



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - N° 552

Bogotá, D. C., lunes 27 de octubre de 2003

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camararep.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 09 de la sesión ordinaria del día martes 30 de septiembre de 2003

Presidencia de los honorables Senadores: *Germán Vargas Lleras, Efraín José Cepeda Sarabia y Alvaro Araújo Castro.*

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Germán Vargas Lleras, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores.

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Sánchez Jesús Octavio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Barragán Lozada Carlos Hernán
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Cáceres Leal Javier Enrique
Carrizosa Francisco Jesús Angel

Castro Pacheco Jorge
Clavijo Vargas Carlos Arturo
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Ruiz Piedad
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Devia Jairo
Cuello Daza Bladimiro
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Estefan Upegui Carlos Alberto
García Orjuela Carlos
Gaviria Díaz Carlos
Gaviria Zapata Guillermo
Gil Castillo Luis Alberto
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Guzmán Carrascal Edgar
Hernández Aguilera Germán
Holguín Sardi Carlos
Jaramillo Martínez Mauricio

López Cabrales Juan Manuel
Luna Conde José Ramiro
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Mesa Betancur José Ignacio
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Morillo Palma Emiliano Hernando
Murgueitio Restrepo Francisco
Muvdi Aranguena Pedro
Náder Muskus Mario Salomón
Navarro Wolff Antonio
Pabón Pabón Rosenberg
Pardo Rueda Rafael
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Peñalver Brito Cilia
Pimiento Barrera Mauricio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamié Jesús
Ramírez Pinzón Ciro
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rivera Salazar Rodrigo

Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Birry Francisco
 Rueda Maldonado José Raúl
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapué Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Ucrós Piedrahíta Nasly
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalobos Sabogal Miguel Angel
 Villanueva Ramírez José María
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz Jimmy
 García Romero Alvaro Alfonso
 Gerlein Echeverría Roberto
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 30 IX 2003
 Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2003
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Bogotá.
 Muy respetuosamente y por instrucciones del honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, me permito comunicar a usted, que estando en el Aeropuerto de Barranquilla, listos para abordar vuelo de Alianza Suma, Ruta: Barranquilla-Bogotá, hubo trastorno en los horarios, y esto impidió la salida correcta de los vuelos a Bogotá. Por consiguiente no se hace presente el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia a la sesión plenaria del día de hoy.

De antemano le expreso mis agradecimientos y ruego a usted, el favor de hacer el registro de la excusa correspondiente.

Cordial saludo,

Cielo Pérez de Cansario,

Asistente.

Efraín Cepeda Sarabia,
 honorable Senador.

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2003
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General Senado de la República
 Ciudad
 Cordial saludo.

Por motivos de salud presento ante usted excusa por mi inasistencia a la Sesión Plenaria del día martes 30 de septiembre de 2003. Anexo incapacidad.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,

Jimmy Chamorro Cruz,
 Senador de la República.

Por solicitud del Senador presentado por:

Rubby Infante,
 Asesor.

Clínica Colsanitas

Organización Sanitas Internacional

Fecha 30- 09- 03

Nombre Willian Jimmy Chamorro

R. c.c.16695110 Cali

Paciente con rinofaringitis viral informe en quimioterapia se expide incapacidad médica por 5 (cinco) días a partir del 30- 09- 03.

RM 5216197

(Firma ilegible).

* * *

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2003
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Respetado doctor Otero:

Ante la imposibilidad de Asistir a la sesión plenaria del día de hoy, por motivos de inconvenientes de fuerza mayor, solicito a usted respetuosamente el favor excusarme ante los honorables miembros de esa Corporación.

Agradeciendo su gentileza.

Cordial saludo,

Alvaro García Romero,
 Senador de la República
 Departamento de Sucre.

* * *

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2003
 Doctor
 EMILO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Reciba mi cordial saludo.

Por instrucciones del honorable Senador Roberto Gerlein Cheverría me permito informar a ustedes, que dificultades de última hora, en la salida del vuelo de Alianza Suma, en la ruta

Barranquilla Bogotá, impidieron al Senador concurrir a la sesión plenaria del día de hoy, como era su deseo. Le agradecería señor Secretario registrar la excusa correspondiente.

Atentamente

Lina Marceal Mogollón,
 Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Envío a su despacho la constancia médica del doctor Martín Pinzón Navarro quien me ordena exámenes médicos complementarios a partir del 9 de septiembre del 2003 por espacio de 25 días. Le solicito muy comedidamente se me excuse de no asistir a las Sesiones de Plenaria durante el período mencionado.

Atentamente,

Aurelio Iragorri Hormaza,
 Senador de la República.

Anexo. Constancia médica.

Martín Pinzón Navarro

Otorrinolaringólogo

Cirujano Plástico Facial y Maxilofacial

Universidad del Rosario

Asociación Médica de los Andes

Carrera 9ª No. 117- 20 Cons 213

Tel. Conmutador 2152300 Ext. 211 directo 2152935

Fecha 4 septiembre

Nombre Iragorri Hormaza

E/. Hago constar que el mencionado paciente realizará exámenes médicos complementarios

...

1-

2-

Se realizaron ... del 9 septiembre del 2003 por espacio de 25 días aproximadamente.

Firma ilegible

RM 14 ... 00

* * *

Bogotá, D. C., 29 septiembre de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Por motivo del fallecimiento de un familiar y el deber de asistir a sus exequias, de la manera más atenta me permito solicitar disponer lo pertinente para que mi inasistencia a la sesión plenaria programada para el día martes 30 de

septiembre del año en curso sea excusada en los términos del Reglamento Interno del Congreso.

Así mismo, si la Mesa Directiva lo considera pertinente en su oportunidad les haré llegar el respectivo soporte.

Cordial saludo,

Héctor Helí Rojas Jiménez,
Senado de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:35 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

para la sesión plenaria del día martes 30 de septiembre de 2003

Hora: 4:00 p. m.

Sesiones Ordinarias

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación del Acta número: 08 de 2003, correspondiente a la sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2003 publicada en la Gaceta del Congreso número ... de 2003

III

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos Funcionarios del Estado

Al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fernando Londoño*; al señor Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo Maya Villazón*; a la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora *Almabeatriz Rengifo*; al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor *Guillermo Francisco Reyes* y a los demás miembros del Consejo Nacional Electoral.

Proposición número 57

Cítense al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fernando Londoño*; al señor Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo Maya Villazón*; a la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora *Almabeatriz Rengifo*; al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor *Guillermo Francisco Reyes* y a los demás miembros del Consejo Nacional Electoral para que respondan las siguientes preguntas en la próxima sesión plenaria del 23 de septiembre.

Al señor Ministro del Interior:

1. Considera el Gobierno Nacional que existen garantías plenas para el normal desarrollo de las votaciones y elecciones del próximo 25 y 26 de octubre.

Al señor Procurador General de la Nación:

1. ¿Cuál ha sido el resultado de las investigaciones adelantadas por su Despacho contra los delitos electorales cometidos en las elecciones para Congreso de Colombia en marzo de 2002?

2. ¿Qué medidas preventivas desarrolla la Procuraduría para garantizar el derecho al voto de los colombianos?

3. ¿Qué alcance tiene el contenido de los artículos de la Reforma Política recientemente aprobada por el Congreso en lo referente a: Artículo 107, libertad de los ciudadanos para afiliarse o retirarse de los partidos o movimientos políticos? ¿Prohibición de pertenecer simultáneamente a más de un partido político?

4. ¿Qué es la doble militancia política, qué sanciones existen contra ella y quiénes están autorizadas a aplicarlas?

5. ¿Cuál es el alcance jurídico del párrafo único del artículo 14 de la Reforma Política, 264 de la Constitución: la jurisdicción contencioso-administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término de un año?

A la señora Registradora del Estado Civil:

1. ¿Qué aplicación se le ha dado hasta ahora al artículo 1° de la reciente Reforma Política (art. 107 C.P.) aprobada por el Congreso?

2. ¿Qué partidos y movimientos políticos realizaron consultas internas para la escogencia de candidatos para las elecciones del 26 de octubre y cuáles fueron los resultados? ¿A cuánto ascendieron los costos, para la Registraduría Nacional, de las consultas internas realizadas?

3. ¿Puede la Registraduría Nacional del Estado Civil garantizar la organización para el normal desarrollo y dar a conocer sin dilación el resultado de los procesos del 25 y 26 de octubre próximos?

4. ¿Qué correcciones y mecanismos de prevención ha realizado la Registraduría Nacional para evitar fraudes, adulteraciones y demora en la entrega de resultados de las votaciones para el referéndum y las elecciones regionales?

5. ¿Qué procedimientos son utilizados para el nombramiento, remoción o traslado de funcionarios delegados de la Registradora Nacional?

6. ¿Cuánto cuesta la realización del referéndum y de las elecciones del 26 de octubre? ¿Cuánto valdrá la reposición de gastos y votos para candidatos y partidos?

Para el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral:

1. De acuerdo con la Constitución Política y la Reforma Política vigente, ¿cuál es la autoridad suprema en Colombia para decidir definitivamente los reclamos que se presenten a la Organización Electoral?

2. ¿Cuántos partidos y movimientos políticos con personería jurídica existen en

Colombia y cuántos de ellos con posterioridad a la Reforma Política?

3. ¿Cuál es el alcance del párrafo único del artículo 14 de la Reforma Política? (art. 264 de la C.P.).

4. ¿Qué normas, conceptos y reglamentaciones ha expedido el Consejo Nacional Electoral para las próximas elecciones y la realización del referéndum, en virtud de la Reforma Política?

5. ¿Cuáles son los resultados de las investigaciones por "rasteo" electoral en Barranquilla y otros municipios del país?

6. ¿Qué facilidades se le ha ofrecido a la población desplazada para que pueda ejercer el derecho al voto? ¿Qué municipios son atendidos? Y ¿en cuántos colombianos se calcula el éxodo electoral por causa del conflicto armado?

Carlos Armando García Orjuela.

IV

Objeciones del señor Presidente a Proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

• **Proyecto de ley número 271 de 2002 Senado, 156 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* y *Miguel de la Espriella Burgos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 2003.

• **Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 34 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz*, *Juan Fernando Cristo Bustos* y *Mauricio Pimiento Barrera*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 2003.

V

En cumplimiento del Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los proyectos que se discutirán y aprobarán en la presente sesión

Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Con Informe de Mediación

• **Proyecto de ley número 112 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo: cometido, funciones y organización, adoptado por la 64ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el veintiséis**

(26) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efrén Félix Tarapués Cuaical*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 446 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 274 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 466 de 2003.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y Ministro de Salud y Ministro de Trabajo (E.), doctor *Juan Luis Londoño de la Cuesta*.

• **Proyecto de ley número 210 de 2003 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Ecuador en la esfera de la actividad musical, suscrito en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 20 del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 278 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 466 de 2003.

Autor: Ministro de Relaciones Exteriores (E.), doctor *Jaime Girón*.

• **Proyecto de ley número 146 de 2002 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 570 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 466 de 2003.

Autor: honorable Senador *Omar Yepes Alzate*.

• **Proyecto de ley número 206 de 2003 Senado**, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Enrique Gómez Hurtado* y *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 270 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2003.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Fernando Londoño Hoyos* y Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*.

• **Proyecto de ley número 231 de 2003 Senado**, por la cual se modifica parcialmente el artículo 79 de la Ley 5ª de 1992.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 274 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2003.

Autor: honorable Senador *Manuel Antonio Díaz Jimeno*.

• **Proyecto de ley número 29 de 2003 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 409 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2003.

Autor: honorable Senador *Gustavo Enrique Sosa Pacheco*.

• **Proyecto de ley número 189 de 2003 Senado**, por medio de la cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Humberto Gómez* y *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2003.

Autores: Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo Maya Villazón*.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

GERMAN VARGAS LLERAS.

El Primer Vicepresidente,

EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ARAUJO CASTRO.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.

II

Consideración y aprobación del acta número 08 de 2003, correspondiente a la sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2003 publicadas en la *Gaceta del Congreso* números... de 2003.

Por Secretaría se informa que aún no ha sido publicada dicha acta.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento del Acto Legislativo 01 del presente año, les anuncio que el próximo martes se discutirá y votará la adición al Presupuesto Nacional. A partir de la fecha vamos a darle una nueva interpretación a la disposición constitucional y en la Sesión anterior se anunciarán los proyectos que serán votados en la próxima Sesión, a fin de que todo el mundo esté plenamente informado y no se altere el orden del día para traer asuntos que no hayan sido con anterioridad anunciados, de manera que el próximo martes discutiremos y votaremos Adición Presupuestal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *José Jairo Cuéllar Devia*.

Palabras del honorable Senador *José Jairo Cuéllar Devia*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador *José Jairo Cuéllar Devia*:

Gracias señor Presidente y honorables Senadores, en una de las Sesiones anteriores, tuve la manera de presentar con el Senador *Héctor Helí Rojas* una proposición para que no nos siga pasando lo que nos está pasando señor Presidente, de que tenemos que esperar hora y media para que los señores Ministros vengán aquí a las citaciones que da derecho a la plenaria; no sé si es que no es viable, pero esa proposición fue presentada por unanimidad y fue aprobada señor Presidente, si es que de pronto estoy equivocado me excusan, pero a mí sí me gustaría que usted señor Presidente, que es de mano dura y de temple siga haciendo cumplir la citación para que las sesiones arranquen ojalá a las 4, 415 p.m. y no sigamos perdiendo el tiempo y dándole esta mala imagen al país.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su Señoría, su proposición fue aprobada, yo personalmente le di traslado a todos los Ministros del Despachos, en oficio que usted

puede consultar y que advertía que en el evento de no presentarse excusa justificada se le daría cumplimiento al reglamento procediendo a una moción de censura, puede revisar los archivos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Cuéllar Devia:

Quería esta aclaración y le agradezco y que ojalá usted hoy haga un llamado para que empecemos las sesiones a las 4 de la tarde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señor Presidente, en la Comisión Sexta, me fue aprobada esta proposición que pongo a consideración de ustedes para que sea aprobada en su momento, se convoca para la fecha que determine la plenaria a un foro sobre libertad de cultos y televisión pública, motivado por la restricción a los espacios televisivos que se ha ejercido sobre las iglesias de otras religiones diferentes de la católica; se invita a los miembros de Comisión de Televisión y a pastores de las diferentes iglesias, ese foro será transmitido por Señal Colombia, repito en fecha que determine la honorable Mesa Directiva, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias Presidente, esta es una proposición que hemos aplazado ya como 4 veces y es la finalización del anterior debate, me voy a permitir leerla, dice: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 252 de la Ley 5ª del 92 Reglamento Interno del Congreso y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que está claramente demostrado que los presuntos hechos de corrupción ocurridos en la ciudad de Barranquilla del 2002, relacionados con la devolución de un cargamento de cocaína a cambio de una suma de dinero no fueron informados oportunamente a la Ministra de Defensa Nacional, que tampoco se adelantaron las investigaciones disciplinarias en el interior de la Policía Nacional en contra de los responsables y que por el contrario se dilató la iniciación de la investigación correspondiente terminando simplemente con retiro a través de facultad discrecional entre otras mal aplicada para los oficiales porque hubo necesidad de reintegrarlos y en otro aspecto se trasladó al comandante del departamento de Policía Atlántico a otra

dependencia mientras se ocultaba el hecho verdadero a las autoridades competentes, al Gobierno Nacional y en general al país entero que tampoco se denunciaron oportunamente ante la Fiscalía, ni ante la Procuraduría General de la Nación estos graves hechos a fin de que se iniciaran las investigaciones pertinentes, que está absolutamente claro que con este debate se buscó la defensa y fortalecimiento de la institución policial debilitada por la acción de un grupo minúsculo de sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente proposición: El Senado de la República se considera satisfecho con las respuestas de la señora Ministra de Defensa Nacional Marta Lucía Ramírez de Rincón, con motivo del debate desarrollado el día 9 de septiembre del año en curso, sobre el tema de la presunta devolución de un cargamento de cocaína a cambio de una suma de dinero por parte de algunos miembros de la Policía Nacional del Departamento del Atlántico en consideración a que la señora Ministra de Defensa como bien lo reconoció en su intervención no ha tenido hasta la fecha la información correspondiente y oportuna por parte de sus subalternos quienes son los que deberán responder por las distintas irregularidades que allí se hayan podido cometer, pues las explicaciones dadas por el Director General de la Policía en nada aclaran los cuestionamientos realizados, por el contrario reafirman las denuncias hechas en el debate.

Segundo dejar en manos del Gobierno Nacional las decisiones de orden político administrativo en contra de quienes resulten responsables, de la Procuraduría General de la Nación las investigaciones disciplinarias y en manos de la Fiscalía General de la Nación las investigaciones de orden penal a que haya lugar.

Cuarto, el Senado de la República insta al Pueblo colombiano a continuar creyendo y respaldando a sus instituciones en este caso específico a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, quienes han demostrado inclusive con sangre de sus hombres su amor a la patria y su abnegación por el servicio, lo que jamás podrán deteriorar un reducido número de sus integrantes, trátese de quien se trate es muy claro que las instituciones nunca se equivocan, los errores los cometen algunos de sus miembros, finalmente, señor Presidente, cuando haya el quórum que usted desee someter a votación esta proposición, yo quiero dejar no solamente una constancia sino hacerle una petición a la Mesa Directiva, envíese copia del acta del debate con todos los antecedentes y la presente proposición a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación en calidad de denuncia penal y disciplinaria en contra de quienes presuntamente cometieron, ocultaron los ilícitos tratados en el mismo, incluido el tema de la prima de orden público por la acción,

omisión en el cumplimiento de sus funciones y en contra de los demás policías que puedan tener responsabilidad en tales hechos, esto con el fin de que procedan dentro de su competencia y amplíen la información que posean en las investigaciones que de oficio iniciaron para que dentro de su dependencia oportunamente den a conocer al país los resultados de las mismas, muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Puello Chamí.

Palabras del honorable Senador Jesús Puello Chamí.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Puello Chamí:

Sí gracias Presidente, quiero refiriéndome un tanto a la sesión de la semana pasada, cuando realizamos el debate de la meritocracia, pues reconozco que me excedí verbalmente en cuanto a algunos términos que utilicé respecto al padre del Senador Bernardo Guerra, quiero hoy dejar una constancia verbal, señor Presidente y honorables Senadores, que le doy mis excusas al honorable Senador Bernardo Guerra por los términos en que pude agraviar a su padre en la intervención de ese debate, que transcurrió la semana pasada aún que es obvio, porque así lo define la Constitución que las opiniones de los Congresistas son inviolables en el Recinto de la Corporación, pero reconozco pues que me excedí un poco en esos términos y no quiero realmente que en lo sucesivo se personalicen los debates, sino que se haga el control político que se requiere sin necesidad de llegar a esos extremos; así que en estos momentos no está el Senador Guerra pero quiero que sepa que le pido mis excusas por los términos que utilicé en contra de su padre, gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la Comisión de Vigilancia a los Organismos de Control Público.

La Presidencia interviene:

Senador Artunduaga, la plenaria había aprobado para el mismo martes 30 de septiembre, una transmisión televisada de otra comisión, ¿habrá manera de que ustedes puedan concertar?

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señor Presidente hoy es 30 de septiembre, ya esta mañana no hubo televisión, lo aceptamos resignadamente porque habíamos entendido que dentro de los días que se habían presentado, ustedes habían sido generosos con nosotros el viernes; el jueves anterior y nos habían dado televisión, o sea que lo de hoy quedó superado sin que tuviéramos televisión y sin que nos incomodáramos tampoco.

Con la venia de la Presidencia, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente gracias, en Secretaría reposa una proposición para que la Comisión Segunda del Senado se transmita por televisión el próximo 7 de octubre, es martes, para que a bien lo tengan y sea aprobada, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Germán Vargas Lleras:

¿Usted sugiere el próximo martes? ¿Hay algo para el próximo martes? El Secretario.

El próximo martes 7 hay una de la Comisión Quinta, sobre evaluación política agropecuaria del doctor Julio Manzur Abdala.

Señor Presidente, mire la Secretaría informa que hasta el 25 de noviembre, los martes están copados y, perdón, hasta el, sí hasta el 25 y los jueves, está octubre 9, octubre 23 y noviembre 6, queda pendiente jueves para nosotros, noviembre 20, diciembre 4, no más.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver, una observación, hemos acordado con Inravisión si a alguno de ustedes no le molesta, la posibilidad de que así no se transmita en directo se grave la sesión de la comisión y se pase en diferido al día siguiente. Eso nos amplía las posibilidades de transmisión, no será en directo pero se transmitirá toda la sesión mediante un pregrabado, así se hizo la semana pasada con una sesión de la Comisión Primera y no se presentaron obstáculos.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Le solicito señor Presidente, que se contemple la solicitud hecha para un jueves del foro este sobre libertad de cultos y televisión pública, en octubre en el día que ustedes consideren pertinente, que según entiendo puede ser a finales de octubre, yo voy y vengo al Huila, de tal manera que no me molesta que sea un jueves cualquiera en víspera de elecciones.

Con la venia de la Presidencia, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente, la proposición que radiqué, si el día 7 ya está cedido para alguna Comisión se puede grabar y transmitir el jueves, entiendo eso que queda así ya cuando lo apruebe la Comisión?

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Germán Vargas Lleras.

¿Ya consultó el calendario?, ¿está desocupado el día el jueves, Secretario?

El Secretario:

Senadores, el jueves 9 de octubre está copado, jueves 23 de octubre copado que son

los jueves que nos corresponden a nosotros porque son compartidos con Cámara y noviembre 6 jueves también está copado, tenemos noviembre 20.

Con la venia de la Presidencia, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Pues el primer jueves que tenga desocupado, señor Secretario.

El Secretario:

¿Noviembre 20? Para noviembre 20.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, quien da lectura a una proposición:

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum para decidir.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del orden del día, para considerar los Proyectos de ley en segundo debate, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

V

Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 112 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo: Cometido, funciones y organización, adoptado por la 64ª. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Efrén Félix Tarapués Cuaical.

Palabras del honorable Senador Efrén Félix Tarapués Cuaical.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efrén Félix Tarapués Cuaical:

Gracias señor Presidente, pues con su venia he sido elegido para exponer sobre el Proyecto de ley, para que el Congreso lo aprobara el Proyecto de ley 112 del 2000, por medio de la cual se aprueba el Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo y sus Funciones y Organización, pues en nuestro informe que presentamos, hemos dado para que este proyecto sea aprobado por la Plenaria del Senado, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?. Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto número 112 de 2002 Senado.

Por medio de la cual se aprueba el Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo: Cometido, funciones y organización, adoptado por la 64ª. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?. Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones pendientes de aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición suscrita por los honorables Senadores: Jorge Castro Pacheco, Luis Eduardo Vives Lacouture, Cilia Peñalver Brito, Salomón de Jesús Saade Abdala y Emiliano Hernando Morillo Palma.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 77

por la cual se hace un reconocimiento

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Ganadero del Magdalena S. A., empresa de economía mixta con una participación pública del 34%, ha llegado a 50 años de ininterrumpidas y positivas labores institucionales en beneficio de la actividad ganadera del departamento del Magdalena y del país.

Que no obstante las delicadas épocas de crisis social y de violencia guerrillera que han asolado los campos de nuestra patria, el Fondo Ganadero del Magdalena ha mantenido la serena presencia de su institucionalidad,

mediante la expresión de sus programas de capacitación y asistencia técnica en el eficiente manejo del hato ganadero, incluyendo los programas de sanidad animal.

Que el Fondo Ganadero del Magdalena, en sus 50 años de existencia, se ha merecido por el decoro y excelencia de sus logros, el reconocimiento de sus asociados, pero también de la comunidad misma del departamento del Magdalena, convirtiéndose hoy en un auténtico ejemplo de fe y confianza en la institucionalidad democrática de Colombia y en el potencial de su desarrollo económico, sumado a la conducción de recursos públicos con la eficacia y ética que el país demanda.

Ahora bien, ha sido tradicional en el Congreso de la República destacar y reconocer la labor que realizan todas aquellas entidades, en beneficio de la sociedad colombiana; por lo tanto someto a consideración de los honorables Senadores de la República, la siguiente proposición:

“Que se le conceda al Fondo Ganadero del Magdalena, por conducto de su Representante Legal, doctor Carlos Tomás Severini Caballero, reconocimiento por su permanente contribución durante medio siglo a la promoción y consolidación de la actividad ganadera en el departamento del Magdalena y para bien de la patria”.

Jorge Castro Pacheco, Luis Eduardo Vives Lacouture, Salomón de Jesús Saade Abdala, Cilia Peñalver Brito, Emiliano Hernando Morillo Palma.

30-IX-03

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada y leída por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 78

El Senado de la República otorga la condecoración del Congreso en el Grado de Gran Caballero al señor Luis Arturo Tabares García, ciudadano ejemplar con amplios servicios en favor de la comunidad, de las causas cívicas y de la democracia en el departamento de Antioquia y especialmente en la emblemática ciudad de Puerto Berrío.

La condecoración será acompañada de un pergamino alusivo a las destacadas virtudes de tan eminente ciudadano.

Luis Guillermo Vélez Trujillo.

30.IX. 2003

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Castro Pacheco y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 79

En relación con la citación presentada al señor Ministro de Minas y Energía para el 7 de octubre del que corre, adiciónese este cuestionario al formulario ya aprobado:

I. Director de la Comisión Reguladora de Energía y Gas

a) ¿Cómo y cuáles son los criterios que emplea la GREG para cumplir con el principio constitucional de Equidad en materia tarifaria, en relación con aquellos departamentos con niveles de desarrollo socioeconómicos radicalmente diferentes como es el caso de los departamentos del Chocó, Sucre, La Guajira, frente a los que sí presentan un alto nivel de desarrollo?

b) ¿Bajo qué criterios cuantitativos (estadísticas) y conceptuales se establece el nivel del llamado consumo de subsistencia (200 kwh- mes) para los usuarios más pobres?. Si dicho nivel de subsistencia es un dato de demanda para un nivel-piso de decencia en el nivel de vida del usuario que se ha fijado en 200 kwh-mes para Bogotá, Tunja, Manizales por ejemplo, que tienen una temperatura por debajo de 15°C, ¿como se puede creer que es igual el nivel de subsistencia de Barranquilla, La Dorada, Ariguaní o Buenaventura, con temperaturas medias superiores a 28°C?.

II. Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

A- Explique su opinión técnica sobre la situación financiera de Electrocosta y Electricaribe:

a) Balance General y Estado de Resultados: principales indicadores de desempeños financieros, por año (2000, 2002, julio 2003);

b) Utilidades operacionales y posimpuesto (2000, 2002, julio 2003).

c) ¿Qué opina sobre la viabilidad financiera de esas empresas?;

d) Inversiones para la expansión del servicio?;

e) Inversiones para mejorar la calidad del servicio;

f) Inversiones para reducir pérdidas negras?.

g) Resumen de su concepto u opinión.

B- Quejas recibidas, reclamaciones:

Por año, concepto, número, sanciones, trámites; pendientes (desde año 2000 a la fecha).

C. ¿Qué rol está jugando la SSP en los siguientes aspectos:

a) Con relación a los cortes masivos y agresivos de Electrocosta y Electricaribe en pueblos humildes y en barriadas pobres de los departamentos de la Costa Atlántica.

III. Invítese al debate en referencia tanto al señor Contralor General de la República, doctor Antonio Hernández Gamarra, y al Procurador General de la Nación, doctor Edgardo Maya Villazón.

Jorge Castro Pacheco, Alvaro Araújo Castro.

30. IX. 2003

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por los honorables Senadores: Alvaro Araújo Castro, Mauricio Pimiento Barrera, Julio Alberto

Manzur Abdala, Jorge Castro Pacheco, Mario Salomón Náder Muskus, Jairo Clopatofsky Ghisays, José Jairo Cuéllar Devia, Pedro Muvdi Aranguena y Bladimiro Cuello Daza y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 80

El honorable Senado de la República, expresa su condolencia y dolor por la infausta muerte del rey de reyes del Festival de la Leyenda Vallenata, Nicolás Elías “Colacho” Mendoza, cuya partida deja una profunda estela de tristeza y dolor en el folclor y la cultura de los colombianos.

“Colacho”, como cariñosamente se le conocía en la farándula, era oriundo del corregimiento de Caracolí Sabanas de Manuela, en el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, en donde nació el 15 de abril de 1937, y desde muy joven se trasladó a Valledupar, en donde compartió por varios lustros, como grandes cultores de la música vallenata, como el Maestro Rafael Escalona.

En 1969 se coronó como rey del Festival de la Leyenda Vallenata, y luego en 1987, es exaltado como el primer rey de reyes del evento, consagrándose como el más grande. En su trayectoria Nicolás Elías grabó decenas de discos de larga duración. Inicialmente grabó como cantautor y acordeonero. Luego hizo grabaciones que traspasaron nuestras fronteras, al lado de Diomedes Díaz, Poncho Zuleta, Silvio Britto y Jorge Oñate.

En épocas más recientes Nicolás Elías, estaba acompañado por Ivo Díaz, hijo del compositor ciego Leandro Díaz, con quien grabó varios discos, además de animar trascendentales parrandas en todo el país.

Fue Nicolás Elías, quien introdujo la música de acordeón en los clubes de Valledupar, en donde por norma no era permitido. Para ello contó con el impulso y compañía de su inseparable y confidente Maestro Rafael Escalona, así como del pintor Molina.

“Colacho”, el indiscutible mejor intérprete de las canciones del maestro Escalona, además de incomparable acordeonero, era gran compositor y dechado de un estilo que se constituyó en escuela de la que surgieron decenas de músicos que hoy enriquecen el folclor e immortalizan al más grande del acordeón en el vallenato. Su estilo abrevó en las fuentes inagotables de la escuela de Luis Enrique Martínez, otro guajiro inolvidable, que también partió a la eternidad, luego de haber sembrado el folclor vallenato de una pléyade de músicos que lo extendieron con enorme éxito.

El honorable Senado, expresa su sentimiento de pesar y dolor a toda su familia, de manera especial a su esposa Fanny Zuleta con quien tuvo a su hijo, hoy reconocido acordeonero Wilberth. Así también a sus demás hijos: Francisco, Ademir, Ensueño, Nicolás Guillermo, Ricardo Elías, Karina y Julio Andrés, y

ruega al Altísimo para que les dé valor para afrontar este momento tan duro.

Nuestro sentimiento de pesar y dolor también para las directivas de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, así como para sus miembros.

Valledupar, la Costa Caribe y Colombia en general, lloran a Nicolás Elías “Colacho” Mendoza, al tiempo que se regocijan por el enorme legado de su música y su ejemplo como hombre de altísimos valores personales.

Paz en su tumba

Transcríbase en nota de estilo a su familia y a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata.

Alvaro Araújo Castro, Mauricio Pimiento Barrera, Julio Alberto Manzur Abdala, Jorge Castro Pacheco, Mario Salomón Náder Muskus, Jairo Clopatotsky Ghisays, José Jairo Cuéllar Devia, Bladimiro Cuello Daza, Pedro Muvdi Aranguena. Sigue firma ilegible...

30/IX/03

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores: Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Héctor Helí Rojas Jiménez, Cilia Peñalver Brito, José Cuéllar Devia, Darío Oswaldo Martínez, Luis Carlos Avellaneda, Juan Fernando Cristo, Camilo Armando Sánchez Ortega, Efrén Félix Tarapués y Juan Manuel Corzo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 81

Doctores

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

Honorable Senado de la República

ALONSO ACOSTA OSSIO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

1. Que las Comisiones de Ética infructuosamente adelantaron ante la Mesa Directiva anterior y la Presidencia de la República para establecer el procedimiento para la postulación, selección y entrega de las medallas “Luis Carlos Galán Sarmiento de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”, contempladas en la Ley 668 de 2001 por la cual se declara anualmente el 18 de agosto como día nacional de la Lucha contra la Corrupción.

2. Que para tales efectos, se envió un proyecto de Resolución a la anterior Mesa Directiva del Senado y un proyecto de Decreto a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, los cuales fueron rechazados por considerar que la ley no requiere reglamentación para su ejecución.

3. Que simultáneamente con lo anterior se hizo una convocatoria nacional, por los medios de comunicación y con base en ello se presentaron algunas postulaciones, pero por

diversas circunstancias de orden reglamentario antes del 18 de agosto pasado, no se pudo hacer la respectiva selección de las personas naturales o jurídicas a condecorar.

Por las anteriores razones, los Senadores abajo firmantes proponemos a consideración de la plenaria del Senado realizar la próximasemana un homenaje póstumo al doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, presidido por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Comisión de Ética. Homenaje a realizarse en memoria del líder inmolado, recordando la lucha ejemplar que efectuó en defensa de los intereses del país y en contra de la corrupción con el propósito de afianzar los méritos y valores éticos que servirán de sustento para la entrega de las medallas “Luis Carlos Galán Sarmiento de Lucha contra la Corrupción y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Héctor Helí Rojas Jiménez, Cilia Peñalver Brito, José Jairo Cuéllar Devia, Darío Oswaldo Martínez Betancourt, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Juan Fernando Cristo Bustos, Camilo Armando Sánchez Ortega, Efrén Félix Tarapués Cuaical, Juan Manuel Corzo Román.

30.IX. 2003

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 81A

Los suscritos Senadores de la República, vemos con honda preocupación el incumplimiento a los pagos con la red prestadora de servicios de salud pública y privada, especial situación la que acontece con el Hospital Universitario San Vicente de Paul, entidad patrimonio de los antioqueños, entidad a quien se le reconoce por sus avances científicos, con renombre nacional e internacional y a quien en el momento conocemos se le adeuda una cuantiosa cifra que lo coloca en una difícil situación financiera, esta entidad hospitalaria ha sido fiel compañera del departamento a través de los años en el cumplimiento de las actividades docentes asistenciales con la Universidad de Antioquia en la atención de los pacientes de más escasos recursos.

Es obligación no solo legal, sino moral realizar por la Nación y el departamento los esfuerzos necesarios para pagar estas deudas a la red prestadora de servicios públicos y privados del departamento de Antioquia y en el resto del país, y además permitir que la población de escasos recursos, que es la más necesitada, continúe como en años anteriores recibiendo atenciones en salud y no se le prive de este derecho, solicitamos que se genere el espacio y discusión necesario para solucionar esta delicada situación y mantener el flujo adecuado de recursos para cubrir la atención en

salud brindada por estas instituciones a la población pobre del departamento de Antioquia y del país.

Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Siguen firmas ilegibles

30-IX-2003

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Luis Alfredo Ramos Botero y Gabriel Zapata Gaviria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 82

El Senado de la República, lamenta el fallecimiento del doctor J. Arturo Valencia, distinguido profesional antioqueño, quien se desempeñó entre otros cargos, como Representante a la Cámara, Registrador de Instrumentos Públicos y Notario en la ciudad de Medellín.

Esta Corporación hace llegar su expresión de condolencia y solidaridad a la familia del dirigente desaparecido, y en especial a su esposa doña Mireya Aguilar de Valencia y a sus hijos.

Copia de esta proposición, en nota de estilo se hará llegar a la familia Valencia Aguilar.

Luis Alfredo Ramos Botero, Gabriel Ignacio Zapata Correa.

30. IX. 2003

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 83

Convóquese para el día jueves 16 de octubre del presente año, (o fecha que se determine), a un Foro sobre Libertad de Cultos y Televisión Pública, motivado por la restricción a los espacios televisivos, que se ha ejercido sobre las iglesias de otras religiones diferentes de la Católica.

Invítese a los miembros de la Comisión Nacional de Televisión y a pastores de las diferentes iglesias.

Dicho Foro deberá ser transmitido por Señal Colombia, institucional (Canal A).

Edgar Artunduaga Sánchez.

23. IX. 2003

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 84

Como respuesta a una serie de Foros realizados por la Comisión Accidental del ALCA, se aprobó una proposición para que el día jueves 20 de noviembre del presente año, se realice un debate con los señores Ministros de

Agricultura y Comercio Exterior y todos los actores del sector agropecuario.

Por tal razón, le solicito al honorable Senado de la República autorice la transmisión por Señal Colombia de este gran debate, en el recinto de la Comisión Segunda del Senado a partir de las 9:00 a.m.

Alexandra Moreno Piraquive.

30. IX. 2003

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores: Camilo Armando Sánchez Ortega, Hernán Andrade Serrano, Fuad Ricardo Char, Darío Oswaldo Martínez Betancourt, Gabriel Acosta Bendeck, Edgar Artunduaga Sánchez, Hugo Serrano Gómez, Claudia Blum, de Barbero, Julio Alberto Manzur y Juan Gómez Martínez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 85

Por la cual se pone en consideración del honorable Senado de la República, presidida por el honorable Senador Germán Vargas Lleras, otorgar condecoración a la revista **El Congreso Siglo XXI**, en virtud de la patriótica y entusiasta labor de la información cumplida desde el 15 de noviembre de 1993; ha fortalecido las instituciones democráticas del Estado colombiano a través de los artículos que garantizan con la responsabilidad, la imparcialidad que requiere la ejecución del artículo 20 de la Constitución Política, y hacer de este medio de comunicación el instrumento de la Rama Legislativa Nacional, destacando los Proyectos de Ley, gestión de los parlamentarios, necesidades de la provincia colombiana, entre otros temas.

Primero. Condecorar a la revista **El Congreso Siglo XXI**, dirigida a su director y fundador Alvaro Erazo Paz.

Camilo Armando Sánchez Ortega, Hernán Andrade Serrano, Fuad Ricardo Char Abdala, Darío Oswaldo Martínez Betancourt, Gabriel Acosta Bendeck, Edgar Argunduaga Sánchez, Hugo Serrano Gómez, Claudia Blum de Barberi, Julio Alberto Manzur Abdala, Juan Gómez Martínez. Siguen firmas ilegibles...

23. IX. 2003

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador José Jairo Cuéllar Devia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 86

Honorables Senadores, propongo ante ustedes se realice un reconocimiento del General Luis Alfredo Rodríguez, Comandante Operativo de la Policía Nacional; Coronel Heriberto Naranjo Cardona, Comandante de la Policía de La Guajira; Coronel Claudio Eduardo Buitrago Delgadillo, Comandante de la Policía del Cesar; Coronel Rodrigo Barrera, Coman-

dante de La Guajira; el Coronel José Joaquín Camacho, Subcomandante Operativo de la Policía del Tolima y el Mayor General Víctor Manuel Páez Guerra, Inspector General de la Policía Nacional; por los servicios de inteligencia en seguridad prestados en el territorio nacional, buscando siempre proteger la integridad de los habitantes colombianos.

José Jairo Cuéllar Devia.

30. IX. 2003

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Presidente gracias, señor Presidente, yo quiero machacar sobre un lema que está afectando gravemente al Departamento de Córdoba, la Comisión Quinta del Congreso de la República esta mañana nuevamente avocamos el tema de la grave crisis por la cual atraviesa el sector agrícola de nuestro Departamento que ya en un momento determinado trajimos a esta plenaria del Congreso de la República y hemos decidido presentar una proposición en la Plenaria del Congreso de la República, buscando que alguna de las proposiciones de los Congresistas de Colombia referentes a temas tan álgidos tan sentidos por el Congreso de la República, como es el sector agrícola colombiano, alguna vez tenga un eco positivo en el Gobierno Nacional; hasta ahora no lo hemos sentido señor Presidente y me voy a permitir leer la proposición que presentamos en el día de hoy. Dejo la Proposición en manos de la Mesa Directiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Cuéllar Devia:

Gracias señor Presidente, con la venia de usted señor Presidente, me gustaría si usted tiene a bien Senador Manzur, que aceptara mi firma, pero que también le colocáramos algo importante a esta proposición; es que no solamente Córdoba vive padeciendo de lo agro, el Departamento del Tolima también tiene maíz y el maíz lo bajaron porque trajeron un maíz importado de contrabando, como también el sorgo y entonces nosotros vivimos también es de la agricultura, inclusive el Tolima llegó a sembrar 72 mil hectáreas de algodón, Senador Manzur y me gustaría que si usted tiene a bien, adicione la proposición mía en una forma y que sea para el Tolima y para el resto del país; por qué para el resto del país? Porque al campo no le han cumplido, han dicho que con la apertura económica de Gaviria, con el debate que yo hice al ALCA, no hemos visto todavía nada y señor Presidente para que usted lo sepa, para ir a hacer un préstamo a la Caja Agraria en

Finagro, necesita usted hipoteca y dos fiadores, y se demoran 3 o 4 meses, o sea que cuando ya va a coger la cosecha, hasta ahora le están aprobando, si es que le aprueban el crédito; yo siempre he dicho, el agro vive desprotegido, está acabado, está desolado, y necesitamos que el Gobierno Nacional y en cabeza del Congreso le paren bolas al agro, al agro colombiano, ya que el agro es con que vivimos la mayoría de gente de este país. Entonces si usted tiene a bien.

La Presidencia pregunta:

Bueno, muy bien, Senador Manzur ¿acepta la firma del Senador?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio Manzur Abdala:

Gracias señor Presidente, no solo eso, sino todos los miembros de la Comisión Quinta del Congreso de la República están comprometidos señor presidente a suscribir ese documento, pero además, a llevar esto hasta las últimas consecuencias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 87

El desarrollo integral de los cordobeses, su calidad de vida, fuente de ingresos y empleo, están fuertemente ligados al sector agrícola de la región; cuando al gremio de la producción le va mal se siente el malestar de forma general.

Hace dos meses, el Senado de la República a través de su Comisión Quinta, ha venido notificando al país y al Gobierno Nacional, las enormes dificultades que se venían presentando en el desarrollo del cultivo de 50 mil hectáreas de maíz amarillo y blanco, cultivadas en ese departamento.

Primero fueron los vendavales, que arrasaron con el 40% de la cosecha, la mayoría con pérdidas casi totales, denunciado con pruebas publicadas en El Meridiano de Córdoba; el silencio del Gobierno Nacional no sólo fue preocupante, sino que terminó en eso: Silencio sin acción, a pesar de los enérgicos reclamos.

Ahora, en el momento de la cosecha, un invierno monumental (28 de los 30 días de septiembre fueron de lluvias), ha contribuido a rematar lo iniciado por los vendavales y las pérdidas pueden estar llegando al 60% de la producción esperada. Así no podría haber cumplimiento con las negociaciones forward realizadas en el mes de junio del presente año, para entregar en agosto y septiembre.

Las enormes pérdidas obligan una vez más a la Comisión Quinta, a llevar la voz, para exigir al Gobierno su pronta y decidida acción que permita estimular a los productores agrícolas de la región.

El silencio del Ministerio de Agricultura y el Gobierno, podrían llevar a un escenario más peligroso; la negativa de los agricultores a no sembrar algodón en el semestre de 2003, originando una nueva crisis en el desempleo y

la pobreza en el único lugar de Colombia donde los agricultores aceptan el reto de seguir produciendo en el campo. Finalmente proponemos que parte de las utilidades obtenidas por el Banco Agrario en el año 2003, sean destinadas a remediar estos problemas y a estimular las nuevas siembras de algodón en el departamento de Córdoba.

Copia de esta proposición debe ser remitida por la Secretaría del honorable Senado, al señor Presidente de la República de Colombia, doctor Álvaro Uribe Vélez, al señor Ministro de Agricultura, doctor Carlos Gustavo Cano y al Gerente General del Incoder, doctor Arturo Vega.

Julio Alberto Manzur Abdala, Jaime Bravo Motta, Juan Gómez Martínez, José Jairo Cuéllar Devia, Jorge Enrique Robledo Castillo.

Adiciónese para el resto de los departamentos de Tolima, Valle, Huila, etc., siembra de algodón, sorgo, soya y frutales.

José Jairo Cuéllar Devia.

30. IX. 2003

IV

Objeciones del señor Presidente a Proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 34 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente, antes de proceder a rendir el informe de la comisión accidental, quisiera volver sobre la proposición que en compañía; la constancia y moción de duelo que en compañía del Senador Jorge Castro Pacheco hemos dejado con ocasión del fallecimiento en la ciudad de Valledupar, del Maestro Nicolás Elías Mendoza, segundo Rey Vallenato y rey de reyes del Festival de la Leyenda Vallenata, gloria de nuestro folclor colombiano, quien a la edad de 66 años falleciera el pasado sábado en esa ciudad; se trataba de uno de los más exquisitos ejecutores del acordeón y exponentes de la escuela clásica de la música vallenata que tanto brillo le dio a ese folclor y a la música Colombiana, le hacemos llegar a Fanny y a sus hijos toda la expresión de nuestra solidaridad y afecto y esperamos que sea modelo a seguir por los jóvenes músicos, que hacen parte de escuela y están engrandeciendo esa música vallenata para bien de nuestro folclor insignia en Colombia.

Al finalizar su intervención el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, da lectura

al informe para Segundo Debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 34 de 2001 Cámara.

Por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.

La Presidencia abre la discusión del informe por el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación, por unanimidad.

INFORME DE COMISION ACCIDENTAL DE 2003

(aprobado septiembre 30)

Proyecto de ley número 199/01 Senado – 34/01 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo

Dando cumplimiento a la honrosa designación que nos ha hecho su despacho, comedidamente rendimos a usted informe a las objeciones presidenciales presentadas al proyecto de ley antes mencionado.

El Gobierno, en sus objeciones por inconveniencia, considera totalmente inconveniente la modificación del artículo 9° de la Ley 191 de 1995 aduciendo “que las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales no podrán ser objeto de sustracciones”.

Los honorables Representantes presentaron unos argumentos, muy acertados, para rechazar las objeciones expuestas por el Gobierno y los cuales queremos destacar y hacemos referencia y las objeciones del Gobierno “no deben ser consideradas, en razón de:

1. La propia Constitución Política incluye una prohibición expresa a hacer cualquier tipo de acción que vaya en detrimento, entre otros bienes de uso público, de los parques naturales, cuando dice en el artículo 63:

‘Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles o inembargables’. (Subrayado fuera de texto).

Esta prohibición debe incluir expresamente la imposibilidad de hacer sustracciones

parciales en áreas del Sistema de Parques Naturales.

2. Esta prohibición ya estaba incluida en el artículo 9° de la Ley 191 de 1995, y si no se refrendara en la nueva norma, podría dar paso a interpretaciones en contrario que derivan en la vulneración de los parques naturales, como santuarios de conservación. Reabrir el debate sobre su exclusión de este Proyecto de Ley podría traer, por el contrario, graves consecuencias para el resto del contenido del mismo, pudiendo incluso negarse definitivamente.

3. En consecuencia, es necesario considerar que si existe una prohibición expresa incluso de carácter constitucional, para poder desarrollar cualquier tipo de intervención en Parques Naturales que es el punto central de las objeciones presentadas, no se puede sacrificar un Proyecto de ley de alta importancia para las regiones fronterizas, que les da la posibilidad de generar obras de desarrollo social y económico, que a la luz de la legislación actual son imposibles.

4. Adicionalmente, las objeciones por inconveniencia al Proyecto de ley en mención deben ser rechazadas porque al facilitar la aprobación de esta ley se promovería la implementación de importantes obras de desarrollo en regiones fronterizas, en áreas de reserva forestal en frontera en las que hoy es imposible hacer inversiones del Estado, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 191 de 1995, que impide hacer en el resto del territorio nacional donde dicha prohibición no existe y se puede hacer todo tipo de obras. No aprobar este Proyecto de ley sería discriminatorio con estas regiones fronterizas.

5. La aprobación de este Proyecto de ley no es una patente de corso para que se dé un paso a una depredación sin sentido en las áreas de reserva en zona de frontera, sino que por el contrario, todo proyecto que se estime hacer en estas áreas deberá, en todo caso, considerar la “normatividad ambiental vigente”, que implica realizar los procesos de concertación con las comunidades presentes en estas áreas (indígenas o negras) y todo el lleno de los requisitos necesarios para la aprobación de las correspondientes licencias ambientales.

6. Por último, la frase sobre la cual se hacen objeciones parciales es decir: *Las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales no podrán ser objeto de sustracciones* fue uno de los puntos de mayor consenso al interior del Congreso sobre todo con los Parlamentarios Indígenas, y precisamente el que permitió definir un texto final que fuera aprobado en la Plenaria del Senado”¹.

¹ Argumentos para no aceptar las objeciones presidenciales, presentados por los honorables Representantes Eleonora María Pineda Arcia, María del Rocío Arias Hoyos y Julio E. Gallardo Archbold el día 22 de agosto a Secretaría de Cámara.

Además en la Plenaria del Senado, llevada a cabo el día 3 de junio del presente año y en la cual se discutió la aprobación del texto sustitutivo del proyecto, se explicó muy claramente los alcances del proyecto, los objetivos que se pretendían con él.²

Este proyecto lo que hace es unificar la normatividad ambiental, no estamos de ninguna manera reformando la Ley General del Medio Ambiente, se está reformando un artículo de la Ley de Fronteras para que la misma normatividad que rige para todo el país en cuanto a lo que compete al tema de la sustracción también se rija en el ámbito general para las zonas de frontera.

¿Qué es lo que estamos garantizando? que se aplique la normatividad ambiental y23dfv aquella normatividad específica para la protección de las comunidades indígenas y negras de Colombia, es decir, que ambas normas deben ser concordantes. Además en este sentido hay Convenios Internacionales que vinculan a Colombia.

Lo que hemos querido y buscado es lograr un sano equilibrio entre los derechos que se reclaman por parte de las minorías, especialmente en las regiones fronterizas, quienes justamente quieren que se realicen algunas obras de interés general, con la mayor brevedad posible porque se hallan estancadas. Armoniza la explotación ambiental con las necesidades de carácter humanitario que se deben llevar a cabo, no lesiona los pueblos indígenas ni las comunidades negras.

En consecuencia y por todo lo anterior, se solicita a la Plenaria del honorable Senado de la República, no aceptar las objeciones por inconveniencia planteadas por el Ejecutivo y remitir el texto completo aprobado del mismo a presidencia de la República para su correspondiente sanción.

Cordialmente,

Los Senadores de la República,

Jimmy Chamorro Cruz, Juan Fernando Cristo Bustos, Mauricio Pimiento Barrera.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los proyectos para Segundo Debate.

Proyecto de ley número 206 de 2003 Senado por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, este es un proyecto sobre el cual ha habido suficiente información en los momentos oportunos pasó por la Comisión, se trata de las reformas necesarias para adaptar las circunstancias de la Nación frente a la crisis del orden público, yo creo que hay un Proyecto de Acto Legislativo que ha venido surtiendo todo su trámite correspondiente, yo le ruego a la Plenaria se sirva darle su aprobación, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?. Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto número 206 de 2003 Senado.

Por medio de la cual se aprueba la 'Convención Interamericana contra el Terrorismo', suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el Trigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?. Y estos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 231 de 2003 Senado, por la cual se modifica parcialmente el artículo 79 de la Ley 5ª de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, esta iniciativa que fue presentada en la Comisión Primera busca una cosa que no es tan nada complicada y tiene que ver con que en las Sesiones ordinarias de la plenaria del Senado se pueda cantar el himno nacional y que en el orden del día ese punto sea un punto esencial; nosotros en el primer momento consideramos que podría ser insulso, poco conveniente, necesario además, sin embargo entendiendo que una sesión plenaria tiene un significado supremamente importante, toda vez que se ocupa de los asuntos democráticos de nuestra nación como el de sus problemas y la viabilidad posible a sus problemas, entonces me parece en nuestra condición de ponentes, nos parecía que la Comisión Primera debería aprobar, respaldar, con su voto esta determinación como evidentemente ocurrió, esta iniciativa entonces viene a la plenaria, no es un asunto que merezca si quiera una discusión profunda, es un mero simbolismo, necesario, conveniente y en mi condición de Senador Ponente invito a la plenaria para que lo vote favorablemente y pueda hacer trámite a la Cámara de Representantes, gracias señor Presidente.

La Presidencia Pregunta:

Senador Piñacué, ¿este proyecto era el que contenía la oda del Senador? ¿Se suprimió la recitada de la oda?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador de Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Se suprimió, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas por el ponente, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?. Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título de proyecto número 231 de 2003 Senado.

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 79 de la Ley 5ª de 1992.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros

² Gaceta del Congreso número 285 de 13 de junio de 2003. Actas de Plenaria número 61 de la Sesión Ordinaria del día martes 3 de junio de 2003.

de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 29 de 2003 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, esta es una iniciativa que busca reconocer la existencia de las parejas de hecho, no estamos devolviéndonos a la discusión anterior, en la medida en que hablábamos de proyectos de parejas del mismo sexo, sino que son parejas de hecho, que en la regularidad de los casos tienen dificultades y necesariamente hay que ir a un estrado judicial para confirmar su existencia o encontrar la posibilidad de liquidar tal sociedad, la iniciativa lo que está proponiendo es encontrar fórmulas alternativas de manera que, cuando haya necesidad de ir a un escenario judicial, justamente ya haya pasado por escenarios de acceso mayoritariamente posibles para ciertos colombianos y entonces se proponen fórmulas alternativas, de manera que yo prefiero que la Secretaría le dé lectura al articulado para que puedan tener una certeza más fundamentada.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Sí señor Presidente, ya el Senador Estefan me está preguntando, la confusión eventual que puede existir en la medida en que ya en el pasado pudimos discutir una iniciativa

semejante, pero que tenía que ver con parejas del mismo sexo, aquí el asunto es diferente; de manera que se trata de uniones maritales de hecho entre parejas distintas del mismo sexo, es una circunstancia normal y corriente en la sociedad colombiana. La pretensión, insisto, como lo subrayé hace un rato, busca justamente utilizar escenarios alternativos antes de llegar a escenarios ya jurisdiccionales, busca justamente hacer más ágil, más inmediata la posibilidad de resolver este tipo de conflictos judiciales, que se presenta a diario en nuestra comunidad nacional, pero creo que sería más legible y comprensible si se leyera 6 artículos, no son nada complicados de manera que yo le pido al señor Secretario, que lea por favor el articulado.

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

El siguiente es el articulado señor Presidente, artículo primero, el artículo segundo de la ley 54 de 1990, quedará así: Artículo Segundo. Se declarará la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes por cualquiera de los siguientes mecanismos: primero, por mutuo consentimiento los compañeros permanentes declaran mediante escritura pública ante Notario en donde se de fe de la existencia de dicha sociedad.

Artículo Segundo, por manifestación expresa de los compañeros permanentes mediante acta suscrita ante centro de conciliación legalmente reconocido.

Artículo Tercero, se presume la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y se declarará su existencia mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada, no obstante en todos y cada uno de los casos mencionados anteriormente, solo se considerará demostrada la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes y hay lugar a su reconocimiento siempre y cuando se cumpla uno de los siguientes eventos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos (2) años entre un hombre y una mujer, sin impedimento legal para contraer matrimonio o b) cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos (2) años de impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas conforme a la ley por lo menos un año antes en que se inició la unión marital de hecho. Artículo Segundo, el artículo 4° de la Ley 54 de 1990 quedará así:

Artículo 4°. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes se establecerá por cualquiera de los siguientes mecanismos: primero por escritura pública ante Notario del mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, segundo por acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes en centro legalmente constituido

para tal efecto, tercero por Sentencia Judicial mediante los medios ordinarios de pruebas consagradas en el Código de Procedimiento Civil con conocimiento de los Jueces de Familia de primera instancia. Artículo 3°. El artículo 5° de la Ley 54 de 1990 quedará así: la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los siguientes hechos, primero, por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a escritura pública ante notario, segundo, de común acuerdo entre mutuo consentimiento de los compañeros permanentes mediante acta suscrita ante un centro de conciliación legalmente reconocido; tercero, por Sentencia Judicial, cuarto por la muerte de uno o ambos compañeros. Artículo 4°, el artículo 6° de la Ley 54 de 1990 quedará así:

Artículo 6°. Cualquiera de los compañeros permanentes o sus herederos podrán pedir la declaración, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial y la adjudicación de los bienes cuando la causa de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial sea la muerte de uno o de ambos compañeros permanentes, la liquidación podrá hacerse dentro del respectivo proceso de sucesión siempre y cuando previamente se haya logrado su declaración conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 5°. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Está presentado por el honorable Senador Jesús Piñacué Achicué, está leído el articulado del Proyecto, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco.

Palabras del honorable Senador Gustavo Enrique Sosa Pacheco.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Enrique Sosa Pacheco:

Gracias señor Presidente, ese en primer lugar, yo soy el autor del Proyecto de ley, quise hacer referencia por el momento a que en el artículo 1° numeral 3° literal B, hay un error, realmente viene a quedar es de la siguiente manera: cuando existe una unión marital de hecho por un lapso no inferior a 2 años e impedimento legal para contraer matrimonio, es que dice acá en el texto 2 años de impedimento no, entonces impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes.

La Presidencia manifiesta:

Sí y si el Ponente lo tiene a bien presentar la proposición por escrito de la modificación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, pues tengo que reconocer sobre el tema, desde luego eso pasó

por la Comisión Primera, yo quisiera que alguno de los miembros de la Comisión Primera nos hiciera alguna explicación sobre algo que a mí en principio me parece que es una modificación importante sobre el régimen familiar, que yo creo que el Senado tiene pleno derecho a oír una explicación más detallada por parte del Ponente y ojalá por parte de algunos de los otros miembros de la Comisión Primera, porque me parece que un tema de estas dimensiones no puede pasar simplemente desapercibido por una sesión Plenaria del Congreso, muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Gracias señor Presidente, a ver estimados colegas, el Proyecto de ley no tiene por objetivo modificar el espíritu de la Ley 54 del año 90, esta Ley 54 modificó, o mejor, definió la unión marital de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes, de esta manera con la Ley se reconoció Jurídicamente lo que es la familia natural, ese fue un gran avance, me parece a mí en la Legislación para proteger a la familia, pero lo que el Proyecto busca es establecer mecanismos más ágiles para demostrar la unión marital de hecho, y esto lo ilustro con un ejemplo, supuestamente cualquiera de los cónyuges tiene derecho o cualquiera de los compañeros permanentes tiene derecho al auxilio de alimentos, pero primero hay que demostrar la unión marital de hecho, en el momento con la Ley 54, sin demostrar la unión marital de hecho toma un proceso, un proceso de tipo judicial, toma en promedio un año, y después para reclamar alimentos tomaría un año más, de manera que es dos años de lucha a que se somete a una familia para tener derecho a los alimentos. Entonces la pregunta es, ¿cómo buscar demostrar la unión marital de hecho, de una manera más ágil? Repito en el momento hay que presentar una demanda y esperar una decisión judicial, entonces lo que proponemos con el proyecto es establecer unos mecanismos más ágiles y los mecanismos más ágiles son: el mutuo consentimiento mediante una escritura pública o la manifestación expresa en un centro de conciliación; igual cosa sucedería

La Presidencia interviene:

Perdón, perdón Senador, ¿la segunda es cuál?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

La segunda es la manifestación expresa en un centro de conciliación. Ahora, el mismo proceso se asumiría para el caso de la sociedad patrimonial de hecho, eso es en términos generales lo que busca el Proyecto de ley, me parece que con esto le daríamos más dientes a la Ley 54 de 1990, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Las dos eventualidades que usted está sugiriendo implican el mutuo consentimiento de ambas partes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Correcto, tanto por escritura pública, como ante un centro de conciliación.

La Presidencia interviene:

Satisfecho Senador Gómez, de la explicación del Senador Sosa, vemos que en dos eventualidades en las cuales no hay controversia entre ambas personas para el reconocimiento de alimentos, mediante una escritura, un mutuo consentimiento de ambas o ante un centro de conciliación, también por mutuo consentimiento, ¿es eso Senador Sosa?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Es eso señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias señor Presidente, tengo una duda al Senador autor, el artículo 3°, que modifica el artículo 5°, de la Ley 54, establece cuatro formas de disolución de la sociedad de patrimonio, pero quiero preguntarle si dentro de esas causales no estaba contemplado el caso de matrimonios, es decir, si la, cuando la persona tiene un matrimonio no puede haber matrimonio y sociedad de hecho al mismo tiempo, me parece que la Ley claramente hace esa diferencia, que no pueden concurrir las dos situaciones porque entraría un problema posteriormente cuando se haga la disolución, ya sea por herencia o por cualquier motivo que haya de disolución de sociedad conyugal del matrimonio, entonces me parece que aquí, no sé si aquí le falta, es que no tengo aquí el Código Civil, pero me parece que no sé si se hizo una modificación, o esto quedó contemplado en otra cosa cuando se habla de la disolución de la sociedad patrimonial de hecho, si le falta esa causal.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Me dice de qué artículo Senadora, por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

El artículo 3°, que modifica el artículo 5°, de la Ley 54, donde se establecen unas causales para disolución de la sociedad patrimonial, en algunos de los artículos sé que está contemplado el hecho de ocurrir el matrimonio, ya sea que se casen o que alguno de los dos se case por otro lado, cualquiera de las dos situaciones pero no hay unión marital de hecho compatible con un matrimonio, ¿sí me entiende? O sea si una persona tiene una unión de hecho por un lado y posteriormente tiene un matrimonio, no hay dos sociedades conyugales al mismo tiempo, quisiera tener claridad en este momento sobre el estado actual de la Ley 54 o si ha tenido más modificaciones.

Recobra el uso de la plabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Leamos el artículo Senadora, es el artículo 3°, que dice lo siguiente: el artículo 5°, de la Ley 54 de 1990 quedará así: la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los siguientes hechos, Primero: por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a escritura pública ante Notario. Segundo: de común acuerdo entre compañeros permanentes mediante acta suscrita ante un centro de conciliación legalmente reconocido. Tercero: por sentencia judicial. Cuarto: por la muerte de uno o ambos compañeros. O sea, no está contemplado el hecho que usted menciona, pero lógicamente si hay un matrimonio, no puede haber unión marital de hecho, solamente a no ser que se haya disuelto el matrimonio anterior.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Sigo con la duda, no sé si en el artículo se omitió o si no estaba.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver Senador Sosa, la pregunta es muy concreta, no hay sociedad de hecho cuando la persona tiene matrimonio vigente anterior; no puede haber, la Senadora desea saber si esa circunstancia se preserva en el proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Es que consideramos que no hay necesidad de que esté incluido en el Proyecto de ley, porque no puede haber una sociedad de hecho, si hay un matrimonio anterior, a no ser que esté disuelto ese matrimonio.

De hecho si hay un matrimonio anterior, a no ser que esté disuelto ese matrimonio, o sea me parece que...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mejor dicho la respuesta es sí, no hay sociedad de hecho cuando hay matrimonio vigente, ¿correcto?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:

Pero Senadora le sugiero que pase la proposición, se considere en la Plenaria la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

No, me gustaría tener la Ley 54 completa porque este es el Proyecto de ley que se está tramitando, no sé, me parecería irresponsable pasar una proposición cuando no estamos comparando la Ley completa, la Ley 54, porque debería o no sé si en otro artículo la Ley 54 está contemplada, pero si posteriormente alguna de las parejas se casa con otra persona, entonces cómo quedaría la situación de las dos sociedades

conyugales, me parece que debería estar contemplado aquí, pero no tengo la claridad si en otro artículo la Ley 54 ya está.

La Presidencia manifiesta:

Agrégueme mediante una proposición, redáctela y la ponemos en consideración, que las circunstancias que prevé el proyecto no será posible si existe sociedad conyugal vigente, una exención, redáctela y se la agregamos como una aditiva, con eso queda su preocupación aclarada, ¿les parece?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente, sin duda alguna este proyecto constituye un avance en cuanto a los procedimientos probatorios de una realidad social, me parece muy importante que se establezca el camino de acudir a la escritura pública para facilitar el reconocimiento de este hecho social que muchas veces se dilata y entra en el laberinto probatorio y con esta escritura, que desde luego si se trata de una presunción se podría desvirtuar pues se avanza mucho, a mí me parece que el proyecto tiene un sentido renovador importante, pero hago una precisión importante, pero hago una precisión simplemente de detalle al señor ponente, es que en la, precisamente en el artículo 3° modificatorio del 5°, la Ley 54 en la última causal se habla de la muerte de uno o ambos cónyuges, no sé si, debe ser compañeros pero es que no sé cuál de los dos textos son los que ustedes están utilizando, pareciera que el texto originalmente aprobado traía ese error y en el pliego ya corrigen el punto?, entonces para que quede claramente que es compañeros y no cónyuges como apareciera en uno de los textos que allí está circulando, muy bien, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias señor Presidente, es que en relación con la preocupación que le surgía a la Senadora Alexandra y yo he conocido sentencias de la Corte Constitucional y sobre la interpretación del artículo 42 de la Carta Política y en esas sentencias la Corte ha dicho que el vínculo jurídico o el vínculo de hecho, o la familia conformada por vínculo jurídico por vínculo de hecho, se colocaron en la Constitución de 1991 en plano de igualdad, partiendo de esa premisa hay unas situaciones en el mundo fáctico tales como que por ejemplo existía un vínculo matrimonial, un vínculo obviamente jurídico, pero ese vínculo de hecho dejó de existir en el mundo de la realidad, es decir se separaron de hecho, quienes conformaban el vínculo matrimonial y una de esas personas conformantes del vínculo va y accede a un vínculo matrimonial de hecho; entonces ahí se presentan conflictos, cuál relación se privilegia en el mundo de las consecuencias jurídicas y la Corte ha dicho estando en el mismo plano de igualdad, la última relación es la que debe

valer, aunque yo reconozco que ha habido muchas dubitaciones también en el campo del Consejo de Estado en relación por ejemplo con sustituciones pensionales, a mí sí me parece que ese punto valdría la pena profundizarlo más y ahí estaría un poco de acuerdo con el Senador Enrique Gómez, de que pudiéramos trabajarle un poquito más para efecto de hacerlo ajustado a la Constitución y que pudiéramos ver unos varios escenarios de consecuencias jurídicas que pudiera tener una norma de esta naturaleza, me parece que vale la pena que lo trabajáramos un poco más Senador Enrique, no sé si los Ponentes estudiaron a profundidad el tema, pero me parece que valdría la pena, que repito, pudiéramos profundizar más las sentencias de la Corte y muchísimas sentencias del Consejo de Estado que hay alrededor de este tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Sosa pacheco:

Al respecto de la inquietud que plantea el doctor, el Senador Luis Carlos Avellaneda, pues vale la pena anotar lo siguiente, si observamos el artículo segundo dice: se declarará la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes por cualquiera de los siguientes mecanismos: y se mencionan 3 mecanismos, y dice a continuación no obstante en todos y cada uno de los casos mencionados anteriormente solo se considerará demostrada la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, estamos hablando de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes y hay lugar a su reconocimiento siempre y cuando se cumpla uno de los siguientes eventos, y entonces hay 2 literales, en el segundo literal se dice lo siguiente: cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a 2 años e impedimentos legal para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas conforme a la Ley, por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho, eso aclara la inquietud, me parece que a eso mismo se refería la Senadora Moreno, tiene que haberse liquidado lo anterior y sino no existe la unión marital de hecho, no puede haber...

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?. Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto número 29 de 2003 Senado.

Por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 210 de 2003 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Ecuador en la esfera de la actividad musical, suscrito en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 20 del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún:

Gracias señor Presidente, esta ponencia de este proyecto es para segundo debate, es el proyecto por medio de la cual se aprueba el acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Ecuador en la esfera de la actividad musical, tiene fundamentalmente una razón de ser y es la esencia digamos de cooterranidad de los 2 países y tiene pues unas voluntades importantes en términos del desarrollo de las actividades que se están dando en el marco de la frontera de los 2 países.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?. Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 210 de 2003 Senado.

Por medio del cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Ecuador en la esfera de la actividad musical, suscrito en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 20 del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?. Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 146 de 2002 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la Fundación del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún:

Gracias señor Presidente, este proyecto tiene fundamentalmente el objetivo de asociar a la nación a la celebración de los 150 años de la fundación de Aranzazu en el departamento de Caldas, municipio en el departamento de Caldas, Aranzazu tiene una condición muy especial para el departamento de Caldas y los caldenses todos, y es que gran parte de la cultura de ese departamento nace en ese municipio, se desarrolla como uno de los municipios más pujantes del departamento y tenemos como objetivo resaltar esa condición y el desarrollo de sus gentes.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Palabras del honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias señor Presidente, en buena hora nuestro colega el Senador Omar Yépez, ha presentado este Proyecto de ley, mediante la cual la Nación se vincula al sesquicentenario del municipio de Aranzazu en el norte del departamento de Caldas; valga decir que este

municipio el 16 de noviembre cumplirá tan importante efemérides, es un municipio pujante, como lo he dicho, norte de mi departamento, lugar que ha dado origen a muy importantes periodistas, religiosos, pintores, su nombre se discute de dónde viene, pero básicamente viene de la existencia de Juan de Dios Aranzazu, que era para aquella época lugarteniente, terrateniente mejor diría de unas grandes extensiones en nuestro departamento; habría que decir que Juan de Dios Aranzazu fue asesinado en los límites entre el municipio de Neira y Manizales, en el sitio reconocido como Guacaic, esto hace parte de la historia señor Presidente, para decir que su nombre viene de ahí, de Juan de Dios Aranzazu, su economía básicamente es ganadera, cafetera y en una época se le conoció por ser la capital del fique, allá se celebraba la fiesta de la Cabuya, se sigue celebrando, un renglón que fue muy importante y que aspiramos algún día con la ayuda del Gobierno Nacional, departamental y municipal volver a reestablecer, porque es una industria que sin lugar a dudas merece una mejor suerte; de modo que señor Presidente, yo quiero avalar, respaldar este Proyecto de ley que ha sido traído aquí por la autoría del Senador Omar Yépez Alzase y que nosotros como caldenses nos sentimos muy orgullosos de poderlo acompañar y de dar nuestro voto afirmativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 146 de 2002 Senado.

Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la Fundación del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el informe de objeciones que se encuentra pendiente.

Proyecto de ley número 271 de 2002 Senado, 156 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel A. de la Espriella Burgos.

Palabras del honorable Senador Miguel A. de la Espriella Burgos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ponente, Miguel A. de la Espriella Burgos:

Quien da lectura al informe para Segundo Debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 271 de 2001 Senado, 156 de 2001 Cámara.

Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del informe por el cual se declaran fundadas las objeciones de carácter constitucional e infundadas las objeciones de inconveniencia, las objeciones presentadas por el Ejecutivo, y cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación, por unanimidad.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2003

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente del Senado de la República

Doctor

ALONSO RAFAEL ACOSTA OSIO

Presidente

Cámara de Representantes

Bogotá

Referencia: Informe de Objeciones Presidenciales

Asunto: Proyecto de ley número 156/2001 C - 271/2002S *por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

Respetado Señor Presidente:

Con este documento cumplimos el encargo de rendir el informe sobre las objeciones presidenciales a la iniciativa de ley de la referencia, consignadas en oficio de tres páginas fechado el 10 de julio de 2003, y suscrito por los señores Ministros de Hacienda y de Cultura, en conjunto con el señor Presidente de la República.

Los reparos oficiales son de Inconstitucionalidad e Inconveniencia, razón por la cual dividimos este estudio en dos partes, una jurídica y otra de mérito.

Parte primera

Objeciones Jurídicas

El proyecto en estudio consta de 43 artículos, de los cuales el Gobierno objeta tres, precisamente los siguientes:

Artículo 19. *Sanciones*. Cuando el deportista incurra en alguna de las infracciones muy graves, prevista en el literal e) del artículo 11 de la Ley 49 de 1993, o en la presente ley, el tribunal deportivo respectivo aplicará las siguientes sanciones:

a) Prohibición de participación en competiciones deportivas por un período no inferior a seis (6) meses, descalificación de la prueba y pérdida de los premios, por violación de las normas sobre dopaje, por primera vez;

b) Prohibición de participación en competiciones deportivas por un período no inferior a un (1) año, multa de un salario mínimo mensual, descalificación de la prueba y pérdida de los premios por violación de las normas sobre dopaje, por segunda vez;

c) Suspensión definitiva cuando incurra en violación de las normas sobre dopaje, por tercera vez:

Parágrafo. En caso de infracción muy grave, a los normas de la presente Ley sobre las reglas al control al dopaje y siempre que hayan graves indicios que comprometan la responsabilidad de un deportista, este podrá ser suspendido provisionalmente, hasta por el término de treinta (30) días, prorrogables por una sola vez y por el mismo tiempo. En este evento el deportista no podrá practicar ni competir en disciplina deportiva alguna.

Artículo 21. *Repulsa al control*. El deportista que se niegue a someterse a controles de dopaje será excluido de la competencia y se aplicará la sanción prevista en el literal a) del artículo 19 de la presente ley. En caso de repetirse la situación por segunda vez se aplicará la sanción prevista en el literal b) del artículo 19 de la presente ley. Por tercera vez, habrá lugar a suspensión definitiva del literal c) del mismo artículo 19.

Artículo 25. *Tolerancia y participación en casos de dopaje*. El preparador físico, educador, entrenador, médico, dirigente y toda persona que esté vinculada al proceso de preparación y participación de los deportistas, que por cualquier medio promoció, incite, practique o suministre sustancias o métodos prohibidos en el deporte, u obstaculice su control, será suspendido por el término de dos (2) años para cumplirlas funciones deportivas que desempeñaba. En caso de reincidencia habrá lugar a suspensión definitiva.

Es de anotar que las objeciones versan sobre la parte de los artículos que aparece subrayada, de manera que no existe reproche integral a los artículos citados, tanto porque el Gobierno no cita las normas en su integridad, como por el hecho de que el aparente vicio de inconstitucionalidad se proyecta sólo sobre las disposiciones que prevén sanciones que el Gobierno considera perpetuas o imprescriptibles.

Sin bases jurisprudenciales, pero con apoyo en el artículo 28 de la Constitución, a cuyo tenor el artículo 28 de la Constitución, a cuyo tenor “En ningún caso podrá haber (...) penas y medidas de seguridad imprescriptibles”, la

Presidencia de la República opina que las disposiciones señaladas desconocen la Constitución al establecer la sanción de **suspensión definitiva** cuando quiera que el deportista, por tercera vez, incurra en infracciones que el mismo Proyecto de ley califica de muy graves (artículo 19 literal c.); o cuando quiera que el deportista, por tercera vez, se niegue a someterse a controles de dopaje (artículo 21 in fine); o cuando quiera que toda persona que esté vinculada al proceso de preparación y participación de los deportistas, reincida en promocionar, incitar, practicar o suministrar sustancias o métodos prohibidos en el deporte, u obstaculice su control (artículo 25 in fine).

Análisis de las observaciones Jurídicas. Revisadas las normas objetadas, y analizadas a la luz de las normas constitucionales pertinentes, en particular los artículos 28 y 34 de la Constitución, hemos concluido que el Gobierno tiene la razón en su planteamiento jurídico.

En efecto, los apartes de las tres disposiciones anotadas contienen sanciones deportivas eternas, contrariando la Constitución cuando señala que “en ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles”.

La Corte Constitucional se ha encargado de precisar que la prohibición de la imprescriptibilidad de las penas no cubre a las inhabilidades que el mismo Constituyente ha instituido, así estas tengan carácter sancionatorio, como en el caso de las disposiciones de los artículos 122 y 179-1 y 9 de la Carta. Pero cuando es el Legislador quien regula la sanción, como en este caso, no puede erigir restricciones permanentes a los derechos fundamentales (Cfr. Sentencia No. C-038/96)

La sanciones, así se trate de los graves casos que prevé el Proyecto de ley, no pueden implicar la pérdida total de un derecho inherente a la persona. Este “carácter limitativo de las sanciones se extiende a todo el ordenamiento jurídico en general (excepto la sanción establecida en el artículo 122 de la Carta)” dijo la Corte también en Sentencia T-02 de 1992.

En conclusión, las disposiciones analizadas contienen el señalamiento de una pena perpetua. Lo perpetuo es lo intemporal, esto es, lo que no tiene límites ni medidas en el tiempo, lo infinito, de tal suerte que tiene un comienzo pero no un fin. Las normas objetadas no tienen un límite temporal preciso y determinado; por lo tanto, puede decirse que ellas son perpetuas.

Recomendación. Recomendamos a la Plenaria **acoger la observación de Inconstitucionalidad** sobre los apartes de las normas objetadas (artículos 19, literal c, 21 frase final y 25 frase final) aducida por el Gobierno.

Parte Segunda

Objeciones de Mérito o Inconveniencia

La inconformidad del Gobierno, en esta parte, recae sobre el artículo 42 del Proyecto de ley, que reza:

Artículo 42. **Comisión General Disciplinaria.** Créase la Comisión General Disciplinaria, la cual estará compuesta por:

a. Dos (2) abogados;

b. Un (1) médico especializado en medicina deportiva;

c. Un (1) secretario, con voz, pero sin voto.

Estos Comisionados serán designados por el Comité Olímpico Colombiano, y por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. Sus honorarios serán cancelados de un rubro especial dedicado para este fin, y será competente para conocer y resolver así:

a) En segunda instancia sobre los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por la Comisión Disciplinaria de las federaciones, sobre las faltas de los integrantes del Comité Ejecutivo y el revisor fiscal o fiscal, según el caso, deportistas, personal científico, técnico y de juzgamiento de las federaciones, casos en los cuales sus fallos serán definitivos;

b) En primera instancia las faltas de los miembros de la Comisión Disciplinaria de las federaciones, de oficio o a solicitud de parte con el recurso de apelación ante el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano.

Luego de señalar algunos aspectos relacionados con el desequilibrio de las finanzas públicas y sobre el programa de ajuste fiscal que se viene implementando; y apoyado en el deseo de mantener la disciplina de ajuste fiscal, el Gobierno colige que “frente a las restricciones fiscales que afronta la nación, por todos bien conocidas, no es procedente crear mayores presiones de gasto como aquella que se establece en el artículo 42 del Proyecto”.

Por las razones anotadas, se plantea entonces que no es provechoso que el Proyecto de ley ordene la creación de una Comisión General Disciplinaria compuesta por tres profesionales y un secretario, cuyos honorarios vayan con cargo a Coldeportes.

Análisis de la Observación de Inconveniencia. Los autores de este informe coincidimos en que el proyecto se inspira en el propósito loable de sanear el ejercicio de la práctica deportiva, al tiempo que pone la legislación nacional en consonancia con la internacional que rige la materia de lucha contra el dopaje. Y es que el deporte, en efecto, se desarrolla en el ámbito de torneos competitivos transnacionales, lo cual exige que las regulaciones jurídicas se estandaricen, como en efecto se pretende en este Proyecto de ley.

Asimismo, el Estado no puede desligarse de su función de supervisión y control, y menos en una materia que incide en el bienestar colectivo y en el ejemplo que nuestros menores deben recibir de nuestros atletas. Resultaría inútil pretender el ejercicio de tales funciones sin que existan instancias, a cargo del Estado, que puedan adelantar las tareas disciplinarias que resulten necesarias.

Resulta obvio que las tareas en materia de policía deportiva generan gastos con cargo al presupuesto, en este caso los representados en el pago de los honorarios de los miembros de la Comisión General Disciplinaria, que son tres. Pero, a nuestro modo de ver, este gasto no sólo no es representativo, sino que está justificado: Resultaría desproporcionado afirmar que la lucha contra el dopaje deportivo genere presión fiscal, o deteriore el crecimiento económico, o aumente el desempleo, o bien empobrezca a los colombianos, como afirma el Gobierno en sus reparos de mérito, sin ofrecer cálculos concretos.

Por otra parte, el artículo 52 de la Constitución impone al Gobierno la tarea de fomentar el deporte, e inspeccionar las organizaciones deportivas, lo que de suyo comporta la tarea de observar, vigilar y controlar los fenómenos asociados al dopaje deportivo. Esta tarea, de conformidad con la Ley 49 de 1993, corresponde directamente al Presidente de la República. Coldeportes es, precisamente, la entidad delegataria de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, según se lee en el artículo 56 de la Ley 49 de 1993, norma que, dicho sea de paso, fue declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-099 del 7 de marzo de 1996.

Recomendación. En consecuencia, recomendamos a la Plenaria **no acoger la observación de inconveniencia** aducida por el Gobierno.

Proposición

La comisión encargada de rendir este informe solicito respetuosamente a la Plenaria lo siguiente:

Primero. En relación con la objeción de inconstitucionalidad formulada por el Gobierno en contra de los artículos 19, literal c, 21, frase final, y 25, frase final, del Proyecto de ley número 156/2001, C-271/2002S *por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, recomendamos **acoger la objeción** de inconstitucionalidad.

Segundo. En relación con la objeción de inconveniencia formulada por el Gobierno en contra del artículo 42 del Proyecto de ley número 156/2001C / 271/2002S *por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, recomendamos **no acoger** la objeción.

Por Secretaría háganse los ajustes pertinentes al Proyecto y envíese al señor Presidente de la República para su sanción.

Atentamente,

Senadores,

Mario Uribe Escobar, Miguel de la Espriella Burgos.

Representantes,

William Vélez Mesa, Héctor Arango Angel.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los Proyectos de ley para Segundo Debate.

Proyecto de ley número 189 de 2003 Senado por medio del cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Humberto Gómez Gallo.

Palabras del honorable senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Honorables Senadores, señor Presidente, este es un Proyecto de ley de origen, que tiene su origen en el Procurador General de la Nación; se busca modificar el Código Penal para que no sean acumulables los derechos adquiridos en las negociaciones en la colaboración con la justicia, en los delitos contra el patrimonio del Estado, es un Proyecto sencillo que modifica el artículo 283 de Código de Procedimiento Penal y el artículo 401 del Código Penal, las reducciones a que tienen derecho quienes se apropian de los dineros del Estado, quienes cometan delitos contra el Patrimonio Público, no podrán ser acumulables y además no podrá hacerse al beneficio de esa reducción de la pena quienes no regresen la totalidad del ilícito nuevamente a las arcas del Estado, es un Proyecto sencillo pero creo que tiene un gran contenido, un importante mensaje en la lucha contra la corrupción; como les decía inicialmente ha sido planteado por el señor Procurador General de la Nación y lo que modificaría fundamentalmente en el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal en los siguientes términos, en los delitos contra la administración Pública cometidos a título doloso y que tengan por efecto un detrimento del patrimonio del Estado, la reducción de penas establecida en el inciso anterior será la mitad y se hará efectiva únicamente cuando se haya reintegrado totalmente el valor de la afectación patrimonial, a la misma condición quedará sujeto el otorgamiento de beneficios por sentencia anticipada, es básicamente eso honorables Senadores y señor Presidente es un Proyecto muy sencillo, pero que considero es importante, tiene un mensaje importante en la lucha contra la corrupción, en la búsqueda que los colombianos tenemos hace rato de tener una Administración Pública más transparente, más clara en la persecución y en la lucha contra la corrupción que es un compromiso del Congreso y es un querer de los colombianos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto número 189 de 2003 Senado.

Por medio del cual se reforma el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal y el 401 del Código Penal.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 88

Con motivo de la celebración de los cincuenta (50) años de vida jurídica, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con sede en Tunja, los Senadores y Representantes del departamento de Boyacá nos unimos a esta exaltación, solicitando por parte del Congreso de la República otorgar reconocimiento a la relevancia y decisiva contribución de esta Institución, con la distinción "Orden del Congreso de Colombia", en el Grado de Comendador, justificando así nuestra petición:

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, surgió como Institución de Educación Superior de carácter oficial, prestando los servicios de educación, investigación y extensión en programas de pregrado y posgrado, con programas en ciencias de la educación y luego con gran esfuerzo fue ampliando su cobertura, creando las facultades de ciencias, ingenierías, economía, filosofía e idiomas, entre otras. Ofrece: (41) programas de pregrado, (24) programas de Posgrado, (14) programas a distancia y cuenta en la actualidad con una población superior a (20.000) estudiantes.

Anualmente egresan a la Universidad dos mil ciento noventa y ocho (2.198) Profesionales.

En dicha cobertura podemos resaltar que el 60.29% son mujeres y el 39.71 % hombres. Además, cuenta con tres (3) sedes seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a los honorables Senadores aprobar la presente proposición y autorizar a la Mesa Directiva para que los parlamentarios del departamento de Boyacá, hagan efectiva esta distinción en el Aula Múltiple de la Institución ubicada en la sede de la ciudad de Tunja.

Honorables Senadores:

Héctor Helí Rojas Jiménez, Gustavo Enrique Sosa Pacheco, Ciro Ramírez Pinzón, José Raúl Rueda Maldonado.

Honorables Representantes:

Marco Tulio Leguizamón, Hernando Torres Barrera, Zamir Eduardo Silva Amín, Luis Guillermo Jiménez T., Gustavo Lanziano, Jorge Eduardo Ulloa.

30. IX. 2003

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Muchas gracias señor Presidente, en razón a diferentes requerimientos que me han hecho algunos Senadores particularmente del partido conservador. En el tema que tiene que ver con el traslado de lo aquí tratado a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, y desde luego a la Sala Penal de la Corte, yo excluí de la proposición ese numeral, simplemente en la proposición me declaro satisfecho por las explicaciones dadas por la señora Ministra, en razón a que a lo largo del debate y aquí no se demostró lo contrario, se puso evidencia en que ella no había sido informada de la situación que se presentó en Barranquilla. Que quienes deben responder fueron los que no adelantaron las investigaciones disciplinarias, ni formularon las denuncias penales, ese es primer punto de la propuesta.

En segundo lugar, dejar en manos de las autoridades competentes lo que tenga que ver con los hechos, ese es el punto dos. Esas autoridades competentes desde luego son la Fiscalía, la Procuraduría para efectos de eso, la situación pertinente y en tercer lugar, le solicitaba al Senado de la República se aprobara un numeral que más o menos dice lo siguiente: el Senado de la República insta al pueblo colombiano a continuar creyendo y respaldando a sus instituciones, en este caso específico a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional quienes han demostrado inclusive con la sangre de sus hombres, su amor a la Patria y su abnegación por el servicio, lo que jamás podrán deteriorar un reducido número de sus integrantes, trátese

de quien se trate, es muy claro que las instituciones nunca se equivocan, los errores los cometen alguno de los hombres que la conforman y el punto que contenía la solicitud de traslado, del texto el debate, así como de los antecedentes que fueron presentados, lo dejo aparte, en un documento aparte, con el fin de que se dé traslado a las autoridades competentes, del texto del debate, con todos los antecedentes. Esa es la proposición en principio, y la segunda, es simplemente una constancia con una petición que le hago yo a la Mesa Directiva, es todo señor Presidente para claridad de la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, muy comedidamente le quiero hacer algunas observaciones al Senador Arenas, sobre el texto de esta proposición, la encuentro en cierto modo irreglamentaria y fuera de; además de que si tomamos en serio unas afirmaciones y calificaciones que en ella hay, estamos violando el reglamento y si dejamos el resto de la proposición, me parece que es un poco impropio, pero no tendría ningún inconveniente en aprobarlo; pero también cuando se presentan situaciones de redundancia tan manifiesta, pues no me parece que el Senado de la República lo debiera hacer, pero en la exposición de motivos se dice por ejemplo que los hechos no fueron informados oportunamente, esa es una calificación sobre la oportunidad de una información, que a mi juicio no le corresponde al Senado de la República manifestar, se trata de unos procedimientos administrativos y nosotros no podemos decir cuándo lo hicieron bien o cuándo lo hicieron mal o lo hicieron tarde o lo hicieron temprano, porque esa no es una función del Senado de la República, estamos interviniendo en un campo que no nos corresponde, hay otro juicio de valor aquí, se hicieron unos llamamientos y se dice, entre otras mal aplicada el sistema de la facultad discrecional porque hubo necesidad de reintegrarlos; precisamente estamos discutiendo ya lo aprobamos en la Comisión Segunda el sistema reglamentario de la facultad discrecional, me parece que ese tema también que es un juicio de valor que a nosotros no nos corresponde, en otro de los párrafos de la sustentación me dice que tampoco se denunciaron oportunamente ante la Fiscalía y ante la Procuraduría General de la Nación, no le corresponde al Senado estar informando, opinando cuándo esas situaciones que son de tipo administrativo por una parte o de tipo de organismos de control por la otra, el Senado anticipadamente da esos juicios de valor; en cuanto a la parte resolutive se vuelve a hablar de la oportuna información correspondiente y oportuna, no se dio la información correspondiente, no, un momentico perdón les leo, la presunta devolución de un cargamento de cocaína a cambio de una suma de dinero por

parte de algunos miembros de la Policía Nacional del Departamento del Atlántico, en consideración a que la señora Ministra de Defensa ahí la estamos exonerando, tampoco nos corresponde exonerar a la Ministra de Defensa porque ella no estaba aquí sometida ni a una situación específica, ni a una moción de observaciones, ni nada, no nos corresponde exonerarla, como bien lo reconoció en su intervención, no ha tenido hasta la fecha información correspondiente, puede ser cierto que a esa fecha no tuviera la información correspondiente y oportuna; sobre la oportunidad dentro de los procesos normales que se utilicen y los explicó bien el General Campo cuando suceden estos casos tienen una serie de instancias, pues la oportunidad puede que haya sido inoportuna, no le corresponde al Senado dictaminar sobre si hubo algún tipo de intervención o una demora que pudiera ser voluntaria en el suministro de esas informaciones, pues las explicaciones dadas por el Director General de la Policía en nada aclaran los cuestionamientos realizados; el señor General fue escuchado aquí en versión digamos libre, no fue citado, no es citable, no tiene las condiciones de citable y por lo tanto esto que implicaría, digamos más o menos una moción de observaciones, me parece que está por fuera del reglamento.

El punto segundo dice: dejar en manos del Gobierno Nacional las decisiones, pues esas decisiones están en manos del Gobierno Nacional por razones constitucionales, de tal manera que no nos parece que nosotros debamos renunciar a una posición para cedérsela al Gobierno porque esas condiciones las tiene el Gobierno, por todas esas razones me parece que la proposición es inoportuna, impropio y yo le solicitaría a la sesión Plenaria que no le diera su aprobación, en cuanto a la constancia y solicitud, pues bueno las constancias no se discuten y si se le pide a la Mesa Directiva que envíe el texto a la Sala Penal de la Corte pues lo puede enviar pero no con carácter acusatorio porque nosotros no tenemos en este momento ninguna capacidad de enviar eso con carácter acusatorio y con finalidades de tipo penal, me parece que estamos utilizando un campo que no nos corresponde, por eso me parecería que la proposición tiene un sabor velado de moción de censura o de moción de observaciones que no le corresponde a las funciones del Senado, ni está dentro de los términos del reglamento, muchas gracias; señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, estoy de acuerdo con las observaciones y las reflexiones que hace el Senador Gómez Hurtado, yo me voy a permitir leer señor Presidente el artículo 252 de la Ley 5ª, cuando se habla de la conclusión del debate el debate concluirá con una proposición aprobada por la plenaria declarando

satisfactorias las explicaciones, o sea que de esta sustentación de la proposición en el cual hay dos páginas yo le pido a todos los colegas, a todos los compañeros de que en la proposición diga exactamente para estar de acuerdo, el Senado de la República se considera satisfecho con las respuestas de la señora Ministra de Defensa Nacional, Martha Lucía Ramírez de Rincón con motivo del debate desarrollado el día 9 de septiembre año en curso, esa es la propuesta que le hago a usted señor Presidente de acuerdo con lo que manda el reglamento, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias señor Presidente, pues justamente a mí sí me parece que la proposición del Senador Elmer Arenas, es una proposición que se queda corta frente a los alcances del debate por él realizado y digo que se queda corta porque del debate surgió que habían unos hechos notorios, unos hechos que impulsó la prensa, que fueron dados a conocer a través de diversos medios de comunicación, de los cuales debió enterarse tanto el Comandante Teodoro Ocampo, como la Ministra de Defensa, y que el uno como el otro callaron, omitieron el ejercicio de funciones de control sobre unas autoridades que cometieron evidentemente unos ilícitos, que dejaron muy mal la institucionalidad de las Fuerzas Armadas en este caso de la Policía Nacional, si la prensa, si los medios de comunicación no hubieran impulsado, pues de pronto los hechos de corrupción acaecidos en la Policía todavía estarían ocultos, pero lamentablemente frente al descubrimiento que hizo la prensa ante la opinión pública de estos hechos, ni el General Teodoro, ni la Ministra hicieron lo que era su deber constitucional y su deber legal y por eso Senador Elmer Arenas yo sí creo que usted se ha quedado corto en su proposición, porque en mi lugar yo creo que debería haber terminado con una proposición de declaratoria de no satisfacción a las respuestas dadas por la Ministra de Defensa, para mí la respuesta obvia era esa, y haber seguido consecuentemente conforme a la articulación 252 de la Ley 5ª del año 92 con el procedimiento atinente a generar una moción de censura.

Las consecuencias que usted deriva de su proposición, como el que se remita a las autoridades competentes el resultado de este debate me parece que es lo de menos, yo creo que las autoridades competentes ya debieron acopiar o deben estar acopiando oficiosamente el recaudo probatorio de originado en el debate, por eso yo sí creo que se quedó corto, en la proposición y coincido con el Senador Ramírez, así tal cual fue presentada la proposición es irreglamentaria, o es declaratoria de satisfacción o es declaratoria de insatisfacción, y yo sí le pediría para que usted fuera consecuente con ese debate a favor de la institucionalidad, a

favor del Estado Social de Derecho, a favor de las mismas Fuerzas Armadas en este caso de la Policía Nacional, que usted fuera más consecuente Senador Elmer Arenas, así lo estaba esperando la opinión pública de usted, que usted fuera mas consecuente y cambiara su proposición y dijera, nos propusiera aquí a todos los Senadores no nos declaramos satisfechos con la respuestas dadas por la Ministra de Defensa y el General, el Comandante de la Policía el General Teodoro Campo, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

En el Orden del Día figura es un debate con el señor Ministro del Interior y con la Registradora Nacional, esta proposición usted lo había advertido en sesiones anteriores, debía, podía originar una controversia, yo creo que aquí se alteró el Orden del Día pero con miras a unos proyectos, no a esta proposición, en consecuencia yo le solicitaría como punto de orden que pasemos al debate, ya ha hecho sufrir suficientemente a las personas citadas alargando demasiado esta oportunidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted le parece Senador Arenas, como usted ve, llevamos dos sesiones con una proposición que va a suscitar nuevamente un debate de fondo, usted me aceptaría si integramos una comisión equilibrada para que redacte una proposición que de alguna manera integre los distintos puntos de vista que aquí se han escuchado, punto de orden, punto de orden, pero de orden de Senador Gómez Gallo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

De verdad que es de orden señor Presidente, es que por supuesto con lo que planteó el Senador Avellaneda quedó abierto nuevamente el debate. Tenemos que traer entonces a la Ministro, tenemos que traer al General Teodoro Campo, yo creo que no es procedente dos cosas, uno como está presentada la proposición, porque es a todas luces irreglamentaria, y dos, pues yo sí creo que el reglamento es muy claro y digamos a veces alteramos el reglamento señor Presidente, porque es una proposición que no suscita discusión, esta no solamente suscita discusión sino que suscita nuevamente el debate, entonces yo le sugiero que continuemos adelante.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Presidente. A ver pero con una diferencia, es que mire, reglamentariamente el citante de un debate tiene el derecho a traer una proposición, que la Corporación puede negarla o improbarla, pero no es para nuevamente ponerla en discusión, si la Corporación desea negarla puede hacerlo o en su eventualidad aprobarla,

pero es que el citante del debate de conformidad con el reglamento está en todos su derecho de presentar una proposición que en su concepto cierra el debate, no es para repetir todo el debate. Si la proposición a la Corporación le satisface la aprueba, si no la niega, pero no es para revivir el debate, entonces, votémosla y se acabó este debate, lea la proposición, no es que no se revive el debate sobre la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Es que me parece que el Senador Ciro Ramírez o propuso una sustitutiva o pidió que se votara por partes la proposición presentada por el Senador Luis Elmer Arenas, yo le solicito que lo haga así, que la considere sustitutiva o que votemos por partes, la primera parte sería hasta donde se declara la satisfacción del Senado por las explicaciones de la Ministra y lo demás en otro párrafo o en otra proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos García Orjuela:

En primer lugar, no hay derecho a proposiciones sustitutivas cuando son proposiciones personales, no son artículos de ley, segundo, cualquier autoridad de la República está obligada a abrir las investigaciones de cualquier, sobre todo de un debate de esta magnitud, no somos el Congreso que obligamos a la Corte a investigar, ni a la Fiscalía ni a la Procuraduría, ellos pedirán los archivos de la Secretaría, yo lo que creo es que el doctor Arenas quiere meter al Senado como denunciante de un debate que ya se realizó y eso me parece abusar del Senado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A mí me perdonan pero llevamos tres sesiones sobre esto, el reglamento es claro, el citante tiene derecho a presentar su proposición y la Corporación a negarla o a improbarla, de manera que votemos la proposición del Senador Arenas, que ya la ha leído en tres oportunidades.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

En la parte resolutive.

La Presidencia manifiesta:

No más, es que no más esto, se ha pedido es que se vote por partes y la vamos a votar por partes Senador Arenas, no hagamos más debate.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Mire Presidente como yo lo que veo aquí es una tendencia a cumplir con el lobby que hizo el General Campo, yo dejo esa proposición como una constancia, lo que sí, es la constancia que yo dejo en solicitud de que se traslade a la Corte no la retiro y ese es un problema mío como Senador, lo hago como Senador de la República y en mi condición de ciudadano

colombiano y yo creo que tengo derecho a hacerlo, yo no puedo venir aquí a hacer lo que me diga el Senador Gómez Hurtado, por eso yo aquí estoy presentando una proposición, mire Presidente, no desgaste al Senado, porque por eso es que el país se encuentra en las condiciones que está, porque no asumimos las responsabilidades que tenemos que asumir en el momento en el que las tenemos que asumir y siempre, por qué no hicimos lo mismo con los soldaditos fueron hombres que también en un momento dado se equivocaron y se encontraron una guaca.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el retiro de la proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra deja la siguiente constancia:

Constancia

Proposición final de la citación a la señora Ministra de la Defensa Nacional, Marta Lucía Ramírez de Rincón, realizada en la sesión plenaria del honorable Senado de la República, el día 9 de septiembre de 2003.

Sustentación

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 252 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento Interno del Congreso, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

– Que está claramente demostrado que los presuntos hechos de corrupción ocurridos en la ciudad de Barranquilla en agosto de 2002, relacionados con la devolución de un cargamento de cocaína a cambio de una suma de dinero, no fueron informados oportunamente a la ministra de la Defensa Nacional.

– Que tampoco se adelantaron las investigaciones disciplinarias al interior de la Policía Nacional, en contra de los responsables y que por el contrario se dilató la iniciación de la investigación correspondiente, terminando simplemente con el retiro a través de la Facultad Discrecional, entre otras mal aplicada para los oficiales, porque hubo necesidad de reintegrarlos, y en otro aspecto se trasladó al Comandante del Departamento de Policía del Atlántico a otra dependencia, mientras se ocultaba el hecho verdadero a las autoridades competentes, al Gobierno Nacional y en general al país entero.

– Que tampoco se denunciaron oportunamente ante la Fiscalía ni ante la Procuraduría General de la Nación estos graves hechos, con el fin de que se iniciaran las investigaciones pertinentes.

– Que está absolutamente claro que con este debate se buscó la defensa y fortalecimiento de la Institución Policial, debilitada por la acción de un grupo minúsculo de sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente proposición.

Proposición

1. El Senado de la República se considera satisfecho con las respuestas de la señora Ministra de la Defensa Nacional, Marta Lucía Ramírez de Rincón, con motivo del debate desarrollado el día 9 de septiembre del año en curso, sobre el tema de la presunta devolución de un cargamento de cocaína a cambio de una suma de dinero, por parte de algunos miembros de la Policía Nacional del Departamento del Atlántico, en consideración a que la señora Ministra de Defensa, como bien lo reconoció en su intervención, no ha tenido hasta la fecha la información correspondiente y oportuna por parte de sus subalternos, quienes son los que deberán responder por las distintas irregularidades que allí se hayan podido cometer, pues las explicaciones dadas por el Director General de la Policía en nada aclaran los cuestionamientos realizados y, por el contrario, reafirman las denuncias hechas en el debate.

2. Dejar en manos del Gobierno Nacional las decisiones de orden político administrativo en contra de quienes resulten responsables; de la Procuraduría General de la Nación, las investigaciones disciplinarias; y, en manos de la Fiscalía General de la Nación, las investigaciones de orden penal a que haya lugar.

3. Envíese copia del acta del debate con todos sus antecedentes y la presente proposición a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación, en calidad de denuncia penal y disciplinaria. en contra de quienes presuntamente cometieron u ocultaron los ilícitos tratados en el mismo, incluido el tema de la Prima de Orden Público, por la acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones, y en contra de los demás policiales que puedan tener responsabilidad en tales hechos; esto con el fin de que procedan dentro de su competencia y amplíen la información que posean en las investigaciones que de oficio iniciaron, para que dentro de su independencia, oportunamente den a conocer al país los resultados de las mismas.

4. El Senado de la República insta al pueblo colombiano a continuar creyendo y respaldando a sus instituciones, en este caso específico a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, quienes han demostrado, inclusive con la sangre de sus hombres, su amor a la Patria y su abnegación por el servicio, lo que jamás podrán deteriorar un reducido número de sus integrantes, trátase de quien se trate; es muy claro que las instituciones nunca se equivocan, los errores los cometen algunos de los hombres que las conforman.

Luis Elmer Arenas Parra,
Senador de la República.

Constancia y solicitud

1. Envíese copia del acta del debate con todos sus antecedentes y la presente proposición a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación,

en calidad de denuncia penal y disciplinaria, en contra de quienes presuntamente cometieron u ocultaron los ilícitos tratados en el mismo, incluido el tema de la Prima de Orden Público, por la acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones, y en contra de los demás policiales que puedan tener responsabilidad en tales hechos; esto con el fin de que procedan dentro de su competencia y amplíen la información que posean en las investigaciones que de oficio iniciaron, para que dentro de su independencia, oportunamente den a conocer al país los resultados de las mismas.

Luis Elmer Arenas Parra,
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Bueno señor Presidente aquí en este Senado y antes en la Cámara de Representantes se hicieron una serie de debates sobre el manejo de Fondos de Cofinanciación entre ellos el Fondo Nacional de Caminos Vecinales, tengo aquí un fallo de la Procuraduría General de la Nación en segunda instancia en que sanciona con destitución e inhabilitación de 5 años confirma una sanción de destitución de inhabilitación a 5 años para 3 altos funcionarios del Fondo de Caminos Vecinales simplemente quiero leer el numeral 3 del resuelve dice: Confirmar los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la parte resolutive del fallo de primera instancia por los cuales se sancionó a los disciplinados José Gabriel Silva Riviere, Gustavo Ernesto Burbano Dorado y Jorge Castillo, en sus condiciones de Gerente, Subdirector Técnico y Jefe de División de Fondo Nacional de Caminos Vecinales respectivamente, en cuanto los declaró responsables disciplinariamente de los cargos formulados e impuso la sanción principal de destitución y la inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de 5 años.

Leo esto simplemente para decir que esto fue una denuncia de la Veeduría Ciudadana de San Gil, Santander, dio la razón a quienes adelantamos estos debates en este momento los tres funcionarios están destituidos e inhabilitados por 5 años pese a que uno de ellos es en este momento candidato a la Gobernación del Cauca, candidatura que no debería prevalecer en estas circunstancias gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente, señor Presidente quiero expresar mi sorpresa e indignación ante

el país por el anuncio hecho por el señor Presidente que se dispone a ofrecer al Ejército de Liberación Nacional la excarcelación de 2 de los máximos dirigentes del Ejército de Liberación Nacional, como fórmula de contraprestación a la posible liberación por parte este grupo terrorista de los 8 extranjeros secuestrados hace 2 semanas en inmediaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta. Se trata de un ofrecimiento que va en contravía de lo que ha pregonado el Gobierno Nacional en materia de acercamientos con estos grupos alzados en armas que conduzcan a un acuerdo humanitario. Si somos coherentes y eso le pido al Gobierno Nacional, lo propio podría predicarse de un acercamiento con la Farc buscando lograr la liberación de los militares, policías, secuestrados políticos, y secuestrados con fines económicos que tiene esa organización narcoterrorista. Para unos hay un ofrecimiento rodeado de condiciones distintas a las que ha ofrecido el Gobierno para con otro grupo subversivo; esta política que se adelanta con los grupos al margen de la ley debería estar orientada por los mismos criterios, si con el Ejército de Liberación Nacional hay esa mano tendida, que busca obtener como resultado la liberación de los 8 secuestrados en la Sierra Nevada, lo propio podría abrir paso o predicarse con quienes desde hace más de 6 años están secuestrados por parte de la guerrilla de las Farc, exigimos del Gobierno Nacional coherencia en el tratamiento de este tema, frente a uno y otro grupo de la guerrilla que tiene secuestrados en Colombia. Indigna el hecho de que esté motivado en esta oportunidad un ofrecimiento sobre la base que se trata de extranjero y no de colombianos como los tendría la Farc y que tanto aflige a Colombia, cuando los observa en su cautiverio, gracias señor Presidente.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera deja la siguiente constancia:

Constancia

El ofrecimiento hecho por el señor Presidente de la República al ELN de excarcelar a dos de sus máximos dirigentes, Francisco Galán y Felipe Torres, presos en la Cárcel de Itagüí, indigna al país.

Si bien podría argumentarse que este busca obtener como resultado la liberación de los ocho ciudadanos extranjeros secuestrados por esa organización delictiva hace varios días en inmediaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, no es menos cierto que tal ofrecimiento contradice la posición asumida por el Gobierno Nacional frente a la posibilidad de lograr un acuerdo humanitario que reclaman amplios sectores y que debería conducir a la liberación de los ciudadanos colombianos, militares, policías, congresistas, ex congresistas y personas de bien secuestradas con fines económicos, por las Farc.

Semejante contraste revela enormes inconsistencias en la política del Gobierno Nacional para resolver la situación en que se encuentran los secuestrados por las organizaciones subversivas, para lo cual siempre se ha invocado la mediación de las Naciones Unidas, y sorprende a quienes han venido apoyando incondicionalmente la estrategia de seguridad democrática como fórmula de recuperación del imperio de la ley y consolidación de la convivencia de nuestro país.

Los acuerdos humanitarios que conlleven a la liberación de secuestrados en manos de los grupos alzados en armas deben guiarse bajo los mismos principios, sin que sobre ellos pese la nacionalidad de sus secuestrados.

Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2003.

Mauricio Pimiento, Jorge Castro Pacheco, honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Gracias señor Presidente, en estos tiempos de efervescencia en la onda de la seguridad democrática, quiero dejar como constancia respecto a un fenómeno supremamente crítico en el Municipio de Santander de Quilichao, este municipio está pasando por una oleada de violencia tal, que según los datos que nos da la Secretaría de Salud, indican los siguientes índices de criminalidad violenta: en 1998, 265 casos; en 1999, 280 casos; en el año 2000, 365 casos; en el 2001, 391 casos; en el 2002, 292 y en lo que va corrido del año 2003, hay 210 asesinatos, crímenes violentos; la semana que está pasando fue asesinado el Director del Hospital de este municipio de manera violenta; entre otras cosas vamos a tener seguramente el siguiente punto, la discusión respecto a las garantías electorales y en los solos 3 días que transcurrieron a la luz de la propia Policía Nacional en este municipio, hubo 6 asesinatos violentos más.

Para ser sucinto, quiero leer la constancia que consta de 4 párrafos y dice lo siguiente:

Constancia

Sesión Plenaria martes 30 de septiembre

El municipio de Santander de Quilichao, en el departamento del Cauca, ha sido considerado como un eje estratégico en el proceso de desarrollo de la región Norte del Cauca. Característica principal de este municipio es la confluencia de actividades relacionadas con la vida económica de la región.

El municipio se ha constituido en un centro de servicios, existe una alta concentración de industrias, es igualmente importante la agroindustria de la caña, es un sitio de confluencia de transporte regional y aquí se presenta la mayor expresión pluriétnica del

departamento y se comienza a visualizar como un centro importante de formación regional destacándose la presencia de la Universidad del Valle y de la universidad del Cauca. Está conectado por la doble calzada a la ciudad de Cali, localizándose estratégicamente con respecto a esta como corredor de oferta de recursos humanos y servicios.

Históricamente la región ha sido conflictiva en el proceso de definición de sus ejes de desarrollo, la transformación en los últimos años de la base productiva plantea la urgencia de redefinir mecanismos de integración de los actores sociales generando compromisos que permitan esclarecer la actual situación de violencia que se presenta en esa región Norte Cauca.

Es de relevante importancia hacer mención de la situación grave de orden público, muestra de ello el informe de la Secretaría de Salud del municipio donde arroja preocupantes cifras de homicidios registrados en los últimos años.

Quiero entonces, desde este escenario solicitar a las autoridades competentes se investigue la actual situación por la que atraviesa el municipio y muy especialmente se envíe una comisión especial de la Fiscalía General de la Nación para efectos de esclarecer el asesinato del doctor Juan Carlos Fernández, quien prestaba sus servicios como director del Hospital Local Francisco de Paula Santander. Crimen este que ha consternado la región y atemorizado a sus pobladores.

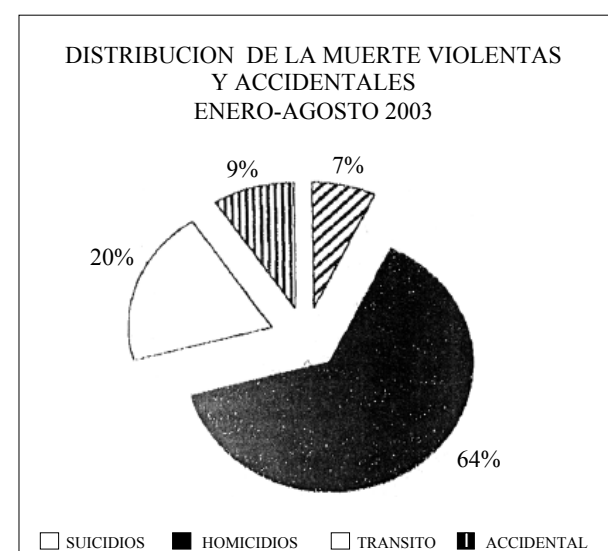
Jesús Piñacué A.

Muertes violentas y accidentales ocurridas en Santander Q.

Enero-Agosto 2003

Distribución de las muertes violentas y accidentales

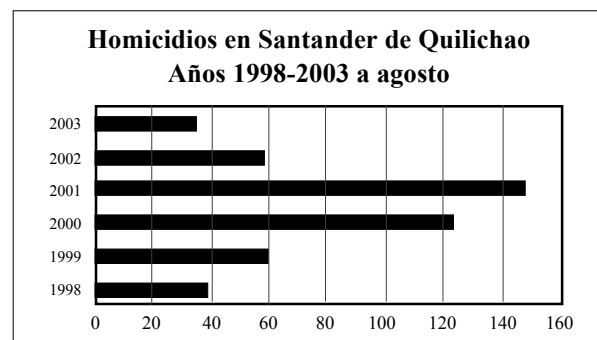
Edad	Total	%
Suicidios	4	7.3
Homicidios	35	63.6
Tránsito	11	20.0
Accidental	5	9.1
Total	55	100.0



**Municipio de Santander de Quilichao,
Cauca**

**Secretaría de Salud Municipal
Homicidios años 1998-2003 a agosto**

Años	Nº casos
1998	37
1999	59
2000	124
2001	148
2002	58
2003	35



**Mortalidad en Santander de Quilichao
años 1998-2003 agosto**

Años	Total casos	Homicidios %
1998	265	13.96
1999	280	21.07
2000	365	33.97
2001	391	37.85
2002	292	19.86
2003	210	16.66

Observaciones: Porcentaje de los homicidios frente al total de muertes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Palabras del honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias señor Presidente, yo quiero dejar constancia sobre la extrañeza que causa la conformación sobre una comisión de la verdad, en la Policía Nacional. Me parece señor Presidente que estamos reviviendo hechos de 1994, en aquella época cuando el país vivió esos hechos lamentables de la Estación XIV de Policía de la violación de una niña dentro de los cuarteles, inmediatamente se constituyó otra comisión, comisión que dio unos resultados y que posteriormente aquí en el Congreso de la República se legisló y que ahora nuevamente aparecen unos hechos y parece que el camino es nuevamente crear otras Comisiones, yo quiero discrepar señor Presidente sobre esa metodología, me parece que allí están llevando unas personalidades que a lo mejor sepan de la Institución Policial y sin embargo extraña que no haga parte del Congreso de la República,

que allí no estén invitados Parlamentarios porque finalmente ese debate ha sido dijéramos reacción de los que aquí se han hecho por parte del Senador Arenas y por parte de los pronunciamientos que han hecho Parlamentarios en las respectivas Comisiones Segundas y me parece que entonces allí de alguna manera se pretende suplantar la actividad del Congreso Nacional, no obstante señor Presidente que aquí tendrán que venir necesariamente las propuestas que se hagan al interior de esa famosa comisión de la verdad que repito ya ha cumplido los, en el pasado cumplió una tarea y que no veo la razón de ser y mucho menos sin la participación del Congreso de la República, era todo señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para su información Senador Sierra, nunca hemos sido contactados, jamás fuimos invitados a hacer parte de esa Comisión, yo quiero dejar ese testimonio, nunca se nos informó que se iba a constituir la comisión, tampoco fuimos invitados a participar y solamente ha habido una expresión de mi parte en el sentido de que dicha Comisión en ningún caso podía sustituir las tareas que cumple la Fiscalía o la Procuraduría General de la Nación, posteriormente la comisión de la verdad se señaló que no sería para investigar los hechos que fueron objeto de denuncias en el Senado, sino para hacer recomendaciones futuras sobre la organización interna de la Institución, muy bien, Senador García demos inicio al...

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fernando Londoño Hoyos*; al señor Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo Maya Villazón*; a la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora *Alma Beatriz Rengifo*; al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor *Guillermo Francisco Reyes* y a los demás miembros del Consejo Nacional Electoral.

Proposición número 57

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:

Gracias señor Presidente, gracias honorables Senadoras y Senadores, señor Ministro del Interior, señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, señor Procurador General de la Nación, señora Registradora del Estado Civil, señores Magistrados, doctor Hincapié y doctor Lizarazo, miembros del mismo Consejo Nacional Electoral.

La intención de realizar este debate con la presencia de quienes tienen la responsabilidad suprema de garantizar las próximas elecciones es la de advertir, la de prevenir y la de poder corregir las falencias que se puedan presentar en el debate del 26 de octubre y en la consulta del 25 de octubre próximos, hace dos años en el 2002, en las elecciones de marzo conocidos a medias por los medios de comunicación los resultados de la elección del Congreso de Colombia, fue imposible lograr la concurrencia a este recinto de repetidas insistentes citaciones tanto al Consejo Nacional Electoral de aquella época, integrado por miembros diferentes al de hoy o del señor Registrador de aquella misma época, no pudo el Congreso escuchar las respuestas a 3 cuestionarios que esta Plenaria aprobó, fueron aplazados sucesivamente hasta cuando el Congreso terminó y solamente se conocieron los resultados de la composición del Senado, del Senado que era la circunscripción nacional el 18 de julio, faltando dos días para la instalación del Congreso de Colombia, esto pues no se había visto en Colombia a pesar de que Colombia tiene una larga historia desde los inicios de la República de fraudes electorales.

Todavía están por resolver en el Consejo de Estado demandas sobre el proceso electoral y la asignación de credenciales de este Senado de la República y el objetivo primordial de este debate frente al Pueblo de Colombia y hecho por el Congreso es buscar la legitimidad de las instituciones, yo creo que la legitimidad, nace desde el mismo principio de una participación libre de todos los ciudadanos y yo pienso que precisamente está aquí el Ministro del Interior para que nos cuente cuáles son las medidas que el Gobierno Nacional con todos sus estamentos de seguridad y de justicia habrá tomado para garantizar precisamente la libertad de los electores.

Todos entienden que la legitimidad de la democracia reposa precisamente, descansa sobre la base de unas elecciones periódicas y libres, porque podemos hacer una gran elección libre y legítima, pero para períodos de 20 años sería tal vez como elegir monarquías, por eso en la periodicidad de las elecciones es un fundamento también de las democracias sólidas y yo quiero en este debate señalar que en Colombia como en el mundo entero democrático, la abstención es uno de los fundamentos que deslegitiman las instituciones y deslegitiman los gobernantes, tal vez los estímulos electorales que este Congreso aprobó han impulsado a la participación, yo recuerdo Presidentes elegidos con menos del 20% del censo electoral, el Presidente Uribe fue elegido con el 25% del censo electoral, 6 millones sobre 24 millones de posibles votantes en Colombia, es decir una cuarta parte de los ciudadanos con capacidad de votar, sin embargo, es una de las más grandes votaciones que registra la historia de Colombia y en esto

seguramente el estímulo al votante que este Congreso legisló ha servido para aumentar la participación.

La abstención en Colombia y en esto el Congreso creo que está en tardanza de legislar, si bien todo colombiano con cédula puede y tiene el derecho a elegir y ser elegido, Colombia no tiene unos mecanismos para depurar exactamente cuántos colombianos hay, y nos evitaríamos por ejemplo ahora que se requiere un umbral para el referendo nos evitaríamos de pronto no lograr ese umbral, el primer ejemplo es que hay más de 4 millones de colombianos fuera del país, Ministro 4 millones de colombianos se calculó que 2 millones en Venezuela, 1 millón y medio en los Estados Unidos, 400 mil en España y llegamos a 4 millones de colombianos que tienen cédula y por lo tanto están en el censo electoral, pero que no se les facilita la elección porque no viven al pie de un Consulado o no hay las facilidades para el voto electrónico o el voto por correo.

En países de Europa los residentes en el exterior envían el voto por correo y participan, y el sistema electoral les envía con antelación, meses antes las tarjetas electorales y el voto para que lo envíen por correo que se escruta el día mismo de los escrutinios generales, son sistemas que permitirían que esos 4 millones de cédulas no pesen y que definitivamente si mucho participan 110 mil o 120 mil colombianos, el sistema electoral en Colombia no tiene la legislación una forma de depurar los 2 millones de desplazados de los cuales por lo menos el 30% de ellos unos 600 mil tienen cédula pero no tienen residencia, han sido empujados antes o después del cierre de inscripciones, están en los puentes, donde un amigo, donde un vecino, donde un pariente, viajan de ciudad, de pueblo en pueblo y no tienen un mecanismo efectivo por cuanto no logran una inscripción de la cédula y no pueden regresar al territorio de donde fueron desplazados por la fuerza y son más de 2 millones actualmente contabilizados en los últimos 4 años, de tal manera que el censo electoral carga con 6 millones de colombianas y de colombianos que difícilmente pueden votar, pero que en el caso del umbral ejercen un efecto de contabilidad.

La abstención por lo tanto yo diría que en algunas democracias se ha vuelto consuetudinario dejar a los que participan la decisión de las mayorías y uno revisa los procesos electorales en los mismos Estados Unidos o en Inglaterra, el 25% de la gente está decidiendo por el 100% de los que tienen derecho a votar, de tal manera que en Colombia tal vez el país con mayores dificultades para votar, aquí hay que inscribirse en un puesto preciso, hay que inscribirse en unas fechas límites, hay que desplazarse para votar, si se vive en una vereda hay que desplazarse para votar, hay que leer la lista del puesto y de la mesa de votación en

donde le corresponde y esto sin tener en cuenta cuando registradores o funcionarios en veredas y en municipios quieren dificultar las elecciones de algunos grupos de ciudadanos para favorecer la tendencia de otros en regiones muy determinadas donde se conoce la tendencia electoral, por ejemplo, yo conozco en Ortega (Tolima) hace 6 años un candidato liberal, tenía las mayorías en una vereda liberal, entonces la guerrilla dicen que pasada las 4 de la tarde llegó y quemó las urnas de esa vereda, que eran 400 electores que seguramente votaban por el candidato liberal, lo que permitía el triunfo del candidato conservador.

Estos sistemas también entorpecen el que la gente participe, porque hacen la contabilidad como si allí no hubiese existido un solo votante. Votar en Colombia, es absolutamente complejo, llegar un anciano o un iletrado a un cubículo a manejar los tarjetones de 340 candidatos al Senado, nos vamos a imaginar ahora los tarjetones y los formularios para las listas a concejo y asamblea que son 20 ó 30 listas cada una con 42 o cuarenta y más candidatos en Bogotá y en diferentes municipios hasta 120, 15 listas cada una, cada una con de a 15 candidatos eso da cerca de 140 o más candidatos, de tal manera que es complejo, difícil y uno examina poblaciones como municipios indígenas, donde se ven tarjetas no marcadas, el 70% de las tarjetas no marcadas en algunas corporaciones y en otras tarjetas anuladas, es decir, que marcaron dos o tres candidatos; no por malas intenciones y por falta de comprensión del elector, en un altísimo porcentaje sobre todo en municipios de poblaciones indígenas, de tal manera que votar en Colombia es una hazaña, fácil en las ciudades, fácil para los estratos hacia el 3, 4, 5 y 6 y por eso me parece que los partidos políticos, el Gobierno y todas las autoridades, todo lo que hagan para facilitar la elección debe ser bienvenido.

No podemos, sobre todo el Congreso que hace el control político, pasar inadvertidos los resultados de la elección de hace dos años, el país yo creo que se deslegitimó y el Congreso se deslegitimó aún más, porque abril, mayo, junio y casi julio y no se conocían los resultados del Congreso, se decía que en algunos departamentos todavía estaban votando, adulterando las actas del escrutinio y modificando los Formularios E-14, la Procuraduría por investigaciones y en el debate que realizó posteriormente del 20 de julio el Senador Cáceres, fue encarcelado el Registrador de Cartagena por ejemplo, registradores que confesaron tranquilamente que sí que habían vendido la marcación de tarjetones no marcados, todo esto deslegitima la representatividad que un Congreso o que una corporación pública o que un gobernante pueda obtener del favor del voto y ¿qué ha deslegitimado más?

Los Congresos, en particular este, que también las campañas también se hacen contra

el Congreso, casi todos los candidatos presidenciales incluido el Presidente Uribe, la campaña era contra el Congreso, contra la revocatoria, por la revocatoria del Congreso, la doctora Nohemí, todos revocaré el Congreso como uno de los ofrecimientos del pueblo, porque el Congreso es corrupto. Eso es muy complejo, porque una institución que depende para el fortalecimiento de la democracia, debe ser legítima y resulta que esa legitimidad depende de muchos factores, entre otros de la organización electoral y como dice no hay democracia sin función electoral, y no hay función electoral válida si no es completamente independiente, autónoma, aunque la norma lo consagra en Colombia la organización electoral de las otras ramas del Poder Público y de la política, eso podríamos examinarlo en un largo debate y lógicamente lo que este Congreso y la organización electoral y el desarrollo de las normas nuevas constitucionales deben caminar a buscar que precisamente la función electoral exista y que sea una función electoral completamente neutral y para tanto autónoma y soberana, casi que dependa únicamente del poder soberano del pueblo y no del poder político representativo, intermediario del poder político.

Todas estas desconfianzas también ahuyentan al elector, aquí en la pasada campaña política como no se conocían los resultados pues la gente comenzó a investigar la compra de votos, los dineros del narcotráfico, generalmente la compra de votos se hace con dinero mal habido, porque nadie va a gastar dinero más allá de lo permitido o en los aportes que se declaran en los Registros del Consejo Nacional Electoral en la rendición de cuentas, si no es que el dinero se obtiene de manera fácil y de manera indebida; hubo denuncias, recordamos un escándalo doloroso que fue en el Valle cuando Monseñor en Cali fue asesinado se decía que iba a hacer denuncias con pruebas sobre el proceso electoral en el Valle y eso es una sombra sobre el Congreso, sobre la política.

Por eso señor Procurador, lo que el Congreso quiere que en este debate de hoy es advertir y prevenir para que el próximo debate sea un debate nuevo, usted hizo muchas advertencias al país y usted dijo en este Congreso que no podría realizarse unas elecciones puras con la actual Organización Electoral, y usted dijo que la Organización Electoral actual permitía la consumación de la corrupción y los delitos contra el sufragio y por lo tanto advertía al Congreso que se debía legislar con celeridad en la Reforma del Proceso Electoral, en la reforma de la Organización Electoral, ¿están dadas esas condiciones? es lo que en este debate vamos a escuchar las respuestas del Presidente del Consejo Nacional Electoral quien ha elaborado unas respuestas que me parecen ordenadas, lógicas, precisas, ajustadas a los hechos muy explicadas, argumentadas en términos hasta de Filosofía en el derecho al voto, a la democracia y yo quiero pedirle señor

Presidente que las respuestas y todas las respuestas pero en particular las del Presidente del Consejo Nacional Electoral sean publicadas por la *Gaceta del Congreso* para que le sirvan a todos los ciudadanos colombianos.

El dice por ejemplo a la pregunta si la Reforma Política disminuyó los partidos políticos en Colombia, no aumentaron el número de partidos políticos, aumentaron en 4 los partidos políticos había 67, hoy son 71 partidos políticos y los enumera a manera de ejemplo muy rápido el Partido Liberal que dirige la doctora Piedad Córdoba, el Partido Conservador que dirige el doctor Carlos Holguín, la Anapo que dirige el doctor Samuel Moreno, el Movimiento Nacional, el Movimiento Nacional Progresista, el Partido Nacional Cristiano, el Movimiento Unión Cristiana, la Alianza Democrática del doctor Antonio Navarro, el Movimiento de Salvación Nacional, la Fuerza Progresista, el Movimiento Indígena por Colombia, el Conservatismo Independiente, la Fuerza Social Indígena, el Compromiso Cristiano C-4, el Cívico Independiente, la Integración Regional, el Partido Social Demócrata del doctor Jaime Dussán, el Partido del Socialismo Democrático, el Partido Independiente Frente Esperanza Fe, del doctor Jesús Bernal, de la doctora Viviane Morales, el Partido MOIR Independiente Revolucionario del doctor Robledo, la Convergencia Popular Cívica, el Movimiento Ciudadano, la Nueva Fuerza Democrática del doctor Andrés Pastrana, el Movimiento Popular Colombiano, el de Participación Popular, Seriedad por Colombia, Apertura Liberal, Convergencia Ciudadana, el Partido Vamos Colombia del doctor Elmer Arenas, el Partido Comunal y Comunitario, Fuerza Colombia, Cambio Radical antes del doctor Rafael Pardo, ahora de la doctora Claudia Blum, el Partido Oxígeno Verde de la ex candidata Ingrid Betancur, el Movimiento Reconstrucción Democrática del Partido Sí Colombia del doctor Pimiento, el Movimiento Vía Alterna, Somos Colombia de la doctora Leonor Serrano, el Movimiento Unionista, Huella Ciudadana, el Progresismo Democrático, Alternativa de Avanzada Social, el Movimiento Voluntad Popular, el Movimiento Renovador de Acción Moral, el Nuevo Liberalismo del doctor Juan Carlos Restrepo, la Participación Comunitaria, Dejen Jugar al Moreno, del doctor Carlos Moreno de Caro, Unete Colombia, Políticos Ciudadanos por Boyacá, el Mipol de Salomón Náder, el Partido Popular Unido, el Mira de la Senadora Alexandra Piraquive, el Partido por la Seguridad Social del doctor Alfonso Angarita, Colombia Siempre, el Grupo Organizado Liderazgo Popular, Equipo Colombia del doctor Luis Alfredo Ramos, el doctor Zapata, el Movimiento Republicano, Unidad Democrática, el Partido del Frente Social y Político con el doctor Carlos Gaviria y otros partidos del Movimiento Republicano, Unidad Democrática, el Partido del Frente Social y Político

con el doctor Carlos Gaviria como Movimiento Causa Justa, Unitario Meta-Político, Formamos Ciudadanos, Derecho Vivo, Trabajo de Colombia, Político Solidaridad, el nuevo partido del doctor Oscar Zuluaga, el Partido Polo Democrático del doctor Jaime Dussán y el doctor Navarro, seguramente renunciaron a los otros partidos anteriores, pero que conservaron la personería jurídica del Partido Colombia Democrática y del Movimiento Colombia Viva que dirige el doctor Habib Merheg; pero a renglón seguido explica el doctor Guillermo Reyes, que hasta las elecciones de 2006, con seguridad y gracias a la Reforma Política, al umbral, el del 2%, estos partidos, muchos de ellos van a desaparecer y pues ojalá que así sea y que desaparezcan en función de agrupamientos de filosofías, programas y propuestas políticas coherentes.

También le preguntábamos al Consejo Nacional Electoral en su responsabilidad cuántos municipios eran investigados actualmente por trashumancia. Trashumancia es llevarse los electores de un municipio para otro municipio, pues la cifra es alarmante, las denuncias abarcan y las investigaciones de la misma manera, abarcan un número de 270 municipios, es decir, la cuarta parte de los municipios de Colombia y pues en este tiene el caso estrella del Magistrado de Marco Emilio Hincapié, Barranquilla, trasladados 146 mil cédulas; 260 mil, me corrige el señor Ministro, departamentos como el Departamento de Cundinamarca y Boyacá, la tercera parte de los municipios en trashumancia electoral. Cuando uno examina este tema, detrás de la trashumancia no es la voluntad del elector de irse a inscribir a otro municipio, está la voluntad del candidato que seguramente coloca los dineros para el bus, para la comida y debe pagarle algo al dueño de la cédula para que acepte trasladarse; lo cual este Congreso en la Ley 599 me parece, del año 2000, decretó que es un delito el trasteo o la trashumancia o esta forma ilegal de votar donde no le corresponde, es un delito que se penaliza con cárcel.

De tal manera que aquí hay un enorme trabajo para los fiscales, para los jueces de la República y unas enormes investigaciones porque es la cuarta parte de los municipios del país que hay denuncias sobre trashumancia electoral. Es hasta simpático cómo relata las investigaciones estos hechos, algunos ejemplos que yo quisiera resaltar sobre todo para que la opinión pública y los electores sepan que las autoridades y el Congreso que está dispuesto a legislar y que ha legislado en esta materia, pero que las autoridades, el Gobierno Nacional, la Procuraduría y la Fiscalía deben estar resueltas a castigar estos delitos que repito nuevamente, deslegitiman la voluntad del elector, pero que deslegitiman la institución Colombia como democracia, que es lo más grave que nos está pasando; pues el caso de Barranquilla, decía que 34 mil 192, 196 personas de otros municipios de Barranquilla, pero al interior de

Barranquilla también se reacomodaban los electores, yo imagino que alguien compra unos votos a algún dirigente de barrio y para controlarlo le dice: colóquemelos en tal puesto de votación para yo estar seguro que le puedo pagar los votos.

No tiene otro sentido si va a votar por el mismo alcalde o por el mismo concejal que estén repartidos en la ciudad, lo hace reacomodar la inscripción en el municipio y ahí encontraron 106 mil ciudadanos inscritos de manera irregular, dicen los testigos, en los informes del Consejo Nacional Electoral, del Magistrado Hincapié, que la gente veía pasar buses, camiones, jeeps, permanentemente de gente que se bajaba y dicen que en un puesto de votación, en una hora y media inscribieron como 200 planillas, cuando haciendo el cálculo se requería como dos minutos y medio por inscripción por elector, o sea que se supone que las planillas ya estaban inscritas, pero lo más simpático de todo es que todo esto ocurrió con la participación de los funcionarios de la Registraduría, o sea, que esto no ocurre entre el político candidato, el candidato y el elector, hay la concurrencia de un funcionario que en la ley tiene el doble de la pena de cárcel por este delito contra el sufragio y aquí se registra algo muy simpático en este informe del Magistrado Hincapié y que aprobó el Consejo Nacional Electoral que encontraron primero, desplazados de la calle inscritos, cédulas falsas, inscripciones con la misma huella dactilar y que un Registrador, el de Barranquilla, el Registrador Francisco Mejía de la Hoz acuñó folklóricamente la frase de es que aquí se toca piano, pregunté qué quiere decir tocar piano, es para registrar los 5 primeros coloca el dedo meñique, para los otros 5 el anular, luego el dedo central, luego el índice, luego el pulgar, entonces él va tocando piano sobre la planilla para que queden registrados todos los nombres de los inscritos que no se presentaron a hacer el acto de inscripción que es obligatorio.

Obviamente que este delito tiene la complacencia del dueño de la cédula, la principal corrupción de la política en Colombia es también de nuestro Pueblo que encuentra en el acto electoral, en el proceso electoral la ocasión de vender su voto, de buscar unas tejas, o un ladrillo, o una plata, de solucionar un problema coyuntural momentáneo y transitorio de su vida en sus necesidades, se necesita que haya esa aceptación de corromperse para que alguien lo pueda corromper, ese es un proceso largo de recuperación de la legitimidad en la población que implicaría otras medidas del Gobierno y del Congreso y sobre todo yo creo del proceso electoral. Pero como de lo que se trata en este debate es de hacer claridad de los hechos que se puedan ocurrir y que podríamos prevenir, yo quiero que el Gobierno y todas las instancias que son responsables del proceso puedan advertir los errores, qué errores son los que venimos conociendo por los medios de comunicación, la intimidación, el señor

Ministro del Interior al responder el cuestionario nos envía algo que se llama plan de garantías electorales para el proceso electoral del 25 y del 26 de octubre para elegir lógicamente los mandatarios seccionales y las corporaciones de las entidades territoriales, este plan señor Ministro, este plan es idéntico al plan de 2002, absolutamente idéntico, no cambia la fecha y se saca el parágrafo de la zona de distensión que estaba considerado en aquella ocasión porque existía la zona de distensión, por lo demás es exactamente idéntico al plan de garantías electorales de 2002 donde ya sabemos que se presentaron trahumancia, adulteración, compra de voto.

Voy a leerles los delitos que señala el Ministro en el plan, los delitos que puedan existir, o que existen en Colombia, o que están determinados en las leyes, ojo, utilización de una o más cédulas, compra de votos, existe la compra de votos en Colombia, el carrusel entra el elector no vota se lleva el formulario y se lo entrega marcado a quien entra y así sigue el carrusel, compra de jurados, o compra de mesas de votación, alguien en el lenguaje popular decía que para qué se ponen a trastear y a gastar plata de campañas, lo más fácil es comprar unos jurados, incluso oíamos que se pueden comprar hasta los digitadores y hasta los técnicos de computación que manejan las centrales adonde llegan los datos electorales y usted puede, el doctor aquí un pleito que hubo en Usaquén decía que una credencial de la Cámara de Bogotá se había comprado en los registros de los sistemas de cómputo, trasteo electoral del cual ya venimos hablando, suplantación vota uno por otro, en el registro de Barranquilla dice el Magistrado Hincapié que llegó a una casa, preguntó por la señora tal de unos 80 años y la niña le respondió, sí, es mi abuelita pero murió hace 18 años y estaba inscrita, doble votación de jurados, los jurados votan, el canguro no pude saber qué es el canguro, ahora el Ministro nos dirá qué es el canguro pero está en su informe, la adulteración de tarjetones no marcados y contra esto creo que la Registraduría, la señora Registradora que nos envió el informe hasta hoy pero lo estaba leyendo a velocidad, creo que ha hecho ya una prevención eficaz, yo creo que es eficaz porque ella dice la adulteración de tarjetones no marcados, en primer lugar los no marcados se van a distribuir por lo jurados en presencia de los jurados, los no marcados que eran los que se llevaban para que los Registradores los llenaran por la noche en los Pueblos, porque muchos tarjetones tenían exactamente el mismo trazo, caligrafía en el trazo en una mesa de votación, suponen los entendidos que es marcado por la misma persona.

Yo recuerdo la elección de la vereda de Montefrío en Atagaima, no hubo una sola papeleta no marcada, todos marcados es un ejemplo de participación, los 320 en esa época eran 400 marcados y todos marcados por el mismo candidato sin ninguna equivocación, ni

siquiera un tarjetón anulado o en blanco, cuando en el resto de las veredas casi el 30% de esos complicadísimos tarjetones de Senado y Cámara del año 94 si mal no me acuerdo. Después averigüé, había llegado el jefe político de la vereda bueno ustedes no saben marcar entonces hagamos la fiesta, aquí no hay Policía y aquí el Registrador de lo nuestro y se produce el resultado electoral favorable al jefe político del momento, compra de votos a través de Registradores, suplantación de jurados, el jurado no aparece, está enfermo y entonces llega otro que ya sabe cómo, lleva unas instrucciones precisas, pero no las de la Registradora que le ha incansablemente enviado todos los boletines y todos los informes y todos los adiestramientos pero el jurado no llega, inscripción de cédulas en otras circunscripciones o sea traslado masivo de inscripciones, suplantación de votantes por inscripción de cédulas, votación de personas fallecidas, votación con cédulas no entregadas, hay mucho colombiano que no ha reclamado la cédula y esas cédulas aparecen votando, participación indebido de funcionarios en política y la Procuraduría nos informa el señor Registrador, el señor Procurador General el doctor Edgardo Maya que ha abierto 193 investigaciones de carácter disciplinario que están investigando 71 alcaldes y que hay alcaldes suspendidos, yo creo que la acción de la Procuraduría ha sido diligente, buena y es como el gran recurso que tienen los ciudadanos.

Las Personerías no funcionan, a veces los delegados de las Defensorías no funcionan, funciona más la Procuraduría como organismo central, centralizado, eso me aterra, porque el principio de la centralización no iba solamente Fiscal sino acompañado de autoridad y de control y de medidas preventivas y de participación libre y de garantizar la libertad en Colombia.

El constreñimiento al elector, sobre este punto quería referirme, algunos alcaldes o candidatos al concejo han sido asesinados, en algunas otras partes se anuncia, se dice que se debe votar por tal candidato, hay temor de la población de concurrir a votar por uno u otro candidato, y yo creo que los grupos ilegales alzados en armas tanto los paramilitares como la guerrilla que pretenden imponer alcaldes o concejales no han asimilado el ejemplo de la elección pasada.

En el Huila donde se decía que la guerrilla dominaba municipios y que había impedido votar por el Presidente Alvaro Uribe, el doctor Alvaro Uribe arrasó en el Huila, creo que no pudo visitar sino Neiva el Presidente Uribe como candidato, y en municipios donde los paramilitares tenían cobertura, autoridad por la fuerza ilegal como en el departamento de Córdoba que todos mencionan y conocen, el Presidente Uribe no ganó, ganó el candidato Serpa, de tal manera que eso les demuestra a ellos que el colombiano pueda que tenga mucho

temor pero no logra por la intimidación el constreñimiento comprar la conciencia y ojalá todas estas observaciones sirvan para impulsar a que estos grupos ilegales no vayan a intervenir en las elecciones ni en contra de la manifestación del referendo por los votantes ni en contra o a favor de algún candidato de las elecciones del 26 de octubre.

Los partidos políticos, los partidos políticos tampoco han ayudado al proceso electoral, muy poco, que se confunden, se confunden las posturas de los partidos políticos y no hay identificación, ojalá que la reforma política sirva para agruparnos en torno a propuestas a ideas, pero a mí me aterra que solo la única manifestación clara y precisa de la Dirección Liberal de un partido político respetable haya sido la abstención al Referendo, pero uno no ve un pronunciamiento sobre la ley de alternativa penal, sobre la Ley antievasión, sobre el Presupuesto General de la Nación, es decir, las manifestaciones claras y precisas para los cuales se hacen los partidos políticos y uno encuentra en la Cámara y en el Senado y en todas las bancadas de todas las Corporaciones a uno y otro de nosotros mismos votando libremente diríamos, pero esa libertad es porque no se hace el debate al interior del partido político y lo que es más grave es que el partido lógicamente se deslegitima, porque no está orientando ni a la colectividad ni está creando opciones de pensamiento político, es tan triste ver esto, que hoy en día la gente les da más confianza a varios personajes, personajes que desplazan a los partidos políticos y en esto tenemos que trabajar los que creemos en las ideas, en las agrupaciones, en las propuestas, en los partidos políticos, por ejemplo, aquí dicen el doctor Lozano, Juan Lozano candidato a la Alcaldía de Bogotá está apoyado por el Alcalde Peñalosa y eso le da un enorme valor político, más que al doctor Jaime Castro lo apoya el Partido Liberal a manera de ejemplo, no me estoy haciendo una acusación, sino que estoy colocando un ejemplo de cómo la confianza en los partidos se ha desplazado a confianza en personajes de la vida nacional, a veces, la gente se juega a quien va a apoyar para la Alcaldía de Bogotá Juan Pablo Montoya, que entre otras cosas no vive ni vota en Bogotá, pero es importante porque se está deslegitimando la política y algo peor doctor Darío Martínez, algún día comentábamos este hecho, las ONG, las Organizaciones No Gubernamentales pareciera que las Organizaciones No Gubernamentales tuviesen una estructura democrática, todo, mucha opinión las aceptan pero no tienen ninguna estructura democrática, quien ha dicho por ejemplo que Transparencia Internacional es una asociación multitudinaria y democrática, no es una organización de algún mecenas que quiere dar unos fondos para investigar la corrupción en algunos países, aquí la representaba el doctor Juan Lozano hoy candidato a la Alcaldía de Bogotá, o sea, podría ser un trampolín para mostrar que uno es

transparente, pero no demócrata, por ejemplo Veeduría Ciudadana, todo el mundo le dice, no es que llegó Veeduría Ciudadana son un millón de ciudadanos, dos millones de ciudadanos, no, señor Pablo Bustos.

De tal manera que todas estas deslegitimidades, todas estas arrogancias de personajes que utilizan deben ser combatidas por los representantes legales de partidos políticos que tengan un sustento democrático. La historia de fraude no sé cuánto lleva señor Presidente, me faltan dos puntos, la historia de fraudes y lo que me parece más importante es que escuchemos las medidas, yo hice muchas preguntas, yo hice por ejemplo ¿cómo se va a evitar el fraude electoral? y ¿qué medidas han tomado la Procuraduría, el Gobierno las autoridades electorales? Y ellos invocarán a los fiscales, a los alcaldes, pues a mí se me responde que hay comunicados, hay resoluciones, pero lo que queremos es, exactamente cómo va a ser el proceso mecánico operativo para que el resultado sea plausible, que yo creo que eso es lo que nos interesa y a quienes más nos interesa un proceso transparente es a los políticos y al Congreso, las irregularidades nos las contará la señora Registradora, ella dijo, en las respuestas algo que me pareció extraordinario, lo conocí hace unos minutos y sus respuestas, los formularios que no se marcan serán destruidos en la mesa de votación, los que no fueron introducidos, los que se encuentran en la urna no marcados hay gente que llega y se asusta, no puede escoger y lo vota y sale y queda complacida, porque quien la llevó a votar sabe que concurrió a la urna, generalmente nadie va a ir a votar para no marcar ni siquiera voto en blanco, es alguien que está empujado o que le están fiscalizando su concurrencia a la urna pero por miedo o por no entender, o por no ver, ese tarjetón llevará un adhesivo en el escrutinio para que no sea marcado posteriormente, eso me parece extraordinario, inteligente y yo creo que va a funcionar, quien pretenda arrancar el adhesivo, porque dice el adhesivo dice: tarjetón no marcado, destruye el tarjetón, son, vamos a ver los jurados cómo operarán ese mecanismo, son las respuestas de la señora Registradora que me, lástima no alcancé a leer todas sus respuestas, leí otras en que las cifras que llenen en el formulario E-14 llevarán otro adhesivo, de tal manera que el número no se puede borrar, no se puede tachar, no se puede adulterar porque tiene que arrancarse el adhesivo que protege lo que llenaron los jurados de votación.

Pero ojo, señora Registradora que tengo un ejemplo de lo que a mí me sucedió, yo había votado el acto legislativo número 1 para la modificación de las transferencias en educación, positivamente fui ponente y lógicamente lo impulsé y el Congreso, este Senado hubo 73 votos a favor, con la plaza llena de maestros por él, no ¿qué tal que no lo hubiésemos votado? Con la caída de los ingresos de la Nación se habrían caído cerca

del 23% las transferencias de educación, nos tienen que hacer es un monumento todos los maestros de Colombia, porque garantizamos el crecimiento de las transferencias durante estos 4 años, aun a pesar de la caída de la economía y del crecimiento de la Nación hasta ahora hay cálculos que pueda crecer, pero nosotros garantizamos las transferencias fijas más el 2% y la inflación por eso es el déficit fiscal también, pues bien, los maestros que son la mayoría de los jurados, por lo menos en la capital del Tolima se pusieron de acuerdo que cuando fueran a contabilizar los votos del Senador García los cantaban en alto, 30 votos en la mesa pero el que escribía en el formulario colocaba 15 y eso no lo ven los demás jurados de votación, cuando quise revisar unas mesas encontré en todas el mismo error, pero se me había vencido la demanda para hacerla en todas las mesas de 640, así puede pasar un fraude contra un candidato que tenga la animadversión de los jurados, que ese es un proceso muy complejo de escoger jurados de todos los partidos o ciudadanos ecuanimes, tolerantes y ciudadanos de verdad, ese es un proceso complejísimo porque en manos de ella queda el primer escrutinio que es el que se hace en el momento del cierre de la votación y que es muy difícil después de modificar que vendrían las demandas, por eso se decía que el que escruta elige.

Dice la señora Registradora en respuestas que ese formulario lleva una copia que se transmite inmediatamente a la Registraduría Central y que se digitaliza, ella ahora seguramente nos explicará pero me pareció que ese es un enorme avance y creo que vamos por el camino correcto, en materia de fraude para que lo sepan los colombianos desde la primera elección en Colombia ha habido fraude, antes cuando eran con delegatarios, al Presidente se le elegía no por voto directo universal sino por delegatarios y aun existiendo ese colegio electoral en 1852 el doctor José María Obando fue candidato único porque el otro partido, el Partido Conservador, consideró que no había garantías, y debería ser de una magnitud impresionante la falta de garantías para que un partido declare la abstención, no es la primera vez que la doctora Piedad Córdoba declara la abstención, hay varias, en el año 50 el Partido Liberal también declaró la abstención no participó con candidato, y salió como candidato único el Partido Conservador el doctor Laureano Gómez, de tal manera se habla de que las elecciones de 1926, el 99% de los votos que aparecieron fueron por Miguel Abadía Méndez y después viene el famoso Frente Nacional en que antes de la elección ya se conocía el ganador por un acuerdo de los partidos solamente hasta el último.

Todos recordamos el 19 de abril de 1970, tal vez el doctor Navarro que el nombre del M-19 nació precisamente en memoria al 19 de abril de 1970, que ellos reclamaban el triunfo del General Rojas Pinilla y quien posteriormente

salió ganando fue el doctor Misael Pastrana, yo no digo aquí que hubo fraude, pero ha hecho carrera que deslegitimó la Presidencia, que deslegitimó las elecciones, y eso es grave, lo grave no es demostrar el triunfo sino que haya sombra, mancha de duda, una duda, una mancha, una sombra en la legitimidad y transparencia del proceso, y eso es lo que nosotros debemos evitar que puedan haber demandas contrademanda, porque el ciudadano común y corriente no creería en este proceso democrático, el mundo tampoco.

El constreñimiento ha llegado mucho más allá hasta el asesinato de candidatos presidenciales, el doctor Luis Carlos Galán, Bernardo Jaramillo, Carlos Pizarro hasta cuando el Registrador Nacional el doctor Camilo Osorio hoy Fiscal General de la Nación denunció aquí y por los medios de comunicación en aquella época que había trasteo, que había dineros calientes, ilícitos, y luego llegó el gran fraude electoral, el Proceso 8.000, ese sí fue el que puso en tela de juicio la democracia colombiana. Nos estamos recuperando yo creo ante la imagen del mundo, estamos realizando las elecciones contra viento y marea no puede un Gobierno en las dificultades más grandes de temeridad, de constreñimiento, de violencia, suspender unas elecciones, sería como decirle al mundo que Colombia está en una guerra, tendría unos efectos económicos que no podríamos nosotros calcular, pero lo que nos corresponde es acelerar todos estos procesos de duda, por eso la Reforma Constitucional habla de un año máximo para dirimir toda denuncia de Procesos Electorales en el Consejo de Estado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

No, yo quiero interrumpir la muy interesante exposición del Senador García, para llamar la atención sobre un asunto que realmente me tiene particularmente preocupado, en relación con el debate electoral del próximo 26 de octubre y es la reglamentación que se ha venido expidiendo sobre el tema de rendición de cuentas y reposición de gastos electorales tanto por parte del Gobierno al expedir el Decreto 2207 como por parte del Consejo Nacional Electoral al expedir las Resoluciones 4904 y 5304, sé que puede no ser absolutamente reglamentario traer este tema porque no está en el cuestionario, aun cuando hay una pregunta para la Registradora, diciendo que a cuánto asciende el monto de las reposiciones por voto. Pero básicamente para no extenderme, la preocupación está en esto, a partir de la Ley 130, el Consejo Nacional Electoral permitió que los candidatos presentaran sus cuentas, y efectivamente así se hacía, cada candidato presentaba sus cuentas, con la aprobación de la Reforma Política, el Gobierno quedó facultado para dictar un decreto reglamentando las elecciones territoriales si el Gobierno no lo

hacía previamente y en uso de esa facultad Constitucional el Gobierno dictó el Decreto 2207 que desarrolla el artículo 3° del acto legislativo, en él determinó unos topes amplios para los gastos electorales, aumentó la partida de reposición o fijó una partida de reposición por voto bastante significativa y estableció un sistema de auditoría interna; en el artículo 8°, dijo: para recibir los recursos a que alude el presente decreto, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos deberán acreditar un sistema de auditoría interna de acuerdo con los términos previstos en la Ley.

Hasta ahí pues, los términos previstos en la ley eran los de la Ley 130 y todo el mundo entendió que lo mismo que se había hecho siempre, los partidos tenían un sistema de auditoría que estaba acreditado y que ese era suficiente y dijo después el Gobierno en el artículo 11, responsable de informes públicos y de la rendición pública de cuentas para estos efectos de la presentación de informes y de la rendición pública de cuentas, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos deberán determinar para cada lista, en cada circunscripción electoral, la persona responsable de la presentación de estos informes. Entonces pues para mí ha sido un motivo de preocupación muy grande, determinar la persona responsable de la presentación de informes en 680 municipios del país donde se inscribió lista Concejo por el Partido Conservador, pero bueno, luego del Consejo Nacional Electoral, expidió dos resoluciones la 4904 y la 5304, por la 4904 reglamenta el sistema de auditoría interna de los partidos y establece que los representantes legales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los inscriptores para el caso de los grupos significativos de ciudadanos y de los movimientos sociales, deberán acreditar a más tardar el 5 de septiembre y la resolución es del 29 de agosto; un sistema de auditoría interna ante el Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales. Entonces cada uno de los partidos tenemos que montar un sistema de auditoría interna, nosotros hicimos una consulta rápida entre algunas firmas de auditoría del país, para ver quién nos podía prestar ese servicio, fuera de que nos dijeron pues que tendría un costo incalculable, nadie se atrevía a comprometerse a auditar las listas del partido en los Municipios más recónditos del país, donde no se podía encontrar un contador, ni una persona habilitada por una firma sería para auditar esos informes.

Ante la Resolución 4904 del Partido Liberal y del Partido Conservador se dirigieron al Consejo Nacional Electoral para pedirle la revocatoria de esa resolución y para pedirle que dejara vivas las normas de la Ley 130 ya que las normas de la Ley 130 no contradecían la reforma política ni estaban contra la

Constitución. Esa solicitud hasta ahora que yo sepa por lo menos no ha sido respondida pero entre tanto se produjo la Resolución 5304 del 18 de septiembre donde el Consejo Nacional Electoral resuelve quiénes son los responsables de la presentación de los informes y de la rendición de cuentas, para la presentación de informes y la consiguiente rendición pública de cuentas, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica en grupos significativos de ciudadanos deberán designar al tenor del artículo 11 del Decreto 2207, una persona por cada lista uninominal o plurinominal en las circunscripciones electorales donde las han inscrito como responsable de la presentación de los informes y de la rendición de cuentas, reproduce pues la norma del decreto del Gobierno de designar una persona en cada circunscripción electoral y para cada lista como responsable y dice esa resolución después, los responsables de la rendición de cuentas deberán presentarlas debidamente acompañadas del dictamen de auditoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 4904 de 2003 proferida por el Consejo Nacional Electoral ante la autoridad electoral ante la que se registraron los correspondientes libros de contabilidad, entonces va a tener que presentar esas cuentas en cada municipio con el concepto del auditor en cada municipio.

Y finalmente el Consejo Nacional Electoral en la 4904 había dicho, este sistema, el sistema de auditoría interna deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones en relación con todas y cada una de las campañas de los candidatos y listas inscritas o avaladas por los Partidos o Movimientos o grupos significativos de ciudadanos, deberá formar parte de la estructura orgánica de los Partidos y Movimientos Políticos de conformidad con sus estatutos y las normas de la presente resolución. Como si todo eso fuera poco, dispone el Consejo Nacional Electoral que los Partidos, que todas esas cuentas que se presenten en cada municipio tienen que llegar en copia no sé si auténtica o en original a la representación legal del respectivo partido, para que allí se archiven durante 4 años esos originales para que se pueda hacer la revisión respectiva.

Yo he dialogado del asunto con el Consejo Nacional Electoral, ellos tuvieron la generosidad de atenderme, con los magistrados individualmente considerados pero la verdad es que no encuentro sino la, no me asalta sino la preocupación de que esto va a ser imposible, la reposición de gastos electorales y eso sería lo de menos, bueno pues no se reponen los gastos electorales, al pobre Concejal de Piojó, pobrecito que metió allá 400.000 ó 500.000 pesitos, pero pues le vale más el Auditor y el Contralor que le repongan los 70.000 u 80.000 pesos porque hay gente que pide eso, las reposiciones las piden hasta por eso, las reposiciones no las piden las grandes listas únicamente sino los Concejales de los

municipios más apartados piden reposiciones, pero lo que me aterra es cuáles son las sanciones que vienen de aquí para atrás, porque no hablemos de la violación de topes porque los topes son bastante amplios y no creo que nadie los viole, pero ¿la rendición de cuentas puede ocasionar la nulidad de una lista? ¿Puede ocasionar la nulidad de la elección de unos Concejales? Si uno de los candidatos que forma parte de la lista única que con voto preferente obviamente cada cual tiene su propia tesorería y hace su propia campaña, si uno de ellos no presenta cuentas y después le descubren que esa lista violó el tope porque ese no presenta cuentas, porque uno de sus miembros no presentó cuentas, ¿eso les anula la elección a todos los elegidos? Las sanciones ¿eso multa al partido? Lo que haya hecho sigo hablando del Concejo de Piojó, la lista de candidatos a ese Concejo de ese municipio, lo que haya hecho allá ¿le incumbe una responsabilidad a todo el partido? Y cuando hablo del partido no hablo únicamente del Partido Conservador, el Partido Liberal; hablo de todos los movimientos porque todos deben de estar dispersos por el país, estoy viendo que en el tarjetón del Cauca aparecen bueno como 17 partidos distintos en el tarjetón de asamblea del Cauca y así debe ser en muchas partes, entonces no es un problema únicamente para los partidos grandes o para los partidos tradicionales, los partidos nuevos que probablemente, esos que dieron avales por todas partes, que le dieron aval a cuanto lo pedían en las esquinas de las plazas de las poblaciones, que era una verdadera feria ver eso, como había gente llamando a los candidatos de los partidos a decirle.

Vea como está tan complicado que le dé su partido el aval, aquí se lo tenemos y se lo expedían en las bancas de un parque, aquí en Cundinamarca eso fue feroz, en muchas otras partes, en Córdoba lo que pasó, bueno, ¿pero todos esos que dieron todos esos avales van a ser sancionados porque no tienen el sistema de auditoría interna acreditado antes del 5 de septiembre? Porque no se ajustaron a un decreto que salió el 6 de agosto la víspera de la inscripción, porque ese día vencían las facultades constitucionales que le había entregado la reforma política al Gobierno.

Me parece que vamos a estar ante una emergencia, yo entiendo el interés del Gobierno en ahorrarse esos pesitos de la reposición si esa fue la intención, no sé si lo sea pero me parece muy bien si lo van a ahorrar la reposición y con eso pues cuadran gastos fiscales, el problema fiscal un poquito, pero lo que sí me aterra realmente y para todos, son las consecuencias que se puedan derivar de esas normas y quiero aprovechar que está aquí el Ministro del Interior, la Registradora, el Consejo Nacional Electoral, el Presidente para dejar esta inquietud y dejar otra inquietud, la reforma política determinó que la financiación anual de los partidos políticos con personería jurídica ascenderá como mínimo a 2.7 veces la portada en el año

2003 manteniendo su valor en el tiempo, esto para ustedes los de las Comisiones Tercera y Cuarta que están discutiendo el presupuesto nacional del año entrante, la partida no contempla esto, la partida que viene del presupuesto para funcionamiento de los partidos viene simplemente indexada como lo ordena la Ley 130, pero esto si es una disposición constitucional y la ley de presupuesto se podría caer por ser inconstitucional ya que aquí claramente está diciendo que lo que fue la partida de 2003 tiene que estar multiplicada por 2.7 en globo, si fueron 100.000 pues ahora tienen que ser 270.000 millones o si fueron 10.000 pues ahora tienen que ser 27.000 millones, así de elemental, y quiero dejar esa advertencia a los miembros de las Comisiones Tercera y Cuarta para la discusión del presupuesto así como para el Gobierno.

Finalmente también en cuanto a eso, el Gobierno en el Decreto 2207 aumentó y de qué manera cumpliendo la reforma constitucional los montos de la reposición de gastos, le dio estricto cumplimiento en el decreto a lo dispuesto, la cuantía de la financiación de las campañas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica será por lo menos tres veces la portada en el período 99-2002 y el Decreto 2207 efectivamente puso los valores de la reposición de gastos cumpliendo esta norma de la Constitución, pero en el presupuesto no hay partida suficiente para atender la reposición de gastos en esa cuantía, en el proyecto de presupuesto que se está discutiendo, de modo que allí llamo también la atención para que se hagan las correcciones respectivas porque si no pues va a ser más difícil todavía que haya reposición de gastos ya de por sí a mi juicio es casi imposible obtener la reposición de gastos con las normas de las resoluciones expedidas, es casi imposible, pero si además no hay partida presupuestal pues entonces sí que nada y eso me parece que puede ser una injusticia grande con una cantidad de ciudadanos que han hecho inversiones cuantiosas en sus campañas sobre la base de que va a haber una reposición de gastos, gracias Senador García y gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos García Orjuela:

Muy rápido Presidente voy a terminar, voy a concluir, en las respuestas de la señora Registradora a cuánto asciende el tema que estaba tocando el doctor Carlos Holguín los gastos de estas elecciones, ella nos informa que el Referendo para el 25 tiene un gasto de 82.808 millones de pesos y las elecciones del 26 de octubre entre gastos de funcionamiento y gastos de reposición de campaña 143.000 millones, esto sería aproximadamente 225 mil millones, entiendo que hay una partida de estas solicitada en el presupuesto adicional que seguramente no abarcará la totalidad, pero no hemos aprobado en totalidad todavía en plenaria los dos presupuestos, luego, las comisiones

vamos a tener en cuenta su sugerencia para discutir hay tiempo todavía antes del 20 de octubre, estas dos consideraciones la reposición de gastos y gastos propios de la Registraduría, yo quiero terminar señor Presidente anotando algo que me preocupa como colombiano y que tal vez los colombianos, las colombianas y los colombianos no, y los partidos políticos no están mirando con patriotismo y es el tema del Referendo, si el Referendo no es aprobado no es la legitimidad del Presidente la que está en cuestión ni la gobernabilidad, lo que yo comienzo a entender es que sería supremamente grave para este Congreso tramitar por la vía legislativa normas que el pueblo haya negado, no podríamos nosotros entrar a estudiar una modificación de las pensiones, no podríamos reducir las Contralorías departamentales, no podríamos legislar sobre materia del Fondo de Regalías y la destinación a educación y salud, sería muy complejo por la vía de la ley volver a tener iniciativas por lo menos en este cuatrienio si el Referendo no es aprobado por los colombianos, a mí me parece que es muy complejo este tema desde el punto de vista de la consulta, yo creo que cuando hay un mandato popular impera por encima de consideraciones del Ejecutivo y del Legislativo y por eso me parece que aquí hay que hacer un enorme esfuerzo para llegar al umbral, diferente es que unas preguntas tengan el sí y otras el no, eso sería completamente diferente, pero me parece que aquí hay que hacer una enorme pedagogía, porque este es un ejemplo por primera vez en Colombia de participación soberana de la población para reformar la Constitución y yo quiero invitar a los partidos que estamos apoyando el Referendo a que nos despluguemos a fondo a conseguir el umbral y a meditar para una posible reforma política o reforma legislativa sobre el sistema electoral en Colombia que sea más moderno y la manera como aquellos colombianos quienes se inscriben para votar ni se declaran por fuera del censo electoral pero que son colombianos con cédula y que viven en el exterior, 4 millones de colombianos están participando en el Referendo de manera negativa, están haciendo parte ya de la abstención, creo Ministro que ahí nos faltó haber legislado desde antes de tramitar el Referendo, porque estos colombianos ni están en el censo sino únicamente por haber obtenido la cédula, pertenecen a la posibilidad de votantes colombianos, pero nunca han ido a inscribir la cédula y nunca han votado y sin embargo suman en los 24 millones.

Yo quiero agradecer señor Presidente la oportunidad para este debate y voy a escuchar con atención porque creo que el sistema electoral está caminando hacia una reforma positiva que las normas de la reforma Constitucional le darán tecnicidad, modernismo, diferente manera de elegir el Consejo Nacional Electoral que ha sido ratificado por la Corte Suprema y le da mayor autonomía e independencia a todo el sistema y a la

Registradora y le agradezco a ellos la presencia y las respuestas al cuestionario, mil gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Es que yo quería complementar rápidamente lo que dijo el Senador Holguín, porque me parece de suma gravedad, no solo las normas que se expidieron después de que se había iniciado todo un proceso electoral sino el desconocimiento que tienen de las mismas los Registradores Municipales, hasta el día de ayer en mi caso en el departamento del Meta, yo no había podido hacer que inscribieran los libros de las listas nuestras en algunos municipios, porque los registradores desconocen las normas, ya se había hecho la inscripción de las listas y cuando se inscribieron las listas, cada concejal llevó un libro y lo inscribió, nos cambiaron las reglas del juego a la mitad del camino y ahora los Registradores, algunos no han aceptado la inscripción de un libro por lista y por eso me tocó mandarle una nota, un escrito al Registrador Departamental para que quedara a manera de constancia, la imposibilidad de inscribir los libros en algunos municipios ante el desconocimiento de las normas por parte de los Registradores, de manera que a mí me parece eso que acaba de denunciar el Senador Holguín gravísimo, no sé cómo se irá a manejar, yo pienso lo mismo que usted Senador Holguín, pienso que esas son trabas para no pagar la reposición para que no haya reposición de votos, porque con todos esos enredos que armaron ahora con las nuevas normas va a ser muy complicado, es hasta complicado conseguir un delegado en unos municipios pequeños que sepan contabilidad para nombrarlo como delegado ante la Registraduría, porque ese delegado además que dicen que el auditor es solidario, es solidario con la rendición de cuentas del partido no es solamente que es un auditor, es solidario dice la norma, muy amable señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Cuéllar Devia:

En el Tolima, señora Registradora pasó lo mismo que está diciendo el Senador, en el caso mío yo estuve hablando con el Registrador Departamental quedamos de que pasábamos un solo libro y después nos dijeron que no, que cada municipio tenía que pasar un libro y fuera algo más señora Registradora en El Espinal su registrador me mandó a decir era que por cada candidato tenía que escribir un libro, entonces ellos ni saben, o no sé si es que ustedes les han dado las instrucciones a su manera, o ellos no han podido leer las normas reales porque es muy triste y lamentable que nos esté pasando eso en todo el país, entonces cómo será como lo decía el doctor Holguín por allá en municipios pequeños y que la persona tiene que ser contador.

A solicitud del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Almabeatriz Rengifo.

Palabras de la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Almabeatriz Rengifo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Almabeatriz Rengifo:

Muchísimas gracias señor Presidente, muchísimas gracias honorable Senador García por esta citación, me parece de la mayor importancia que podamos discutir estos temas tan importantes que usted ha puesto sobre la mesa y que son una realidad pero que la Registraduría desde que iniciamos este período hemos venido trabajando con el único fin de ser los garantes de esta democracia, de ser ese Notario de la democracia, y mirando hacia el pasado los errores que han sucedido los fraudes que se han dado, hemos buscado como ponerles la contra y en ese sentido estamos preparando las 2 votaciones; las del Referendo y las elecciones locales esperando que como usted dice Colombia tenga unas contiendas justas, transparentes que la decisión de cada uno de los ciudadanos colombianos sea respetada, y que de esa manera podamos tener unos gobernantes locales bien elegidos y en el Referendo se respete la decisión del pueblo.

Me pregunta usted en su cuestionario en la primera, en el primer punto ¿qué aplicación se le ha dado hasta ahora al artículo 1° de la reciente Reforma Política, aprobada por el Consejo?, este artículo 1° se refiere a las garantías para los partidos políticos, los movimientos y los grupos significativos de personas, la Registraduría garantizó a los 71 partidos políticos y a los 39 grupos significativos de ciudadanos que podrían hacer consulta si así lo querían y en ese sentido atendió las consultas que se solicitaron; pero por otro aspecto el sorteo que se hizo para que tuvieran una posición dentro de las tarjetas, se respetaron de igual manera los derechos de los partidos políticos y movimientos con personería jurídica, 71 en total como usted lo dijo, y de los grupos significativos de ciudadanos que inscribieron listas, quienes en igualdad de condiciones asistieron a un sorteo para su posición en la lista, en la tarjeta electoral.

Al segundo punto que dice: Qué partidos y movimientos políticos realizaron consultas internas para la escogencia de candidatos para las elecciones del 26 de octubre y cuáles fueron los resultados ¿a cuánto ascendieron los costos para la Registraduría Nacional de las consultas realizadas? El costo de estas consultas realizadas en 544 municipios, ascendió a la suma de 464 millones, 481 mil, 83 pesos; esta tarea la atendió la Registraduría con recursos

propios, o sea, no pedimos una adición presupuestal, sino con los recursos de funcionamiento de la Registraduría fueron atendidos y tenemos la siguiente lista que con la venia del Presidente voy a permitirle leer. Partido Liberal Colombiano, hizo consulta en 140 municipios, un total de votos de 353,689; mesas instaladas 2093; total de aspirantes 429. Consulta gobernadores 6 departamentos, total municipios 390; total de votos 365.355; total de mesas instaladas 3.230, un total de aspirantes 20. El Partido Conservador realizó consulta para alcaldes en 12 municipios, con un total de votos de 12.808 y un total de mesas instaladas de 63, para 39 aspirantes. Y el equipo Colombia, dos municipios, total de votos 13.473 y total de aspirantes 5.

Pregunta luego, ¿puede la Registraduría Nacional del Estado Civil garantizar la organización para el normal desarrollo y dar a conocer sin dilación el resultado de los procesos del 25 y 26 de octubre próximo? La Registraduría Nacional del Estado Civil en cumplimiento del ordenamiento Constitucional, de que es la Registraduría quien organiza y dirige las elecciones, ha enrutado todas sus acciones con el fin de dar la mejor organización y poder de esa manera dar los mejores resultados. En ese orden de ideas, la ruta arrancó para las elecciones locales con el calendario electoral que se publicó el 26 de octubre de 2002; este calendario lo hemos cumplido paso a paso y en cuanto al Referendo lo iniciamos y lo cumplimos con el cronograma que hicimos que público con bastante anterioridad, en el sentido de que la Registraduría necesitaba 100 días para poder dar una organización completa al Referendo. Entonces dentro de ese marco realizamos primero unas actividades que denominamos preelectorales, dentro de las cuales, y todas con el ánimo de garantizar las dos contiendas. En ese orden de ideas realizamos la inscripción de ciudadanos, la inscripción de ciudadanos que se había iniciado en enero, en enero con el fin de desmontar los puestos censo y ¿por qué este interés de la Registraduría de desmontar los puestos censo? Porque estos puestos censo que son en Bogotá Corferias y en las demás ciudades estadios, le cuestan al estado muchísimo dinero y su relación costo-beneficio no es positivo, es así como el puesto censo en las últimas elecciones, en las presidenciales, le costó a la Registraduría 5 mil millones de pesos, sólo, atender Corferias, el censo electoral en Corferias es de un millón 61 mil ciudadanos y tuvimos 230 mil votos.

Entonces por eso iniciamos y abrimos la posibilidad de que las personas que estaban inscritas en los puestos censo escogieran un puesto cerca de su domicilio o en el lugar que les conviniera para votar, distinto al puesto censo con el fin de irlo desmontando. Igualmente encontramos que todos los nuevos ciudadanos en el momento de recibir su cédula

quedaban inscritos automáticamente en el puesto censo, eso también a través de una resolución lo modificamos en el sentido de que el nuevo ciudadano escoja el sitio donde va a votar, de esa manera el puesto censo en Bogotá no aumentó el número de potenciales votantes, sino por el contrario fue disminuido. Dentro de esas actividades preelectorales igual hicimos la depuración del censo, teníamos unas cajas en la Registraduría que contenían alrededor de 2 millones 600 mil tarjetas de defunción, con funcionarios de la Registraduría hicimos el análisis de estas tarjetas y encontramos que de estos dos millones, 235.000 estaban sin dar de baja y las dimos de baja, igualmente procedimos a depurar el censo con la información que nos llega con las personas que han perdido sus derechos políticos y de los Militares en su momento, igual de un buen número mas o menos 286 N.N. que habían pues tenido su autopsia en medicina legal y que no se había podido establecer su identidad, en esta depuración se logró hacer eso y se dieron de baja, dentro de esas actividades preelectorales también hemos hecho la capacitación, la capacitación para los 3.500 funcionarios de la Registraduría que ya concluyó; dentro de esta capacitación ha participado también grupos de periodistas que han querido conocer tanto la mecánica del Referendo como las novedades de la Reforma Política; también dentro de esas preelectorales realizamos el sorteo que ya había comentado como garantía a todos los Partidos y Movimientos Políticos y realizamos todas las acciones de contratación previas a la elección.

Nosotros tenemos en este momento una inscripción aproximadamente de, o no aproximada de 76.274 aspirantes que es otra de las gestiones dentro de las actividades preelectorales para ocupar 18.176 cargos de elección popular en las diferentes gobernaciones, municipios, concejos, asambleas y JAL; tenemos para atender esas votaciones, Referendo y locales 75.500 mesas incluidas las mesas del exterior en 9.500 puestos que están repartidos en todo el país. Dentro de las actividades electorales está también el diseño de las tarjetas y los documentos y herramientas que se necesitan para garantizar las elecciones y dar aplicación a las innovaciones de la Reforma Política: De otro lado realizamos una estrategia con los Ministerios de Defensa y del Interior y de Justicia y con la cúpula militar para atender todas las informaciones que nos llegan sobre alteración del orden público, el señor Ministro del Interior se referirá a eso pero sólo para contarles que la Registraduría como ha sido costumbre participa aquí en el Comité Central y todos los Registradores participan en los comités de seguimiento electoral en los departamentos y en los municipios, de ahí viene la información de la situación de orden público a los departamentos y de los departamentos llega a Bogotá y en esos comités de seguimiento se toman las decisiones

de, en pocas oportunidades de trasladar mesas, pero también es bueno contarles que en muchos corregimientos en donde las elecciones pasadas se habían retirado las mesas, se volvieron a poner a solicitud de los mismos mandatarios locales porque encontramos o encontramos con la presencia de soldados Campesinos en muchos corregimientos ya se podía realizar una elección.

¿Cuál es la metodología Senador García, qué vamos a utilizar para garantizar la transmisión de datos y el manejo de la información? La información que se genera en las mesas de votación y en ese punto hago referencia a lo que le pasó a usted, para evitar estos problemas de jurados hemos tomado las siguientes medidas y precauciones, las listas de jurados están siendo conformadas además de lo que traía que eran empleados públicos y profesores de universidades, tenemos estudiantes de las universidades, estudiantes de colegios que son ciudadanos, un gran volumen de empleados del sector privado y hemos solicitado y esta es una oportunidad muy importante, porque yo vengo hace un mes o dos meses pidiendo que los Partidos Políticos, los Movimientos Políticos, los grupos significativos de ciudadanos que inscribieron listas y las diferentes tendencias del Referendo, envíen listas de jurado para que ingresen a las listas de estos jurados y de un sorteo que se hace, a través de un programa de computador se genere una heterogeneidad en cada mesa y estén representadas las distintas tendencias en todos los aspectos, cosa que nos va a garantizar un autocontrol, un equilibrio en esas mesas.

Igualmente y para controlar el momento de la apertura de la urna y del inicio y de la realización de ese escrutinio de mesa o preconteo, yo le solicito como he venido solicitando, que acreditemos testigos electorales, testigos electorales que los representen a ustedes, que estén en los sitios de votación no a las 4 de la tarde sino desde las 7 de la mañana presenciando el inicio del proceso y hasta su terminación en la, cuando se haga el preconteo de mesa, porque esas personas van a ser unos veedores que nos van a garantizar que la función de los jurados se va a cumplir a cabalidad.

Nosotros vamos a seleccionar 600.000 personas para jurados de los cuales serán escogidos 400.000, pero igualmente para evitar el cambio a que usted hizo referencia y que causó enorme cantidad de fraudes en las elecciones parlamentarias, tenemos jurados en lista de espera que van a ser igualmente capacitados como los principales digamos y que los que falten a las mesas de votación solo pueden ser reemplazados por jurados de esas listas y no por personas que están alrededor de las mesas ofreciéndose de voluntarios para cubrir una vacancia de un jurado.

Creamos además una figura de un asesor que depende del Registrador Nacional y que es

una persona calificada, que va a vigilar en cada circunscripción electoral todo lo que tiene que ver con los jurados, de esa mesa va a controlar primero, que las listas sí se conformen con personas de todas las corrientes, de todas las tendencias, del sector privado y del sector público; que el sorteo se haga con el programa de computador sin manipulación de ese programa, o sea, que sea una cosa transparente, que la notificación a los jurados se les haga en lo posible de manera personal porque tenemos muchas veces la ausencia de jurados que por cualquier circunstancia no se leyeron en las listas y consideran que no han sido notificados, en ese sentido estas personas además van a mirar que la función que realicen los jurados en cada mesa de votación va a ser la que les corresponde, o sea, que van a tener esta persona como un asesor que está cuidando la función de los jurados en todos sus aspectos hasta que ellos terminen firmando el E-14 y lo entreguen a la persona que va a hacer la transmisión de datos. ¿Cómo se va a hacer la transmisión de datos?

Viene un proceso que se inicia en el momento que los jurados diligencian el formulario E-14 que es el acta que refleja el resultado de mesa por mesa, como lo decía el Senador García, ese el llenar esos formularios que se llena con el resultado que anuncia el Presidente de la mesa o el jurado que está diciendo, que está contando, allí tienen que estar los testigos vigilando que cuando dice 30 anote 30 y no anote otra cosa, pero una vez se haya llenado ese formulario, esa acta E-14 tenemos dentro del kit electoral una cinta adhesiva, en todos estos formularios E-14 se permite que antes de cerrar si hay enmendaduras en el registro, el presidente con su firma tenga que salvarlos en un espacio especial que tiene justamente para justificar las enmendaduras que tenga, hecho esto y firmado se tiene que colocar la cinta adhesiva en la primera y segunda copia, de tal suerte que ese formulario ya no puede ser adulterado porque al quitar la cinta lo van a destruir.

La tercera copia como usted lo dijo, será mandada a través de escáner a la Registraduría Nacional del Estado Civil, aquí será digitalizada y será no solamente una prueba que tendremos para cuando las autoridades, como el Consejo Electoral o la Procuraduría o la Fiscalía requieran estos formularios, sino que estará a disposición de los partidos, movimientos y grupos significativos en el caso de las elecciones locales y de las diferentes tendencias del referendo, en el caso del referendo se lo entregaremos digitalizado en un disco compacto donde cada gerente, cada presidente, cada representante legal de cada grupo de estas personas pueda tener la prueba de lo que pasó en la elección. Nosotros confiamos que esto nos va a dar seguridad, ¿cómo se van a transmitir los datos?

Anunciado el resultado de la mesa como siempre se va a transmitir voz a voz, o sea, por teléfono se dice el resultado que está en el E-

14, tenemos por primera vez con Telecom el cubrimiento de comunicaciones para el 100 % del país, Telecom venía cubriendo el 94% era lo máximo que había cubierto, nosotros le pedimos el cubrimiento total, porque sabemos que tanto en el referendo como en las elecciones va a haber municipios cuyo resultado incide ya en el resultado final y que no podemos estar dando unos datos faltándonos 10 o 20 municipios, entonces el compromiso de Telecom es que cubrirá el 100% con tres clases de comunicaciones, unas líneas que se llaman, que son especiales, seguras y exclusivas para esta transmisión de datos, vamos a tener unas listas, unas líneas satelitales que serán la contingencia para si tenemos un problema con esta primera transmisión de datos y otras listas, líneas computarizadas que serán el tercer plan, por si falla alguno de los otros dos.

Entonces, se dicta el resultado, el resultado se envía vía fax o vía telefónica al centro de cómputo del departamento y del departamento se envía al Centro Nacional de Computación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el programa que está diseñado para el referendo permite contar las marcaciones de las tarjetas por el sí, por el no, los nulos y los no marcados y permite que se vayan dando los resultados pregunta por pregunta en todo el territorio nacional.

Nosotros esperamos que antes de la medianoche tengamos los resultados del referendo el día 25 de octubre. En las elecciones de locales, que igual se transmitirá voz a voz primero, luego, vendrá por fax o por scanner y luego al Centro de Computación por la complejidad del escrutinio; sin embargo, los programas de computador están diseñados para que en los primeros datos que podamos dar sean los de gobernadores y los de alcaldes que, por la sencillez de la tarjeta y del número de candidatos que participan podremos darlo en horas cercanas al cierre de urna.

Los otros datos que van a procesar el umbral, que van a procesar la cifra repartidora, que en el caso del voto preferente no solamente examinarán el umbral y examinarán la cifra repartidora, sino, en cuáles candidatos sacaron más votos para su reorganización de lista, tendrán un tiempo, se tomarán un tiempo mayor y entonces iremos transmitiendo esos datos en la medida que se vayan consolidando; tenemos contratada también la consolidación de los datos en Bogotá, la información que se dará a través de Internet, tendremos puntos de información, 208 puntos de información en el país, la banda que conseguimos para Internet es de 8 megas, lo que permite que muchísimos colombianos al tiempo puedan consultar la página web de la Registraduría sin que tenga las demoras que ha tenido en otras oportunidades.

Las auditorías de sistemas, los partidos políticos tienen la posibilidad de registrar sus

auditores de sistemas ante la Registraduría y ante la Registraduría y ante las delegadas y ante las municipales si así lo desea ¿qué hacen los auditores de sistemas?, controlan que estos programas de computador que va a utilizar la Registraduría para el preconteo y para la transmisión de datos, estén debidamente elaborados, tendrán la oportunidad de ensayarlos y tendrán la oportunidad de estar la víspera o un día antes sellando estos programas cíe computador que solamente se abrirán cuando empiece, cuando se cierren las urnas y empiece a utilizarse para el preconteo de mesa. Entonces, es otra garantía, igual yo les solicito que sus auditores de sistemas estén presentes para vigilar los programas de computador que vamos a utilizar y de esa manera tengamos la certeza de que los datos se van a manejar con la transparencia que requieren procesos tan importantes.

A la cuarta pregunta que dice, ¿qué correcciones y mecanismos de prevención ha realizado la Registraduría Nacional del Estado Civil para evitar fraudes y adulteraciones y demora en la entrega de resultados de las votaciones para el referéndum y las elecciones? Entonces, pues, repetiré algunas, la primera que tengo en el cuestionario es el nombramiento de jurados de votación y su capacitación, en cuanto a la capacitación que es a lo que no me he referido, el lunes pasado se inició la capacitación de todos los jurados en todo el país, se están utilizando tanto cartillas que se elaboraron en donde ellos pueden mirar cómo se manejan todas las innovaciones de la reforma política, cuándo un voto es nulo, cómo tienen que contar, cómo tienen que manejar los formularios los CD-13, C-11 los C-14, ¿por qué?, porque estos formularios necesitaron un rediseño en virtud de la reforma política; también están, estamos utilizando y están a la disposición de ustedes unos discos compactos que contienen toda la capacitación que se les da a los jurados y que estará a la disposición de ustedes para que si encuentran algo que pueda corregirse pues lo haremos porque necesitamos unos jurados muy bien capacitados.

Los testigos electorales que ya los había mencionado e igual yo les solicito que los acrediten con tiempo para poderlos capacitar porque de nada sacamos tenemos unas personas que asistan a las mesas y no conozcan el procedimiento electoral porque no nos va a ayudar. Las tarjetas electorales fueron diseñadas, la del referendo cumpliendo lo establecido por la Corte Constitucional en su sentencia de esa manera se diseñó quitando los títulos, quitando el encabezamiento de cada pregunta se dejó solamente el encabezamiento de aprueba usted el siguiente texto, se copia el texto tal como quedó después de que salió de la Corte y luego 2 casillas que dicen sí y no.

Las tarjetas fueron diseñadas de la manera más sencilla, las consultamos, las ensayamos la posibilidad de que fueran de fácil manejo,

tienen instrucciones como ustedes la pueden ver en la carátula, en el sentido de que marque solo una opción, que si marca las 2 opciones se anula el voto de esa pregunta, y el tamaño y el diseño creo que facilita la votación. Las listas para las elecciones locales por la complejidad del número de candidatos que se presentaron a cada uno de los cargos por cubrir se estableció que lo más conveniente era para uninominales pueden ir con fotografías y en este sobre encuentran unos modelos de los que serán esas tarjetas, estará el logo del partido, y estará la foto del candidato, el elector marcará el logo del partido y con eso estará votando por el partido, cumpliendo además la filosofía de la Reforma Política, que dice el fortalecimiento de los partidos, entonces cambiaremos de votar por un candidato a votar por un partido las tarjetas para corporaciones, tendrán la leyenda de cuándo es con Voto Preferente, cuando no es no tiene Voto Preferente las listas de Voto Preferente llevarán un número cada uno de los candidatos las que no son con Votos Preferente no llevan puesto que la persona que vote vota por el Partido y no reorganiza la lista, la pedagogía de las elecciones, perdón.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias, Presidente, es que sobre este tema precisamente, señora Registradora, ustedes nos han entregado aquí en nuestras curules un modelo de los tarjetones que se van a utilizar para las Corporaciones y yo he visto con sorpresa, por ejemplo, que ustedes están cambiando la metodología tradicional en la cual uno lee, a nosotros nos enseñaron a leer de izquierda a derecha, pero ustedes nos quieren obligar por lo que veo en este tarjetón, que leamos casi en el sistema chino, qué sé yo, de arriba hacia abajo, entonces y no veo razón porque ustedes lo están haciendo de esa manera y como usted está hablando de este punto yo sí quisiera que me hiciera claridad a qué se debe esto, por que lo que está es confundiendo al elector, si aquí está el tarjetón número 3 el que debiera seguir aquí es el 4, pero está apareciendo es el 28, luego el 43 y esto va a ser un enredo para la gente yo sí quisiera que ustedes que nos diera una explicación, porque esta situación y si esto es todavía susceptible de modificarse.

Recobra el uso de la palabra la Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Alma Beatriz Rengifo:

Sí, yo le explico, porque las listas no todas tienen el mismo número de candidatos entonces si poníamos una, dos y tres, resulta que unas listas tienen 3 candidatos y otras tienen 25, entonces en cada lista nos iba a quedar unos espacios en blanco que llevaba más a la confusión que llevar un orden del logo, el logo, la lista con más o menos la misma distancia, por la diferencia de tamaño de las listas esa es la explicación, señor Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Pero es que Presidente, mire usted está quedando exactamente igual como usted está diciendo que va a quedar, o quedaría, por ejemplo, aquí el número 47 está quedando muy por encima del número 4 y del 32 ni se diga, o sea, que esa uniformidad que ustedes quisieron buscar no la encontraron, y si finalmente el propósito no se logra, lo lógico es que se continúen en el orden en que debe aparecer tal como uno ha estado toda la vida enseñado a buscar en los números.

Recobra el uso de la palabra la Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Alma Beatriz Rengifo:

Pero otra parte señor Senador los números no vienen del 1 al 10, por qué, porque ocupa el número 1, el número del partido que se ganó esa posición del número 1, no es cierto pero en muchas Corporaciones, en muchas listas el partido número 1 no inscribió listas, entonces el número 1 no va a figurar en esa lista; ¿qué número figura primero?

Pues el que es el primero, pero si usted mira los espacios que quedan, quedan abajo porque es imposible colocar el que sigue inmediatamente después, créanme que fue un análisis bastante grande; sin embargo, pues lo tuvimos que hacer así porque la otra fórmula, que además fue la que yo propuse inicialmente, que quedaran en este orden que él como usted dice que los enseñaron a leer, me demostraron por todas partes que la tarjeta quedaba más desordenada que ordenada y que no era posible tenerla así.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Isabel Mejía Marulanda:

A ver, señora Registradora, yo aquí estoy como charlando con todos los Senadores y de verdad que no tenemos, yo y estos dos más no tienen como nada claro, me da la impresión de que la Senadora tampoco; por qué no repasa un poquito más rápidamente pero más concretamente, ¿qué pasa con el voto preferente? Si se vota solamente la persona con el voto preferente, ya queda la lista aceptada, o sea, manéjenos más concretamente la mecánica, porque le advierto, yo no he entendido, o a lo mejor soy muy brutica, pero no he entendido.

Recobra el uso de la palabra la Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Alma Beatriz Rengifo:

Bueno, con mucho gusto Senadora. La lista del voto preferente se estableció para que el elector reorganice la lista, o sea, decida por qué candidato quiere votar esa lista preferente, en esa lista de voto preferente viene el logo del partido y el elector marcará el partido por el que él va a votar y marcará el candidato de su preferencia, si solo marca el candidato de su preferencia, ese voto se le suma al partido; al

partido y al candidato por el que lo votó; si solo marca el partido y no elige candidato, ese voto va para el umbral del partido; en la lista sin voto preferente el elector marca el logo del partido, a pesar de que no tiene número el listado del voto que no es preferente, puede haber una persona que marque un candidato porque le gusta ese candidato, ese voto siempre se contará para el partido, porque no hay posibilidad de reorganizar la lista, no sé Senadora, si eso así queda claro.

Entonces, qué medidas vamos a tomar para evitar el fraude con las tarjetas, de alguna manera le enunció el Senador García, pero yo recalco, las tarjetas no utilizadas se meterán, se destruirán en presencia de las personas que están, de los testigos, de los jurados y se incluirán en un sobre que está marcado y que dice tarjetas no utilizadas; las no marcadas tendrá cada una un sticker que dice: Tarjetas no marcadas, lo que impide su reutilización.

A ver qué más le decimos; la depuración del censo electoral, ya vimos cómo se hizo, luego la investigación de trashumancia a la que se referirá el Consejo Electoral, se han en la primera fase de trashumancia se dieron de baja 230 mil cédulas, en la segunda aproximadamente 8 mil, la depuración de base de los datos de las listas de los jurados, las cintas adhesivas, la digitalización.

La quinta pregunta: ¿Qué procedimientos son utilizados para el nombramiento, remoción o traslado de funcionarios delegados de la Registraduría Nacional? El nombramiento de delegados doctor García, es un acto complejo, establecido en el Código Electoral que exige que los delegados, los Registradores Distritales y otros Registradores especiales los Registradores especiales de las capitales y aquellos Registradores donde hay más de 100 mil cédulas inscritas, tienen que ser dos y son de distinta filiación, los nombran los delegados y los Registradores Distritales, el Registrador Nacional del Estado Civil y luego el nombramiento lo envía al Consejo Electoral, con el soporte del cumplimiento de los requisitos y el Consejo Electoral los aprueba o los imprueba.

Así se nombran los delegados de los departamentos y los Registradores Distritales; en cuanto al traslado de los delegados o de los Registradores, la ley electoral le da facultades al Registrador Nacional del Estado Civil para que 3 meses antes de las elecciones y con el único fin de garantizar la transparencia de las elecciones pueda rotar los Registradores, tanto los municipales, los especiales, los delegados o los distritales dentro o fuera de sus departamentos con el fin de dar esa garantía, en este momento se han rotado a solicitud de la Procuraduría, a solicitud de candidatos, de autoridades locales, de políticos, de personas naturales, 350 Registradores municipales y delegados se han rotado alrededor de 48, todavía

hay solicitudes para traslados y todas las solicitudes que están haciendo que vienen con un fundamento se han atendido con el fin de garantizar esta transparencia.

Me pregunta sobre el valor del Referendo y de las elecciones, usted ya se pronunció sobre eso, para la reposición de gastos de campañas en este momento tenemos un presupuesto, porque se adicionó considerando la Reforma Política a 63.530 millones 700.000 pesos, cómo se va a hacer la reposición, se va a hacer como lo establece el Decreto 2207 y en ese sentido a las asambleas se reconocerán por voto válido 1.824, a los Concejos 1.102 pesos, a los Gobernadores 1.824 y a los Alcaldes 1.102 pesos por voto.

Muchísimas gracias, señores Congressistas; muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Yo considero si ustedes están de acuerdo que la mayoría de intervenciones que desean hacerse y de dudas por absolverse están más enfocados a la propia Registradora, tengo esa impresión, quisiera preguntarles si ustedes no tienen inconveniente, si continuamos el debate sobre la Registradora, hablando los Senadores que están inscritos y nos enfocamos en el tema del proceso electoral con la señora Registradora o desean escuchar a los otros funcionarios, porque todo indica que el debate se está centrando es en la Registraduría y en el proceso electoral, mejor dicho lo que quiero preguntarles es si le damos primero curso a los interrogantes y las intervenciones de los Senadores sobre la Registraduría o escuchamos primero a los funcionarios.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos García Orjuela:

Para solicitarle que escuchásemos a los otros funcionarios porque pueden haber medidas complementarias en temas de seguridad del orden público, en temas que fueron preguntados al Consejo Nacional Electoral e inmediatamente volvemos con la señora Registradora, que pues ha hecho una hora de exposición, absuelve casi la totalidad de mis preguntas y bien resueltas, lo digo como citante del debate.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Haríamos unas intervenciones breves más bien de los funcionarios y después de la brevedad, si surgen interrogantes sobre asuntos que tienen que ver con el Ministerio del Interior o del Consejo Electoral le damos nuevamente la palabra para que las absuelva, procedemos entonces así.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos.

Palabras del señor Ministro del Interior y de Justicia doctor Fernando Londoño Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos:

Presidente, honorables Senadores, hemos escuchado en la noche de hoy un excelente debate propuesto por el Senador Carlos García, en torno a un tema que nos preocupa a todos, que es la eficacia de los sistemas electorales para garantizar la expresión libre y auténtica del pueblo colombiano en las urnas, yo debo decir, sin ninguna vacilación que participo de muchas de las inquietudes que han sido propuestas, a ustedes les consta, ¿de qué manera angustiada solicitó el Gobierno Nacional?

Que este debate electoral especialmente el que se refería a las Corporaciones Públicas fuera pospuesto a un año más, porque teníamos dos problemas fundamentales a la vista, como lo dijimos tantas veces, una situación de orden público que no iba a estar consolidada por esta fecha, necesitábamos un año más para que la política de seguridad democrática estuviera mejor establecida y teníamos problemas muy claros en el área de la Registraduría del Estado Civil, la señora Registradora ha hecho una tarea digna de encomio, sobre eso que no le quepa duda a nadie, me parece que se ha avanzado en estos meses mucho más de lo que se avanzó en años, para garantizar hasta donde sea posible una elección transparente; sin embargo, quiero decir que hay temas que preocupan vivamente, por ejemplo, el que se refiere nada menos que a la fragilidad del sistema de identificación de los colombianos, tenemos una cédula de ciudadanía anacrónica, los esfuerzos que se han hecho nos han llevado tal vez señora Registradora a 6 millones de cédulas confiables por el nuevo sistema, 5 bueno, por los 200 casi 6 millones de cédulas y hubiéramos esperado que en un año más ese esfuerzo estaría cumplido casi en su totalidad, pero las cédulas de ciudadanía no dan ninguna confiabilidad, ninguna, ese es un, ¿perdón?

Las viejas desde luego, ese es un instrumento de identificación que no tiene ninguna garantía, no hay bandido que se respete que no tenga si quisiera 5 cédulas de ciudadanía en el bolsillo, eso es imposible encontrarlo, uno pregunta por el número de cédulas de ciudadanía que tenía un bandido en el bolsillo para saber más o menos de qué tamaño o qué ranking ocupa dentro de la criminalidad vigente y obviamente si no hay un sistema de identificación adecuado, los controles que se impongan en la urna son controles relativos, si no se puede establecer quién es el ciudadano que llega a votar, porque no hay manera de establecerlo a través del sistema viejo, tradicional, el sistema empieza aquí.

Le preocupa también vivamente al Gobierno las maniobras que se están haciendo con los actos de trashumancia electoral, actos de trashumancia electoral que tienen una sanción relativa, hubiéramos estado mucho más tranquilos si ya a través del referendo se hubiera

podido disponer la pérdida de la investidura para todos los que la intentaran, ese es un acto despreciable, yo quiero compartir con ustedes una reflexión elemental sobre ese tema, uno no puede entender cómo a estas alturas en el siglo XXI, sean tratados los ciudadanos como en la época de los galeones españoles que traían una carga humana y la depositaban en las costas nuestras o en las costas de América, así se hace solo que por unas obras nada más, se cargan unos camiones y se llevan unas personas de un sitio a otro de la ciudad donde puedan ser controladas para un tráfico de votos que según me dicen, no tengo sobre esto comprobación, aunque desde luego el Gobierno Nacional ha puesto sus inquietudes en conocimiento de la Procuraduría, de la Fiscalía y desde luego de la Registraduría, para un tráfico insisto que puede valer 20 o 30.000 pesos por cédula.

Si uno hace el cálculo quiere decir que un ciudadano está vendiendo su alma, su capacidad de expresión en la vida democrática por 20 pesos al día, 20 pesos es una moneda que no existe, entonces miren ustedes cuál es la magnitud de esta tragedia, pero de todas maneras ese acto multiplicado por 200 o 250.000 cédulas como ocurrió en la ciudad de Barranquilla, no está hablando de miles de millones de pesos, que están infiltrando otra vez el sistema electoral colombiano, y uno se pregunta de dónde sale ese dinero, ese dinero tiene que estar saliendo o de negocios de mafia o ese dinero tiene que estar siendo suministrado por las mismas arcas del Estado, hemos pedido en varios casos distintos la intervención de la Procuraduría General de la Nación para que nos diga si podemos estar tranquilos respecto a ciertos fenómenos inquietantes, al menos en lo que hace a las denuncias que hemos recibido de los ciudadanos; en varios lugares del país ha aparecido una verdadera oleada de contratitis por 13 millones de pesos, 13 millones es la cifra mágica, porque se pueden celebrar esos contratos al margen de todo sistema de licitación, de manera que son contrataciones directas por 13 millones de pesos que parecerían estar representando viejas figuras de clientelismo.

La Procuraduría General de la Nación está actuando en varios sitios, estamos muy insistentes ante el Procurador para pedirle que haya decisiones y decisiones oportunas, porque que se hagan investigaciones exhaustivas ahora que tengan repercusiones dentro de unos meses o nunca ya para qué, esto tiene que ser una decisión oportuna, yo lamento que el señor Procurador General de la Nación no está en el debate, tal vez nos estará escuchando y ustedes le podrán preguntar al Procurador qué es lo que se está haciendo en distintos lugares del país, donde ya se enviaron inspectores especializados de la Procuraduría para verificar estas denuncias y de algunos de esos lugares, me dice el Procurador, que ya no está pendiente sino la valoración definitiva; esperamos que esto

suceda pronto, el país tiene que tener la seguridad, la tranquilidad de que no se está interfiriendo con la libre decisión de los colombianos, ni por el sistema de la trashumancia electoral, ni por el sistema de estos aportes clientelistas que pudieran estarse haciendo eventualmente desde las gobernaciones o desde las alcaldías.

De todas maneras quiero decirle que participo de esas inquietudes, que me preocupan sobremanera, ahora que estoy recorriendo el territorio nacional haciendo pedagogía sobre el referendo, encuentro en todas partes intranquilidad por lo que respecta al proceso electoral, no he llegado a ningún sitio donde me puedan decir aquí estamos tranquilos, nos sentimos con plenas garantías, en todas partes he encontrado ese tipo de dificultades, que puede deberse a una hiperestesia de los grupos políticos en vísperas electorales, puede suceder, pero llama la atención que sean tan unánimes, que sean tan persistentes las quejas de los representantes de los partidos políticos y de los simples ciudadanos en frente del comportamiento de algunas autoridades regionales, la señora Registradora hizo una espléndida exposición sobre la técnica del debate y de la manera como la Registraduría lo está manejando yo no tengo más para decir, distinto de que hemos presenciado esos esfuerzos de la Registraduría y que hubiera estado muy bien si hubiéramos dispuesto de un año más para estas elecciones territoriales y para dotarlas de mayores garantías, de manera que la voluntad de los ciudadanos sea puntualmente respetada.

Desde el punto de vista del orden público, empiezo por decir cuáles son los asuntos positivos, en muy pocos días y esperamos que de todas maneras antes del 25 de octubre la Policía habría llegado casi a todas las cabeceras municipales y el casi es un casi muy próximo, podrán estar faltando 5, 6 u 8 cabeceras municipales, para estar cubiertas por la Policía; hay también en muchos lugares del territorio nacional, en muchos municipios, destacamentos importantes de los soldados de mi pueblo, soldados campesinos como también se los llama, lo que va a contribuir a un ambiente de garantía tranquilizador para los colombianos; pero tampoco puedo decirles que no participé de las preocupaciones de muchos sobre lo que está ocurriendo en la vida nacional al respecto, hoy tuvimos una tragedia, hoy fue asesinado un candidato a la alcaldía en Soledad y parecía un candidato muy firme aspirante a haber obtenido la alcaldía, o sea, de todo esto lo que suceda como resultado de una investigación, doy a ustedes la buena noticia de que al parecer están capturados los dos autores materiales, de todos modos es una situación que nos alarma.

Pero es que quiero darles un dato para que ustedes comprendan la enormidad de la tarea que tendrían las Fuerzas Militares y de Policía, en este instante puedo decirles que hay 76.274 candidatos inscritos a estas elecciones, es

absolutamente imposible que haya una vigilancia sobre todos los candidatos, siquiera sobre una parte sustancial de ellos, de manera que la vigilancia tiene que practicarse sobre el municipio o sobre el departamento, pero nadie podría decir que un número de candidatos de estos tuvieran vigilancia efectiva y personalizada, no existe fuerza pública suficiente para hacer este tipo de vigilancia; de manera que si de lo que se trata es de sembrar terror y de hacer una campaña indiscriminada contra candidatos, estamos muy seriamente expuestos, si se trata de una campaña individualizada contra ciertos candidatos, en cada caso se podría examinar y hasta donde hemos sido capaces le hemos brindado seguridad a los candidatos que han puesto denuncias con respecto a su seguridad, que son principalmente candidatos a la gobernación y a la alcaldía, que desde luego no son tantos, estamos hablando ahí de unos centenares, pero no, de decenas de miles que están reforzados sobre todo por las listas a los concejos municipales, que es lo que produce la mayor cantidad de candidatos.

Se están cumpliendo las reglas tradicionales en materia de Seguridad Electoral, no veo porque haya motivo de alarma cuando se comprueba que estamos trayendo las mismas normas de elecciones anteriores, porque esto es un proceso muy decantado y ya muy confirmado de cuáles son los elementos básicos de inseguridad que hay que tratar de contrarrestar; ahora les insisto con el complemento de Policías en casi todas las cabeceras municipales y con el complemento seguridad que brindan los soldados campesinos, de todas maneras se están adelantando las tareas habituales y de todos es sabido que hay una fuerza operativa muy grande de actuación viva de las Fuerzas Militares, en contra de los grupos alzados en armas, que pueden ser los elementos básicos del desorden, quiero decir a ustedes que no parece tranquilizadora la existencia en departamentos y en municipios de listas únicas o de candidaturas únicas, si es posible que ello se deba a un proceso de decantación democrática proceso de excepcional, lo admitiríamos como tal, en principio como punto de partida, eso no parece una señal tranquilizadora, de todas maneras tendremos que estar atentos a qué es lo que significa este fenómeno.

El país tiene que librarse de todas las formas de presión, vengán de donde vinieran, aquí insistimos ni hay derecha, ni hay izquierda; cualquier acto que se haga en contra de la expresión libre de los ciudadanos colombianos, es un acto absolutamente reprobable que no puede tener ninguna clase de justificación y frente al cual no vamos a silenciarnos, los hechos están dados sino hubo inscripciones plurales en una determina circunscripción eso ya se cumplió, pero de todos maneras seguiremos atentos para examinar qué es lo que está sucediendo, como en distintos lugares

del país hay manifestaciones de inquietud sobre ese particular; las Fuerzas Militares tienen instrucciones muy claras sobre este particular también, las fuerzas de Policía, sin embargo están aconteciendo hechos de extraordinaria gravedad, lo ocurrido hoy en Soledad no es para disminuirlo es un hecho que tenemos que poner de presente, es un hecho gravísimo para la manifestación de la democracia plena, a la que todos tenemos derecho a aspirar, faltan 3 semanas para las elecciones esperamos que este sea el último caso doloroso que tengamos que registrar, sin embargo hay fuerzas oscuras que están gravitando sobre la estabilidad de la Nación, aquí debemos estar todos unidos para condenar con la misma firmeza cualquiera agresión contra la democracia, aquí honorables Senadores no podemos estar catalogando unos ataques, ni los podemos estar censurando con distinta fuerza con la que censuramos otros, aquí no puede haber un catálogo de ataques buenos y de ataques malos, de ataques aceptables y de ataques que no sean aceptables; de manera que en primer lugar yo convoco a la solidaridad espiritual de todos los colombianos para reprimir cualquier hecho de violencia preelectoral venga de donde viniera y fuese cualquiera la víctima, estamos desde luego atentos todas las fuerzas: Las de Policía, el Ejército, el Ministerio del Interior, para tratar de actuar oportunamente donde quiera que supiéramos de una alerta temprana que pudiera dispararse en esta materia.

Al país hay que darle estas garantías, debemos recordar también que estamos en presencia de un doble proceso electoral el del 25 de octubre y el del 26 de octubre, estamos estrenando normas de Reforma Política y que tenemos circunstancias que no dejan de llamarnos la atención, porque ahora tenemos que ver para interpretar por ejemplo las normas vigentes tenemos que ver la Constitución, tenemos que ver los códigos y las leyes que ustedes han dictado y también las sentencias de la Corte Constitucional; la sentencia de la Corte Constitucional en esta materia tiene que ser examinada con cuidado, porque no se limitó a lo que aparentemente hubiera debido limitarse que es al examen formal del trámite que tuvo en este Parlamento la ley por la cual se convocó al pueblo a un Referendo, sino que tiene páginas enteras dando órdenes con respecto a cómo deben ser los escrutinios, a cómo debe ser el proceso electoral en sí mismo y eso no deja de ser preocupante, aquí hay unos hechos que tienen que ser examinados y que serán examinados en breve, de eso no tengo ninguna duda, por el honorable Senado pero insisto; que a las fuentes formales, tradicionales del derecho les tenemos que agregar ahora las interpretaciones que se desprendan de la sentencia de la Corte Constitucional, yo desearía que esas interpretaciones quedaran superadas por los hechos y que no por una pura cuestión de criterio, por una discusión jurisprudencial,

fuéramos a tener en discusión alguna de las normas del Referendo por ejemplo, es decir, una reforma constitucional aprobada por el pueblo colombiano y puesta en duda por una sentencia previa de la Corte Constitucional, de manera que hago votos porque tengamos el número suficientes de sufragios para que no estemos pendientes de unas discusiones sobre cuál es el alcance de la ley electoral en esta materia.

Señor Presidente el país puede estar convencido de que el Gobierno Nacional y las fuerzas harán todos los intentos, todos sin excepción ninguna, para garantizarle a los colombianos la limpieza absoluta y la transparencia del proceso electoral, hay hechos que son dignos de producir alarma, en eso el debate del Senador García, que ha sido un debate muy juicioso y muy serio, ha puesto el dedo en la llaga de muchas de nuestras inquietudes y yo no podría irresponsablemente decirles a ustedes que pueden estar absolutamente tranquilos de un debate que tiene controversias, que tiene dificultades, que tiene motivos muy serios de preocupación y de análisis, haremos cuanto esté a nuestro alcance, en términos generales y que no quede de eso ninguna duda, este debate va a tener mayores garantías que los debates anteriores, porque tenemos una fuerza pública mejor dispuesta y porque hay unos esfuerzos de la Registraduría del Estado Civil que no habían sido hechos para tratar de anticiparse a la imaginación tan fértil de algunos colombianos cuando tratan de falsificar la verdad electoral y otras verdades.

De manera que vamos a tener ese debate con la limpieza que quepa suponer en cualquier debate electoral, pero ello no supone que no estemos expuestos a dificultades tan deplorables como las que acabamos de presenciar en la ciudad de Barranquilla, la declaración de nulidad de 250 mil inscripciones no es un hecho para ocultar tampoco, es un hecho de extraordinaria gravedad, que demuestra que está en pleno funcionamiento la maquinaria de la trashumancia electoral; vamos a ver si tenemos otros sitios de preocupación y tenemos desde luego especialísimo cuidado por lo que está ocurriendo en esa nobilísima ciudad de Barranquilla, que no merece ser tratada de esta manera por unos profesionales en la fabricación de estas, de estos hechos lamentables de falsificación de la voluntad popular.

Les voy a agradecer a ustedes honorables Senadores, que todos los hechos de que tengan conocimiento, no vacilen en participárnoslo, aquí tenemos que hacer un frente común, aquí tenemos que hacer un esfuerzo compartido para tratar de garantizar la pureza del sufragio, no vacilaremos en el cumplimiento de nuestra tarea, seremos implacables en lo que a nosotros respecta en la actuación directa de la prevención y en el llamamiento a la Procuraduría y a la Fiscalía para que cumplan lo suyo; de manera que en términos generales puedo decirles y

garantizarles que las medidas que se puedan tomar razonablemente, sean tomadas, que el sistema va a funcionar, que en términos generales habrá orden público suficiente para garantizar la libertad de la votación, los peligros no los oculto y hago un llamamiento a todos los colombianos para cerrar filas en torno a la defensa de la democracia que es nuestro bien máspreciado. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Guillermo Francisco Reyes.

Palabras del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Guillermo Francisco Reyes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Guillermo Francisco Reyes:

Honorable señor Presidente del Senado de la República, Senador citante doctor Carlos García; honorables Senadores, en nombre del Consejo Nacional Electoral, me permito dar respuesta al cuestionario planteado a la corporación, por parte del Senador citante en los siguientes términos:

En primer lugar, pregunta el Senador, cuál es la autoridad suprema en Colombia para decidir definitivamente los reclamos que se presenten a la organización electoral. Sobre este particular honorable Senador permítame decirle que, en primer lugar la honorable Corte Constitucional en repetidas sentencias de constitucionalidad ha reiterado que la máxima autoridad electoral en Colombia es el Consejo Nacional Electoral y que en materia de reclamos que se presenten por parte de los ciudadanos se dividen las competencias en aquellas de carácter administrativo y aquellas de carácter jurisdiccional, el Consejo Nacional Electoral las administrativas le corresponde como máxima instancia y en materia jurisdiccional a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, esto es, en primera instancia a los Tribunales Contencioso Administrativo de los departamentos y en segunda instancia al honorable Consejo de Estado, en este sentido el Consejo Nacional Electoral tendrá la tarea los días 25 y 26 de octubre, en particular en las elecciones referendarias del 25 de octubre de resolver los reclamos que se interpongan contra las decisiones de los escrutinios de carácter nacional que hacen los delegados del Consejo y en los mismos términos en cuanto a los escrutinios de carácter local, en cuanto a esa última instancia administrativa que constitucionalmente ejerce el Consejo Nacional Electoral.

En segundo lugar, pregunta el honorable Senador y lo respondió en su brillante exposición, que cuántos partidos y movimientos políticos hay en Colombia con personería jurídica, en este tema la respuesta muy corta y

sencilla, es hay 71 partidos y movimientos políticos, el año anterior antes de que este Consejo Electoral llegase a ejercer sus funciones, teníamos aproximadamente 85 partidos y movimientos políticos, en virtud de las normas legales se disminuyeron a 67 y a partir del Acto legislativo 01 del 3 de julio de este año expedido por el honorable Congreso de la República se crearon cuatro nuevos partidos y movimientos políticos, de esta manera la respuesta es hay cuatro nuevos partidos creados en virtud del artículo 3° parágrafos transitorios del Acto legislativo 01 de 2003.

En tercer lugar, se pregunta cuál es el alcance del parágrafo único del artículo 14 del mismo acto legislativo citado, este acto que modificó el artículo 264 de la Constitución establece la llamada acción de nulidad electoral y se reduce en los términos para resolver las mismas, se dice que cuando el proceso sea de única instancia, esto es, de los de competencia exclusiva del Consejo de Estado, el proceso se resuelve en un término máximo de 6 meses y cuando se trata de procesos de un año, el proceso tiene un plazo máximo de repito si es doble instancia 1 año, si es una instancia 6 meses, esa es el alcance de la norma, la interpretación no ofrece duda ni lugar a interpretar algo adicional la norma lo restringe frente a procesos que actualmente no tiene términos y que por supuesto han producido repercusiones que llevaron a la reforma de la norma constitucional anterior.

En cuarto lugar se pregunta, bueno yo quisiera agregar sobre el punto tercero una pequeña cita que hace la Corte Suprema de Justicia en su sentencia 24 de septiembre, con ponencia del Magistrado Carlos Jaramillo Jaramillo, la Corte Suprema resolvió la demanda contra la elección del actual Consejo Nacional Electoral, hecha por el Consejo Estado y en esa sentencia que resuelve el fondo del asunto declarando la legalidad de la decisión del Consejo de Estado, dice en comillas la Corte Suprema y puede dar una interpretación de por qué o cuál es el alcance de esta pregunta y es la celeridad en los procesos, dice “el objetivo es que el desenlace de las acciones de nulidad electoral se materialice en un breve lapso a fin de imprimirle certeza y seguridad jurídica a la elección impugnada en aras de la eficacia del voto y la prevalencia que debe dársele a la voluntad del pueblo”; en este sentido busca que no se extienda más allá de los plazos perentorios con el objeto de garantizar los principios constitucionales de la certeza y la seguridad jurídica.

La cuarta pregunta dice qué normas, conceptos y reglamentaciones ha expedido el Consejo Nacional para las próximas elecciones y la realización del Referendo en virtud de la Reforma Política, la respuesta honorable Senador y honorables tiene que ver con lo que el Consejo Nacional Electoral ha hecho en este

lapso de los últimos meses previos a los debates electorales que se acercan, y que permiten demostrarle a quienes son escépticos de la existencia y de la función del Consejo Nacional Electoral que el Consejo ha cumplido a cabalidad sus funciones y sus atribuciones sesionando a diario durante todos estos días para poder garantizar junto con la Registraduría y como organización electoral y vuelvo y reitero, no se puede desconocer, aunque algunos lo hagan lo que ha hecho el Consejo Nacional Electoral para garantizar como le exige el mandato del artículo 265, que las elecciones puedan darse con la plenitud de las condiciones para el proceso y para garantizar los derechos de los ciudadanos, hemos expedido en materia de las elecciones del próximo 26 de octubre 22 resoluciones, resoluciones que se empiezan a expedir a partir del 27 de enero de 2003 y las últimas de las cuales se expiden en estos últimos días, de un lado para determinar los valores que se podían invertir en las campañas políticas tanto para alcaldías, gobernaciones, asambleas y concejos; así mismo, el número de cuñas radiales de vallas y pasacalles que se pueden publicar en el proceso, previo al proceso electoral; igualmente el Consejo ha determinado en sus resoluciones temas como el valor de cauciones y firmas que grupos significativos de ciudadanos tienen que aportar para poderse presentar a competir legítimamente dentro del seno del proceso democrático, ha expedido concepto sobre las personerías jurídicas de los partidos y movimientos que pretenden o pretendían antes de la reforma política a través de firmas ser partidos y movimientos políticos, se fijaron las fechas para colaboración de realización de consultas, es decir, previa a la realización de las consultas es indispensable la labor del Consejo Electoral.

Igualmente se han expedido resoluciones que regularon ya la transición de la reforma política; ustedes como Congreso de la República le asignaron al Consejo Nacional Electoral, depositaron la confianza en el Consejo Nacional Electoral, creo que el Consejo ha respondido válidamente a este objetivo que persiguió el Congreso, de un lado la reglamentación del tema de personería jurídica de partidos y movimientos políticos, no es el lugar ni el momento de entrar en discusiones, las razones las conocen como las conoce el país de cuál fue la voluntad y la decisión del Consejo fundamentada en normas constitucionales y legales para mantener personerías jurídicas de los llamados movimientos minoritarios en representación en el Congreso, se han expedido o se expidió el reglamento constitucional 01 de 2003 que reglamentó el artículo 12 de la reforma política, por medio del cual se dio vida a las figuras como la cifra repartidora, el voto preferente, las inscripciones de listas y candidatos únicos y lo relacionado por supuesto con el umbral y todo lo relativo a las alianzas electorales, las inscripciones de candidatos y la

participación en consultas de partidos y movimientos políticos, este reglamento es pieza fundamental para poder realizar las elecciones del próximo 26 de octubre y vuelvo y reitero fue expedido por el Consejo Nacional Electoral, igualmente el Consejo ha expedido las resoluciones que refería el Senador Holguín Sardi acá en materia del sistema de auditoría interna de partidos y movimientos políticos como los relacionados con el registro de libros de contabilidad y presentación de informes públicos, esas resoluciones honorable Senador, se expidieron por el Consejo Nacional Electoral en virtud de las facultades que le dio directamente el Decreto 2207 de 2003 del 5 de agosto expedido por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las competencias que le dio la propia reforma política al Gobierno en caso de que el Gobierno no hiciese uso de ellas, fue el Gobierno Nacional el que determinó o fijó unos nuevos topes, el que determinó la aplicación inmediata del aumento del valor de reposición por votos, el que determinó el sistema único de auditoría interna, el que determinó la exigencia de un responsable para la presentación y la rendición de las cuentas por medio de los libros de contabilidad y el que de término, que un mes después de la expedición de ese decreto tenía que expedirse la resolución sobre el tema del sistema de auditoría que venció el 5 de septiembre y por eso digámoslo el tiempo tan breve entre la expedición de la resolución del Consejo y el límite para presentar el sistema de auditoría interna.

Valga la pena mencionar que en el tema de libros de contabilidad el Consejo Electoral fijó como fecha en su resolución para presentar los libros hasta el 24 de octubre, es decir, 2 días antes de las elecciones, a fin de darle tiempo a los responsables y por supuesto a los partidos de determinar cómo iban hacer esos libros y finalmente el Consejo expidió la resolución del 25 de septiembre integrando el primer tribunal de garantías y vigilancia electoral para el departamento del Atlántico, consideramos que después de lo que el Consejo Electoral encontró en Barranquilla era necesario y a petición de los ciudadanos de este Distrito Especial, garantizar la mayor transparencia y contabilidad de los ciudadanos del debate electoral en la ciudad de Barranquilla, se ha constituido ese tribunal con personas de las más altas calidades morales, personales y profesionales y los vamos a constituir en el curso de esta semana para todos los departamentos del país y por supuesto a nivel nacional a fin de cumplir ese mandato el artículo 265 que tiene el Consejo Nacional Electoral de garantizan función que no solo tiene el Gobierno Nacional, la Procuraduría, la Fiscalía; sino el Consejo de garantizar procesos electorales en plenas garantías, por eso la constitución le da al Consejo esa atribución de vigilancia y control e inspección del tema de las elecciones; en materia de estas elecciones del 26 de octubre

pregunta el Senador qué conceptos ha expedido el Consejo Nacional Electoral, le puedo decir honorable Senador y honorables Senadores, el Consejo ha expedido numerosos conceptos, muchísimos, en los cuales se han ido regulando e interpretando en ejercicio de las facultades que tiene el Consejo Electoral.

Todos los temas relativos a estas elecciones, resolvemos inquietudes sobre inhabilidades, incompatibilidades, inhabilidades y tal vez dos de los temas más importantes sobre los cuales el Consejo ha admitido conceptos son los relacionados con la posibilidad que tienen los registradores de rechazar inscripciones cuando se presenten inhabilidades manifiestas en virtud de la Ley 617 o de haber participado en las consultas internas de los partidos y movimientos políticos, aquí el Consejo fijó unas directrices, le pidió a la Registraduría Nacional del Estado Civil que enviará a las mismas a los registradores departamentales y aclaramos temas que ofrecían muchísimas dudas en materia de la expedición de la reforma política y del artículo uno relacionado con el tema de la doble militancia como prohibición constitucional y el Consejo aclaró, rápidamente honorables Congresistas sobre el tema, en conceptos que no han sido nunca contrarios sino que han sido complementarios unos de otros, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se han presentado en todos los departamentos del país que, primero, los registradores ante quienes se hacen las inscripciones son los facultados para resolver, si se rechaza o no una inscripción, no es el Consejo Nacional Electoral, es competencia de los registradores.

Segundo, hay una variación entre lo que traía la Ley 136 y la Ley 617, la ley anterior decía que no se podrán elegir y señalaba las inhabilidades de quien no se podía elegir, la Ley 617 modifica el concepto y dice no se podrán inscribir, con lo cual y así se reguló en el Reglamento Constitucional 01 del Consejo Nacional Electoral, ¿los registradores tenían la facultad de rechazar inscripciones cuándo?

Primero, se encontrara que un ciudadano había participado en una consulta de un partido o movimiento, político y esa consulta efectivamente se había verificado y el candidato que había ganado o había perdido se había inscrito por otro partido o movimiento político, allí se da una inhabilidad constitucional que nosotros previmos y que los registradores tienen facultad de declarar y por ende rechazar inscripciones, no vamos a discutir la naturaleza del acto de inscripción, pero el Consejo Electoral entiende, apoyándose en la jurisprudencia del Consejo de Estado que se trata de un acto administrativo complejo que por ende admite la posibilidad del rechazo de la inscripción, como lo admite el reglamento constitucional del Consejo, ahora, si no ha habido consulta, por supuesto que no existe inhabilidad constitucional y el segundo caso

las inhabilidades manifiestas, dice el Consejo Nacional Electoral que cuando se trate de inhabilidades de la Ley 617, el competente por regla general para resolverlas, es la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que solo excepcionalmente pueden los registradores rechazar inscripciones, y es cuando sea evidente, exista prueba objetiva, contundente que hay inhabilidad, por ejemplo cuando existe una sentencia de pérdida de investidura o una sentencia condenatoria que están traídas en la ley como causales de inhabilidad y que sería muy grave permitir a esos ciudadanos inscribirse, ser elegidos y un año después que sea declarada nula la elección porque la inscripción estaba viciada, por eso el Consejo Electoral expidió estos conceptos y le aclara a los registradores sus competencias, en esta materia se han establecido conceptos sobre modificación de listas inscritas, revocatorias de actos de inscripción, etc., en la materia los conceptos son profusos del Consejo Nacional Electoral y en materia del referendo el Consejo Nacional Electoral, ha expedido numerosos actos administrativos por vía de resolución y muchos conceptos, porque nos encontramos desde que asumimos mañana hace un año nuestras funciones, numerosos vacíos en la Ley Estatutaria de mecanismos de participación en cuanto al referendo de iniciativa gubernamental, encontramos que la gran mayoría de las disposiciones de la ley estatutaria que fueron objeto de control constitucional de la Corte, no se ocupaban sino del referendo de iniciativa popular, razón por la cual el Consejo tuvo que empezar a dilucidar, a aclarar, a interpretar temas fundamentales para el desarrollo del referendo, aquí vuelvo y reitero, para que este proceso pueda desarrollarse adecuadamente ha sido fundamental y creo que no lo puede desconocer nadie en este país que el Consejo Electoral ha expedido conceptos y resoluciones que han aclarado el camino para la realización de este referendo, en materia de actos administrativos el Consejo Electoral expidió la resolución que fijó los montos máximos de dinero privado a invertir en los mecanismos de participación ciudadana, esos montos se fijaron el 27 de enero y no se pudieron cambiar a pesar de que con el tiempo la realidad presentó circunstancias diferentes; se armonizó la Ley 134, a través de una resolución para hacerla concordante con el referendo de iniciativa gubernamental el 31 de julio, con ocasión ya de la sentencia de la Corte Constitucional, que despeja el camino sobre el escrutinio del referendo constitucional de origen gubernamental; expedimos la Resolución 4942 sobre el tema de los promotores, quienes eran promotores para el referendo gubernamental, porque resulta que la Ley Estatutaria solo dice que promotores son para iniciativa popular, pero no habla del de iniciativa gubernamental, por supuesto que era de su esencia que el promotor original era del Gobierno, pero

también los partidos políticos y comités de promotores se podrían constituir para efectos de participar haciendo campañas por el Sí y por el No, y como lo dijo la Corte Constitucional también por la abstención, como una legítima manifestación de participación democrática de los ciudadanos; luego se expidió la Resolución 5315 del 23 de septiembre, hemos circulado a todos los partidos y movimientos políticos, comités de promotores indicando como se va a escutar el referendo y rápidamente reitero lo que dice esta resolución, porque en la Ley Código Electoral y demás disposiciones nada se dice de cómo escutar un referendo, hay escrutinios de carácter nacional para Congreso, para Presidente, y para elecciones locales, pero nada para el tema del referendo, de iniciativa por supuesto gubernamental y otros referendos, aquí el Consejo Electoral determina aplicando lo dicho en la Sentencia 551 de la Corte que hay 2 escrutinios en el referendo, escrutinios que tiene que practicarse pregunta por pregunta, el escrutinio de participación, que es la sumatoria de todos aquellos ciudadanos que participan efectivamente votando por el Sí, votando por el No, y los llamados votos nulos cuando el ciudadano marca simultáneamente el Sí o el No; los votos o las tarjetas no marcadas no cuentan para el umbral de participación, porque no hay manifestación de voluntad del elector como lo dijo la propia Corte Constitucional, porque los votos nulos sí, porque hay manifestación de voluntad del elector de participar aunque el voto después se vuelve nulo y el umbral de validez que la mitad más uno de los sufragantes voten afirmativamente cada una de las preguntas en ese caso el Referendo se entiende aprobado, el Consejo ha expedido numerosos conceptos en el tema del Referendo sobre cómo entender el Referendo, los espacios institucionales, las definiciones de sufragantes, consultas de la Registraduría al Consejo Electoral en estas materias, y por supuesto que con esto ha delimitado el camino para el Referendo.

La quinta pregunta los resultados de las investigaciones por trasteo Electoral en Barranquilla y otros municipios el honorable Senador García Orjuela, puso las manos sobre el tema hizo referencia a las respuestas que hizo el Consejo, este Consejo Nacional Electoral, que tiene la competencia de resolver las trashumancias electorales ha resuelto ya más de 200 investigaciones esperamos en las próximas 2 semanas o 3 a lo sumo resolver el resto de las 64 que faltan llevamos 265.000 cédulas anuladas, sin que se coarte el derecho al voto al ciudadano, el ciudadano puede votar donde estaba inscrito anteriormente pero no donde se piensa o se planteaba generar la nulidad o el fraude de las elecciones; el caso de Barranquilla, todos los colombianos lo conocen es la primera vez en que se toma una decisión de esta materia, hubo unanimidad en los Consejeros del Consejo Nacional Electoral

para llegar a esta posición, creo que con las trashumancias le hemos demostrado a todos cuál es la voluntad de garantizar procesos electorales transparentes y absolutamente confiables; terminaremos de hacer el resto de las investigaciones, para esto nos ha facilitado la colaboración en materia de recursos la Registraduría y han sido los despachos de los Magistrados quienes han adelantado las investigaciones de campo, sobre cada uno de estos municipios para determinar la viabilidad y la legalidad de estas inscripciones y por último hace el Senador una pregunta sobre población desplazada, las respuestas es que nosotros no tenemos competencia para el tema de desplazamientos.

Permítame, termino señor Presidente, diciendo que en materia de población desplazada es un tema que maneja la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, y aquí no tenemos datos concretos del tema de la población desplazada, les agradezco mucho la invitación y por supuesto habernos permitido exponer estos temas honorable Senador y honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Palabras del honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa:

Gracias, señor Presidente, buenas noches señor Ministro, señor Consejo Nacional Electoral, señor Presidente, señores Magistrados, señora Registradora Nacional, señor Ministro, recientemente hubo una denuncia, yo la ratifico acá a través de este micrófono, del candidato a la Gobernación de Antioquia, doctor Rubén Darío Quintero Villada, y del doctor Alvaro Villegas Moreno, antes de la adhesión, de la renuncia y adhesión al doctor Rubén Darío Quintero, sobre el gobernador encargado de Antioquia.

Usted hablaba de contratos de 13 millones, el Gobierno departamental de Antioquia, no ha abonado 40 mil millones que tenía que abonar este año a esa gran deuda y va a dejar al departamento arruinado por decidirse a hacer esa campaña con todos los municipios de Antioquia, con los amigos, con contraticos de 13 millones y gastos de toda índole.

Sí, esa pregunta y la otra para la Registradora Nacional doctora Rengifo, no veo claro y justo que después de las últimas elecciones, ya hace un año cuando la composición de los partidos en Colombia cambió, qué seguridad vamos a tener los partidos como Cambio Radical y otros movimientos casi igual de grandes al partido liberal y conservador y hoy todos los Registradores es un botín del partido liberal y conservador, qué garantías vamos a tener y supimos de la corrupción, de ese fraude que

hubo en las últimas elecciones, entonces no va a haber garantía, son mis dos preguntas. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Gracias señor Presidente, mi pregunta al Ministro es la siguiente: ¿En qué punto va el proceso de alternatividad para la implantación del proyecto de optimización de los sistemas de identificación y registro civil en la Registraduría Nacional del Estado Civil? Entiendo que han hecho ustedes una licitación pública, donde Sagem ha presentado una propuesta y un sistema cerrado y hay otros proponentes como son Motorola y Pintrax, que han presentado propuestas por 90 millones de dólares, Sonda que no alcanzó a presentarse, Sagem que presenta una propuesta por 120 millones de dólares, propuesta que llaman de la caja negra y la que tengo aquí de Unisys y otros en el sentido de que también una propuesta de 60 millones de dólares, esta licitación ha sido parada o por el contrario continúa, porque quisiera preguntarle porque al fin y al cabo es un monto importante dentro de lo que usted ha llamado que solamente 6 millones de colombianos tienen cédula nueva, y existiendo pues la ley que dice que todos los colombianos antes del primero de enero de 2005, deben tener una nueva cedulación, hablar de licitaciones de 120 millones de dólares pues es importante que nos haga claridad, no es más señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Yo quisiera saber, o quisiera que usted ilustrara al Senado de la República, sobre cuáles son los mecanismos que ha diseñado el Gobierno para controlar la penetración de dineros de dudosa procedencia en las campañas, a mí esa situación me preocupa, porque en el caso de mi departamento yo nunca había visto una campaña donde se repartiera y donde corriera tanto dinero, como en la actual, entonces cuáles son esos mecanismos, porque parece que en el departamento del Meta está ocurriendo ese fenómeno, y si lo que van a revisar son unos libros después, donde todo el mundo va a presentar los 448 o los 500 millones de pesos, que les han establecido como tope, yo pienso que con eso no vamos a lograr nada.

Allá se han hecho denuncias concretar hubo un consejo anticorrupción, por ejemplo, hay un candidato donde hacen colas, pero colas porque dizque allá pagan los recibos de servicios públicos; se le hicieron las denuncias a la Procuraduría y lástima que se haya ido el Procurador, y allá un titular de un diario regional es que el Procurador, el que está allá en Villavicencio, el regional, él dice que sí, que sí, que eso es grave, que hay corrupción, que están comprando votos, que están repartiendo plata,

pero que es muy difícil conseguir las pruebas y que además él no tiene gente para investigar, entonces que él no puede hacer nada más, entonces eso es preocupante señor Ministro, yo no sé si en los demás departamentos estará sucediendo lo mismo o no, pero yo lamento profundamente y sin ofender a los costeños, yo pensaba que esa era una práctica solamente en la Costa, en el Meta parece que les estamos ganando, porque la gente está vendiendo hasta dos y tres veces los votos y los venden por paquetes, arreglan es a los dirigentes y se dice públicamente y nadie desmiente ni nadie dice nada, ni nadie investiga y entonces ya como que la gente tampoco quiere denunciar, porque la verdad es que nunca se llega a nada, cómo se va a controlar efectivamente lo de los topes y la procedencia de los dineros.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente, no me cabe la menor duda de la preocupación del Gobierno y del Ministro en temas como el del orden público, el de la seguridad que se siente para la garantía del proceso, cosa que es de por sí loable, a mí me asiste otra preocupación y es en los mecanismos preventivos y hemos visto unas resoluciones, unas disposiciones del Gobierno en esta materia pero me asiste la duda sobre los dientes, sobre el filo de esos mecanismos de prevención, en el socorrido tema de las partidas, de los auxilios, de los contratos, en el pasado se configuraba una comisión de vigilancia a instancias del Ministro del Interior y Procuraduría y otros organismos de control en los cuales quien fuese a hacer un movimiento de personal, quien fuese a contratar o ejecutar un contrato debía al menos remitir los listados, tener un concepto, una aprobación de ese comité y del alcance la verdad no era el que debiera esperarse, era limitado, pero al menos quedaban las pruebas de lo que se había hecho y la obligación de los mandatarios municipales y departamentales para justificar contrataciones o movimientos de personal y eso de alguna manera intimidaba o cumplía una función de prevención, yo creo que sería muy oportuno poder hacer un análisis de hasta dónde si esto se ha hecho, si se han tomado medidas similares, pero creo que juega un papel muy, muy importante, en aras de la prevención al cual aquí se ha hecho referencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Bladimiro Cuello Daza:

Gracias, señor Presidente, buenas noches a los funcionarios citados, señor Ministro a mí no me cabe la menor duda de que la política de seguridad democrática busca darle la oportunidad que el pueblo colombiano se exprese libremente y en cada una de sus regiones el 26 de octubre, yo quiero registrarle que hace poco más o menos un año y algo en un municipio de

La Guajira, en Distracción específicamente se realizaron unas elecciones cruzadas de estas que se dan todavía en el país y los funcionarios de la Registraduría, convencieron a las autoridades de que no había garantía para llevar a cabo elecciones en algunos corregimientos, siendo Distracción un pueblo que está el puesto de votación más lejos a 5 kilómetros de una base militar; tenemos ya conocimiento que esta práctica lo que busca es impedir en algunos corregimientos se elija libremente y se lo lleva a la cabecera municipal para entorpecer la votación, ya se está promocionando esta práctica señor Ministro en algunos municipios de La Guajira, para impedir que la gente vote libremente en su sitio donde La Guajira es un departamento que tenemos muy poco efecto de la violencia, me gustaría conocer cuáles son los mecanismos que se van a implementar para evitar esto, señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Una pregunta muy corta y muy impertinente, Ministro, si el Referendo no llegase a tener el éxito que se espera, usted renunciaría, sí o no, no es que queremos que usted se vaya, sino a ver en qué forma lo podemos ayudar.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Frenando Londoño Hoyos.

Palabras del señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos:

Señor Presidente, las denuncias que se han formulado sobre el departamento de Antioquia, habían sido ya conocidas y habían sido transmitidas a la Procuraduría General de la Nación, ese es uno de los departamentos sobre los cuales el Procurador tendrá que pronunciarse en breve término, por supuesto no anticipamos ninguna fórmula de juicio sobre el particular ni más faltaba, Gobernador o el Gobierno Departamental tiene pleno derecho a defenderse pero sí recibimos esas denuncias de parte de ciudadanos muy distinguidos que acompañan la candidatura del doctor Rubén Darío Quintero y esas denuncias fueron puestas en consideración de la Procuraduría General de la Nación; mucho le agradecería al honorable Senador Hernández que me dejara conocer más detalles sobre lo que está ocurriendo en Villavicencio, preocupa enormemente, no solamente insisto por lo que representan estas prácticas como violación del derecho al sufragio sino por lo que significan como expresión de dineros mal habidos que están tratando de apoderarse de la vida del país, eso no lo podemos permitir y tenemos que hacer esfuerzos para que la gente no se canse de denunciar, no nos va a temblar la mano tenga usted la absoluta seguridad, en

la continuación de todos los esfuerzos que sean necesarios para darle transparencia a este debate, y que ciudadanos tan distinguidos como usted presenten sus denuncias, vamos a investigar qué es lo que está sucediendo, para saber fundamentalmente cuál es el origen de los dineros con los que se viene trabajando en esta materia; ustedes saben que estamos en una lucha frontal, de mucha profundidad, contra los dineros provenientes del narcotráfico, que hacen su aparición en los escenarios de la vida política del país.

Esta es una batalla que no ha terminado, hemos tenido éxitos importantes, falta mucho camino por recorrer y ese camino lo podemos recorrer de la mano de los honorables Senadores, del Congreso en general, de los ciudadanos de este país que están interesados en vivir en un país distinto, limpio, transparente y que no encuentre afectada sus decisiones más importantes, como son las decisiones de carácter democrático por los dineros mal habidos, yo le voy a rogar honorable Senador que conversemos sobre el tema y tenga la seguridad de que desde el Ministerio, apoyaremos todas las gestiones que usted ha venido haciendo por conseguir que se haga transparencia a ese respecto.

Por lo que hace al contrato de Sagem no lo maneja el Ministerio del Interior; al Ministerio del Interior le preocupa enormemente el tema de las cédulas, la cedulación es un elemento básico de la vida civil, sin cédulas no tenemos política, ni política criminal, ni tenemos política social, ni tenemos nada, mientras no sepamos quiénes son los colombianos y cómo se identifican adecuadamente estamos afrontando vacíos muy serios en todos los sectores de la vida social del país, este contrato con Sagem es un contrato antiguo que se venía desarrollando, tiene a su favor la existencia de 6 millones de cédulas que ya están expedidas y el tema ha sido tratado de la manera más meticulosa y cuidadosa por la Registraduría del Estado Civil, ese proceso lo hemos venido siguiendo de cerca, interesados como estamos en que aparezcan las cédulas y dándole a la Registraduría todo el respaldo que le hemos podido dar para que aparezcan las partidas presupuestales necesarias para que ese contrato pueda mantenerse vigente.

De todas maneras es un tema de mucho fondo, honorable Senador, me parece que no puede limitarse al muy estrecho espacio que tiene este debate en particular, pero usted tenga la seguridad de que encontrará respuestas muy amplias, muy transparentes, muy seguras sobre la manera como la Registraduría, con el apoyo del Gobierno en todo lo que el Gobierno la ha podido apoyar, le dará a usted y al honorable Senado el día que quiera que se haga un debate particular sobre el tema de Sagem; preguntan también los honorables Senadores y se preocupan por el sistema de los topes, este es un sistema básico, de que nos va a servir como

consuelo el que descubramos que hay después unos topes que se han extralimitado, cuando todavía no está vigente la norma del referendo que condena a la pérdida de investidura a quienes incurran en una infracción preelectoral de esta gravedad, de todas maneras queremos estar ciertos de cuál es el origen del dinero con el cual se extralimitan los topes, aquí no podemos seguir presenciando impasibles que los topes son una simple medida de maquillaje que dicta el Consejo Nacional Electoral, tras de una supuesta transparencia que después es sistemáticamente vulnerada, hay que hacer esfuerzos muy grandes y hay que apoyar el referendo y la decisión que ustedes tomaron de incluir en la ley, una sanción tan severa como la pérdida de investidura para todo el que se extralimite en los topes electorales.

Usted Senador Puello ha propuesto un tema muy delicado que es el tema de los corregimientos en ciertas zonas de violencia, aquí tengo que hacer referencia a una sentencia del Consejo de Estado que es muy preocupante, es una sentencia que les ha costado hasta ahora la curul a muy distinguidos Congresistas, porque hubo un asalto de las Farc en un municipio donde no había presencia de la Fuerza Pública, quemaron unas mesas, la doctrina del Consejo de Estado es enormemente preocupante, porque de acuerdo con la decisión del Consejo de Estado, al haberse truncado la voluntad electoral en esos corregimientos, eso hubiera potencialmente cambiado la suerte del debate, contando el máximo de votos que se hubieran podido poner en esos corregimientos y entonces anuló las elecciones en ese departamento, que desde luego es un departamento pequeño de la nueva Colombia, entonces muy grave, que en unos corregimientos por unas alarmas infundadas no haya elecciones, muy grave también que las hubiera con alguna irregularidad que pudiera dar al traste con la elección en el resto del departamento.

Estamos discutiendo el tema con el honorable Consejo de Estado, a ver a qué conclusiones llegamos, para tratar de llegar a un punto de razón y de equilibrio donde garanticemos la pureza del sufragio, pero donde también nos pongamos a cubierto de eventuales ataques de fuerzas interesadas en crear el caos; entonces, bastaría con que atacaran las mesas electorales en un pequeño corregimiento para que eso afectara la votación en todo un departamento, sería desde luego un desequilibrio entre el hecho mismo y sus resultados y sus efectos, no puedo ocultar la preocupación que eso nos causa y los esfuerzos que se están haciendo por conseguir que en todo el territorio nacional hay fuerza pública, no lo habrá en todo el territorio nacional.

Tenemos problemas en 5 ó 6 municipios donde todavía no ha podido entrar el Ejército Nacional y que serían operaciones militares, de extremado costo, que no pueden impro-

visarse y por eso anticipo que en 4 ó 5 pequeños lugares de Colombia no hay fuerza pública suficiente para garantizar las elecciones, no puede, les digo, anticiparse una operación militar de mucha envergadura, para garantizar las elecciones en un pequeño corregimiento donde no hay fuerza pública; las fuerzas se niegan a hacer ese tipo de intervención a un costo muy alto, antes de tenerlo suficientemente planificado y con todo el respaldo que se necesita para una operación exitosa en esos casos, estamos hablando de un mínimo de los mínimos, es decir, si esto lo llevamos a una relación con el censo electoral, estamos hablando del cero, cero cualquier cosa, pero de todas maneras, donde quiera que sea hay que establecer la soberanía del Estado y ese es un objetivo, estamos muy próximos a que ese objetivo se cumpla, pero todavía no lo tendremos satisfecho a cabalidad, le agradezco y les pido disculpas, pero tengo todavía unas.

Señor yo después le contesto esa pregunta a usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Javier Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Cáceres Leal:

Señor Presidente, honorables Senadores, señores funcionarios, primero, felicitar al colega Carlos García por haber convocado al Congreso para este importante debate, sobre todo en este momento coyuntural, en donde tendremos la oportunidad como lo han hecho muchos colegas, de denunciar algunas situaciones que se vienen presentando.

Presidente y Senadores tenemos que ser francos con nosotros mismos y tenemos que ser francos con el país, el problema de la corrupción electoral y de la fragilidad de nuestro sistema electoral parte de la máxima autoridad electoral, como es el Consejo Nacional Electoral, no nos llamemos a engaños; nace allí la repartición politiquera de los cargos y de los asientos en ese Consejo Nacional Electoral; así mismo, se escoge a la Registradora Nacional o al Registrador Nacional teniendo en cuenta la filiación política, la mayoría que tiene ese partido en el Consejo Nacional Electoral, recuerdo que el anterior Consejo Electoral eligió un Registrador Liberal con el compromiso de que los Presidentes restantes de los períodos en el Consejo Nacional Electoral, serían conservadores; así mismo, señor Presidente, señores Senadores, se escogen los delegados de los registradores en los departamentos, por filiación política y por recomendación de los caciques políticos, que a su vez recomendaron a los miembros del Consejo Nacional Electoral, allí está centrado el más grande de los problemas de nuestra situación electoral porque es un manejo

totalmente politiquero y eso se va trasladando a todas las instancias de la Registraduría Nacional por ejemplo, aquí se está hablando de que se encontraron 260 mil cédulas en trashumancia electoral, desde el momento mismo en que el personal Supernumerario que se coge para ejercer este trabajo es recomendado también de los grupos políticos tradicionales, que son dueños de los Registradores y que son dueños de los delegados pues se presta para que haya este concubinato político entre quienes manejan los diferentes sectores políticos en los municipios y los Registradores Departamentales o los Registradores Municipales y yo denuncié antes de que se diera la trashumancia Electoral que si la Registraduría volvía a contratar los Supernumerarios por ese viejo sistema de la recomendación política, todas estas cosas se iban a presentar, como hoy también debo manifestar que claro que va a haber fraude en las próximas elecciones y eso lo acolitan las decisiones políticas de los nombramientos de los Registradores. Doctor Hernández, la Costa no solo es la dueña de la corrupción electoral, la corrupción electoral está regada en el país, pero sí es muy frecuente en la Costa decir tal Senador tiene 21 Registradores dice uno, pero parece que estuviera mal políticamente no se le ve trabajando, la gente no quiere apoyarlo no, pero tiene 21 Registradores, y eso pesa bastante; eso es lo que se ha venido presentado en el país, tenemos que cambiar la manera de elegir el Consejo Nacional Electoral y tenemos que cambiar la manera de elegir el Registrador Nacional para que la política y la politiquería no interceda en las decisiones de uno o otros de estos organismos importantes.

Mire no sé qué empresas de datos se han contratado, pero estoy seguro que ya se contrataron las mismas empresas de los mismos políticos para hacer el preconteo, estoy absolutamente seguro que son las mismas empresas, las mismas empresas que han permitido durante las últimas elecciones el fraude; este debate que se hace hoy aquí lo hice en abril de 2001, denuncié todas las empresas, los nombres, el sistema como se hacían los fraudes y anuncié que para las elecciones de Senado se iban a dar estas mismas situaciones electorales y estos mismos fraudes, aquí está el acta y eso pasó igual, nadie le puso atención a esto, se volvieron a contratar las mismas empresas de preconteo, las empresas de preconteo también contratan a los digitadores por recomendaciones políticas del que le ayuda a ganarse el contrato en la Registraduría Nacional del Estado Civil, y entonces cuando dicen 30 en vez de poner los 15, que le pusieron a Carlos García, le ponen 40 al candidato que les interesa, esto va de la mano de los Registradores Auxiliares de cada puesto de votación y va de la mano de la Comisión Escrutadora.

La Comisión Escrutadora hace lo que ha hecho el Ministro y mi querido amigo el

Procurador hoy un debate tan importante como este, cómo es que van a decir que tienen otras situaciones y otros asuntos y nos van a dejar tirados aquí, cuando hay cosas importantes que denunciarle al señor Procurador y al señor Ministro, hay que ponerles atención a los procesos electorales, pero las Comisiones Escrutadoras llegan como si hubieran dejado puesta la leche sobre el fogón, llegan corriendo a resolver los problemas y los Registradores Auxiliares, que en muchos casos son Supernumerarios, terminan manejando el proceso de escrutinio e incluso tengo declaraciones de Presidentes, de miembros de Jurados de escrutinio, de Jueces, que han manifestado a la Fiscalía que firmaron el E-24, que es donde termina el escrutinio municipal que después pasa al E-26, en sus oficinas, o sea, en sus despachos judiciales, ni siquiera se quedan allí para totalizar los datos, entonces este es el sistema que nosotros tenemos, se van a volver a dar señora Registradora; su nombre es muy bonito, pero no todo el mundo en la Registraduría tiene su nombre de alma, allá hay una cantidad de almas benditas, pero también hay una cantidad de almas malditas, que desde ya le anuncio están vendiendo los jurados homogéneos y aquí les voy a leer algunos informes de investigaciones y procesos que ya están en la Fiscalía sobre este tema; los jurados homogéneos seguirán funcionando, hay unas falencias del mismo Estado.

Cuántos liberales hay carnetizados, cuántos conservadores, cuántos de Cambio Radical; no, nosotros no tenemos a los ciudadanos debidamente identificados de pertenecer a X o Y partido, esto se presta para que los registradores bandidos, que ya tienen apartados los números de votos que van a vender y que van a poner, utilicen los nombramientos de los jurados, para montar lo que llamaba el Senador las mesas vendidas o los jurados homogéneos que no es otra cosa que poner en la mesa los 4 o los 5 jurados de un mismo candidato político.

Me sorprende mucho la gallardía y la ingenuidad de la señora Registradora cuando afirma que esto está controlado y que está controlado porque no solo va a haber esos jurados sino va a haber otra lista de espera, señora Registradora, siempre ha habido jurados suplentes en las elecciones colombianas, se eligen 6 principales y 6 suplentes, pero es que no van ni los principales ni los suplentes, la gente tampoco quiere cumplir con este deber cívico y eso lo aprovechan los jurados, a veces es un problema de cultura, a los colombianos no les gusta hacer de jurado, pero los registradores vivos y los políticos vivos obligan a su gente a inscribirse y a irse de jurado, en el momento en que un Registrador doctora Alma Beatriz, está en un barrio distante del centro y le faltan 70 jurados y no hay allí forma de escogerlo, ya los políticos tradicionales desde las 5 de la mañana tiene la gente escondida en un sitio que termina reemplazando a los que no

fueron y para que les salga bien el fraude, lo que hacen es que modifican la composición de la mesa, van ubicando a todos los jurados que legalmente están nombrados, en unas mesas y a los que no tienen nombramiento, sino que se les va a designar por fuerza mayor, los van colocando en las otras mesas; eso se va a dar en estas elecciones con toda la tranquilidad y con toda la situación, porque no son solo falencias de las Registradurías, sino falencia de la falta de cultura de los colombianos por pagar este día cívico a la Patria.

Hay otro caso grave y en ese tiene el Consejo Nacional Electoral que ponerse las pilas, hubo algún concepto del Consejo Nacional Electoral que determinó que los E11, tienen reserva, ¿qué es el E11? El E11 es donde aparece el número de cédula y al lado se debe poner el nombre de la persona a la cual pertenece esa cédula cuando llega a votar, ese es el E11 y ¿qué sucede? Que normalmente y esto está demostrado en todas las elecciones anteriores terminan votando personas que no les corresponde ese número, que no les tocaba votar allí o personas que se inventan los jurados para llenar el número de votos, o sea, para que el número de votantes, sea igual al número de votos que van a poner en el E14; en la medida en que se siga diciendo que este E11, tiene reserva, los jurados van a seguir protegidos con esa reserva, para hacer el chanchullo y no debe tener reserva, porque si yo solicito a la Registraduría Nacional, a quién pertenece la cédula número tal me dan el nombre de la persona y esto es lo que aparece en el E11, no es otra cosa distinta.

Le ruego, le sugiero estudiar esta situación, porque en algunos casos tienen reserva y para otros Registradores no tiene reserva, eso es un punto importante. Lo otro, ese E11, lo demanda todo el mundo señores miembros del Consejo Nacional Electoral, pero E11 nunca llega a los tribunales de lo contencioso administrativo, porque para radicar los E11 piden un técnico que normalmente es un tipo de la Registraduría que también tiene compromisos ya adquiridos, o esto es una mafia, esto es una mafia como la del narcotráfico, esto no son 3 ó 4 funcionarios, no, hay funcionarios ahí cerquita a la oficina de la Registradora, no la Registradora, pero hay funcionarios corruptos, viejos, mañosos, puestos en esos puestos desde hace rato, que controlan todo el país, para qué recordar los casos de Cartagena; si me da 2 minutos no termino de decir lo que quería señor Presidente, termino aquí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Octavio Acosta Sánchez:

Señor Presidente y honorables Senadores aprovecho la oportunidad para hacer no solamente los denuncios o coadyuvar los denuncios que ha hecho el Senador Cáceres, porque yo particularmente he sido víctima en

dos elecciones de ese fraude orientado desde la Registraduría y que a mí me tocó contratar los escrutinios particulares, vale decir me tocó llevar las fotocopadoras para sacar la fotocopia de todos los documentos electorales y poner la gente para que revisara quiénes habían votado, si estaban en la lista de los votantes y eran los mismos que habían votado en la mesa, hice también el trabajo de las inscripciones y perfectamente encontramos con la Registraduría, cómo los empleados que están encargados de hacer las inscripciones, ¿habían ellos hechos las inscripciones sin que fueran las personas no?

Porque hicimos el examen decadactilar allí en la Registraduría del Estado Civil, bueno, eso me demostró todas las falencias de la Registraduría, además de que como yo perdí por muy pocos votos, estaban persiguiéndome los funcionarios de la Registraduría para decirme doctor, nosotros le conseguimos los votos que a usted le hacen falta pero eso le vale 20 millones o le vale 30 millones, eso le vale 50 millones; eso es una corrupción terrible la que hay en la Registraduría, además que en los municipios está el contubernio del Alcalde con el Registrador o la Registradora, que son amigotes y son compadres y están pendientes de que le van a ayudar a alguien para Senado o para la Cámara, o para el Concejo, o para la Asamblea, para lo que sea, y ellos manejan con una solidaridad y una complicidad esos votos que hablaba el doctor García, el Senador García de todos esos votos que quedan sin marcar, ellos los marcan después para arreglar los resultados electorales, entonces hay muchos Registradores y Registradoras, que ya están comprometidos desde este momento para unos resultados electorales, si no se hace la rotación de esos funcionarios, tengan la seguridad de que van a tener éxito en su propósito de falsear la opinión pública, tengan la absoluta seguridad.

Aquí en Cundinamarca usted lo sabe muy bien, hay un municipio donde siempre se va la luz a las 6 de la tarde en el escrutinio, que es Soacha, siempre se va la luz en Soacha a las 6 y entonces se demora hasta las 10 u 11 de la noche regresa la luz y siempre ganan los señores Ramírez de Soacha, a uno de ellos acaban de destituirlo, que es el Alcalde Jorge Ramírez y el otro es el candidato a la Gobernación, el doctor Fernando Ramírez, entonces tenga la absoluta seguridad que si usted no cambia el personal de Soacha esperemos un chocolazo inmenso para las próximas elecciones en Soacha para materia de Gobernación.

Pero otra reflexión, resulta que no solamente el fraude está ahí; sino es que el fraude viene desde antes la falsificación de la opinión pública, la falsificación del voto libre, el Ministro Londoño decía, en Colombia nosotros queremos garantizar que la votación se transparente, que sea limpia, que el ciudadano se exprese con plena libertad y resulta que

ustedes lo saben perfectamente, cómo los Alcaldes y los Gobernadores, con el manejo de la nómina, con el manejo de los contratos, ellos manejan también los votos.

En el caso de Cundinamarca el Gobernador ha sido el jefe de debate del doctor Fernando Ramírez y ya qué se puede denunciar en este momento cuando él ya montó la maquinaria, cuando él ya puso a funcionar los Alcaldes, puso a funcionar los Parlamentarios, los Diputados y a todo el mundo le repartió presupuesto, ya lo que tenemos que esperar es el resultado del 26 de octubre, eso es lo que tenemos que esperar, ya qué se puede hacer, además que nadie denuncia porque están con el salario del miedo, los funcionarios de la Gobernación todos presionados por el Gobierno de que tienen que estar con determinado candidato y les dice uno, pero usted lo que me está diciendo vaya denúncielo a la Procuraduría y dice, pero me pongo yo a denunciarlo y me botan, me botan; eso no está en las manos de la Registradora, ni del Consejo Nacional Electoral, ni en las manos del señor Ministro de Gobierno, por eso yo cómo le iba a preguntar al Ministro de Gobierno, usted qué opina de esto, él qué puede opinar, que esa es una manipulación que hace el Gobernador con sus empleados y con el manejo del presupuesto y se va de municipio por municipio y le dice al Alcalde, a usted le doy unos 300 millones, 200 millones para la obra que usted necesita, pero si usted se compromete con mi candidato, y entonces todos están, ahí haciendo fila para votar por el doctor Fernando Ramírez que es el producto de la maquinaria electoral del señor Gobernador del departamento y lo mismo ocurre exactamente, lo mismo ocurre en los municipios, el Alcalde reparte los puestos, reparte el presupuesto para comprometer la elección y entonces se preguntaban y esa trashumancia de llevarse uno a un municipio, a un municipio llevarse 1.000 tipos, pues primero no los llevan porque para eso están los Registradores que alcahuetean y no hay que hacer 2 viajes, el de llevarlos a inscribir y después llevarlos a votar el día de elecciones, sino que el señor Registrador se presta para traer los formularios a Bogotá, llenar los formularios y poner las cédulas y poner las huellas, los que son más honestos, porque los traen y les ponen la huella que es, pero la mayoría no hacen eso, no se toman la molestia de traer los formularios a Bogotá para la trashumancia, sino simplemente hacen le llevan el listado de los nombres, allá los inscriben y eso sí tienen que gastarse el viajecito el día de las elecciones, pero ¿Por qué están haciendo los candidatos a alcalde esa trashumancia? ¿Por qué están haciendo esa inversión tan grande? Por la corrupción en que están los alcaldes municipales, porque los alcaldes municipales ya hace las cuentas del presupuesto de inversión y van a mirar cuánto es lo que les corresponde en el período de gobierno y

entonces esa es una inversión, ese no es un gasto de la campaña, entonces la corrupción nos ha invadido en todos los niveles, está corrupta la Registraduría, están corruptos los alcaldes y por supuesto desde las gobernaciones se monta la maquinaria electoral y por eso a mí me da risa cuando se hacen todas estas exposiciones en el Senado de las normas y estamos con las normas y las normas y tenemos estas resoluciones y eso nos garantiza la pureza del sufragio y como si fuera poco señor Presidente, los electores no solamente están sometidos a esos cañonazos de millones de millones, sino que además están sometidos a la presión de los paramilitares y de los guerrilleros y aquí en nuestro departamento de Cundinamarca, candidatos hay a la alcaldía de los 2 partidos, que están ahí de candidatos con el visto bueno de la guerrilla, de los 2 partidos, no voy decir que son los liberales los malos y los conservadores son los buenos, no, los liberales y los conservadores han tenido que pedirle permiso a la guerrilla para estar de candidatos en las próximas elecciones, y si no les da el visto bueno la guerrilla no tenían nada que hacer, entonces hay una parte de la guerrilla y en otra parte son los paramilitares los que están presionando quiénes van a ser los alcaldes, quiénes van a ser los concejales, tienen que consultar las listas y entonces decimos en Colombia con el doctor Londoño y con la doctora Almabeatriz hay perfecta tranquilidad de los colombianos, porque el próximo 26 de octubre las elecciones serán puras y limpias, se garantizará la libre expresión de los colombianos, tengan la absoluta seguridad que el Gobierno y la Registraduría garantizan la pureza electoral, esa es la pureza electoral que nosotros tenemos, señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Humberto Builes Correa:

Cinco minutos, que nos habían dicho que nos iban a dar, por donde terminó el Senador Acorta, maquinaria, como se llama una gobernación que yo tuve el honor de ayudar a elegir honor en aquel momento al doctor al difunto Gaviria, maquinaria lo secuestran por ponerse a correr riesgos, a gastarse contratos con una fundación de la no violencia de Estados Unidos varios cientos de millones de pesos a continuación lo secuestran y entonces una maquinaria se pone a buscar el premio Nobel de la Paz del mundo, más de 5 tal vez 10.000 millones de pesos que costó, inclusive para este gobierno de desgaste porque se corrieron riesgos después de que Colombia viene corriendo riesgos hace 40 años de no violencia cuando sabemos que esa política fracasó rotundamente, en los últimos gobiernos sobre todo en el anterior, luego el IDEA que hablábamos aquí de denuncias, el IDEA ese banco de Antioquia, que es para prestarle beneficio, apoyó a los municipios, cientos, miles de millones de pesos gastados en el

periódico de esta familia y en otros periódicos, como se hace la política y a continuación como fue 5 o 10.000 millones de pesos buscando el premio de la no violencia, enseguida el día del entierro de una persona que fue honesta, transparente, común y corriente, fue endiosada y enseguida el día del entierro no basto con estos absurdos que se cometieron con el presupuesto de la Nación, del departamento, en este caso, del IDEA, enseguida el día del entierro el pobre cadáver le tocó ver con vergüenza como una señora dizque viuda lanzaba a Aníbal Gaviria un hombre que no ha sido concejal, no ha sido secretario de desarrollo de la comunidad, no ha sido alcalde, diputado, congresista, nunca ha sido empleado público y creo que mucho menos ejecutivo, ni gerente de ninguna empresa y es tal un pobre país como el nuestro y un pobre departamento que nos van a elegir un gobernador que lo hacen conocer a un costo multimillonario y de verdad que a mi amigo el Presidente, el doctor Álvaro Uribe, al Ministro doctor Fernando Londoño, qué más pruebas pueden faltar, creo que de verdad esto no es justo.

Y para terminar, la Fábrica de Licores de Antioquia, una completa piñata se convirtió, nuestro candidato, el candidato de este gobernador, va a un pueblo y a un lado pone la piñata, multiplica por cien y por mil, los regalos de la fábrica de licores, las donaciones a los distribuidores tradicionales de licores, algunos de ellos, es más lo que les están dando, como se llama para pruebas, para donaciones que lo que compran de pronto algunos de ellos y estás son apenas algunas de las denuncias y tristemente han habido denuncias y denuncias a mi amigo el Presidente, al Ministro del Interior y de Justicia; por Dios qué más ejemplos, creo que son muy palpables, inclusive hablando de la alcaldía de Medellín, tres candidatos o cuatro o cinco concejales, van a buscar enseguida cuál de los estos candidatos sin el perfil más apropiado debe ser el futuro alcalde de Medellín, cada uno tiene una o dos secretarías a nombre de ellos y aquí está otra denuncia, cuántos, un empréstito del IDEA, que entiendo que fue de 150 mil millones para el municipio de Medellín en el último semestre o en el último año de la alcaldía y enseguida está la alcaldía robustecida de pronto de dinero con este presupuesto y entonces lógico, salen a cabalgar, a buscar la candidatura a una alcaldía, una ciudad como Medellín a costillas de unas secretarías del municipio de Medellín, creo que un ciego lo ve, lástima; felicitaciones para Bogotá, qué gran alcaldía, qué gran desarrollo, no creo que sea justo un pueblo desarrollado como el colombiano y como el de Medellín y que unos cuantos candidatos por que tienen unas secretarías a su cargo entonces, van a ser los futuros alcaldes porque tienen la alcaldía y yo a elegir a ese alcalde, qué tristeza, ¿cómo le vamos a poner control a esto?

De verdad, porque parece que las leyes que tenemos no son lo suficiente eficientes, o es

que no se aplican debidamente y para terminar como hablaba ahora a la doctora Almabeatriz Rengifo, doctora hace un año cambió la situación de los partidos en Colombia, venimos peleando hace 14 años precisamente para tener una representación y yo que soy Senador de cambio radical me pregunto, ¿qué oportunidad, quién me defiende en las elecciones, solo unos liberales y unos conservadores, doctora Almabeatriz? Le pregunto, le agrego la pregunta de ahora, ¿qué cambios ha habido en el último año? Por qué el país cambió o cuáles son las reglas y qué hay que hacer o hay que hacer una reforma tan a fondo, para poder que de verdad todos nos sintamos representados, que sean independientes, que sean por meritocracia, no por colores, porque no pido de que a mí me nombren de pronto unos señalados a dedo por cambio radical o por Humberto Builes, pero que haya una meritocracia, allí sí que hace falta, porque qué vergüenza, puede que sea honesto, pero soy humano, pero que hayan unos controles de verdad para que tengamos un país más digno y más justo, recuerdo al Presidente del Brasil el doctor Cardozo en la cumbre de Presidentes de Iberoamérica, allá en República Dominicana cuando hablaba, qué miedo, de un populista, qué grave tenemos nuestro país vecino y viejo socio y hoy todavía socio, pero qué grave para nuestra economía para la región y qué grave para Colombia, con unas maquinarias politiqueras a cargo de unas personas que no son transparentes y de pronto de unos entes fiscalizadores que son muy permisivos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias, Presidente por dejar hablar al Moreno, el hecho que venga para acá no quiere decir que vaya a hablar largo, es muy corto, respetuoso saludo a los directivos del Consejo Nacional Electoral, a la señora Registradora, Presidente, le confieso que este no es un tema que me apasione, inclusive no pensaba hablar, es un tema que atañe a lo que Gaitán decía hace 50 años, el país político, es un tema que le interesa a los mismos, que se van a hacer reelegir por los mismos y a mantener ese poder y cuando la Registradora decía que el referendo va a costar ochenta mil; otros dicen 90 mil, 100 mil millones, reafirmaba en mi mente aquello de que aquí hay tres países en este país uno, Registradora, que es el que produce la riqueza, los empresarios, otro que se gasta la plata de los que producen esas riquezas, que es la clase política y otro país es de los mendigos, que extienden la mano para que los dejen comer, para que los dejen vivir; no quería hablar pero cuando oigo que reiteradamente hablan de democracia, me preguntaba esto, qué quieren decir por democracia, tratan de decir que es el Gobierno de las mayorías, porque ellos olvidan que más bien deberían ser la protección de las minorías.

Y decía qué es democracia, ahora yo no quiero ser desobligante señor Presidente, con los que promovieron este debate en hora buena, pero no me apasiona, le apasiona a ese porcentaje minúsculo, que es la clase dirigente, el régimen como hablaba Alvaro Gómez Hurtado, que es la democracia, la capacidad que tengan de reelegir a algunos y a los otros y quiero hacer una lectura un poco diferente de la que han hecho acá, de los que se preocupan porque hay una abstención muy alta, de los que se preocupan cómo vamos a recuperar la inversión que hicimos a través de la reposición de votos, de los que se preocupan por la trashumancia electoral y creo que aquí ha habido un paradigma equivocado y una estigmatización con los pueblos de la Costa, lo que pasa es que ellos allá son primitivos y como son más jacarandosos, tranquilamente hablan 15 mil pesos por el concejo, 15 mil por la asamblea, 20 o \$25 mil por el alcalde y \$30 mil por la gobernación, ahí tiene un paquete completo de 50 mil pesos, y así venden los votos pero, aquí hay otras cosas usted lo decía mañana rapitado señora Registradora compre una planta eléctrica y colóquela en Soacha porque allá se va la luz todas las elecciones entre 6 y 8 de la tarde, señor Presidente, sí quiero decirle, voy a votar el referendo porque honestamente todavía no he podido inventarme cómo le digo a la gente, que el sábado se quede durmiendo en su casa y el lunes y el domingo salgan a votar por nosotros, no he encontrado una forma honesta de explicárselo yo voy a votar el referendo, unas cosas sí y otras en contra; pero no culpo, no culpo aquellos que proponen la abstención; con qué autoridad este Estado mentiroso le dice a la gente que vaya a votar dizque para superar el déficit fiscal; que echen a los de la Contraloría, y que les congelen el sueldo, usted sabe señor Presidente que en el presupuesto del próximo año del cual yo soy Ponente, le estoy hablando con autoridad de materia, aprobaron una partida por 17.000 mil millones de pesos para comprar 170 carros para los Congresistas cuando hace apenas un par de años.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, pero perdón usted no puede decir que para los Congresistas, ¿Para qué Cámara?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

No, excúseme, excúseme usted no me puede coartar porque no digo o que usted le guste, déjeme también puedo hablar contra el sistema que usted defiende, sé que usted es un hombre del régimen déjeme hablar o es que usted me va a tapar la boca.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero lo que no puede es calumniar, Senador Moreno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

No, excúseme, excúseme le estoy diciendo que con qué autoridad el Estado, que usted representa, piden que voten, cuando el Estado es mentiroso y dice que para ahorrar plata del referendo echen a la gente, cuando es el mismo Estado que le aprueba la plata para carro de los Congresistas, tengo que denunciar estas cosas, no vine a hablar aquí de cifra repartidora, ni de umbral, vine a decir que si quieren despertar despierten, las causas de la abstención no es las que ustedes dicen, la causa de abstención Presidente es que, qué le importa, qué gana el pueblo con que haya elecciones otra vez, la democracia del Gobierno de ustedes presidido por usted, ustedes son los únicos que se benefician, tengo que decir estas cosas, no fui elegido para hablar lo que usted y hablar como usted habla, fui elegido a cantarle la tabla a la gente, entonces si usted quiere Presidente, si usted quiere Registradora que no haya más trashumancias de voto, que el Estado actúe pero cuando el Estado es incapaz de brindar educación siempre habrá un politiquero que trafique, mi mensaje cuál es, que no se jalen los pelos, Senador de los pocos que le quedan de la trashumancia, ni la compra de votos, jaléense los pelos, que el Estado liderazgo es ejemplo, que el Estado ponga el ejemplo, si el Estado está pidiendo que voten por un referendo, no ponga el ejemplo el de malgastar la plata, aquí están mis amigos del Consejo Nacional Electoral, ustedes están contentos porque ahora se ganan cuántos, 14 millones de pesos e igual que nosotros y hay autoridad moral para pedirle al Estado, a la gente que vote, ese es mi mensaje gústele al que le guste, y árdele al que le arda, porque esto tiene que cambiar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se le aclara al Senador Moreno, que su cifra que le informó a la Corporación los \$15 mil millones están destinados a la Cámara de Representantes, es que no estoy diciendo que no, le pedí a usted el favor de que informara qué Cámara estaba incurriendo en ese costo, bueno, entonces alégrese.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, se ha vuelto costumbre acá de algunos Senadores, especialmente del Senador Moreno, de hacer campaña a costilla de desprestigio al Congreso, que ya por supuesto ya es suficiente, entre el tema de los carros valdría la pena preguntarle al Senador Moreno si tiene carro blindado. No, no pregunto, pregunto, pero se ha vuelto costumbre, como también se ha vuelto costumbre... señor Presidente, como se ha vuelto costumbre algunos también hacer las intervenciones a las costillas de los demás

Senadores, por supuesto que este Congreso tiene muchas deficiencias y que hay que corregirlas y que hay que luchar para algún día acabarlas, pero no todos los que posan de ser los portadores de la moral, lo son en realidad y en muchos casos un pasado absolutamente tormentoso.

El señor Ministro ha dicho que es imposible para el Gobierno garantizar la presencia de la Fuerza Pública, la presencia de la Fuerza Pública en absolutamente todo el territorio colombiano, y lo entendemos, sería también el colmo exigirle a la señora Registradora que nos garantizara la absoluta transparencia en el proceso electoral que se va a llevar a cabo el 26 de octubre, pero tengo que decir que reconozco los ingentes esfuerzos que esta administración y la anterior han venido haciendo para depurar la corrupción existente en la Registraduría General de la Nación, hechos que son notorios y que son responsables de muchas irregularidades, de muchos fraudes y de muchas elecciones de Congresistas, concejales, gobernadores; que se han producido, no por el mandato y la voluntad del elector, sino por la manipulación de los jurados como aquí ya se ha denunciado y de la última modalidad, o de la modalidad de los últimos años del manejo que se le da a través de funcionarios de la Registraduría, especialmente de quienes manejan el computador.

En las elecciones pasadas a Congreso nosotros denunciarnos, ante el señor Registrador, los posibles fraudes que se cometieron en Bogotá, en relación con la elección de Representantes a la Cámara por este Distrito, le hicimos llegar unas grabaciones que llegaron a nuestro poder, donde las personas que intervenían en esa grabación, con mucha claridad hacían referencia al fraude o supuesto fraude que se llevó a cabo en Bogotá, premeditado con 3 meses y era la posibilidad de que compraban el paquete de votos y que los podrían incorporar en el momento de los escrutinios, cuando se manipulaban los computadores de la Registraduría, eso estaba grabado, y de esas conversaciones le dimos copia al señor Registrador; como también de otras informaciones que tuvimos de aquellos fraudes que se hacen a última hora, porque el fraude de la Registraduría es de dos maneras, el que se hace con premeditación, que es la manipulación de los resultados electorales a través de los que pueden tener manejo del computador y el que se hace el día de las elecciones que es precisamente con los jurados homogéneos y todas estas cosas que nos acaban de denunciar y que son supuestamente bien conocidas y los votos que a última hora, como lo dijo aquí el Senador Zapata, de que aquellos candidatos que, y lo dijo aquí otra persona, aquellos candidatos que a última hora no terminan con los votos, compran un paquete de última hora que le puede costar 20 o 30 millones de pesos, y con eso cambian los resultados

de las elecciones en una determinada circunscripción.

Entonces todo eso por supuesto que hay que tratar de verificar; tengo entendido que la Registraduría va a hacer algo que me parece muy útil y que yo planteé desde hace mucho tiempo y que creo que es una forma de minimizar al máximo el fraude electoral y es el de poder tener acceso a las actas de escrutinio, o sea las E14 en tiempo récord para que nosotros podamos y podamos contribuir a la transparencia del proceso; si nosotros llegáramos a tener en el momento récord esas actas, tengan la certeza que podríamos nosotros hacer nuestras cuentas y poder determinar dónde está el fraude.

Entonces tengo entendido que se van a escanear esas actas para que al día siguiente o en un tiempo muy rápido podamos tener acceso a eso y por último señor Presidente, yo estoy preocupado por el comportamiento del Consejo Electoral y quiero llamar la atención a ellos muy respetuosamente, porque así como estamos combatiendo el trasfuguismo político, así como ustedes en la Comisión Primera se dieron la pela para empezar a ordenar un poco el esquema democrático de Colombia, nosotros también tenemos que decir que el Consejo Electoral hace trasfuguismo jurídico, ellos duermen con un concepto y amanecen con otro concepto totalmente diferente, y quiero simplemente señalar con respecto a lo que ellos consideran participar de una consulta interna de un partido, el Consejo Electoral lo había dicho en un concepto que emitió al Partido Liberal, de que consideraba participar en una consulta interna o un partido o movimiento político desde el momento en que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto se inscribe como precandidato a un cargo nominal y cuando se le hace la pregunta qué pasa con una persona que renuncia a una consulta, si esa persona se puede inscribir para el mismo cargo a nombre de otro movimiento político, la respuesta de ellos es, según este evento ya la inscripción se encuentra en firme surtiéndose todo el proceso previo faltando únicamente la elección, en tal caso el inscrito para participar en dicha consulta sólo podrá presentarse a otro cargo o lista diferente por el nuevo partido o movimiento político, es extraño que cuando legislaron en abstracto fueron muy claros en sus conceptos, cuando ya se empiezan a presentar casos particulares, el Consejo Electoral cambia absolutamente todo el pensamiento y en este tema de la participación de consultas cambiaron su concepto un cuatro de septiembre. Voy a permitir que se transcriba un cassette donde habla el señor Presidente del Consejo Electoral, es un cassette de dos minutos, no más, un minuto creo que no va de un minuto donde muestra claramente, en manos de quién está todo el tema electoral en este país, unas personas que hablan con mucha contundencia sobre un tema y en 24 horas dicen totalmente lo contrario,

a mí me parece señor Presidente, que eso es suprema pero supremamente grave y mi reclamo hacia el Consejo Electoral es que ese tipo de situaciones no se pueden dar; entonces yo voy a pedirle al señor encargado de la grabación, que nos pase ese cassette de dos intervenciones que no tuvieron en tiempo una diferencia en más de 20 días de lo que dijo en su momento, señor Presidente del Consejo Electoral y cómo cambia absolutamente todo el concepto después de que tienen que empezar a regular situaciones particulares.

Resumo lo que dice la grabación porque entiendo que no está nítida por cuestiones de última hora, pero en pocas palabras el señor Presidente, dijo muy claramente en Ibagué en la ciudad de Ibagué, en una intervención radial de qué era participar de unas consultas y decía que desde el mismo momento que se inscribían participaban, que no había que llegar a la consulta misma que en todos los diccionarios electorales que en Centro América se establecía que con la sola inscripción era participar en la consulta, lo dice él y así lo expresaron en los conceptos que yo tengo acá y es extraño que después hacen precisiones de los alcances del concepto emitido por ellos cuando se debe tener que regular en casos concretos dice absolutamente todo lo contrario a lo que se ha dicho, voy a transcribir estas grabaciones para hacerles llegar a los Congresistas lo que se dice, porque seguramente el señor Presidente va a decir todo lo contrario, aquí acaba de decir que no ha habido contradicciones, que ha sido todo muy claro con las declaraciones del señor Presidente voy a demostrar con absoluta certeza, que sí hay contradicciones y que eso es supremamente grave porque nosotros tenemos que tener la absoluta certeza de que estamos en las mejores manos y que no vamos a legislar simplemente para otros intereses y muy preocupante porque tenemos entendido que el señor Presidente está más preocupado en su elección como Senador de la República, que en ejercer una buena actividad ahorita como Presidente del Consejo Electoral.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Guillermo Francisco Reyes.

Palabras del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Guillermo Francisco Reyes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Guillermo Francisco Reyes:

Gracias señor Presidente, no sabía todavía con su respeto Senador Jaramillo, que me habían lanzado al Senado de la República, no tengo aspiraciones de ese tipo por ahora pero lo pensaré, le tengo que decir que las declaraciones que se dieron en Ibagué hay que citarlas dentro del contexto a finales del mes de julio, fueron declaraciones de carácter académico y el

Consejo Electoral no ha cambiado los criterios, lo invito a que usted me presente aquella prueba donde aparece que el Consejo dice que había que o que el no participar en una consulta implicaba la inhabilidad, el Consejo Electoral hace referencia a que quienes participen en el proceso de consulta y se retiran antes de la consulta están inhabilitados, pero por supuesto como lo dice la norma constitucional siempre y cuando se verifique la consulta y el Consejo Electoral nunca se ha contradecido en el tema y aclara en los últimos conceptos sin contradecirse que debe verificarse la consulta, porque cuál inhabilidad se puede dar si no hay consulta, cómo sancionamos a la persona porque se inscriba en otro partido, entonces le aclaro en el punto y si usted me quiere mostrar dónde dice que el Consejo acepta que no habiendo consulta hay inhabilidad le acepto sus comentarios, pero no voy a entrar en mayor debate, sino en decir que no hay contradicción del Consejo aunque se trate de un tema personal de un departamento en el cual pues obviamente no valdría la pena mencionar qué fue lo que ocurrió.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Hay algunas preocupaciones, creo que quedan muchas de este debate, pues con todo lo que se ha oído; ciertamente que como que esta democracia no tiene ninguna viabilidad, antes no sé cómo hacen para que la gente vote, para que la gente le dé alguna legitimidad al proceso, cuando hay semejante cantidad de situaciones, pero creo que hay que hacer un esfuerzo grande para reestablecer nuestra fe en las instituciones y nuestra fe en la democracia, y en un sistema, que por supuesto como todos en todas partes del mundo no es perfecto, que puede tener muchos problemas, pero que de todas maneras debemos defenderlo entre todos porque no podemos seguir tendiendo ese manto, esa sombra de ilegitimidad sobre lo que le da el sustento al país, el debate fue planteado por el Senador García con mucha altura sobre unos temas muy concretos, muy específicos y en cuestionario muy bien elaborado y creo que han sido muy bien respondidos por los funcionarios, después un giro que ojalá se puedan precisar exactamente las denuncias.

Ha habido incluso denuncias con nombres propios, que se precisen con toda exactitud para que se inicien las investigaciones y se aclare con toda, de una manera transparente y meridiana si esta democracia está tan carcomida en su esencia misma, que es el proceso electoral; nosotros insistimos mucho como partido durante la discusión de la reforma política en la necesidad de la financiación estatal y sea esta

la oportunidad para volver a mencionar el tema, mientras los candidatos a las alcaldías y al poder local tengan que conseguir su financiación para sus campañas, para unas campañas costosísimas basadas en venderle el alma a sus financiadores de campaña, pues la verdad es que no va a haber mucha posibilidad de que superemos la corrupción en Colombia y cuando se decía de financiación estatal no se decía para financiar, para que el Estado financiara y pagara los gastos ilimitados y absurdos que están costando las campañas electorales actualmente, sino para que el Estado financiara hasta un determinado tope racional y racionalizar el gasto electoral y lo racionalizara de tal manera que no hubiese este desmadre que hay hoy y que origina primero, pues la incursión de dineros de distintas procedencias y en segundo término, que los candidatos quedan de por sí empeñados a sus financiadores y eso que puede ser muy grave a nivel de las poblaciones grandes resulta terrible a nivel de las poblaciones pequeñas, porque allí el candidato termina avalando su financiación con el contrato de suministro de combustible, cemento y hierro, del suministro de drogas de las cosas elementales contra unos presupuestos bastante exhaustos, como son los presupuestos de los municipios de la inmensa mayoría del país; confío muchísimo en el sistema de los jurados y del que nos ha anunciado aquí la señora Registradora, del sorteo por computador de los jurados, ojalá que eso se divulgara suficientemente para ver si se puede saber que no hay jurados homogéneos y para que entre los mismos jurados que se van a sentar en la mesa se cuiden los unos a los otros y se desconfíe, porque no sepan quién es el que les tocó al lado, yo no sé cómo va ser el sorteo en los municipios pequeños, pero ojalá se diera para que efectivamente nadie supiera cuál es la afiliación aun cuando en un municipio pequeño, pues todo el mundo se conoce y todo el mundo sabe.

Me preocupa las nuevas normas electorales con relación a los jurados o la capacitación de los jurados, estoy seguro de que eso se ha tenido muy en cuenta, pero ya se lo había manifestado a la señora Registradora, si el ciudadano marca como voto preferente el renglón del candidato, ese voto se tiene que contar para el partido, porque ese voto sirve para el umbral y para la cifra repartidora del partido, pero me aterra que los jurados incurran en una de dos situaciones o se lo cuenten únicamente al candidato en el conteo y no se cuenten para el partido o se lo cuenten dos veces, al candidato y al partido, creo que el tema ha sido resuelto por un instructivo que se ha dado para los jurados de votación pero me gustaría que la señora Registradora si tiene la oportunidad de volver a tratar el tema, nos diera una claridad sobre eso, porque si se cuenta únicamente para el candidato, se va a afectar mucho tanto el umbral, como la cifra

repartidora, tiene que necesariamente que contarse para el partido, porque el umbral y la cifra repartidora es para el partido o para el movimiento pues para la denominación que tenga, en tanto que el voto preferente es para el candidato y para reordenar la lista, pero yo no sé si eso va a quedar suficientemente claro en los 280.000 jurados que va haber en el país más o menos 76 mil mesas por cuatro o por más por 5, pues son, no sé cómo se va a capacitar toda esa cantidad de jurados, trescientos mil, para que puedan aplicar ese sistema obviamente que está la distancia del escrutinio, los escrutinios van a ser endemoniados, porque si no salen claros los E-14, en esta forma la pelea por los movimientos para llegar al umbral o para decidir la cifra repartidora y después la pelea de los candidatos para ver cuál fue el del voto preferente, se va a dar es en los escrutinios y esos escrutinios van a ser eternos, van a ser muy complicados y muy difíciles, confío repito, en que haya un sistema de capacitación y unas instrucciones claras a los 300.000 jurados, pero capacitar 300 mil jurados en 15 días me parece bastante complejo y perdóneme que insista en el otro tema pues que no le gusta al Senador, a algunos Senadores, porque creen que no, pero es que no es justo, cuando la gente se inscribió como candidato le entregaron un instructivo en la Registraduría respectiva, diciéndole cuáles eran los requisitos que debía llenar para inscribir los libros, para registrar los libros y muchos corrieron a hacerlo, creo que daban 10 días o algo por el estilo para ir e inscribir los libros y ese era un documento que entregaba la propia Registraduría a cada candidato que se inscribía, en el momento de la inscripción; luego salen estas resoluciones a las cuales ya me he referido, y el decreto del Gobierno, será que ya los movimientos que no inscribieron su sistema nacional de auditoría, ya quedan eliminados de la posibilidad de presentar cuentas, ese plazo ya venció, era hasta el 5 de septiembre; no sé cuáles hayan inscrito sistema de auditoría, no pude como sistema no, tengo obviamente, el partido tiene un auditor que ha funcionado toda la vida: pero ese auditor obviamente no me va a ser solidario con la totalidad de las cerca de ochocientas cuentas que tiene que presentar el país y no hay sistema, entonces por qué no nos dice de una vez el Consejo Nacional Electoral, mire, no va a haber reposición de votos y no presenten cuentas, porque si cada una de las cuentas, en cada una de las circunscripciones y en cada una de las listas va a requerir ser auditada, con un concepto que además genera una obligación solidaria del auditor con el que rinde la cuenta, pues de una vez digámosle al país la verdad, no va a haber reposición de gastos electorales y listo y ya sabemos, porque ya venció ese plazo o van a modificar ese plazo; después salió la resolución abriendo el plazo para inscribir los responsables de la rendición de cuentas y para eso como que todavía hay plazo y salió otra

resolución dejando plazo hasta el 24 de octubre para inscribir los libros de nuevo, pero como ya lo mencionó aquí el Senador Hernández, los Registradores Municipales no saben que tienen que inscribir libros de nuevo, y les están diciendo a los señores de las listas pero si ustedes ya llevaron los libros de ustedes para qué nos van a inscribir otros, no es que hay que inscribirlo el de la lista, y eso no tiene reglamentación tampoco, que debe expedirse de qué pasa cuando en una lista de 16, 4 dicen yo no gasté nada, y otros dicen yo no voy a presentar cuentas, y uno de pronto gastó más que el tope, uno solo de los candidatos de la lista gastó más que el tope, ¿de pronto con dineros de dónde y quién responde por eso? El que rinde la lista, el que audita, el auditor con responsabilidad solidaria, el candidato porque pierde la curul, el partido, ¿cuántos representantes legales de partidos van a terminar en la cárcel? ¿Cuántos? Creo que el tema sí amerita que sea revisado, creo que estamos ante una emergencia, no soy candidato del partido, cuando ya estén en ese lío, no soy representante legal de mi partido es otra persona, pero cuando ya estén en ese lío de la reposición de los gastos, pues no sé quién vaya a terminar donde con un sistema que realmente no es factible de aplicar en la práctica y en la realidad de este país; perdóneme Senadores que insista en ese tema, he hecho todo lo posible porque me oigan, de pronto nuevamente no me vuelvan a oír.

He tocado todas las puertas, hablé con el Ministro de Hacienda, me dijo que mi propósito no era poner conejo para que no hubiera reposición electoral y arreglar por ese lado el déficit fiscal, hablé con el Contralor General de la República y me dijo que no tenía la Contraloría General de la República cómo auditar las cuentas en todo el país, hablé con las firmas de auditoría para que me ofrecieran un sistema de auditoría para todo el país y nadie se comprometió así me dijeran le puede pagar los miles de millones de pesos que quiera, no me comprometo a auditarle listas en todo el país, cuentas en todo el país, entonces yo preferiría que una vez le dijéramos la verdad al sistema político colombiano, no va a haber reposición de gastos para estas elecciones, o va a haber únicamente para los candidatos a las gobernaciones y a las alcaldías grandes, que ahí sí puedo conseguir el contador y él puede conseguir un auditor y cada uno puede poner su Auditor y después verá cómo se paga, pero si es a través de un sistema que tenía que estar registrado el 5 de septiembre, pues ya tampoco sirve que el Señor candidato de que tanto han hablado aquí desde Antioquia el uno o el otro, ponga su auditoría allá, y que los movimientos suyos les hagan, les presente si ese movimiento no va a tener capacidad, no tiene un sistema de auditoría registrado para poder auditar esas cuentas. Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Almabeatriz Rengifo.

Palabras de la señora Registradora Nacional del Estado Civil doctora Almabeatriz Rengifo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Almabeatriz Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, el Senador Cáceres se retiró, pero yo le quiero agradecer las denuncias que hizo, porque realmente es importante estar uno con los ojos abiertos mirando qué es lo que ha pasado, cómo ven ustedes el manejo cómo ha sido en otras oportunidades, pero igual le quiero recordar que en cuanto a la designación tanto del Consejo Electoral, como del Registrador Nacional del Estado Civil, la Reforma Política cambió en el sentido de que los Magistrados del Consejo Electoral serán elegidos por ustedes, por el Congreso y el Registrador será elegido por los Presidentes de las tres Cortes por concurso de méritos, o sea que esta connotación de la filiación política se ha eliminado y seguramente que así será; por lo otro, debemos reformar el Código Electoral, es un código que data de años anteriores a la nueva Constitución y que es sano en todo su contenido, pero me refiero a la designación de los funcionarios de la Registraduría, la reforma política igual, obliga que sea por concurso de méritos, que tengamos una carrera administrativa en lo electoral, que sea por concurso para entrar, pero que sea flexible en el sentido de que no necesite grandes procesos para poder salir, cuando un funcionario no ha cumplido a cabalidad y sería excelente y está en las manos de ustedes, sí; sé que la Organización Electoral colaborará en todo lo que sea necesario para que igual, podamos establecer un día tal vez un delegado por departamento y que sea también por méritos que llegue a esta altísima designación que tiene en la garantía de la democracia.

El Senador Cáceres se refirió a los contratos del preconteo, la Registraduría en esta oportunidad abrió invitaciones públicas como lo decreta o como lo establece el Decreto 2170, que a pesar de que de acuerdo con el Código Electoral, sí hay previo concepto del Consejo de Ministros, la Registraduría puede contratar directamente; se rigió por el 2170 que de alguna manera regula la contratación directa, hizo invitaciones, todas tuvieron audiencias públicas de aclaración y de adjudicación y tengo el dato de una empresa pues que no voy a decir su nombre, que se había ganado muchas licitaciones de preconteo y en esta oportunidad no se la ganó, porque cuando fuimos o fue la Registraduría a hacer la prueba del software, para o el programa del computador para contar los votos de acuerdo con lo que exige el referendo y con lo que exige la reforma política no le funcionaron los programas que había

diseñado, entonces no se la ganó, están, fueron invitaciones públicas, están todas las constancias de las audiencias, de las actas que podrán ser revisadas, porque finalmente son documentos públicos. En cuanto a los jurados, el Senador Cáceres se refirió a que si eran seis jurados que se cambiaban, que eso había como un cambio; me refiero a que además de los jurados...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente, a ver, el señor Ministro pues ratificó una cosa que todos aquí sabemos no, es que definitivamente todo lo que tiene que ver con el ejercicio de votar en Colombia está cruzado por todo tipo de asechanzas y corruptelas y amenazas, cédulas robadas, trashumancia electoral, compra de votos, origen sospechoso de muchos dineros; dice él que no hay un solo sitio del país, dijo exactamente, en donde la gente se sienta con plenas garantías, no se mencionó que hoy asesinaron, cosa gravísima, a un candidato a la alcaldía de una población del atlántico, nos advirtió que no había cómo prestarle garantías a los 76.200 candidatos; este es un primer hecho.

El segundo hecho tiene que ver con Senadores y colombianos con que el papelito este, el certificado electoral de los estímulos electorales, más que estimular la elección de una manera que a mi juicio es bien discutible, se ha ido convirtiendo en un instrumento clave de la extorsión electoral porque ese es el, un poco la prueba que tiene que dar el que vende su voto o el que es coaccionado en uno u otro sentido de que sí cumplió la orden que le dieron, este es un hecho pues quiero insistir gravísimo, porque entonces es los propios instrumentos legales al servicio de la delincuencia que manipula y presiona de una u otra manera y esto que es gravísimo en cualquier elección, por supuesto es 1.000 veces más grave en la elección próxima del referendo, porque sabemos que la abstención en el caso del referendo del 25 de octubre, tiene un papel definitivo, un papel definitorio que está respaldado por la Constitución Nacional, que valora muchísimo legal y formalmente el derecho que tenemos los colombianos de hacer campaña por la abstención para no votar, entonces tenemos un hecho muy grave señor Presidente, ya están llegando denuncias particularmente a la Central Unitaria de Trabajadores de coacciones de todos los órdenes, para que la gente salga a votar el referendo y para que lleven como prueba de que sí votaron el dichoso certificado electoral.

En estos días pasados leí en un periódico *El Tiempo* señor Presidente, que el Procurador General de la Nación cree que en esta elección ese certificado no se debiera expedir de ninguna manera, precisamente porque la abstención tiene validez, pero además voy a decir una cosa y esto es una pregunta que le hago al Presidente de la Corte Electoral, ese certificado electoral además de que se volvió, repito, un instrumento de la coacción es particularmente grave en el caso del referendo, pues si se expide y esa es la pregunta que estoy haciendo, si se va a expedir en el caso del referendo constituiría una auténtica estafa a los colombianos, porque la Ley 403 del 97 que es la que reglamenta ese estímulo electoral señala de manera precisa que cuando uno quiera ganarse alguno de esos estímulos, tiene que presentar el certificado de la elección inmediatamente anterior y resulta que la elección inmediatamente anterior aquí va a ser la única que va a tener posibilidad de usarse es la del 26 de octubre, luego para lo único que serviría el certificado del 25 de octubre es para que lo utilizaran para extorsionar a la gente y para engañar a los colombianos.

Es absolutamente imposible señor Presidente del Consejo Electoral, absolutamente imposible, que alguien pueda ganarse cualquier estímulo con el certificado del 25 porque es que la elección del 26 lo mata, o sea que insistiría en la importancia en que cuanto antes el Consejo Electoral ante este hecho evidéntísimo, que para lo único que serviría ese certificado sería para auspiciar cualquier forma de delincuencia, se sacara una determinación clarísima que dijera que ese certificado no se expedirá en la elección del 25 por estas dos razones incontrovertibles que acabo de dar, sobre todo la segunda, es absolutamente inútil, no sirve para nada, es más es un engaño a los colombianos decirle que ese certificado del 25 le va a producir cualquier tipo de estímulo y lo segundo es esto es un debate sobre la democracia señor Ministro Londoño, decía, que había que garantizar la expresión libre y auténtica del pueblo colombiano en las urnas, la doctora Almabeatriz Rengifo, hablaba que era una contienda justa y transparente, que eso era lo que se buscaba; en ese sentido tengo que denunciar señor Presidente y ante los colombianos el hecho gravísimo de que no pueda haber democracia donde la posibilidad de expresar los puntos de vista se está dando en las condiciones de tremenda desigualdad que estamos dando y lo que está sucediendo en Colombia es absolutamente bochornoso, un Presidente de la República con todo el desproporcionado poder que tiene en un país como el nuestro, con derecho a firmar cheques por 70 billones de pesos al año, dedicado a presionar y a exigir su presencia en todos los medios de comunicación nacionales, departamentales, municipales para defender la campaña del sí, todo esto además respaldado por toda la oligarquía económica del país, que

ha soltado una auténtica lluvia de billetes sobre los promotores del sí, en cambio los promotores de la abstención no tenemos prácticamente ninguna posibilidad seria de expresar nuestros puntos de vista en los medios masivos de comunicación.

Entonces aquí estamos un poco en la situación señor Presidente, de que unos, bueno me comentan aquí una cosa de esas hasta en el gran hermano está el señor Presidente de la República, dándole validez además a una cosa tan bochornosa como es ese tipo de programuchos que están pasando en la televisión y que el Presidente de la República esté actuando en ese tipo de cosas, pero entonces estamos es en la situación que unos parecemos en la democracia Griega, sí dedicados a explicar nuestros puntos de vista ciudadano por ciudadano, familia por familia y los otros pues la democracia Griega de hace miles de años y el Presidente de la República con instrumentos del siglo XXI, entonces concluyo señor Presidente, aquí ante los colombianos y ante usted haciendo una propuesta que se la hago directamente pues al Jefe del Estado y a toda la bancada uribista, es decir que se convoque si de verdad lo que esto que se está haciendo en los medios de comunicación es para promover el referendo, que el señor Presidente convoque como él quiera, él dos o tres Ministros nos convoquen a dos o tres de los de la abstención y vamos a hacer un gran debate con transmisión en directo por todos los medios de comunicación del país, pero que se nos dé el derecho de expresarnos en posibilidades siquiera remotamente similares a como se está expresando el Presidente de la República, lo que hay es la negación hecha persona de la democracia, porque repito unos tienen derecho a opinar como se les antoje, cuanto tiempo quieran en los medios de comunicación con unos periodistas que dan ganas de llorar porque solo se les oye decir sí señor Presidente, como diga señor Presidente, qué otra cosa se le ocurre señor Presidente y los demás repito repartimos por ahí papelitos y le hablamos a asociaciones de padres de familia, eso es la negación de la democracia sin duda, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Ha mencionado un punto de que yo debo anunciar, que también fue radicada la ponencia y se ha publicado el proyecto de reelección presidencial, es que la nueva interpretación, perdón me obliga a anunciar una sesión antes de los proyectos que se votarán en la siguiente, de manera que para el próximo martes tendríamos para votar en la sesión la adición presupuestal y el acto legislativo referente a reelección, la posibilidad de la reelección inmediata, entonces lo anunciamos desde hoy, segundo, una pregunta: Me han sugerido algunos Senadores sobre la conveniencia que la última semana, la semana del 26 y 25 de octubre, la sesión de la plenaria organicemos

un debate final sobre el referendo con una participación organizada por bancadas, de suerte que se adelante un debate final con la actuación de todos los miembros de bancadas, en un debate organizado que si les parece bien nos pondríamos a organizarlo ¿sí? ¿Bueno, Senador Guerra?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Gracias señor Presidente, quiero insistir sobre el tema de la licitación de Sagen, porque para el Estado es un valor de 120 millones de dólares, creo que el Senado de la República no puede aislarse de esa licitación, el doctor Londoño pues no profundizó porque no es el motivo del debate, creo que el debate que ha traído el doctor Carlos García Orjuela, al cual le agradezco que lo haya presentado 20 días o 25 días antes de estas elecciones, pero hay que ponerle cuidado en un próximo debate a lo que es la licitación de identificación de colombianos, 120 millones de dólares del presupuesto nacional en juego, y no es cierto que el señor Fernando Londoño no haya estado en reuniones, ni haya liderado procedimientos, el tercer lunes del mes de enero de este año se reunieron en la Registraduría la señora Registradora, el doctor Santiago Montenegro, el Vicepresidente Francisco Santos, Carolina Rentería de presupuesto, el doctor Laurie, la Viceministra en ese entonces de Justicia la Paca Zuleta, Jorge Enrique Vargas de la Vicepresidencia; María Zulema Vélez esposa del extinto Ministro de la Protección Social y el doctor Fernando Londoño y se dieron algunos parámetros importantes en esa licitación, sin embargo señora Registradora, doctora Almabeatriz este es un punto en el cual nos podríamos llevar todo un debate y voy a empezar a pasar de las licitaciones que usted tiene en su entidad a una que también ha sido cuestionada y es la adjudicación rápida en 6 días de 52.000 millones de pesos del Kit electoral.

El Kit electoral, que tiene unas glosas de la Procuraduría General de la República, siento mucho que el señor Procurador se haya ausentado del recinto, pero hay unas glosas importantes a la manera como se adjudicaron en 6 días 52.000 millones de pesos del kit electoral, del componente de material, de la impresión y del aprovisionamiento de los sitios de elección en el país, ese es otro tema que seguramente analizaremos después, pero me preocupa las glosas que ha hecho la Procuraduría General de la Nación y también doctora Almabeatriz Rengifo, el tercer punto es: Pasamos de 120 millones de dólares a 52.000 millones de pesos colombianos y quiero decir

algo que el Senador Cáceres no pudo tocar, porque no continuó hablando, hace año y medio radiqué una denuncia en la Procuraduría, Registraduría y en la Procuraduría con un cassette que usted tiene en su poder, donde se me solicitaba, a mí cuando aun estaba aspirando a ser Senador de la República, se me aseguraba que entregando entre 100 y 200 millones de pesos, se me aseguraba la curul en el Congreso de la República, esa misma grabación que no pienso pasar hoy y que tiene usted en su poder, después de 6 meses la remitieron ustedes a la Fiscalía General de la Nación y después de 1 año no he tenido respuesta, la grabación tiene números de celulares, tiene nombres de personas y de personas implicadas, toda esa celeridad que pide el Ministro Londoño, no es posible en este Estado, llevamos año y medio en esa denuncia con una prueba contundente en ese sentido, de personas que venían llamando a diferentes Senadores pidiendo 200 millones, si hay un cartel externo de ex funcionarios expulsados de la Registraduría, que manejan al interior otro cartel interno de la Registraduría, eso tampoco es mentira para el país, y en ese sentido, quiero finalmente señor Presidente cuestionar al Consejo Nacional Electoral como lo decía el Senador Cáceres en su conformación, no puedo entender cómo hay fallos del Consejo Nacional Electoral de trashumancia electoral, en determinadas regiones del país, que no se aplican en otras que son el mismo motivo de demanda de los ciudadanos, ejemplo, La Estrella en Antioquia, dos municipios contiguos Sabaneta e Itagüí, fueron demandados por trashumancia electoral y Sabaneta no, siendo los mismos casos de trashumancia, porque uno de los miembros del Consejo Electoral, su jefe político tiene intereses en La Estrella, en el departamento de Antioquia y lo mismo sucede en esos sitios donde el jefe político tiene intereses y eso es muy grave y ese mismo miembro del Consejo Nacional Electoral tiene demandado al Estado en el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, por 600 millones de pesos, porque no permitió en una entidad de educación superior del departamento de Antioquia durante 2 años que se desarrollaran adecuadamente y estuvo en paro, no permitió procesos democráticos y se amplió y se prorrogó su período en dicho ente de educación superior en el departamento de Antioquia y ahora está demandando al Estado por 600 millones de pesos, cuando no permitió el proceso democrático y ahora es miembro del Consejo Nacional Electoral. Por eso no confío en el Consejo Nacional Electoral y me parece parcializado para unas determinaciones, doctor Carlos García, usted dijo hay trashumancia electoral en cerca de 250 municipios del país, lo ha expresado y se lo han expresado a usted, pero podrían ser más si se miran realmente con objetividad que deben mirarse, por eso les llamaría al Consejo Nacional Electoral que revisara el caso de La Estrella y de algunos

municipios del departamento de Antioquia, que lo que buscan es beneficiar dirigentes políticos que llevaron a los respectivos consejeros. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

Palabras del honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado:

Gracias señor Presidente, a ver señora Registradora, quiero expresarle mi sentimiento de respeto a usted porque sé perfectamente que al llegar a la Registraduría naturalmente la pulcritud suya va a ser el denominador común, de eso no me queda la menor duda, no obstante, quiero hacer un reclamo porque me parece repudiable la actitud por la falta de ética y delicadeza de quienes generaron este movimiento, lamentablemente en Boyacá nos nombraron de delegado departamental al hermano de un político en ejercicio con candidato de la mano por todo el departamento, segundo renglón en el Senado y pues vinieron consecuencias funestas: vinieron consecuencias desagradables, actitudes grotescas contra los profesionales del departamento, contra la gente de buena fe que hace filas larguísimas, tiempo perdido con su hoja de vida esperanzados en que el funcionario de turno, en una forma equilibrada va a sopesar sus capacidades para integrarlos a un trabajo temporal por tres meses, ocurrió absolutamente todo lo contrario, la burla, el contubernio, el maridaje, los compromisos, fue burdo sinceramente ese episodio, quiero manifestarle esto porque usted ya está enterada de este grotesco hecho, que en ningún momento genera confianza a la institución desde la cual se debe dar ejemplo de transparencia y de equilibrio.

De la misma manera me pregunto señora Registradora, por qué motivo y quién está haciendo ese tránsito de influencias para que funcionarios competentes como el Registrador de Tunja; que no tenía una queja ante la Registraduría, un hombre noble, cumplidor de su deber, esclarecido, dedicado a su oficio, fuera cambiado de la noche a la mañana a 15 a 20 días de una elección que necesita idoneidad, necesita competencia, necesita conocimientos, necesita alguien que coordine a los funcionarios de la Registraduría de la capital boyacense para que las cosas salgan bien, él no es amigo político mío, a mí no me gusta perseguir absolutamente a nadie, me gusta que la gente trabaje, y que tenga sus oportunidades porque tiene derecho a eso, pero soy enemigo furibundo de esta politiquería, de este clientelismo, de estas venganzas, de este egoísmo y sobre todo ese deseo de perseguir a la gente que quiere dar resultados, ojalá esté llamado muy respetuoso que hago señora Registradora, usted lo tenga en cuenta y ponga las cosas en su sitio. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Palabras del honorable senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias señor Presidente, también muy breve, creo que este debate ha sido muy importante, sin lugar a dudas, felicito al Senador Carlos García por haberlo traído, sobre todo por su oportunidad, es un momento que casi que pudiéramos dejar va a ser de constancias frente a hechos que aquí ustedes han narrado que han ocurrido en el pasado y que aspiramos a que no se repitan en la próxima contienda, inscripciones fraudulentas, trashumancias, censos sin depurar, muertos todavía votando, pero yo me voy a de tener en unos puntos que aquí no se han tocado, para no estar insistiendo más en ellos, en el tema de los jurados se ha hecho un gran esfuerzo por parte de quienes hacemos una política independiente por tener personas inscritas en esas mesas de votación como jurados, sin embargo encontramos que se valen de mecanismos para impedir que la gente cumpla con su función como quiera que pasan listados y se dicen van a estar cumpliendo su función en tal puesto electoral, pero resulta que el día de elecciones apenas madrugan a cumplir su cometido los han trasladado a una y a media hora de la ciudad y eso qué obliga, a que la gente no cumpla con esa función pero lo que es peor ha resuelto la Registraduría en mi departamento sería injusto decir en el departamento en la ciudad de Manizales imponer sanciones a quienes en un certamen anterior no cumplieron con esa función de jurados porque los habían trasladado a sitios de los que inicialmente se había previsto.

Señora Registradora, han resuelto colocarle sanciones a esos jurados violando el debido proceso, sin ni siquiera notificárseles, por supuesto cuando la organización inmediatamente responde con tutela y cuando es un derecho de petición para que se muestren los actos administrativos, ahí sí echan atrás esa determinación que es por decir por lo menos sospechosa, es producida por un funcionario que apenas lleva 8 días en el cargo y que curiosamente era de una organización política adversa, claro eso degeneró inmediatamente unas consecuencias ya hoy nadie quiere ser jurado, nadie que quiera estar prestando ese servicio se va a someter a que primero lo trasladen de lugar, lo manden a media hora, una hora de la cabecera y que adicionalmente esté sometido a una sanción pecuniaria, sin que se le, a la gente se le tenga el debido proceso, sin que siquiera se le haga la notificación correspondiente. Frente a la capacitación, a mí me preocupa mucho lo que está pasando el tema de las auditorías, el Senador Carlos

Holguín ha sido demasiado explícito, creo que en esto ameritamos una pronta respuesta suya señora Registradora, no sabemos cómo tenemos que inscribir la lista, si la auditoría es para una, para personas, cada uno que está allí en la lista de los concejos, es una sola lista, quién va a responder todas las preguntas que le ha hecho el Senador Holguín; hay otro punto que tiene que ver con el traslado de inconsulta de los sitios de votación, en muchas partes se están modificando los puestos de votación supuestamente por facilitar el tema del referendo.

A mí me da temor que esto incluso sirva es para que la gente se despiste y no encuentre dónde votar, porque la gente está habituada a unos lugares y de la noche a la mañana se le está diciendo que tiene que ir a un sitio que no conoce o que le va a quedar difícil de encontrar y finalmente, una pregunta señora Registradora, con mucha antelación, anteriormente la Registraduría nos ha entregado unos listados de los votantes, una especie de un censo, unos CD que sirven mucho para ilustrar al elector, cuándo podemos tener esa información, porque hemos hecho la averiguación y parece que todavía no existe el medio magnético o no sé si todavía se habrá acabado de depurar, esas eran las preguntas señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente, luego de escuchar todo este diagnóstico prolijo, cada vez me reafirmo en la importancia del referendo como un mecanismo, precisamente para dar unas señales orientadas que se puedan renovar y transformar muchas de las costumbres que tenemos que cambiar y que tenemos que corregir, pero bien, aquí se hizo un debate concienzudo en la reforma política y eso decía la señora Registradora, en cuanto que se cambió el modo de integración del poder electoral, se fijaron unas medidas correctivas hacia el futuro de la carrera administrativa que tanto se exige y entendemos que esa situación que ustedes han encontrado hoy, tanto el Consejo Electoral como la Registradora, vienen de mucho tiempo atrás y a mí no me asiste ninguna duda sobre la condición y rectitud de la Registradora y del Consejo Electoral, los conozco, pero sí estamos ante una realidad nacional que repito viene de muchos años y es una estructura absolutamente clientelista, sobre la cual hay que tomar una serie de medidas; nosotros llegamos a elecciones sin que esté plenamente vigente en el país la carrera administrativa, llegamos a elecciones sin que el estatuto contractual se haya corregido para evitar los desvíos y las manipulaciones que hay en esta materia.

De manera que los dos grandes instrumentos, los más contundentes del clientelismo como son la nómina y la contratación, siguen absolutamente vigentes y esto todo simplemente para señalar que a manera de conclusión, señora Registradora, ustedes podrían tomar una serie de medidas, si no las estructurales porque nos llegó la hora sin que eso se hubiera realizado por distintas razones del Estado colombiano, pero sí donde existan denuncias, que procedan ustedes a una rotación de verdad.

Sé que lo han hecho en algunos lugares del país, pero donde existan unas denuncias, tomen unas medidas concretas de rotación, pero no para pasar la persona de Tabio a Tenjo, sin que tenga ninguna duda sobre estas personas, un ejemplo sin ningún tipo de sustento, pero me refiero en general; cambien en los departamentos, lleven personas que sean totalmente ajenas al entorno electoral del compadrazgo que aquí ya se ha denunciado y seguramente eso, junto con otras medidas de prevención va a prestar alguna eficacia, pero si todas estas reflexiones han de conducir a una contienda mucho más transparente, como repito no me cabe la duda, es la intención suya y la de los miembros del Consejo Electoral, bien oportuno sería que se tomaran unas medidas concretas y precisas sobre esa materia y ya en el mediano y largo plazo, pues tendremos que sentarnos a ver si aquí en algún momento en el país, tenemos realmente la carrera administrativa, tenemos un régimen contractual, tenemos una depuración de los vicios que aquí ya se han señalado, pero en el entretanto tomar unas medidas medianamente preventivas frente a lo que ya se ha anunciado. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bladimiro Cuello Daza.

Palabras del honorable Senador Bladimiro Cuello Daza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bladimiro Cuello Daza:

Gracias señor Presidente, le agradezco mucho, la verdad es que me parece interesante el debate que hoy se ha planteado y uno debe reconocer los esfuerzos ingentes que ha venido haciendo el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil por mejorar y pues evitar en lo posible los actos de corrupción, pero no puedo dejar por alto dos casos que quiero denunciar señor Presidente, de los muchos que tenía acá y de las varias preguntas porque ya han sido absueltas.

El Consejo Nacional Electoral ha eliminado, por ejemplo en Barranquilla 230 cédulas por trashumancia, en otros, en otros municipios grandes también lo ha hecho, pero hay otros municipios pequeños señora Registradora y señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, que uno no se explica y le voy a poner, dos ejemplos: En el municipio de

Distracción hubo una trashumancia de casi 900 casos, se hizo la denuncia, un mes antes se sabía señora Registradora, señores Senadores, que se iba a eliminar un número de X de cédulas y que iban a quedar vivas otras, efectivamente salió el resultado como se había anunciado un mes antes; hoy hay 350 casi, 400 cédulas vivas, de las que se sabían iban a quedar, se lo estamos denunciando, hoy se hizo la impugnación porque nosotros sabemos que es un municipio pequeño que no se mueren más de 10, 15 o 20 personas por año; sin embargo dejaron 400 cédulas que se sabía iban a quedar.

Otro caso aberrante, Albania en La Guajira, tiene un censo electoral de aproximadamente 5 mil votantes, personas aptas para votar; hubo una inscripción de 4.500 cédulas, o sea, que se inscribió el ciento por ciento, o si hay corregimientos de los municipios aledaños que no van a tener elecciones, no hay votantes porque se fueron todos para Albán y se sabe cuánto les pagaron señora Registradora; hace 20 días, 25 días se sabía cuántas iban a anular, sabe cuántas iban a anular el 0001%, o sea que quedaron vivas las 4.500, afortunadamente no ha salido el fallo, hoy hay una nueva, aparentemente va a haber una nueva comisión investigadora, ese es un municipio pequeño la verdad es que debe la tijera cortar con el mismo rasero de todas partes señora Registradora, no puede ser que queden vivos en un lado y muertos en otro, creo que hay que hacer una reforma es para corregir este defecto de base, de fondo porque no puede ser que todas las elecciones es el mismo cuento con las inscripciones un mes antes, un año antes, creo que esto hay que modificarlo de fondo.

Otra pregunta señora Registradora, es con relación a los tarjetones, uno ha visto que hay pues alguna confusión inclusive dentro del grupo de Senadores que lo ha estado viendo, a mí me gustaría saber si es que esto hay alguna correlación, si hay alguna comunicación directa entre el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría que hubiese podido bueno, pienso que el Consejo Nacional Electoral, como se ha dicho es la máxima autoridad electoral que debe velar y garantizar por la buena marcha para que haya la equidad, para que haya la transparencia y todos tengamos las mismas posibilidades de elegir con las mismas igualdades, entonces no sé si existe esa comunicación, se revisó previamente esto entre la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral porque uno ve que como lo expresaba aquí, expresaba el Senador Sierra hay alguna dificultad para poder interpretar los tarjetones, me gustaría conocerlos y la verdad que se tomaran medidas alrededor de esto señora Registradora y señor Presidente del Consejo Nacional Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Estefan Upegui.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Estefan Upegui.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Estefan Upegui:

Muy interesante este debate, tanto por lo ilustrativo que ha sido la relación de cada uno de los aspectos que tienen que ver con la cuestión electoral y las instancias que les corresponde ejercer los correspondientes controles, como por lo que se ha dicho, se ha dicho aparte de esa expresión académica y técnica, se ha dicho muchas cosas que son ciertas y otras que no son ciertas, quiero destacar el trabajo del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría del Estado Civil, porque si bien hemos hecho énfasis sobre fenómenos, sobre triquiñuelas, sobre actitudes morbosas, sobre corruptelas de muchos años atrás también hay experiencias muy próximas al día de hoy, que nos demuestran que hay un esfuerzo por salir adelante y por corregir dichos fenómenos, que son precisamente los que caracterizan el ejercicio electoral durante tantos años en nuestro país.

Pero es que también se han dicho cosas que yo debo corregir, específicamente correspondientes a algunas personas, se aprovecha este escenario para hacer política porque tenemos la ventaja de que nos están viendo por televisión, sin que se le conceda el derecho a la réplica a aquellos sobre los cuales se han hecho cuestionamientos, quienes me conocen y obviamente en el corto tiempo que he estado aquí, la oportunidad que he tenido de demostrar mi actitud, mi moral y mi rectitud es plena prueba de que no estoy de acuerdo con ninguna de las actuaciones que puedan poner en tela de juicio la correcta, el correcto ejercicio de la administración pública, por eso no estoy de acuerdo si es que acaso se han producido algunos hechos incorrectos de parte del gobernador de Cundinamarca o del Alcalde de Soacha, que se corrijan y se denuncien, el mismo Senador Holguín ha dicho con precisión deben establecerse esos hechos y denunciarse, lo que no puedo permitir es que conociendo el fallo que hay sobre el Alcalde de Soacha, se venga a decir aquí que el alcalde se destituyó, sino el alcalde de Soacha ha sido objeto de una decisión de la Procuraduría que respeto inmensamente y que hace referencia a que por tener un hermano haciendo política, es decir aspirando a la gobernación de Cundinamarca, se le suspende para evitar que de pronto vaya a hacer política, ese fallo lo conozco con precisión y es muy distinto a que una investigación por haber hecho política haya concluido en una destitución que no es el caso del alcalde de Soacha, eso lo debería haber manifestado en su oportunidad cuando se suscitó el debate pero obviamente respetuoso del listado de quienes han hecho uso de la palabra me lleva a hacerlo a estas altas horas de la noche; pero para concluir igualmente como

lo ha manifestado el Senador Andrés González yo estoy absolutamente de acuerdo que este es el momento de darle mérito a cualquier gestión que se haga por parte del señor Presidente de la República, así no suene bien, para que el referendo se apruebe especialmente si queremos que se corrijan estas prácticas de corrupción en las cuales nos hemos dedicado toda la noche a mostrárselas al país como algo cierto y que debe de hecho corregirse de inmediato. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Muchas gracias, brevemente también, lo que creo señora Registradora y señor Presidente del Consejo Electoral, es que ese problema se fue agravando con el tiempo, entonces no es un problema de las irregularidades que permanentemente estamos viendo dentro del sistema electoral colombiano, nunca se tomaron los correctivos y a ustedes les tocó recibir esto que hemos venido hablando del día de hoy, todas las irregularidades dentro de los E11,

E14, E21, la urna triclave; afortunadamente en las pasadas elecciones se tomó la prudencia de tener esa tercera, el tercer desprendible, que con ese tercer desprendible tuvimos por lo menos material para poder de alguna u otra manera poder cerciorar una información, pero la verdad es que ya vemos que en cada elección el Consejo de Estado tiene mucho más trabajo, pero el mecanismo propio de la pérdida de investidura o de las curules que fueron irregularmente adquiridas se demora mucho sus fallos.

Sabemos que dentro de unos días en el próximo mes de octubre, se sabrá el fallo de algunas curules que se podrían perder dentro del Congreso de la República y como el mapa electoral de algunos congresistas podría variar bastante la conformación de lo que está sucediendo ahora en el Congreso de la República, pero la verdad es que esto se convirtió fue en un cartel, esto ya es un cartel, o sea ya se conocen tan perfectamente el mecanismo algunas personas, que año tras año están esperando las elecciones para ver engrosar las chequeras o las cuentas bancarias, que toca de alguna u otra manera señora Registradora cambiar este sistema, por eso presentamos dentro de la reforma política el tema del voto electrónico, el voto electrónico señora Registradora, a mí me extraña mucho que siendo aprobado ese acto legislativo aquí en el Congreso no se haya tomado si quiera algunos modelos, en algunos puestos de votación del país o en algún municipio para poder comenzar a trabajar, lo que en Brasil con esas máquinas

a través del convenio OEA se pudo haber instalado en territorio nacional. Así pues que no es la culpa de ustedes, nunca se tomaron medidas, les ha tocado ahora esta culebra, va a haber corrupción nuevamente, irregularidades, no creo mucho en ese sistema, el Senador Guerra también fue una de las víctimas en las pasadas elecciones de lo que sucedió, yo también fui una de las víctimas, que casi estuve a punto de salir en cada uno de los mensajes que en los diferentes medios de comunicación daban ese día, pero es una lástima Registradora y perdimos una oportunidad y creo que todavía hay tiempo de mirar la manera de instalar unos modelos del voto electrónico, que nunca ha habido una queja ni en Brasil, ni en Paraguay, países Suramericanos que aplicaron ese sistema.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cilia Peñalver Brito.

Palabras de la honorable Senadora Cilia Peñalver Brito.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cilia Peñalver Brito:

Gracias señor Presidente, quiero ampliar la propuesta que le hacía el Senador Bladimiro Cuello, para que en toda La Guajira doctora se haga una gestión importante sobre todo en la parte de Uribia, que es uno de los municipios que queda muy distante, los corregimientos de la cabecera; en Manaure, en todos esos que se haga una buena gestión administrativa de parte de usted, para que no haya en el departamento de La Guajira ningún foco de corrupción, ni de fraude en estas elecciones que van a venir; por otro lado quiero pedirle que estos tarjetones que no conocíamos hasta hoy, sean rápidos, que sean de conocimiento para que todos los candidatos puedan conocerlos y además hay muchas regiones que hay que hacer una pedagogía amplia, porque por lo menos nosotros tenemos una población indígena muy grande, que hay que hacer una pedagogía con tiempo para que los indígenas puedan votar, por el otro lado pues quería decirle al doctor Reyes que con todas las cosas que han hecho para que la gente vote el referendo, se me hace bien difícil que vayan a contabilizar los votos nulos, porque si estamos hablando de transparencia, estamos hablando de cosas importantes cómo vamos a contabilizar unos votos nulos, que son nulos entonces no me cabe en la cabeza que eso pueda ser así. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Jairo Cuéllar Devia.

Palabras del honorable senador José Jairo Cuéllar Devia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Jairo Cuéllar Devia:

Gracias Presidente, por darme la palabra de último.

La había pedido hace mucho tiempo y fui de los primeros que pedí la palabra para poder hacer dos cositas y aclaraciones porque he visto la corrupción que hay en este Congreso de la República de Colombia, en todos los entes, he visto y he estado muy atento escuchándolos y oyéndolos, soy un pobre campesino, que vivo a vera de un camino, pero me he dado cuenta qué es ser un Congresista y a qué viene uno al Congreso; primero que todo viene a ver la corrupción que hay, ando en taxi Presidente todavía y sigo andando en taxi, porque mi primer vehículo fue un burro blanco que se llama Machín y con orgullo le quiero decir a usted, tengo buenos pensamientos todavía en mi cabeza desde el año 92 vengo ganando la alcaldía del municipio del Espinal, las elecciones, pero me he dado cuenta cómo la política la corrompieron y está corrupta por todos nosotros, en el Espinal compran los votos, los venden, mire señora Registradora póngale cuidado, en el Espinal, ojalá usted mande una persona de confianza para que vea qué hacen los señores del IFID, de una universidad allá, donde cada uno le dan una beca y tiene que poner 20 votos, donde le dan los tarjetones a la gente para que vaya y vote y cuando traen el tarjetón en blanco le entregan el billete de 50 de 20 y de 30 mil pesos, y si estoy hablando mentiras pueden meterme preso y vaya a Chicoral para que vea cómo está de corrupto, ahí llegan los gamonales esos que tenemos en el Tolima, llegan con los 40, 50 o 100 millones a comprar los voticos, la vida no es fácil sacar los votos allá, los pocos votos que saco, los saco por los campesinos que creen todavía en mí y voy a seguir en la política, pensé algún día retirarme de la política, solamente mi Dios y la Santísima Virgen lo pueden hacer, en el Espinal hay una corrupción en la Registraduría, que la gente vota de día y de noche le cuentan los votos, la gente sale elegida cuando dicen que dos o tres mesas y al otro día va uno y mira, porque se meten, uno se mete allá y todos los votos van marcados con un lapicero rojo, con eso no quiero decir que porque soy conservador deben de marcados con un lapicero azul; ahí hay corrupción a la lata y la corrupción la tiene todo el país, yo acabo de venir de andar de la Guajira y acabo de darme cuenta cómo es la política realmente en mi país, cómo está la política corrupta en todos los sentidos, quisiera que este país reflexionara, por eso no creo nunca en la paz, yo voté con el doctor Alvaro Uribe y ya no estoy creyendo en él, es que no voy a volver a creer en él, mire lo que nos está pasando a nosotros los pobres campesinos, lo que producimos nunca vale; estamos vendiendo arroz cuatro veces menos, ¿sabe qué hay que traer a Colombia? Contrabando a la lata, meter contrabando y hacer la plata mal habida que es la que luce. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Guzmán Carrascal.

Palabras del honorable Senador Edgar Guzmán Carrascal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Guzmán Carrascal:

Gracias Señor Presidente, señora Registradora, señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, compañeros Senadores, quiero precisarles dos cosas, este fin de semana pasado estuvimos en Santa Marta en una cuestión del referendo, un ciudadano del departamento del Atlántico, su nombre se me grabó su apellido Charry de Juan de Acosta, le decía al señor Presidente, que en su municipio elegían un alcalde y concejales, personas que venían de otros municipios, si hacían una trashumancia de personas para elegir el alcalde de esa comunidad; qué se me viene a la cabeza cuando traigo esta situación aquí hoy, que en el departamento del Atlántico, del cual soy Senador hay muchos municipios donde está sucediendo esto, yo le pediría a usted que se hiciera una veeduría y se hiciera una revisión de todos esos procesos, porque nosotros no podemos permitir que se sigan efectuando las elecciones bajo esas condiciones, que personas de otros lugares tomen la decisión en sitios donde ellos no son oriundos, en el caso de Barranquilla que ha sido un caso que ha tenido una connotación nacional sobre la anulación de esta cedula yo estoy convencido de que estos políticos corruptos que llegaron a este extremo, o que han estado haciendo la política de esa manera, zonificando personas de un lugar a otro para lograr su objetivo electoral tienen un plan B y un plan C, estoy convencido de que eso no termina ahí. Que tenemos que ejercer una vigilancia en la Registraduría de Barranquilla, incluso solicitarle revisar qué jurados todavía están allí, porque año tras año se toma una lista de jurados que siempre está preestablecida y nunca se hace rotación y muchos jurados de esos han estado incurso en delitos electorales, ya lo vimos en la elección de gobernador, nosotros tuvimos 2 gobernadores, ahorita tenemos el gobernador que asumió Alex Char después de una lucha por conseguir su propósito a través del Contencioso Administrativo y del Consejo de Estado que tomó la decisión final de otorgarle su credencial de Gobernador, este es un ejemplo de que en Barranquilla las cosas no son transparentes, ni en el Atlántico; que se están manejando, que el proceso Electoral con mucha corruptela, y el elector primario, el Constituyente Primario toma unas decisiones que son cambiadas en la Registraduría, entonces, nosotros, yo como atlanticense y como una persona de bien y que quiero que haya transparencia en las elecciones le solicito a usted señora Registradora que se focalicen todas estas situaciones del Atlántico y que se tomen decisiones que vayan encaminadas a moralizar el proceso electoral de nuestro departamento.

Porque yo estoy convencido de que no solo va a hacer del departamento del Atlántico, que usted va a hacer una veeduría en todo el país; porque no solo es del Atlántico porque tampoco vamos a creer en este país que en el Atlántico es donde está la corrupción y la inmoralidad electoral, eso existe en todo el país, ya los Senadores de las diferentes regiones se lo han denunciado aquí hoy, pero mi preocupación es por este departamento por lo que acaba de suceder que no puede repetirse en la historia política del Atlántico y que no se le cambie la decisión a los electores. Otra cosa finalmente señora Registradora es en cuanto a lo que tiene que ver con lo que decía anteriormente en cuanto a los jurados de votación ojalá se le dé la oportunidad a las Universidades de Barranquilla para que participen en el proceso Electoral con sus estudiantes y esto le permita a los ciudadanos tener una mayor claridad en el proceso de conteo y de decisión electoral, pues eso son todas las cosas que yo quería anotarle y pedirle como Senador del Atlántico para nuestro departamento.

La Presidencia manifiesta:

Entonces para permitir que cierre el debate el Senador citante, solo quería decir una cosa, lamento hacer; no porque no hay quórum, pero terminar, cerrar ya después del debate tan largo, aquí lo más probable es que tengamos que estar el 1° de noviembre nuevamente con ustedes porque las denuncias que se han hecho son muy serias y las preocupaciones muy grandes, estamos reviviendo el debate que tuvimos después de las elecciones parlamentarias, y las preocupaciones que aquí se han manifestado son muy serias y yo me temo mucho que aquí estemos nuevamente el 1° de noviembre adelantando la misma denuncia sobre los mismos hechos que tuvieron lugar, qué responsabilidad señora Registradora, señores miembros del Consejo Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:

Gracias Presidente, quiero en primer lugar agradecer la presencia de las 7 horas de debate, sobre este tema al Presidente del Consejo ya los demás miembros del Consejo Nacional Electoral, al señor Procurador que estuvo presente, envió las respuestas al Ministro y a la doctora Almabeatriz Rengifo y Presidente, me resta decirle que en las voluminosas respuestas que recibí, hay trabajo que se puede constatar: en 270 municipios el Consejo Nacional Electoral ha desplegado investigaciones en la totalidad de ellos, pero lo que yo pienso es que el país entero, la ciudadanía entera tiene que colaborar en estos procesos, 20 o 10 funcionarios atajando un millón de ciudadanos

dispuestos a hacerle fraude al proceso electoral es muy complejo, 400 mil o 500 mil dispuestos a practicar la trashumancia electoral, es un trabajo enorme de constatación para no cometer errores, dineros a montones que son recuperados después de los presupuestos de entidades territoriales de constreñimiento electoral, creo que aquí hay un proceso educativo de toda la población, del Gobierno, de los partidos políticos.

Esto no es fácil, la que más me preocupa es la legitimidad de esta democracia que avanza y he podido constatar en las respuestas que usted me envió, que han hecho un esfuerzo enorme, me siento muy satisfecho de su presencia y sus respuestas y veo que ustedes requieren de la colaboración estrecha de los dirigentes de todos los partidos políticos y por otra parte Presidente y señores de la Dirección de la Organización Electoral, creo que este impase que se viene presentando con insistencia remarcado del doctor Carlos Holguín, podemos solucionarlo con un artículo en la Ley de Presupuesto, ya sea en la ley adición presupuestal o en la Ley de Presupuesto del 2004, modificando las fechas para el nombramiento del interventor, al auditor interno de los partidos y también la fecha para su presentación ante las organizaciones electorales, porque ustedes no tienen la competencia, las facultades del Gobierno ya se agotaron en el tiempo y solamente la ley podría hacerlo; yo invito al Presidente del partido conservador y a los demás Senadores que estudiemos esta fórmula que permitiría salvar y de otra parte poder darle la reposición del dinero para los candidatos en las diferentes corporaciones y puestos de elección popular; mil y mil gracias a ustedes y repito Presidente, este es un tema que nos convoca a todos y no hay democracia sólida, sin una organización electoral independiente, autónoma y lógicamente desprendida de cualquier otra rama del poder público.

El honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra radica un Proyecto de ley, cuyo título reza:

Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 26 de la Constitución Política, organiza el Colegio Profesional de la Contaduría Pública y dicta otras disposiciones sobre la profesión contable.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su respectiva publicación en la presente acta.

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

Referencia: Proposición 057 de 2003 Garantías Electorales Referendo y Elecciones 26 de octubre de 2003.

Señor Secretario General:

De manera atenta doy respuesta al cuestionario de la Proposición número 057 aprobada por la plenaria del Senado de la República:

Punto 1.

¿Qué aplicación se le ha dado hasta ahora al artículo 1° de la reciente reforma política (artículo 107 C. P.) aprobada por el Consejo?

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en acatamiento a lo dispuesto por el Acto Legislativo número 01 de 2003 y en cumplimiento del Reglamento 01 del 25 de julio del año en curso, expedido por el Consejo Nacional Electoral, garantizó a los 71 partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la realización de sus consultas internas y a los 39 grupos significativos de ciudadanos y organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos.

De igual forma impartió instrucciones precisas a los funcionarios a nivel nacional, con el fin de dar estricto cumplimiento a los diferentes pronunciamientos proferidos por el Consejo Nacional Electoral, dentro de la regulación del Acto Legislativo 01 de 2003.

Punto 2.

¿Qué partidos y movimientos políticos realizaron consultas internas para la escogencia de candidatos para las elecciones del 26 de octubre y cuáles fueron los resultados? a ¿cuánto ascendieron los costos, para la Registraduría Nacional, de las consultas realizadas?

El costo de las consultas internas realizadas en 544 municipios ascendió a \$464.481.083.00. La entidad con su infraestructura y recurso humano dio soporte a la tarea, elaboró los documentos requeridos, se utilizaron urnas y cubículos existentes, hizo los escrutinios y divulgó los resultados, de conformidad con las disposiciones legales.

ü Partido Liberal Colombiano**Consulta alcaldes 140 municipios**

Total votos 353.689

Total mesas instaladas 2.093

Total aspirantes 429

Consulta gobernadores 6 departamentos

Total municipios 390

Total votos 365.355

Total mesas instaladas 3.230

Total aspirantes 20

– Partido Conservador**Consulta alcaldes 12 municipios**

Total votos 12.808

Total mesas instaladas 63

Total aspirantes 39

– Equipo Colombia 2 municipios

Total votos 13.473

Total aspirantes 5

Punto 3.

¿Puede la Registraduría Nacional del Estado Civil garantizar la organización para el normal desarrollo y dar a conocer sin dilación el resultado de los procesos del 25 y 26 de octubre próximos?

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento del mandato constitucional de organizar y dirigir las elecciones ha realizado todas las acciones conducentes a garantizar los procesos electorales del 25 y 26 de octubre en todos y cada uno de los aspectos necesarios para el cabal desarrollo de estas jornadas.

A partir del establecimiento del calendario electoral para las elecciones locales, que es el instrumento oficial que programa las actividades de la Organización Electoral en esta materia, y del cronograma fijado para la organización del referendo que se dio a conocer oportunamente a la opinión pública, se han desarrollado las actividades propias de la etapa preelectoral, como son la inscripción de ciudadanos, que en un mes obtuvo un resultado de 2.350.000 inscritos, la depuración y conformación del censo electoral integrado por 25.071.684 ciudadanos aptos para sufragar, la capacitación de los funcionarios a nivel nacional, la capacitación de los potenciales jurados de votación en todo el país cuya cifra asciende a 600.000 personas de las cuales se seleccionarán 400.000, la inscripción de aproximadamente 76.274 aspirantes para ocupará 18.176 cargos de elección popular en las diferentes gobernaciones, alcaldías, asambleas departamentales, concejos municipales y juntas administradoras locales, la ubicación de los puestos y mesas de votación que suman 75.500 mesas, incluyendo el exterior en 9.500 puestos, el sorteo de la ubicación de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de personas en las tarjetas electorales, el diseño de las tarjetas y los documentos y herramientas necesarias para dar aplicación a las nuevas instituciones previstas en la reforma política y los lineamientos contenidos en la Sentencia de la Corte Constitucional que examinó la ley de convocatoria del referendo.

De igual forma se diseñó y adoptó una estrategia con los Ministerios del Interior y de Justicia y de Defensa y las autoridades Militares y de Policía con el fin de atender el manejo del orden público y garantizar la pacífica realización de las votaciones. Esta estrategia se fundamenta en las recomendaciones e información emitidas por los comités de seguimiento electoral que operan en los departamentos y municipios del país.

Así mismo la Registraduría ha contratado las actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se involucran para la preparación ejecución y verificación de los dos procesos electorales que se adelantarán los días 25 y 26 de octubre,

tales como el Kit electoral, el preconteo, la consolidación de datos, la transmisión de la información y la difusión, entre otros. Es importante puntualizar que para conocer sin dilación los resultados de los proceso en particular se ha dispuesto los siguiente:

• Metodología

Con fundamento en las disposiciones electorales se efectuará el preconteo de la votaciones utilizando el sistema denominado voz a voz que consiste en la transmisión directa de los resultados de cada una de las mesas consignados en el formulario E14 a un centro de consolidación ubicado en la capital de cada departamento, este a su vez lo retransmite a las oficinas centrales donde se hace la conso-lidación a nivel nacional para la emisión de los resultados.

El preconteo es el escrutinio de mesa, realizado por los jurados de votación. Los pasos del preconteo son los siguientes:

- El Presidente de la mesa entrega a quien procesa los datos los resultados de la votación. — Quien los recibe los transmite por vía fax o telefónica a centro de consolidación de datos departamental.

- En este centro se scanea la información para , evitar los errores que pueden darse al digitar manualmente la información. El scanner al mismo tiempo que grava la información, la convalida.

- El sistema procesa la información, la codifica, la consolida para cada candidato y para cada una de las listas de cada partido. En el caso del Referendo consolida las marcaciones, pregunta por pregunta, por el Sí, por el No, los votos nulos y las preguntas no marcadas.

- El programa de computador, en las elecciones unipersonales, ordena los resultados de cada candidato de mayor a menor, en las corporaciones, identifica qué listas superan el umbral y cuáles no. En las que superan el umbral, determina la cifra repartidora, reordena la lista de mayor a menor resultado, en los casos de lista con voto preferente. Refleja los votos totales obtenidos por cada partido y las curules a las que cada partido tendría derecho.

- El sistema emite un reporte que se retransmite por vía fax a cada uno de los municipios con la información relativa a alcaldes, concejos y ediles. A cada departamento se retransmite lo concerniente a gobernadores y asambleas.

- Para el referendo teniendo en cuenta que se trata de una elección de carácter nacional, la información de cada departamento se retransmite a un centro nacional de conso-lidación, se procesa, y posteriormente se hacen públicos los resultados.

• Nuevas tecnologías que serán utilizadas en los próximos debates electorales

- En el proceso de captura de los resultados electorales, se utilizarán scanner en la primera fase del proceso.

• Para la comunicación y transferencia de la información, con cubrimiento del cien por ciento del país, se utilizarán:

• Red de canales dedicados: Desde cada capital de departamento existe una línea exclusiva y segura de comunicación de datos hacia Bogotá.

• Red satelital de contingencia. Con la misma función, como respaldo de contingencia a la anterior.

• Red conmutada de contingencia. Línea de comunicación normal que sirve como tercer nivel de contingencia.

• Para la difusión de los resultados, se mantendrá información permanente actualizada en Internet, además se tendrán redes intranet y extranet.

• Se efectuará la digitalización de documentos electorales y cruce de información con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

• Es la primera vez que:

• Se utiliza scanner en el cien por ciento del procesamiento de datos, como instrumento para garantizar la fidelidad de la información.

• Se duplicó la capacidad del ancho de banda del servicio de internet a 8 megas para que quien quiera pueda conocer los resultados que se vayan generando durante las jornadas.

• Telecom le garantiza a la Registraduría el cubrimiento del cien por ciento del país.

• Se fortalecieron las medidas de contingencia.

La Registraduría Nacional del Estado Civil contará con el servicio de empresas especializadas para la organización de la logística técnica e informática en las actividades de preconteo, escrutinio, consolidación y administración de la información.

Adicionalmente, resulta importante señalar que para precaver cualquier inconveniente, se efectuará dos simulacros de elecciones a nivel del país, con el propósito de hacer toma de tiempos y movimientos y para identificar los aspectos que deban fortalecerse. De esta manera se garantiza que el Referendo y las Elecciones contarán con tecnología de punta para el eficiente desarrollo de los procesos electorales.

• Auditorías de sistemas

Considerado los adelantos de la sistematización para procesar y comunicar los resultados electorales, es importante que los partidos y los movimientos políticos con personería jurídica y grupos representativos de ciudadanos y promotores del Referendo, puedan presenciar dichos procesos, a través de Auditorías de Sistemas que designen previamente.

Podrán ser acreditados en los centros de cómputo a nivel departamental y a nivel central. A los Auditores de Sistemas acreditados se les permitirá inspeccionar y presenciar los

diferentes procesos de sistematización de la Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo con los procedimientos e instructivos que para tal efecto emita la Registraduría.

En lo que respecta a la entrega de los resultados de Referendo se informarán en la noche de 25 de octubre de 2003. Para las elecciones de autoridades locales se entregarán resultados de alcaldes y gobernadores en la noche del 26 de octubre del año en curso, las de corporaciones, por la complejidad de los escrutinios se emitirán resultados en la medida que se vayan consolidando los resultados de cada municipio y cada departamento.

Pregunta 4.

¿Qué correcciones y mecanismos de prevención ha realizado la Registraduría Nacional del Estado Civil para evitar fraudes y adulteraciones y demora en la entrega de resultados de las votaciones para el referéndum y las elecciones regionales?

En la coordinación del proceso, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha puesto en funcionamiento toda su infraestructura para la organización de ambas elecciones, ha interactuado con todos los estamentos del Gobierno Nacional para adelantar de forma coordinada y armónica las actividades requeridas con el fin de estructurar los mecanismos de prevención de fraude y adulteraciones en los procesos electorales, que se dividen de acuerdo con el momento de su ejecución en dos grupos: unas de carácter preventivo y correctivo y otras de verificación.

En efecto, con el fin de garantizar la pureza del sufragio y la transparencia en las elecciones, se están adelantando acciones preventivas, tales como las investigaciones de trashumancia por parte del Consejo Nacional Electoral, la revisión de candidaturas inscritas para los distintos cargos de elección popular, los nombramientos de funcionarios ad hoc en el territorio nacional y los ajustes y movimientos administrativos, en algunas jurisdicciones. Lo anterior, ha contado con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, dentro de las esferas señaladas, se han adelantado las siguientes actividades:

1. Logística electoral

a) *Nombramiento de jurados de votación y capacitación*

Este despacho ha impartido, a través de circulares, precisas instrucciones para que los registradores en la conformación de las listas de jurados de votación y su designación, den estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral y por el artículo 5° de la Ley 163 de 1994.

La Registraduría viene trabajando en el proceso de designación y conformación de listas de personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Se contempla el reemplazo de jurados en los casos expresamente

previstos por las normas, para que los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuenten con igualdad de garantías en los procesos electorales.

La Registraduría Nacional ha dotado a la totalidad de las delegaciones con un programa de computador para la selección y reemplazos de jurados, herramienta de obligatorio uso por parte de los Registradores Municipales que permitirá la conformación de la base de datos y el sorteo, bajo criterios de imparcialidad, heterogeneidad y garantía de transparencia para todos los actores del proceso.

Siendo la conformación y el nombramiento de los jurados de votación un tema de alta sensibilidad, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha dispuesto de unos funcionarios, desde el nivel central, para cada circunscripción electoral, los cuales tendrán especiales funciones para inspeccionar y vigilar la totalidad de procedimientos en cuanto a la selección, designación, notificación, reemplazos, adecuada capacitación y seguimiento del comportamiento en las mesas de votación de los jurados.

La Organización Electoral, elaboró un instructivo y un video para efectuar la capacitación directa y personalizada a los jurados de votación a través de los instructores institucionales;

b) *Testigos electorales y capacitación*

En cuanto al referendo, los directorios, movimientos políticos y los promotores del referendo, pueden presentar ante los Registradores Distritales y municipales, listas de personas para desempeñar las funciones de testigos electorales para las mesas de votación.

Así mismo, los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos para las elecciones del día 26 de octubre, podrán presentar listas de personas ante los Registradores Distritales y municipales, quienes los vigilan durante los comicios en las mesas de votación.

También se acreditarán testigos electorales en cada una de las instancias de los escrutinios, esto es, zonal, municipal, departamental y nacional.

Dentro de las atribuciones asignadas a los testigos electorales, les corresponde vigilar el proceso de las votaciones mediante la presentación de reclamaciones y recuento de votos, si este fuera el caso.

La Registraduría garantizará que los testigos realizarán cabalmente su función y adoptará las medidas para que puedan acceder a los puestos de votación debidamente acreditados y a los puestos de información. Igualmente, los funcionarios de la Registraduría estarán prestos a suministrar toda la información y capacitación a los testigos, de tal forma que conozcan en detalle la operatividad del proceso electoral, al igual que los cambios que con motivo de la Reforma Política se han generado en el proceso electoral;

c) *Tarjetas electorales*

Las Tarjetas Electorales para las elecciones del 26 de octubre se diseñaron en armonía con las nuevas disposiciones de la Reforma Política y en el caso del referendo atendiendo las directrices impartidas por la Corte Constitucional en la sentencia que revisó la ley que convoca este mecanismo de participación.

Las tarjetas electorales cumplen con las nuevas reglas de juego del sistema electoral, procurando llegar al elector de una forma clara y didáctica, para que fácilmente puedan identificar los partidos con su respectivo número de sorteo, las listas con voto y sin voto preferente y los candidatos.

Las tarjetas electorales reflejan la voluntad de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron las listas para el proceso.

La estructuración de las tarjetas electorales, ha demandado por la novedad de las votaciones a realizar, grandes esfuerzos para obtener un producto óptimo y eficaz para las elecciones. La impresión de las tarjetas se encuentra contratada con una empresa especializada, a efectos de hacerla de manera tal que ofrezca la seguridad e integridad de su contenido y las demás características necesarias para su control, como el papel, la tinta y el código de barras que permite identificar plenamente el material por corporación y el que se distribuye a cada mesa de votación. Su entrega a los 1098 municipios del país, o sea, los puestos y mesas de votación, se efectuará dentro del denominado Kit Electoral, que contiene además, todos los documentos y elementos necesarios para el normal desarrollo de los comicios. Para el referendo y las elecciones de autoridades territoriales se imprimirán un total de 186 millones de documentos electorales, entre tarjetas, formularios, sobres, certificados;

d) *Pedagogía de las elecciones*

Se están adelantando campañas de pedagogía dirigida a las Autoridades, candidatos, medios de comunicación y público en general, con amplia difusión en todo el territorio nacional, con el fin de proporcionar a los actores y a la sociedad el conocimiento y las herramientas conceptuales y operativas que involucra el funcionamiento de ambos procesos electorales.

La Organización Electoral consecuente con los cambios que ha generado la reforma Política y la realización del Referendo Constitucional, ha diseñado unos programas de capacitación para los funcionarios jurados de votación y la ciudadanía en general, cuyos contenidos temáticos están acordes con las nuevas instituciones del régimen electoral y las del mecanismo de participación, las cuales se han acompañado de las herramientas pedagógicas necesarias tales como cartillas e instructivos.

Adicionalmente, los ciudadanos y cualesquier otra persona interesada en este tema tiene

a su disposición el acceso a la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil en donde se encontrarán de forma actualizada lineamientos y disposiciones para las elecciones del 2003. En este orden, por este medio se podrá visualizar y consultar, entre otros, el censo electoral, sitio de votación, resultados de las elecciones, texto del referendo, instructivos de votación, diseño de las tarjetas electorales de cada departamento y municipio, reglamentaciones de la Registraduría Nacional y del Consejo Nacional Electoral, entre otros;

e) *Comisiones para el seguimiento y vigilancia de los procesos electorales*

La Registraduría Nacional se ha integrado a las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Cabe resaltar que las Comisiones, se encuentran integradas y actualmente, se trabaja en pro de garantizar el éxito de los próximos comicios electorales.

Entre las funciones que vienen cumpliendo las Comisiones, está la de atender y denunciar conductas que atenten contra el proceso electoral a fin de que se adelanten las investigaciones penales y disciplinarias y acciones públicas relacionadas con las infracciones al régimen electoral.

El Ministerio del Interior y de Justicia expidió el Decreto número 2390 del 25 de agosto de 2003, por el cual se crea la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del Orden Nacional, con el fin de coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

El artículo 5º, numeral 3º, del citado decreto, establece de manera especial como una de sus funciones, la de coordinar con sus miembros la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos, movimientos políticos o sociales, y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana y los candidatos, relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales. También fueron reactivadas las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales en el orden departamental y municipal, en correspondencia con las funciones dadas a la Comisión Nacional (Circular número 002 del 2003 del Ministerio de Interior y de Justicia);

f) *Acciones preventivas para preservar la información una vez surtida la votación*

Por ser el Acta de Escrutinio, Formulario E-14, el primer documento fuente para la base de la consolidación y declaratoria de los resultados, la Registraduría ha tomado medidas especiales

para preservar los resultados consignados en estos formularios por parte de los jurados de votación, entre las cuales se citan:

1. **Medidas frente a las tarjetas electorales**

Tarjetas no utilizadas. Para impedir que las tarjetas no utilizadas sean objeto de fraude por un indebido diligenciamiento, se han impartido expresas instrucciones a los jurados de votación, tales como:

- Contabilizar el número de tarjetas no utilizadas y dejar el número consignado en el Acta de Instalación del jurado de Votación, Formulario E-13, por Corporación.

- Una vez contabilizadas, las tarjetas no utilizadas se deberán romper en presencia de los testigos electorales e introducirlas en el sobre previsto para tal fin, dejándose consignado en este, la cantidad de tarjetas destruidas.

Tarjetas no marcadas. Se refiere a las tarjetas que se encuentren dentro de la urna y que no fueron objeto de marcación por parte del elector. Se ha dispuesto un adhesivo que contiene la leyenda “Tarjeta no Marcada”, que impedirá una fraudulenta marcación posterior. Este adhesivo, en el evento que pretenda ser retirado, destruirá o romperá la tarjeta, dejándose con ello evidencia del intento de un fraude.

2. **Medidas frente al acta de escrutinio del jurado de votación, Formulario E-14**

Cinta adhesiva transparente. Para proteger el resultado de la votación consignado en el E-14, los jurados de votación una vez diligenciado dicho formulario procederán a adherir en la columna correspondiente a la votación una cinta adhesiva a la copia dirigida a los ‘claveros y a los delegados departamentales.

Tachaduras y enmendaduras en el E-14. En el evento de surgir una inconsistencia por parte de los jurados de votación al momento de consignar los resultados de los candidatos o partidos y que sea necesario enmendarlo, al final de este, existe un espacio para consignar estas observaciones la cual deberá estar respaldada con las firmas de los jurados. Esta medida permite establecer las razones que motivaron las tachaduras o enmendaduras sobre este formulario.

Tercera copia del Formulario E-14. Se utilizará la tercera copia del E-14 denominada “Copias de los delegados dirigida a la Registradora Nacional del Estado Civil”, que será recogida por una firma contratista directamente en cada una de las mesas de votación, lo que permitirá que no se presente manipulación de esta información.

Digitalización del E-14. El formulario una vez en poder de la firma contratista, será objeto de digitalización, en la ciudad de Bogotá, procedimiento que permitirá salvaguardar definitivamente la información consignada en el Formulario E-14.

En lo que respecta a la entrega de resultados de las votaciones para el referendo y las elecciones del 25 y 26 de octubre del 2003, la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha coordinado una serie de actividades, en procura de disminuir los fraudes y adulteraciones electorales como lo son:

1. Depuración del censo electoral. Mediante procesos de validación y cruces de información con diferentes entidades del Estado, como por ejemplo Medicina Legal, se dieron de baja 360.400 cédulas por concepto de muerte.

Con esta actividad se busca disminuir el fraude por suplantación personas fallecidas.

2. Investigación por trashumancia. Bajo la coordinación del Consejo Nacional Electoral se están realizando una serie de investigaciones en más de 220 sitios del país, relacionadas con el domicilio de las personas habilitadas para votar, se logró encontrar y corregir en la primera fase 230.000 cédulas de ciudadanía, la segunda fase de depuración del censo electoral por concepto de trashumancia, se encuentra en ejecución y hasta la fecha hay aproximadamente 8.000 cédulas reportadas y corregidas.

3. Depuración de la base de datos de jurados. Se conformó nuevamente la base de datos de jurados, a partir de listados actualizados, incluyendo en esta actividad a estudiantes mayores de 18 años con cédula de ciudadanía, a profesores universitarios y a trabajadores del sector privado.

Mediante la circular del 13 de mayo de 2003, se le dio el carácter de obligatorio al uso de un programa de computador de jurados de votación, en todas las circunscripciones electorales del país, el cual fue realizado por la Gerencia de Informática que garantiza la heterogeneidad de partidos y movimientos políticos en la conformación de jurados de votación, para coordinar esta actividad se nombró un supervisor de jurados a nivel nacional.

4. Cinta adhesiva para el Formulario E-14. El Kit Electoral contendrá un adhesivo transparente, que se utilizará para colocar en la primera y segunda copia del Formulario E-14, acta de escrutinio de mesa que se debe adherir en la parte en donde el jurado de votación consigna la información sobre los resultados de la votación en la mesa, con el propósito de proteger la integridad puesto que imposibilita la adulteración de los mismos, en la manipulación de estos formatos durante la ejecución de los procesos y procedimientos subsiguientes.

De igual manera, el jurado de votación pegará el adhesivo para la totalidad de tarjetas no marcadas, que encuentre durante el proceso de escrutinio de mesa.

5. Digitalización del Formulario E-14. La tercera copia del Formulario E-14 con destino a la Registradora Nacional, será digitalizada en su totalidad y grabada en un programa de

computador de consulta, lo que permitirá comparar lo consignado por los jurados de votación contra los resultados emitidos por cada circunscripción electoral.

6. Validación del Formulario E-11 vs ANI. Se efectuará un cruce entre los Formularios E-11, registro de votantes diligenciado por los jurados de votación y la base de datos nacional de identificación ANI, para identificar la suplantación de votantes en la mesa, así como la votación doble por parte de jurados de votación.

Pregunta 5.

¿Qué procedimientos son utilizados para el nombramiento, remoción o traslado de funcionarios delegados de la Registraduría Nacional?

El nombramiento de los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, es un acto complejo que requiere de la concurrencia de los dos órganos que conforman la Organización Electoral. El Registrador Nacional del Estado Civil nombra el candidato que cumpla con los requisitos exigidos por el Código Electoral, el Decreto ley 1011 de 2000 y el Manual de Funciones y Requisitos contenido en las Resoluciones 6053 de 2000 y 3358 de 2001.

Efectuado el nombramiento, este se remite acompañado de los soportes sobre el cumplimiento de las calidades y requisitos, al Consejo Nacional Electoral, con el objeto de cumplir el segundo paso, que consiste en su aprobación, por la mayoría de integrantes de la Corporación.

En cuanto a los traslados, el artículo 36 del Decreto 1014 del 2002, confiere, para garantizar la transparencia e imparcialidad de los comicios, al Registrador Nacional del Estado Civil, la facultad para efectuar traslados temporales durante el proceso de programación y realización de elecciones o de votaciones.

Pregunta 6.

¿Cuánto cuesta la realización del referéndum y de las elecciones del 26 de octubre? ¿cuánto valdrá la reposición de gastos y votos para candidatos?

La realización del referéndum y de las elecciones del 26 de octubre, tendrá el siguiente costo:

Concepto	Referendo	Elecciones 26 de octubre de 2003
Gastos de funcionamiento	\$82.808.000	\$79.657.200
Transferencias		
reposición gastos de campañas	0.00	63.530.700
Total	82.808	143.187.90

El Decreto 2207 del 5 de agosto de 2003, desarrolló el artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 3 de julio de 2003, en lo concerniente a las elecciones departamentales y municipales,

estipulando en sus artículos 4° y 5° que el sistema de reposición de votos se hará únicamente, por cada uno de los votos válidos depositados a favor de la lista inscrita en la elección respectiva siempre y cuando para cargos unipersonales el candidato tenga mínimo el 50% de la votación del candidato que resulte elegido, y para corporaciones, solamente se reconocerá reposición a aquellas listas que superen el umbral es decir el 50% del cuociente electoral, así:

Asambleas se reconocerá por voto válido	\$1.824
Concejos se reconocerá por voto válido	1.102
Gobernadores se reconocerá por voto válido	1.824
Alcaldes se reconocerá por voto válido	1.102

En los anteriores términos dejo absuelto el cuestionario remitido por el honorable Senado.

Cordialmente,

La Registradora Nacional del Estado Civil,
Almabeatriz Rengiflo López.

* * *

Procuraduría General de la Nación

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2003
S.P.N. 191

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República Bogotá, D. C.

Respetado doctor:

Con toda atención remito a usted la información solicitada, en la Proposición número 057 de 2003, emanada de esa célula legislativa, relacionada con las garantías electorales, elecciones del 25 y 26 de octubre de 2003

Lo anterior para que surta efectos en el debate citado para el día 30 de septiembre de los corrientes.

Atentamente,

El Secretario Privado,

Fernando Alberto Rodríguez Castro.

Cuestionario para el Procurador General de la Nación

1. *¿Cuál ha sido el resultado de las investigaciones adelantadas por su despacho contra los delitos electorales cometidos en las elecciones para Congreso de Colombia en marzo de 2002?*

La Procuraduría General de la Nación ha adelantado 193 actuaciones de carácter disciplinario contra funcionarios públicos que cometieron faltas que afectan la transparencia electoral. De estas 193 actuaciones cinco cuentan con fallo, en 37 existe pliego de cargos y en 151 existe apertura de investigación disciplinaria.

Más del 60% de estas investigaciones corresponden a la conducta de intervención en

política por parte de funcionarios públicos, le siguen en su orden las infracciones correspondientes al manejo electoral propiamente dicho, entre las cuales se cuentan la trashumancia electoral con apoyo de funcionarios públicos, faltas frente a los registros de cédulas, conteo de votos y cumplimiento de funciones como jurado de votación. En tercer lugar, se encuentran las infracciones correspondientes a la utilización de la contratación estatal para favorecer propuestas electorales, así como la inauguración de obras con fines proselitistas y por último aparecen la utilización de bienes estatales en campañas políticas.

Actualmente se están investigando 71 alcaldes; 45 funcionarios del orden municipal y el resto son de las gobernaciones y del nivel nacional.

Agrego anexos para su información.

2. *¿Qué medidas preventivas desarrolla la Procuraduría para garantizar el derecho a voto de los colombianos?*

Recientemente la Procuraduría General de la Nación expidió un instructivo que contiene los actos administrativos pertinentes para el control preventivo del Ministerio Público en el proceso de referendo, así como la elección de alcaldes y gobernadores.

El instructivo está compuesto por la siguiente normatividad:

Resolución número 0340 del 19 de agosto de 2003 proferida por el Procurador General de la Nación, por medio de la cual se conforma una Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales y Comités Regionales y Provinciales

Estas disposiciones de trabajo interno de la Procuraduría General de la Nación están orientadas a que parte de la estructura administrativa de la entidad se dedique preferentemente a prevenir la comisión de faltas disciplinarias que afecten la transparencia del proceso electoral, además de coordinar con las demás autoridades las acciones que se han de desplegar para sancionar, penal y disciplinariamente a los infractores dentro de la órbita de cada entidad.

Directiva Unificada número 004 de 19 de agosto de 2003 emanada del Despacho del Procurador General de la Nación que contiene las instrucciones para los servidores públicos con relación a la jornada electoral del 26 de octubre de 2003

El despacho del Procurador General de la Nación en el instructivo correspondiente ha impartido las directrices que deben ser aplicadas para mantener la pulcritud de este proceso, entre otras, la buena aplicación de las facultades de libre nombramiento y remoción de funcionarios en todas las ramas de la administración pública; la observación por parte de los agentes del Ministerio Público de la ejecución presupuestal para impedir la

desviación de fondos, la ejecución contractual y las nóminas paralelas: En igual sentido se han dado indicaciones sobre la inauguración de obras, la utilización de bienes públicos para fines proselitistas, la intervención en proyectos de inversión regional, la contratación a través de cooperativas y la utilización de la encuesta del Sisbén.

Directiva Unificada número 005 de 19 de agosto de 2003 emanada del Despacho del Procurador General de la Nación sobre la participación de los servidores públicos en el proceso de promoción y votación del referendo convocado mediante la Ley 796 de 2003.

En esta directiva se establecen las conductas que pueden tener los funcionarios públicos con respecto al mecanismo de participación democrática del referendo. Se ha determinado la libertad para expresarse por las opciones del sí, no o la abstención y se ha establecido un catálogo de conductas que infringen la transparencia de la participación, entre otras, el constreñimiento por una determinada opción, la destinación de recursos públicos para promover opciones, promover candidaturas apoyándose en la opción del referendo e incurrir en conductas delictivas que afectan el sufragio.

Directiva 006 por medio de la cual se imparten instrucciones a los personeros municipales para efectos del control que el Ministerio Público ejercerá en los procesos de promoción y votación del referendo y la jornada electoral del 26 de octubre

Contiene las instrucciones que deben cumplir los personeros municipales en orden a ejercer coordinadamente el control de la jornada electoral con los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación a través de los Comités regionales establecidos para tales efectos.

Circular Conjunta número 001 de 22 de agosto de 2003 suscrita por la Registradora Nacional del Estado Civil y el Procurador General de la Nación, mediante la cual se imparten instrucciones sobre el cumplimiento de las funciones de los jurados de votación

Se trata de un instructivo dirigido a los delegados de la Registradora Nacional del Estado Civil, registradores, jurados de votación, miembros comisiones escrutadoras, delegados del consejo Nacional Electoral, testigos electorales y funcionarios que de la organización electoral. En dicha normatividad se precisan los alcances de la legislación disciplinaria y se imparten directrices para coordinar las acciones de control que deben seguirse en la jornada electoral.

3. *¿Qué alcance tiene el contenido de los artículos de la reforma política recientemente aprobada por el Congreso en lo referente al artículo 107, libertad de los ciudadanos para afiliarse o retirarse de los movimientos políticos?*

4. *¿Qué es la doble militancia política, qué sanciones existen contra ella y quienes están autorizadas a aplicarlas?*

5. *¿Cuáles es el alcance jurídico del párrafo único del artículo 14 de la reforma política, 264 de la Constitución 'la jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término de un año?'*

En relación con las preguntas 3 a 5, en las cuales se solicita al Procurador General determinar el alcance jurídico de algunos preceptos aprobados en el Acto Legislativo número 1 de 2003, me permito solicitar del honorable senador citante su comprensión, pues no es del resorte de la función constitucional asignada al jefe de esta entidad determinar ni el alcance jurídico de los preceptos que integran el ordenamiento jurídico, muchos menos del constitucional.

Es claro que el alcance de las normas aprobadas en la última reforma constitucional está dado no sólo por los debates que se produjeron en el Congreso de la República, sino por la interpretación que en su momento pueda llegar a ser de ella el máximo órgano de la jurisdicción constitucional, es decir, la Corte Constitucional. Evento en el cual, el Procurador General debe emitir un concepto, que como tal, no obliga a esa Corporación.

No me cabe la menor duda de que el legislador debe desarrollar los contenidos que informan la reforma constitucional a través de leyes, entre otras, aquellos aspectos que se relacionan con la organización de los partidos o movimientos políticos, dejando a estos los mecanismos pertinentes en orden a que se señale en sus estatutos internos las condiciones y requisitos para la afiliación y retiro uno y otro caso, los que obviamente deben en todo caso garantizar el principio de libertad.

En este sentido el constituyente derivado ha plasmado unos objetivos que se presentan como límite a la libertad de afiliación y retiro, en aras de garantizar un interés general cual es el fortalecimiento de los partidos y movimiento políticos, del sistema representativo y del principio mismo de participación que ustedes mismos sabrán reglamentar, teniendo en cuenta que es la ley la llamada a determinar el contenido de la prohibición constitucional de doble militancia y las sanciones que ella comporta.

Mientras esa regulación se dé, ha de entenderse que la norma constitucional consagra una prohibición que afecta la inscripción, y corresponderá a las autoridades competentes señalar los efectos de la inscripción efectuada con desconocimiento de esta prohibición constitucional. El legislador, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, debe regular estos aspectos.

En cuanto al último interrogante, no hay lugar a interpretaciones, es claro que a partir de la aprobación de la reforma, la jurisdicción de lo contencioso administrativo tiene como

máximo un año para decidir la acción de nulidad electoral. En este sentido, esa clase de decisiones deben adoptarse en ese término, con la observancia del procedimiento señalado para el efecto.

* * *

Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2003

Honorable Senador

GERMAN VARGAS LLERAS

Senado de la República

E. S. D.

Referencia: Respuesta a la Proposición número 57 presentada por el Senador Carlos García Orjuela para la sesión Plenaria del martes 30 de septiembre de 2003.

Honorable Senador:

Por medio de la presente, me permito dar respuesta al cuestionario en referencia, en los siguientes términos:

Pregunta N° 1. De acuerdo con la Constitución Política y la Reforma Política vigente, ¿cuál es la autoridad suprema en Colombia para decidir definitivamente los reclamos que se presenten a la Organización Electoral?

Respuesta: En los títulos séptimo y octavo del Código Electoral – Decreto 2241 de 1986- denominados “**Escrutinios del Consejo Nacional Electoral**” y “**Causales de reclamación**”, se establece que en las elecciones para Presidente de la República, Senado de la República y para las circunscripciones nacionales especiales de la Cámara de Representantes que son de carácter nacional, el primer escrutinio corresponde a los jurados de votación, seguido del escrutinio zonal, municipal y distrital, y posteriormente el escrutinio departamental que finaliza con la declaratoria de elección que hace el Consejo Nacional Electoral.

De otra parte, en las elecciones para Cámara de Representantes y para elegir autoridades de carácter regional –Asambleas Departamentales, Diputados, Concejos Distritales y Municipales, Alcaldes y Juntas Administradoras Locales– que son de carácter territorial, la etapa de escrutinios comienza con los que efectúan los jurados, sigue el escrutinio municipal y termina con el escrutinio departamental, salvo que se presenten apelaciones o que el Consejo Nacional Electoral tenga que desatar algún desacuerdo entre los Delegados de la Corporación.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Consejo Nacional Electoral es la entidad de carácter administrativo de jerarquía superior en materia electoral en nuestro ordenamiento jurídico, mientras que en esta misma materia el Consejo de Estado, en su Sección Quinta, y los Tribunales Contencioso Administrativos son los competentes a nivel jurisdiccional.

Al respecto, en cuanto al carácter del Consejo Nacional Electoral como autoridad electoral, ha dicho la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-055 de 1998 lo siguiente:

“Estas nuevas competencias, así como su consagración constitucional, modifican en parte la naturaleza jurídica del Consejo Nacional Electoral y, en especial, la libertad del Legislador para regular la materia. En efecto, con la Constitución actual, esta entidad no sólo conserva las competencias que se le atribuían desde antes de la reforma constitucional de 1991, que incluso se ven en parte fortalecidas, sino que además, aumenta su importancia como órgano autónomo del Estado, por cuanto, adquiere jerarquía constitucional, y unas funciones y responsabilidades más complejas, como la vigilancia permanente del cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos en el marco de una democracia participativa (CP. arts. 108 y siguientes), y velar por el respeto y la garantía de los procesos electorales (CP. art. 265 ord 5º)”.

Pregunta N° 2. ¿Cuántos partidos y movimientos políticos con personería jurídica existen en Colombia y cuántos de ellos con posterioridad a la Reforma Política?

Respuesta: Actualmente existen setenta y un (71) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, listado que aparece a continuación:

N°	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA VIGENTE
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
3	ALIANZA NACIONAL POPULAR “ANAPO”
4	MOVIMIENTO NACIONAL
5	MOVIMIENTO NACIONAL PROGRESISTA
6	PARTIDO NACIONAL CRISTIANO “PNC”
7	MOVIMIENTO UNION CRISTIANA “UC”
8	ALIANZA DEMOCRATICA M-19
9	MOVIMIENTO DE SALVACION NACIONAL
10	MOVIMIENTO FUERZA PROGRESISTA
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA “AICO”
12	MOVIMIENTO CONSERVATISMO INDEPENDIENTE
13	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA
14	MOVIMIENTO COMPROMISO CIVICO CRISTIANO CON LA COMUNIDAD “C-4”
15	MOVIMIENTO CIVICO INDEPENDIENTE
16	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REGIONAL “IR”
17	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA COLOMBIANO
18	PARTIDO DEL SOCIALISMO DEMOCRATICO “PSD”
19	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE FRENTE DE ESPERANZA “FE”
20	MOVIMIENTO OBRERO INDEPENDIENTE REVOLUCIONARIO “MOIR”
21	MOVIMIENTO CONVERGENCIA POPULAR CIVICA
22	MOVIMIENTO CIUDADANO
23	MOVIMIENTO NUEVA FUERZA DEMOCRATICA
24	PARTIDO POPULAR COLOMBIANO
25	MOVIMIENTO DE PARTICIPACION POPULAR
26	MOVIMIENTO SERIEDAD POR COLOMBIA
27	MOVIMIENTO APERTURA LIBERAL
28	MOVIMIENTO CONVERGENCIA CIUDADANA
29	PARTIDO VANGUARDIA MORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA “VAMOS COLOMBIA”
30	MOVIMIENTO POLITICO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA
31	MOVIMIENTO FUERZA COLOMBIA
32	PARTIDO CAMBIO RADICAL
33	PARTIDO VERDE OXIGENO
34	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL
35	MOVIMIENTO SI COLOMBIA
36	MOVIMIENTO VIA ALTERNA
37	MOVIMIENTO SOMOS COLOMBIA
38	MOVIMIENTO UNIONISTA
39	MOVIMIENTO HUELLA CIUDADANA
40	MOVIMIENTO PROGRESISMO DEMOCRATICO
41	MOVIMIENTO DE ALTERNATIVA DE AVANZADA SOCIAL “ALAS”
42	MOVIMIENTO VOLUNTAD POPULAR
43	MOVIMIENTO RENOVADOR DE ACCION LABORAL “MORAL”

Nº	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA VIGENTE
44	MOVIMIENTO NUEVO LIBERALISMO
45	MOVIMIENTO DE PARTICIPACION COMUNITARIA “MPC”
46	MOVIMIENTO “DEJEN JUGAR AL MORENO”
47	MOVIMIENTO UNETE COLOMBIA
48	MOVIMIENTO POLITICO CIUDADANOS POR BOYACA
49	MOVIMIENTO INTEGRACION POPULAR “MIPOL”
50	MOVIMIENTO POPULAR UNIDO “MPU”
51	MOVIMIENTO “MIRA”
52	MOVIMIENTO POLITICO “POR LA SEGURIDAD SOCIAL”
53	PARTIDO COLOMBIA SIEMPRE
54	MOVIMIENTO POLITICO GRUPO ORGANIZADO DE LIDERAZGO POPULAR - GOLPE
55	MOVIMIENTO REPUBLICANO
56	MOVIMIENTO EQUIPO COLOMBIA
57	PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA
58	MOVIMIENTO FRENTE SOCIAL Y POLITICO
59	MOVIMIENTO PARTICIPACION CIUDADANA “GS”
60	MOVIMIENTO DEFENSA CIUDADANA
61	PARTIDO COMUNITARIO OPCION SIETE – PCOS
62	MOVIMIENTO CAUSA JUSTA
63	MOVIMIENTO UNITARIO METAPOLITICO
64	MOVIMIENTO FORMAMOS CIUDADANOS
65	MOVIMIENTO DERECHO VIVO
66	PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA
67	MOVIMIENTO POLITICO SOLIDARIDAD
68	PARTIDO NUEVO PARTIDO
69	PARTIDO POLO DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
70	PARTIDO COLOMBIA DEMOCRATICA
71	MOVIMIENTO COLOMBIA VIVA

De los anteriores partidos y movimientos políticos, los últimos cuatro (4) del listado, esto es, el Partido Político Nuevo Partido, el Partido Colombia Democrática, el Partido Polo Democrático Independiente y el Movimiento Político Colombia Viva, obtuvieron el reconocimiento de su personería jurídica después de la expedición del Acto Legislativo número 1 de 2003 y específicamente en virtud del párrafo transitorio segundo del artículo segundo de este cuerpo normativo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Consejo Nacional Electoral expidió las Resoluciones números 4423 y 4425 del 23 de julio y 4426 y 4427 del 24 de julio de 2003, donde se les reconoció la personería jurídica a las agrupaciones políticas mencionadas anteriormente.

Pregunta N° 3. ¿Cuál es el alcance del párrafo único del artículo 14 de la Reforma Política? (art. 264 de la C.P.).

Respuesta: De conformidad con la norma citada, “La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año. En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses”.

En relación con este tema, el Consejo Nacional Electoral comparte lo afirmado por la honorable Corte Suprema de Justicia, en la sentencia del 24 de septiembre de 2003, M. P. doctor Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, al resolver la demanda contra el acto del honorable Consejo de Estado que determinó la composición del actual Consejo Nacional Electoral, cuando señalo lo siguiente:

“El objetivo que emerge de la lectura del párrafo del artículo 264 CP., es que el desenlace de las acciones de nulidad electoral se materialice en un breve lapso, a fin de imprimirle certeza y seguridad jurídica a la elección impugnada, en aras de la eficacia del voto y de la prevalencia que debe dársele a la voluntad del pueblo, democrática y legítimamente expresada. De modo que, en puridad, el sentido del párrafo es el de prescribir sobre términos, más que sobre competencias; es el de sentar un mandato terminante en cuanto a que los procesos de nulidad electoral no pueden extenderse más allá de esos plazos perentorios. Lo que supone, por consiguiente, que el párrafo de la norma superior pueda en realidad ser aplicado, sin necesidad de desarrollo legal alguno (...)”.

Pregunta N° 4. ¿Qué normas, conceptos y reglamentaciones ha expedido el Consejo Nacional Electoral para las próximas elecciones y la realización del referéndum, en virtud de la Reforma Política?

Respuesta: Para una mejor ilustración, me permito separar en dos la respuesta a la inquietud planteada por el honorable Senador García Orjuela, a saber: las resoluciones y reglamentaciones sobre disposiciones relacionadas con el Acto Legislativo número 01 de 2003, y aquellas expedidas para reglamentar lo relativo al Referendo.

a) Actos Administrativos y Conceptos relativos a las próximas elecciones del 26 de octubre de 2003:

a.1) Actos Administrativos

* **Resolución 0560 del 27 de enero de 2003**, “por la cual se reajustan los valores señalados en pesos en la Ley 130 de 1994, correspondientes a la reposición de cada voto válido depositado a favor de los candidatos para Alcaldes, Gobernadores, Concejales y Diputados con ocasión de las elecciones a realizarse durante el año 2003”.

* **Resolución 0561 del 27 de enero de 2003**, “por la cual se reajustan los valores señalados en pesos en la Ley 130 de 1994, correspondientes a las multas señaladas en el literal a) del artículo 39 de la misma ley”.

* **Resolución 0562 del 27 de enero de 2003**, “por la cual se señala el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que puedan tener los partidos, movimientos políticos o individualmente cada candidato en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales a celebrarse durante el año 2003”.

* **Resolución 0563 del 27 de enero de 2003**, “por la cual se fijan las sumas máximas que pueden invertir en su campaña los candidatos a Gobernación, Asamblea Departamental, Alcaldía y Concejo Municipal”.

* **Resolución 0569 del 6 de febrero de 2003**, “por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 0561 del 27 de enero de 2003 mediante la cual se reajustan los valores señalados en pesos en la Ley 130 de 1994, correspondientes a las multas señaladas en el literal a) del artículo 39 de la misma ley”.

* **Resolución 1421 del 6 de marzo de 2003**, “por la cual se modifica la Resolución 0560 del 27 de enero de 2003”.

* **Resolución 1654 del 2 de abril de 2003**, “por la cual se modifica la Resolución 0563 del 27 de enero de 2003”.

* **Resolución 01940 del 21 de abril de 2003**, “por la cual se fija el valor de las cauciones y el número de firmas que deben aportar los candidatos independientes a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales para el 2003”.

* **Resolución 01941 del 21 de abril de 2003**, “por la cual se reglamentan los requisitos y la fecha para que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el CNE realicen la consulta interna para la escogencia de sus candidatos a las gobernaciones y alcaldías en las elecciones que se celebrarán el 26 de octubre de 2003”.

* **Resolución 01942 del 21 de abril de 2003**, “por la cual se fija la fecha límite para recibir solicitudes de colaboración para la realización de consultas internas de los partidos y movimientos políticos”.

* **Resolución 01943 del 21 de abril de 2003**, “por la cual se adicionan las Resoluciones 099 de junio 17 de 1997 y 0101 del 11 de febrero de 1998”.

* **Resolución 01986 del 9 de mayo de 2003**, “por la cual se modifican las fechas señaladas en la Resolución 1941 del 21 de abril de 2003”.

* **Resolución 03382 del 12 de junio de 2003**, “por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución 1986 de 2003, mediante la cual se modificó la Resolución 1941 de 2003”.

* **Resolución 4150 del 7 de julio de 2003**, “por la cual se reglamenta el régimen de transición en materia de reconocimiento y pérdida de personería jurídica de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, y se deroga la Resolución 0369 de 2000”.

* **Resolución 4154 del 10 de julio de 2003**, “por la cual se modifica la Resolución 1941 de 2003”.

* **Resolución 4172 del 10 de julio de 2003**, “por la cual se adiciona un párrafo al artículo 1° de la Resolución número 0424 de 2000”.

* **Resolución 4284 del 17 de julio de 2003**, “por la cual se adiciona la Resolución 1941 de 2003”.

* **Reglamento Constitucional 01 del 25 de julio de 2003**, “por medio del cual se regula el artículo 12 del Acto Legislativo número 01 de 2003”.

* **Resolución 4904 del 29 de agosto de 2003**, “por medio de la cual se reglamenta el sistema de auditoría interna de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos, y se establece el procedimiento de su acreditación”.

* **Resolución 5304 del 18 de septiembre de 2003**, “por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para la rendición de cuentas, el procedimiento para el registro de los libros de contabilidad y la presentación de los informes públicos que deben presentar los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos, que participen en procesos electorales de carácter territorial”.

* **Resolución 5313 del 23 de septiembre de 2003**, “por la cual se fija el porcentaje para deducir el costo de la auditoría externa a los recursos aportados por el Estado para la reposición de gastos de campaña durante la vigencia fiscal de 2003”.

* **Resolución 5364 del 25 de septiembre de 2003**, “por la cual se designan los integrantes del Tribunal Seccional de Garantías y Vigilancia Electoral para el departamento del Atlántico, con miras a las elecciones de referendo constitucional del 25 de octubre de 2003 y de autoridades regionales del 26 de octubre de 2003”.

a.2) Conceptos del CNE

* **Proceso de inscripción de candidatos – Asamblea Departamental, Concejo Municipal, doble militancia, listas y candidatos únicos.** Radicado número 3448 del 12 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Luis Eduardo Botero Hernández.

* **Directrices fijadas por el Consejo Nacional Electoral en relación con la revocatoria directa de los actos de inscripción de candidaturas.** Respuesta dada a la Registradora Nacional del Estado Civil. Magistrado Guillermo Francisco Reyes González.

* **Inscripción – Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos.** Radicado número 2761 del 11 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Clelia América Sánchez de Alfonso.

* **Instructivo para Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre inscripción irregular de cédulas.** Magistrado Ponente: Marco Emilio Hincapié Ramírez.

* **Participación en consultas internas de los partidos y movimientos políticos.** Radicado número 3100. Magistrado Ponente: Clelia América Sánchez de Alfonso.

* **Alcance del artículo 12 del Acto Legislativo número 01 de 2003 para la inscripción de candidatos y listas en circunscripciones de minorías.** Magistrado Ponente: Nidia Restrepo de Acosta. Radicado 3135 del 29 de julio de 2003.

* **Revocatoria de los actos de inscripción de candidaturas.** Radicado número 3574 del 15 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli Guerrero.

* **Modificación de listas inscritas por partidos o movimientos políticos, sin que medie autorización de los candidatos.** Radicado 3412. Magistrado Ponente: Marco Emilio Hincapié Ramírez.

* **Revocatoria directa de actos de inscripción de candidaturas.** Radicado número 3437 del 12 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli Guerrero.

* **Modificación de listas.** Magistrado Ponente: Nydia Restrepo de Acosta.

* **Inscripción de candidatos.** Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

* **Inscripción de candidatos a las Alcaldías - Régimen de inhabilidades e incompatibilidades - Competencia de los funcionarios electorales.** Radicado número 3700 del 22 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

* **Competencia de los Registradores del Estado Civil para rechazar inscripción de candidatos.** Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

* **Parámetros para la práctica de pruebas en las investigaciones de trashumancia electoral.** Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

b) Actos Administrativos y Conceptos sobre el Referendo

b.1) Actos Administrativos

* **Resolución 0564 del 27 de enero de 2003**, “por la cual se fijan los montos máximos de dinero privado que se pueden invertir en las campañas de los mecanismos de participación ciudadana y se dictan otras disposiciones”.

* **Resolución 4441 del 31 de julio de 2003**, “por medio de la cual se armoniza la Ley 134 de 1994 en lo relativo al referendo constitucional de iniciativa gubernamental con las disposiciones vigentes en materia electoral y se dictan otras disposiciones”.

* **Resolución 4942 del 10 de septiembre de 2003**, “por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los promotores a favor o en contra del Referendo Constitucional incluidos los que promuevan la abstención, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y el Gobierno Nacional en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos”.

* **Resolución 5315 del 23 de septiembre de 2003**, “por medio de la cual se dictan normas sobre el escrutinio general de la votación sobre el referendo convocado mediante la Ley 796 de 2003”.

* **Resolución 5364 del 25 de septiembre de 2003**, “por la cual se designan los integrantes del Tribunal Seccional de Garantías y Vigilancia Electoral para el departamento del Atlántico, con miras a las elecciones de referendo constitucional del 25 de octubre de 2003 y de autoridades regionales del 26 de octubre de 2003”.

b.2) Conceptos del CNE

* **Garantías para la abstención como forma de participación ciudadana.** Radicado 8474 de diciembre 11 de 2002, Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli Guerrero, Consultante Jacqueline Howard Pardo.

* **El Referendo.** Radicados 0171 y 0176 del 10 de febrero de 2003, Magistrado Ponente: Guillermo Francisco Reyes González, Consultante Jaime Castro Castro.

* **El Referendo.** Radicado 0174 del 10 de febrero de 2003, Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo, Consultante Jaime Castro.

* **Espacios institucionales en el Referendo Constitucional.** Radicado 0712 de 2003, Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo, Consultante Carlos Alberto Baena López.

* **Recursos en el Referendo.** Radicado 0940 de abril 3 de 2003. Magistrado Ponente: Guillermo Francisco Reyes González, Consultante Alberto Tarriba Montalvo.

* **El Referendo.** Radicado 0135 de 16 de enero de 2003, Magistrado Ponente: Luis Eduardo Botero Hernández, Consultante César Fonseca y otros.

* **Definición de Sufragante para efectos del Referendo.** Radicado 0686 del 23 de abril de 2003, Magistrado Ponente: Guillermo Francisco Reyes González, Consultante Jaime Castro.

* **Normas, requisitos y cronogramas para acceder a los recursos que el CNE destine para la divulgación, información y pedagogía del Referendo.** Radicado 1404 del 21 de abril de 2003, Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli Guerrero, Consultante Alberto Tarriba Montalvo.

* **Consulta sobre la Ley 796 de 2003 (definición de sufragante),** Consultante Almabeatriz Rengifo López, Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli, del 2 septiembre de 2003.

* **Promotores del Referendo - Alcance de la Resolución 4441 de 2003.** Radicado número 4056 (4 de septiembre de 2003). Magistrado Ponente: Luis Eduardo Botero Hernández.

* **Consulta sobre la Ley 796 de 2003.** Radicado (8 de abril de 2003). Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli Guerrero.

* **Garantías para la abstención como forma de participación ciudadana.** Magistrado Ponente: Roberto Rafael Bornacelli Guerrero.

* **Definición de sufragante para efectos del Referendo.** Magistrado Ponente: Guillermo Francisco Reyes.

Pregunta N° 5. ¿Cuáles son los resultados de las investigaciones por “trasteo” electoral en Barranquilla y otros municipios del país?

Respuesta: El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la denuncia formulada por Carmelo Valle Mora, y otros ciudadanos de la ciudad de Barranquilla, expidió la Resolución número 5306 del 18 de septiembre de 2003, “por la cual se resuelve la solicitud de dejar sin efecto la inscripción de (215.000) ciudadanos en el Distrito de Barranquilla, Atlántico, para los comicios a realizarse el próximo 26 de octubre de 2003, para la elección de autoridades locales”.

De otra parte, el Consejo Nacional Electoral hasta la fecha ha recibido y tramitado las siguientes denuncias de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía como de trashumancia electoral, con un número aproximado de 255.000 cédulas, a saber:

LISTADO TRASHUMANCIA 2003

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MAGISTRADO	RADICADO	RES	C.C ANUL
1	ANTIOQUIA	ANDES	DR. HINCAPIE	3471	4968	28
2	ANTIOQUIA	BELLO	DR. HINCAPIE	4520		
3	ANTIOQUIA	BOLIVAR	DR. BUSTILLO	3400		
4	ANTIOQUIA	BURITICA	DR. LIZARAZO	3353	5273	132
5	ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRINCIPE	DR. REYES	3201	4959	134
6	ANTIOQUIA	DONMATIAS	DR. HINCAPIE	4049		
7	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	DR. REYES	2420	4962	5
8	ANTIOQUIA	GIRALDO	DR. SANCHEZ	3354	4899	303
9	ANTIOQUIA	ITAGUI	DR. SANCHEZ	CNE-243	4989	3529
10	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	DR. REYES	2571		
11	ANTIOQUIA	SABANETA	DR. HINCAPIE	2455	5328	2325
12	ANTIOQUIA	TURBO	DR. BORNACELLI	2454	5241	0
13	ANTIOQUIA	VALDIVIA	DR. BORNACELLI	2691	5325	343
14	ANTIOQUIA	YARUMAL	DR. BOTERO	3193		
15	ANTIOQUIA	CARAMANTA	DR. HINCAPIE	3090	5322	217
16	ATLANTICO	B/QUILLA	DR. HINCAPIE	2364	5306	215.000
17	ATLANTICO	CAMPO DE LA CRUZ	DR. MEJIA	4298		
18	ATLANTICO	CANDELARIA	DR. MEJIA	2340/2433		
19	ATLANTICO	GALAPA	DR. REYES	2129	4922	499
20	ATLANTICO	JUAN DE ACOSTA	DR. BOTERO	3764	5004	547
21	ATLANTICO	LURUACO	DR. BORNACELLI	2380		
22	ATLANTICO	MALAMBO	DR. RESTREPO	2565		
23	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	DRA. SANCHEZ	4300	5330	103
24	ATLANTICO	PIOJO	DR. BORNACELLI	3951	5320	439
25	ATLANTICO	POLONUEVO	DR. REYES	4166	5318	120
26	ATLANTICO	PONEDERA	DR. REYES	3957	5288	611
27	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	DR. BUSTILLO	4165		
28	ATLANTICO	SABANAGRANDE	DR. BORNACELLI	4299		
29	ATLANTICO	SANTA LUCIA	D. SANCHEZ	2665		
30	ATLANTICO	SOLEDAD	D. LIZARAZO	4168		
31	ATLANTICO	SUAN	DR. MEJIA	2154		
32	ATLANTICO	TUBARA	DR. BORNACELLI	3361		1.119
33	ATLANTICO	USIACURI	DR. BOTERO	4167		
34	BOLIVAR	CANTAGALLO	DR. MEJIA	2434		

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MAGISTRADO	RADICADO	RES	C.C ANUL
35	BOLIVAR	CARTAGENA	BORNACELLI	3770	4934	791
36	BOLIVAR	CLEMENCIA	DR. MEJIA	3772	5283	72
37	BOLIVAR	CORDOBA	Dr. BORNACELLI	1289/13 24/1370/ 1390	4862	745
38	BOLIVAR	MAHATES	DR. BOTERO	4301		
39	BOLIVAR	MARGARITA	D. RESTREPO	3774	4948	111
40	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	DR. REYES	3771	4961	4
41	BOLIVAR	REGIDOR	D. SANCHEZ	2119	4991	159
42	BOLIVAR	RIO VIEJO	D. RESTREPO	934		
43	BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	DRA. RESTREPO	3364		
44	BOLIVAR	SANTA CATALINA	DR. BUSTILLO	3773		
45	BOLIVAR	SOPLAVIENTO	HINCAPIE	3769		
46	BOLIVAR	TURBANA	LIZARAZO	2251		
47	BOLIVAR	ZAMBRANO	DR. BOTERO	2526	5003	29
48	BOYACA	ARCABUCO	DR. MEJIA	3355	5282	57
49	BOYACA	BETEITIVA	BORNACELLI	3466	4998	21
50	BOYACA	BRICEÑO	HINCAPIE	2672	5247	18
51	BOYACA	BUENAVISTA	DR. REYES	2501	4768	165
52	BOYACA	BUZBANZA	DR. REYES	3467	5287	28
53	BOYACA	CALDAS	LIZARAZO	3263	5274	3
54	BOYACA	CHINAVITA	LIZARAZO	3449		
55	BOYACA	CHIQUIZA	DR. BOTERO	3450	4974	207
56	BOYACA	CUCAITA	DR. REYES	3143	4965	20
57	BOYACA	CUITIVA	D. BUSTILLO	3068		
58	BOYACA	GAMEZA	D. BUSTILLO	3068		
59	BOYACA	GUATEQUE	D. HINCAPIE	3863		
60	BOYACA	IZA	REYES	3468	4960	23
61	BOYACA	LA VICTORIA	RESTREPO	3262	4912	25
62	BOYACA	NOBSA	BUSTILLO	3068	5257	98
63	BOYACA	OICATA	BUSTILLO	2951	4910	500
64	BOYACA	PANQUEBA	HINCAPIE	3451	5248	13
65	BOYACA	PESCA	BUSTILLO	3068		
66	BOYACA	RAMIRIQUI	BORNACELLI	3473	4931	42
67	BOYACA	SAN JOSE DE PARE	MEJIA	3481		
68	BOYACA	SANTA SOFIA	BUSTILLO	3357	5259	87
69	BOYACA	SANTANA	BUSTILLO	3480	5258	175
70	BOYACA	SATIVASUR	RESTREPO	2743	4950	47
71	BOYACA	SIACHOQUE	DR. BOTERO	3472	4975	127
72	BOYACA	SORA	HINCAPIE	3362	5249	13
73	BOYACA	SORACA	LIZARAZO	3474		
74	BOYACA	SUTAMARCHAN	DR. BOTERO	2408		
75	BOYACA	TIBASOSA	BUSTILLO	3068	5260	35
76	BOYACA	TINJACA	RESTREPO	3447	4911	154
77	BOYACA	TIPACOQUE	DR. MEJIA	3452	5281	45
78	BOYACA	TUTA	DR. MEJIA	3363		
79	BOYACA	TUTAZA	BUSTILLO	3398	5261	9
80	BOYACA	VILLA DE LEYVA	DRA. RESTREPO	3356	4913	73
81	CALDAS	ANSERMA	RESTREPO	3181	4769	7
82	CALDAS	LA VICTORIA	LIZARAZO	3180	5270	467
83	CALDAS	PALESTINA	SANCHEZ	3179	4919	182
84	CALDAS	SAN JOSE	DR. REYES	2801	4963	245
85	CAQUETA	ALBANIA	DR. MEJIA	3084		

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MAGISTRADO	RADICADO	RES	C.C ANUL
86	CASANARE	MANI	BUSTILLO	2287	5262	33
87	CASANARE	MORELIA	LIZARAZO	3085		
88	CASANARE	NUNCHIA	HINCAPIE	3948	5254	262
89	CASANARE	SABANA LARGA	DRA. SANCHEZ	3947	4992	41
90	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	DR. LIZARAZO	3949	5271	111
91	CASANARE	TAURAMENA	DR. MEJIA	3946		
92	CAUCA	PADILLA	DR. BOTERO	3360	4973	45
93	CAUCA	SUAREZ	DR. LIZARAZO	3358	5275	162
94	CESAR	EL PASO	DR. LIZARAZO	2655		
95	CESAR	GONZALEZ	DR. REYES	2336	4967	801
96	CESAR	LA GLORIA	DR. REYES	2457	5291	666
97	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	DR. LIZARAZO	2457		
98	CESAR	PELAYA	DRA. SANCHEZ	2457	4914	113
99	CESAR	RIO DE ORO	DR. REYES	2457	5290	1615
100	CESAR	SAN DIEGO	DR. HINCAPIE	2457	5319	679
101	CHOCO	ATRATO	DR. LIZARAZO	3885		
102	CHOCO	CANTON DE SAN PABLO	DR. BUSTILLO	4226		
103	CHOCO	LLORO	DR. HINCAPIE	3884	5327	490
104	CHOCO	RIO IRO	DRA . RESTREPO	2388	5013	96
105	CHOCO	RIO SUCIO	DR. MEJIA	2543		
106	CORDOBA	APARTADA	DR. MEJIA	3098		
107	CORDOBA	LORICA	DRA. RESTREPO	3527		
108	CORDOBA	LOS CORDOBAS	DR. HINCAPIE	2998		
109	CORDOBA	MOMIL	DRA. RESTREPO	3701		
110	CORDOBA	MONTELIBANO	DRA. SANCHEZ	3446	4993	102
111	CORDOBA	SAN ANTERO	DR. BOTERO	4636		
112	CORDOBA	SAN BERNARDO DEL V.	DR. HINCAPIE	2899		
113	CORDOBA	SAN CARLOS	DR. MEJIA	3231		
114	CORDOBA	SAN PELAYO	DR. BORNACELLI	3187	4997	196
115	CUNDINAMARCA	APULO	DRA . RESTREPO	2478		
116	CUNDINAMARCA	BELTRAN	DR. REYES	3309		
117	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DR. BORNACELLI	2611	4995	22
118	CUNDINAMARCA	COTA	DR. BORNACELLI	4460		
119	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	DR. LIZARAZO	2479		
120	CUNDINAMARCA	EL PEÑON	DRA. RESTREPO	3080	5011	105
121	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	DR. BUSTILLO	2612	5263	18
122	CUNDINAMARCA	FUNZA	DR. MEJIA	2460/2369		
123	CUNDINAMARCA	FUQUENE	DR. HINCAPIE	4307		
124	CUNDINAMARCA	GACHALA	DR. BOTERO	2298/2358	4924	750
125	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	DRA. SANCHEZ	2775	4916	97
126	CUNDINAMARCA	GAMA	DR. LIZARAZO	4406		
127	CUNDINAMARCA	GRANADA	DR. BORNACELLI	2466	5324	136
128	CUNDINAMARCA	GUATAQUI	DRA . RESTREPO	2382/2461		
129	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	DR. MEJIA	2385/2464		
130	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	DR. HINCAPIE	2556	5332	
131	CUNDINAMARCA	JERUSALEN	DR. BORNACELLI	2312/ 2386/2362	4930	253
132	CUNDINAMARCA	LA VEGA	DR. MEJIA	3615		
133	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	DR. MEJIA	2613		
134	CUNDINAMARCA	NARIÑO	DR. BORNACELLI	1166	4861	89
135	CUNDINAMARCA	NEMOCON	DR. REYES	2352	5331	393
136	CUNDINAMARCA	NILO	DR. LIZARAZO	2361		
137	CUNDINAMARCA	PACHO	DR. BOTERO	3009		

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MAGISTRADO	RADICADO	RES	C.C ANUL
138	CUNDINAMARCA	PAIME	DR. LIZARAZO	2431		
139	CUNDINAMARCA	QUETAME	DR. BORNACELLI	2480	4994	110
140	CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	DRA . RESTREPO	2323		
141	CUNDINAMARCA	SASAIMA	DR. BUSTILLO	2463	5264	135
142	CUNDINAMARCA	SESQUILE	DR. BUSTILLO	2550		
143	CUNDINAMARCA	SIBATE	DR. BOTERO	2458	4926	192
144	CUNDINAMARCA	SILVANIA	DR. BOTERO	3596		
145	CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	DR. HINCAPIE	2410	4938	68
146	CUNDINAMARCA	TAUSA	DRA. SANCHEZ	2411	4953	51
147	CUNDINAMARCA	TENA	DR. BUSTILLO	2477		
148	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	DR. BOTERO	2557	5002	145
149	CUNDINAMARCA	UBATE	DR. LIZARAZO	2614		
150	GUAJIRA	ALBANIA	DR. LIZARAZO	768		
151	GUAJIRA	DIBULLA	DR. BOTERO	3295		
152	GUAJIRA	DISTRACCION	DR. BORNACELLI	3345	4929	516
153	GUAJIRA	EL MOLINO	DR. REYES	3343	4964	77
154	GUAJIRA	HATONUEVO	DRA. SANCHEZ	666	2256/ 4917/ 2538 A	
					2541	1021
155	GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	DRA. SANCHEZ	2367	4918	445
156	GUAJIRA	MANAURE	DR. HINCAPIE	827	2412	348
157	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	DR. REYES	3147	4921	103
158	GUAJIRA	URIBIA	DR. REYES	3584		
159	GUAJIRA	URUMITA	DR. HINCAPIE	3344	5246	128
160	HUILA	AIPE	DR. LIZARAZO	3670		
161	HUILA	OPORAPA	DRA. SANCHEZ	3533	4920	90
162	HUILA	TERUEL	DRA. SANCHEZ	3297	4900	49
163	HUILA	YAGUARA	DR. BORNACELLI	3224	5326	249
164	MAGDALENA	CIENAGA	DR. REYES	2286/95- 2322/2421		
165	MAGDALENA	FUNDACION	D. SANCHEZ	3234	4952	436
166	MAGDALENA	PLATO	DR. MEJIA	2381/2423		
167	MAGDALENA	PUEBLO VIEJO	DR. HINCAPIE	3228	5245	65
168	MAGDALENA	SAN ZENON	DRA . RESTREPO	1634	4946	215
169	MAGDALENA	STA BARB. DE PINTO	DR. LIZARAZO	2920		
170	MAGDALENA	TENERIFE	DR. BOTERO	3235/ 2383/2453 /2541		
171	META	BARRANCA DE UPIA	DR. LIZARAZO	3822	5274	88
172	META	CABUYARO	DR. BORNACELLI	3752	4999	20
173	META	CASTILLA LA NUEVA	DR. REYES	900	4156	1414
174	META	CUMARAL	DR. HINCAPIE	3304		
175	META	EL CALVARIO	DR. BOTERO	2754	5006	7
176	META	GUAMAL	DR. BUSTILLO	3882	5265	191
177	META	RESTREPO	DR. LIZARAZO	2662		
178	NARIÑO	ALBAN	DRA. RESTREPO	3237	4945	11
179	NARIÑO	ALDANA	DR. BORNACELLI	3252	4932	132
180	NARIÑO	BARBACOAS	DR. LIZARAZO	3236	5272	18
181	NARIÑO	CHACHAGUI	D. BUSTILLO	3250		
182	NARIÑO	EL CHARCO	DR. BOTERO	3239	4971	31
183	NARIÑO	EL CORDOBA	DR. BUSTILLO	3238		
184	NARIÑO	EL ROSARIO	DR. HINCAPIE	3240	5250	346
185	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	DRA . RESTREPO	2509	5012	106

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MAGISTRADO	RADICADO	RES	C.C ANUL
186	NARIÑO	GUAITARILLA	DRA. SANCHEZ	3076	4957	316
187	NARIÑO	IILES	DR. REYES	4374		
188	NARIÑO	IMUES	DR. HINCAPIE	3241	4937	894
189	NARIÑO	LA TOLA	DR. MEJIA	3244	5280	16
190	NARIÑO	LEIVA	DR. LIZARAZO	3243	5279	74
191	NARIÑO	MALLAMA	DR. BORNACELLI	3242	4928	102
192	NARIÑO	MOSQUERA	DR. REYES	3247	4966	38
193	NARIÑO	OSPINA	DRA. SANCHEZ	2827/3246	4898/ 4990	84
194	NARIÑO	PAYAN	DRA. RESTREPO	3018		
195	NARIÑO	PROVIDENCIA	DR. BOTERO	3245	4972	80
196	NARIÑO	PUERRES	DR. BOTERO	2670		
197	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	DR. HINCAPIE			
198	NARIÑO	SAN BERNARDO	DR. BUSTILLO	3251		
199	NARIÑO	SAPUYES	DR. MEJIA	3248		
200	NARIÑO	STA. BARBARA	DRA. RESTREPO	3249	4947	30
201	NARIÑO	BELEN	DR. BUSTILLO	2747	5266	285
202	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	DR. HINCAPIE	2228	4936	425
203	NORTE DE SANTANDER	CACOTA	DR. MEJIA	2639/2757		
204	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	DR. BUSTILLO	3537	5267	83
205	NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	DR. BUSTILLO	2197/2363		
206	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	DR. HINCAPIE	1674	3805/ 5251	423
207	QUINDIO	BUENAVISTA	DR. BORNACELLI	2979		
208	QUINDIO	LA TEBAIDA	DRA. SANCHEZ	2469	4655	123
209	QUINDIO	MONTENEGRO	DR. REYES	4694		
210	QUINDIO	SALENTO	DR. LIZARAZO	2968	5276	3
211	RISARALDA	MARSELLA	DR. HINCAPIE	3186	4969	268
212	SANTANDER	BARBOSA	DRA. SANCHEZ	4048	4987	RECHAZA
213	SANTANDER	BARICHARA	DR. BOTERO	3848	5005	107
214	SANTANDER	BETULIA	DRA. RESTREPO	3936	5007	36
215	SANTANDER	BOLIVAR	DR. BOTERO	3969		
216	SANTANDER	CHARTA	D. BUSTILLO	3961	5268	53
217	SANTANDER	CHIMA	DRA. SANCHEZ	3904	4955	51
218	SANTANDER	CONTRATACION	DR. BORNACELLI	3858	5244	1
219	SANTANDER	CURITI	DR. LIZARAZO	3798	5324	136
220	SANTANDER	ENCISO	DR. MEJIA	4014		
221	SANTANDER	FLORIAN	DR. HINCAPIE	2505	5252	99
222	SANTANDER	GALAN	DR. BUSTILLO	2391		
223	SANTANDER	GUESPA	DR. MEJIA	3850		
224	SANTANDER	JORDAN	DR. REYES	3754	5285	11
225	SANTANDER	MOLAGAVITA	DRA. SANCHEZ	3844	4954	32
226	SANTANDER	ONZAGA	DR. BUSTILLO	3845	5269	13
227	SANTANDER	PALMAR	DRA. RESTREPO	4013	5010	108
228	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	DRA. RESTREPO	3803	5009	18
229	SANTANDER	PINCHOTE	DRA. SANCHEZ	3753	4956	39
230	SANTANDER	RIONEGRO	DR. REYES	3849		
231	SANTANDER	SAN MIGUEL	DR. BUSTILLO	2379/4052	5286	3
232	SANTANDER	SANTA BARBARA	DRA. RESTREPO	3847	5008	226

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MAGISTRADO	RADICADO	RES	C.C ANUL
233	SANTANDER	SUCRE	DR. BOTERO	3312	5344	133
234	SANTANDER	SURATA	DR. BORNACELLI	3870	4935	74
235	SANTANDER	TONA	DR. BORNACELLI	4078	4996	194
236	SANTANDER	VILLANUEVA	DR. MEJIA	3937		
237	SUCRE	BUENAVISTA	DR. REYES	3232	5289	420
238	SUCRE	COVEÑAS	DR. MEJIA	1130		
239	SUCRE	MORROA	DR. LIZARAZO	3073	5277	21
240	SUCRE	OVEJAS	DR. BOTERO	3087	4923	45
241	SUCRE	PALMITO	DR. BOTERO	3074	5001	755
242	SUCRE	SAMPUES	DR. HINCAPIE	3079	5253	604
243	SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	DRA. SANCHEZ	2632	4951	368
244	SUCRE	SAN PEDRO	DRA. SANCHEZ	3233	4988	295
245	SUCRE	SINCE	DR. BORNACELLI	3017	4927	210
246	SUCRE	TOLUVIEJO	DR. BUSTILLO	3127		
247	SUCRE	GALERAS	DRA. SANCHEZ	2997	4860	102
248	TOLIMA	ALVARADO	DR. MEJIA	2995		
249	TOLIMA	AMBALEMA	DR. BUSTILLO	2994		
250	TOLIMA	ATACO	DR. REYES	2996		
251	TOLIMA	CARMEN DE APICALA	DR. LIZARAZO	2250		
252	TOLIMA	COELLO	DR. BUSTILLO	669/716	4944	1341
253	TOLIMA	MELGAR	DR. BORNACELLI	2390	4865	338
254	TOLIMA	ORTEGA	DR. BOTERO	3887		
255	TOLIMA	SANTA ISABEL	DRA. RESTREPO	2992	4897	6
256	TOLIMA	SUAREZ	DR. BOTERO	1544/1629	4925	434
257	TOLIMA	PRADO	DR. MEJIA	2862/2993		
258	TOLIMA	VENADILLO	DRA. SANCHEZ	4694		
259	VALLE	ALCALA	DR. BORNACELLI	3115	4866	14
260	VALLE	ARGELIA	DRA. SANCHEZ	3185	4915	273
261	VALLE	BUGALAGRANDE	DRA. RESTREPO	2432	4949	395
262	VALLE	LA CUMBRE	DR. REYES	3184		
263	VALLE	OBANDO	DR. BUSTILLO	3183		
264	VALLE	RESTREPO	DR. BORNACELLI	2816	5242	0
265	VALLE	SAN PEDRO	DRA. SANCHEZ	3661	5240	12
266	VALLE	ULLOA	DR. REYES	3366		
267	VALLE	VERSALLES	DR. LIZARAZO	4363		
268	VALLE	YUMBO	D. SANCHEZ	3804		
269	VICHADA	CASUARITO, PUERTO CARREÑO	DRA. RESTREPO	4249		
270	VICHADA	ST. ROSALIA	D. RESTREPO	4377		
			TOTAL		163	254.544

Pregunta N° 6. ¿Qué facilidades se le ha ofrecido a la población desplazada para que pueda ejercer el derecho al voto? ¿Qué municipios son atendidos? Y ¿En cuántos colombianos se calcula el éxodo electoral por causa del conflicto armado?

Respuesta: A la población desplazada hasta la fecha no se le han concedido ni legal ni reglamentariamente ningún tipo de beneficios con el fin de ejercer su derecho fundamental al voto. Sin embargo, cabe anotar que existe un decreto gubernamental por medio del cual se le da a esta población algunas prebendas en materia de identificación, como la gratuidad

en la expedición del documento, así como el del registro civil.

Es de anotar que quienes tienen a su cargo promover acciones para que esta población pueda ejercer su derecho al voto, son entre otros, la Defensoría del Pueblo y la Consejería Presidencial creada para la protección de la población desplazada.

Finalmente, respecto de los colombianos afectados por el éxodo electoral como consecuencia del conflicto armado, el Consejo Nacional Electoral desconoce este dato, pues no es propio de sus competencias.

Pregunta N° 7. ¿Que aplicación se le ha dado hasta ahora al artículo primero de la reciente Reforma Política (art. 107 CP.) aprobado por el Congreso?

Respuesta: Este precepto dispone lo siguiente:

“ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos”.

En cuanto a este precepto constitucional, el Consejo Nacional Electoral, en desarrollo de las competencias a él asignadas por la reforma política, Acto Legislativo número 01 de 2003, parágrafo del artículo 12, expidió el Reglamento Constitucional número 01 del 25 de julio de 2003, en cuyo Capítulo I se reguló lo relacionado con las inscripciones para las elecciones a verificarse el próximo 26 de octubre de 2003.

En este capítulo del Reglamento Constitucional, el Consejo Nacional Electoral se ocupó del tema relativo a la prohibición para los ciudadanos que participando en las consultas de los partidos o movimientos políticos, se inscribieran por otro partidos o movimientos en el mismo proceso electoral, y los efectos y consecuencias derivadas de este hecho.

A este respecto, en un reciente concepto del 17 de septiembre de 2003 emanado de la Corporación, respecto de la posibilidad de rechazar la inscripción de la candidatura a la Alcaldía de Barranquilla del ciudadano Edgar Perea, se dijo:

“3.2. Naturaleza de los actos de inscripción de candidatos.

Los actos de inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular son actos producto de la concurrencia de la voluntad de los particulares¹ (solicitud de inscripción que hace un partido o movimiento político con personería jurídica, un movimiento social o un grupo significativo de ciudadanos, y aceptación de la candidatura por parte de cada uno de los ciudadanos inscritos), y de la autoridad electoral (aceptación de la inscripción que hace el funcionario electoral ante quien se realiza la misma).

Dichos actos son realizados por las organizaciones políticas, movimientos sociales y por los ciudadanos, en desarrollo de típicas funciones electorales, que constituyen expresión de lo que la doctrina denomina derecho de sufragio².

En relación con la existencia de la función electoral, su significado dentro del sistema democrático y su articulación con la

organización electoral, ha dicho la Honorable Corte Constitucional (C-055/98):

“..., esta función electoral, que articula al pueblo -como fuente soberana de todo poder (CP art. 3°)- con las instituciones que de él emanan, requiere para su adecuado desarrollo de instrumentos materiales y de una serie de instituciones que se responsabilicen de que la voluntad popular se pueda manifestar en forma genuina y que sus decisiones sean respetadas. Esta Corte ya había señalado que la realización de cualquier proceso electoral “entraña una serie de responsabilidades estatales cuyo cumplimiento es indispensable para el buen funcionamiento del sistema”³. De allí la necesidad de una organización electoral, que tenga a su cargo la estructuración de las elecciones, su dirección y su control (CP arts 120 y 265). Por ello, así como no puede haber democracia sin función electoral, esta última no puede ser ejercida sin una organización electoral adecuada, (.....).

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 confirió a la organización electoral un papel central en el diseño institucional, al punto no sólo de regularla directamente en la propia Carta, sino también de definirla como un órgano autónomo e independiente, con una función propia (CP. arts. 113 y 121). Dicha decisión tuvo como justificación que:

“Es de la esencia de un Estado de Derecho como del sistema de gobierno que se adopte, que exista una función electoral, y que esa función tenga unos órganos encargados de regularla, hacerla cumplir y protegerla.

Y tan de la esencia es que en un sistema democrático, la legitimidad del poder descansa en la existencia periódica de unas elecciones libres, en el ejercicio espontáneo de la función electoral.

Ahora, tal y como está estructurada la organización de quienes tienen a su cargo el desarrollo de la función electoral, esta no pertenece a ninguna de las tradicionales ramas del poder público; no encaja en ninguna de las tres o en todas, si las consideramos en conjunto; desde luego que en ellas se hace uso de esta función, pero de manera secundaria y ello obedece al principio según el cual, el poder es uno solo, distribuido en ramas para que en ejercicio de las competencias a cada una de ellas asignadas lo ejerzan primordialmente en una de sus facetas, y sin perjuicio de que en forma secundaria realicen otra u otras.

Desde el punto de vista funcional, y contra el pensamiento de muchos respetables autores, la función electoral es distinta de las demás funciones del Estado, por su naturaleza, por sus objetivos y por la forma como se ejecuta. El acto electoral no es la aplicación de la ley, ni su creación; es sí el acto por medio del cual se integran los órganos de decisión en la dirección del Estado; por eso es distinto, de naturaleza y fines diferentes.

Con el ejercicio de la función electoral, se confiere legitimidad en sus orígenes a los órganos del Estado y se da certeza y seguridad a las decisiones que estos adopten; casi que pudiéramos decir que quien la ejerce, desempeña la máxima autoridad del Estado; y su ejercicio es el cumplimiento de una atribución constitucional generadora de una situación de derecho, pues confieren nada menos que poder público. Por eso es una función pública. En ella se asienta la legitimidad del poder, la estabilidad de las autoridades y la convivencia pacífica en la sociedad.”⁴

En el mismo sentido se había pronunciado con anterioridad la Corte (C-145/94), al referirse a la naturaleza de las normas que fijan fecha para inscripción de candidatos y las que regulan la acreditación de requisitos:

“Las funciones electorales articulan así al pueblo -como fuente soberana de todo poder- con las instituciones que de él emanan. Por ello -como lo destaca Paolo Biscaretti- estas funciones electorales son públicas -ya que por medio de ellas se constituyen los órganos del Estado- pero no estatales, ya que los ciudadanos las efectúan con fundamento en derechos propios y no en nombre del propio Estado (Paolo Biscaretti di Ruffia. Derecho Constitucional. (3 Ed). Madrid: Tecnos, 1987, p. 307). De admitirse el carácter puramente estatal de la función electoral, los ciudadanos se convertirían en agentes pasivos del poder estatal y no en fuente soberana del mismo, tesis incompatible con el principio de soberanía popular consagrado en la Constitución (C.P. art 3°). El pueblo dejaría de ser la fuente de poder para transformarse en un órgano del Estado”.

No obstante que, conforme a lo anterior, tales actos son el producto de típicas funciones electorales y no administrativas, no se discute la naturaleza administrativa de los mismos. Sobre el particular ha dicho esa alta Corporación:

“En general, todo ejercicio de una función administrativa, en el sentido de ejecución administrativa, se hace por medio de actos administrativos, por el contrario no todos los actos administrativos son expresión de una

1 José Antonio García-Trevijano. “Los Actos Administrativos”, segunda edición, Editorial CIVITAS, S.A.”, pp. 234 y s.s.

2 El derecho de sufragio tiene dos manifestaciones fundamentales: El derecho de sufragio activo o capacidad electoral activa, es el derecho de todo ciudadano a votar y elegir libremente a sus representantes. El derecho de sufragio pasivo o capacidad electoral pasiva, es el derecho a presentarse como candidato a unas elecciones libres y a resultar elegido.

3 Sentencia T-324 de 1994. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Fundamento Jurídico N° A-2.

4 Informe Ponencia sobre la Estructura del Estado. Gaceta Constitucional N° 59 del 25 de abril de 1991, pp. 12 y 13.

función administrativa, ya que pueden desarrollar otras funciones del Estado, como las funciones de control o de organización electoral.” (C-189/98).

La jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, por su parte, ha sido reiterativa en señalar que la inscripción de candidatos constituye actos de trámite no susceptibles de ningún recurso en la vía gubernativa ni de control jurisdiccional, por cuanto lo que se controvierte mediante la acción electoral es el acto que declara la elección. A dicho acto de inscripción no se le han reconocido en la jurisprudencia efectos distintos al de colocar al inscrito en condiciones de ser elegido.

En efecto, ha dicho sobre el tema, entre otros muchos pronunciamientos, lo siguiente:

“Conforme a esta norma, no todos los actos administrativos son susceptibles de impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa... **Tal es el caso de la inscripción de candidatos para la elección de gobernador por votación popular, que en la terminología de Gastón Jesé es un acto condición, por cuanto tiene por objeto colocar a un individuo en determinada situación jurídica, cual es el status legal de candidato inscrito.** Ese status es requisito previo indispensable, conforme a nuestra legislación electoral, para ser elegible... **pero no genera efectos definitivos habida cuenta de que aquellos vienen a depender de un acto posterior, cual es el declaratorio de la elección.**”

Será este, el de elección, por su capacidad de producir agravio a la legalidad y al interés de los administradores, el impugnado por sí mismo.

Ese criterio lo definió la anterior Sala Electoral, en auto de 21 de mayo de 1986, (Rad.021), expresando:

‘Es pues el acto final y no uno previo o intermedio el que debe impugnarse y de ahí que no pueda impetrarse la nulidad de tales actos administrativos electorales, en forma autónoma sino impugnando directamente la nulidad de la declaratoria de la elección aunque los vicios de la nulidad se prediquen de tales actos previos o de trámite electoral’...” (Auto de octubre 2 de 1991).

Mediante Sentencia del 21 de septiembre de 1992 señaló dicha Corporación:

“En nuestra legislación la inscripción es un acto previo, sin efectos jurídicos distintos a los de colocar al inscrito en aptitud de ser elegido. Ninguna atribución o facultad legal confiere ese acto...”

Recientemente, con posterioridad a la expedición de la Ley 617 de 2000, según se puede leer en la Sentencia de junio 1° de 2001, la Sección Quinta del Consejo de Estado dijo:

“(....) Para la Sala es evidente que en el presente caso **el acto acusado, inscripción del señor (....) como candidato a la alcaldía (....),**

es preparatorio de una elección y no pone fin a la actuación administrativa, es decir, no declara en forma definitiva una elección o nombramiento. De lo preceptuado en el artículo 136, numeral 12, del Código Contencioso Administrativo se infiere que la demanda electoral sólo procede contra los actos que declaran una elección o disponen un nombramiento.

(...)

Efectivamente es cierto que el artículo 37.2 de la Ley 617 de 2000, que modifica el artículo 95 de la Ley 136 de 1994 establece que **“no podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital”** quien se encuentre en la situación que se atribuye al demandado pero, obviamente, **la ampliación de las hipótesis fácticas de inhabilidad no tiene incidencia alguna en la determinación legal de los presupuestos procesales de la acción contenciosa electoral** ya referidos y, por tanto, habrá de confirmarse la providencia recurrida.” (Negrilla fuera de texto).

Los pronunciamientos jurisprudenciales que se acaban de mencionar se refieren explícitamente a la procedencia de la acción electoral, la cual como lo dispone expresamente el artículo 228 del Código Contencioso Administrativo, se dirige a obtener la nulidad de la elección hecha a favor de candidatos que no reúnan las condiciones constitucionales o legales para el desempeño del cargo, fueren inelegibles o tuvieran algún impedimento.

Sin embargo, la jurisprudencia transcrita no responde estos interrogantes, entre otras razones, porque no son objeto del debate propio de los procesos electorales:

1. ¿Cuál es el efecto de las disposiciones que prohíben la inscripción de candidatos incurso en inhabilidades?

2. ¿Qué implicaciones tienen las normas que otorgan a los partidos, movimientos y candidatos, a partir de la inscripción, una serie de derechos y obligaciones relacionados con la financiación de las campañas (recibir contribuciones y donaciones, acceso a líneas especiales de crédito, presentación de informes públicos de gastos, reposición de gastos, etc.), el acceso a los medios de comunicación social del Estado y al espacio público, y franquicia postal, entre otros, para la realización de la campaña electoral?

Como se sabe, la inscripción implica para el Estado la obligación de financiar espacios institucionales en televisión, la reposición de los gastos en las cuantías previamente fijadas, y la impresión y distribución del tarjetón y demás instrumentos necesarios para el ejercicio del derecho al voto, en las condiciones y en los casos fijados por la ley⁵.

En este sentido, cabe traer a cuento lo afirmado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado, con

ponencia del Consejero JAVIER HENAO HIDRON, (Radicación número 1081. 17 de febrero de 1998):

“La Sección Quinta –o sección electoral– del Consejo de Estado, sostiene que la inscripción ‘es apenas acto previo, sin efectos jurídicos distintos a los de colocar al inscrito en aptitud de ser elegido’, y que este acto no confiere ‘ninguna atribución o facultad legal’⁶. Afirmación que, con ese alcance absoluto, en donde se concibe como un acto meramente formal, que sólo sirve para colocar al inscrito en aptitud de ser elegido y que no genera ningún otro efecto jurídico, carece de respaldo constitucional y puede conducir a situaciones aberrantes. Así, las inhabilidades no podrían comprender al inscrito, pues aquellas surgirían sólo con posterioridad, para el momento de la elección o para el de la posesión, pretextando que este último acto es el que permite el desempeño de funciones públicas. Se tendría entonces que por la vía de la inscripción sería admisible, por ejemplo, la inscripción de un ministro, gobernador o alcalde en ejercicio, en lista de aspirantes al Congreso de la República, así fuese en renglones secundarios, pero con el propósito de fortalecer la lista, de poner a su servicio los recursos humanos y financieros de que dispone como autoridad y finalmente, con el velado pero firme propósito de acceder a lugares superiores de la lista, una vez hagan dejación del empleo público o desaparezcan las inhabilidades ‘dispuestas para el momento de la posesión’.

Por eso la Ley 130 de 1994, constituye a los partidos y movimientos políticos, los movimientos y organizaciones sociales, en garantes de las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular **desde la inscripción** hasta que termine su período (art. 47), y agrega que los informes del veedor del partido o movimiento serán elemento de evaluación obligatoria para la expedición de los avales que la organización política otorgue (art. 48). (....).

Por lo demás, la Constitución autoriza a la ley para establecer requisitos con el fin de garantizar **la seriedad de las inscripciones de candidatos** (art. 108, inciso cuarto). Y de manera general prevé que una ley estatutaria determinará las funciones electorales y, en los casos no previstos por la ley suprema, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (arts. 152-3, 179 penúltimo inciso, 293).”

Conforme a lo dicho en este acápite, puede afirmarse que las inscripciones de candidatos a corporaciones públicas y a cargos de elección popular, son actos de naturaleza administrativa, producidos en desarrollo de

⁵ Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 22, 25, 28, 29 y 31 de la Ley 130 de 1994.

⁶ Sentencia de 21 de septiembre de 1992. Expediente 0634.

funciones electorales, que colocan a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y a los ciudadanos inscritos, en condiciones de ejercer los derechos propios de las campañas electorales consagrados en la ley, y a los candidatos inscritos en la condición de ser elegidos.

En relación con la elección de los candidatos inscritos son actos de trámite y, por lo mismo, no controvertibles mediante las acciones electorales.

3.3. Competencia de las autoridades electorales.

3.3.1. Sobre la competencia de los funcionarios electorales para rechazar la inscripción de candidatos a las gobernaciones y a las alcaldías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 37 de la Ley 617 de 2000, en cuanto dispone que “no podrá ser inscrito como candidato,”, quien se encuentre incurso en las inhabilidades consagradas en dichas disposiciones, se pronunció esta Corporación, mediante concepto Radicado número 0232 de marzo 13 de 2003, así:

“3.1. Competencia de los Registradores en materia de inscripción de candidatos a las alcaldías y a las gobernaciones.

Las funciones de los Registradores del Estado Civil, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política, en el sentido de que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”, se encuentran señaladas en el Código Electoral, en los Decretos-ley 1010 y 1011 de 2000 (mediante los cuales se estableció la organización interna de la Registraduría, se fijaron las funciones de sus dependencias y se adoptó la nomenclatura y clasificación de sus empleos), y en el Manual de Funciones y Requisitos Específicos adoptado por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución 6053 de 2000.

Ninguna de tales disposiciones le otorga a los Registradores la función de rechazar la inscripción de candidatos. Su función se limita a recepcionar la inscripción que de ellos hacen quienes por mandato constitucional o legal se encuentran habilitados para postular e inscribir candidatos a cargos o a corporaciones públicas de elección popular.

En consecuencia, los Registradores del Estado Civil carecen de competencia para negarse a inscribir candidatos a las gobernaciones o a las alcaldías, siempre que cumplan los requisitos expresamente previstos para tal efecto en la ley.

Sobre el particular y en aplicación del principio consagrado en el artículo 6 de la Constitución⁷, ha dicho la honorable Corte Constitucional:

“.... los particulares pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido por la Constitución y la ley,

.... Los servidores públicos tan sólo pueden realizar los actos previstos por la Constitución, las leyes o los reglamentos, y no pueden, bajo ningún pretexto, improvisar funciones ajenas a su competencia... .” (Sentencia C-337 de 1993. Magistrado Ponente Vladimiro Naranjo Mesa).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución⁸, tampoco pueden los registradores exigir requisitos distintos a los expresamente señalados en la ley para efectos de la inscripción de candidaturas, pues se trata del ejercicio del derecho fundamental que tienen los ciudadanos a participar en la conformación y ejercicio del poder político, mediante postulación para cargos públicos de elección popular⁹.

En relación con los requisitos para la inscripción y aceptación de las candidaturas a las alcaldías, establece el artículo 26 de la Ley 78 de 1986:

“... con su aceptación el respectivo candidato acompañará, además, manifestación escrita, bajo la gravedad del juramento, que es vecino del lugar, cumple los requisitos para ser elegido y no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades previstos en esa ley, ni ha aceptado ser candidato a alcalde en otro municipio”. (Negrilla fuera de texto).

Luego, si el candidato inscrito afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades, la autoridad electoral ante quien se realiza la inscripción no puede, en aplicación del principio de la buena fe¹⁰, hacer nada distinto que recibir y tramitar la inscripción de que se trate.

Pero no sólo carecen de competencia los registradores para negarse a inscribir una candidatura que reúna los requisitos formales exigibles legalmente al momento de la inscripción, sino que si lo llegaren a hacer, incurrirían en el delito de denegación de inscripción que el artículo 396 del Código Penal castiga con prisión, en los siguientes términos:

“Artículo 396. DENEGACION DE INSCRIPCION. El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. ...”

3.2. La prohibición de inscribir candidatos incursos en causales de inhabilidad

¿Si los registradores carecen de competencia para rechazar la inscripción de candidatos incursos en las inhabilidades a que se refiere la Ley 617 de 2000, entonces a quién se dirige la prohibición consagrada en dichas disposiciones?

Para esta Corporación, tal prohibición debe entenderse dirigida a quienes se encuentran

facultados para inscribir candidatos a las alcaldías y a las gobernaciones, conforme a las siguientes consideraciones:

3.2.1. En ejercicio de la reserva consagrada en el artículo 293 de la Carta Política, el legislador estableció las inhabilidades para ser alcalde y gobernador, las cuales se encuentran vigentes a partir de las elecciones del año 2001, y consagró la prohibición de inscripción de los candidatos a dichos cargos cuando se encuentren incursos en tales inhabilidades, en los siguientes términos:

Artículo 95 de la Ley 136 de 1994, en la forma como fue modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000:

“Artículo 95. Inhabilidades para ser alcalde. No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital (...).”

Por su parte el artículo 30 de la Ley 617 de 2000, señala:

“Artículo 30. De las inhabilidades de los Gobernadores. No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado Gobernador (...).”

3.2.2. El artículo 108 de la Carta Política, en relación con la facultad de inscribir candidatos, dispuso:

“(....) Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno.

Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos (...).”

De conformidad con esta disposición constitucional, en la forma como fue desarrollada por el artículo 9° de la Ley Estatutaria 130 de 1994, pueden inscribir

7 “Artículo 6°. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

8 “ART. 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio”.

9 Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido. (...).

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, (...).

10 “Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.”

candidatos a los cargos y corporaciones de elección popular: a) Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida; b) Las asociaciones de todo orden constituidas para estos efectos en movimientos u organismos sociales, y, c) Los grupos de ciudadanos equivalentes al porcentaje que establece la ley.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica pueden hacerlo con el aval de su respectivo representante legal, “sin requisito adicional alguno”, mientras que los movimientos u organismos sociales y los grupos significativos de ciudadanos para hacerlo deben acreditar las firmas requeridas y otorgar una póliza de seriedad de la candidatura.

3.2.3. De otra parte, los artículos 2º y 4º de la Ley 163 de 1994, establecen:

“Artículo 2º. Inscripción de candidaturas. La inscripción de candidatos a Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales vence cincuenta y cinco (55) días antes de la respectiva elección. Las modificaciones podrán hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes.”

3.2.4. Así mismo, la Ley Estatutaria 130 de 1994 estableció dentro de los principios de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos que “en el desarrollo de su actividad están obligados a cumplir la Constitución y las leyes”¹¹.

Resulta evidente, en consecuencia, que a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, a los movimientos sociales y a los grupos significativos de ciudadanos, les está prohibido postular e inscribir candidatos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad a que se refieren los artículos 30 y 37 de la Ley 617 de 2000.

No obstante lo anterior, ¿qué deben hacer los registradores en el evento de inscripción de candidatos respecto de los cuales tengan prueba de que se encuentran incursos en alguna o algunas de las causales de inhabilidad a que se viene haciendo referencia?

3.2.(sic)- Obligaciones de los registradores en caso de inscripción de candidatos inhabilitados.

Es preciso recordar aquí que el objeto de las actuaciones administrativas, en los términos del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo, es el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para el logro de dicho objeto y en virtud de los principios orientadores de la función administrativa¹², los registradores, en tales eventos, deben poner en conocimiento del partido o movimiento político, del movimiento u organismo social, o de los ciudadanos que inscribieron al candidato, la información o las pruebas que tenga sobre la causal de inhabilidad.

Si, cerrado el término para la modificación de las correspondientes inscripciones, quienes inscribieron la candidatura no procedieron a hacerlo a sabiendas de la existencia de la inhabilidad, el funcionario electoral ante quien se hizo la inscripción tiene el deber de poner en conocimiento del Consejo Nacional Electoral y de las autoridades judiciales competentes, el hecho o los hechos que le constan sobre el particular.

En especial, si se tiene en cuenta que la inscripción de la candidatura coloca al ciudadano inscrito en la posibilidad de ejercer ciertos derechos que la ley les otorga, tales como la de realizar propaganda electoral en condiciones especiales, recaudar contribuciones de particulares con destino a la financiación de su campaña, acceder a líneas especiales de crédito por conducto del partido o movimiento que lo inscribió y a obtener la reposición de los gastos que realice, una vez finalizada la campaña, entre otros. Para el Estado, por su parte, tal inscripción implicará gastos, entre ellos la impresión del tarjetón y la puesta en movimiento de la organización electoral al servicio del respectivo proceso electoral.

La anterior tiene fundamento en las siguientes disposiciones:

* El inciso 5º del artículo 265 de la Constitución, en cuanto le atribuye al Consejo Nacional Electoral, la atribución de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos;

* El artículo 8º de la Ley 130 de 1994, en cuanto establece que “Cuando las actividades de un partido o de un movimiento sean manifiestamente contrarias a los principios de organización y funcionamiento señalados en el artículo 6º de la presente ley, el Consejo Nacional electoral podrá ordenar que se le prive de la financiación estatal y de los medios de comunicación del Estado, además de la cancelación de su personería jurídica si la tienen.”

* El artículo 39 de la Ley 130 de 1994, en cuanto le asigna al Consejo Nacional Electoral la función de adelantar investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en dicha ley;

* El artículo 442 del Código Penal, en cuanto dispone que “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”;

* El artículo 417 del Código Penal, que al consagrar el abuso de autoridad por omisión de denuncia señala claramente que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé

cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público (...).”

3.3. Consideraciones finales.

Finalmente, respecto de las consecuencias de la inscripción de un candidato incurso en alguna causal de inhabilidad, cabe recordar que el artículo 228 del Código Contencioso Administrativo establece:

“... Cuando un candidato no reúna las condiciones constitucionales para el desempeño de un cargo, fuere inelegible o tuviere algún impedimento para ser elegido, podrá pedirse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la nulidad de la elección hecha a favor de ese candidato y la cancelación de la respectiva credencial.”

3.3.2. A lo anterior habría que agregar, en esta oportunidad, que el Reglamento 01 de 2003, proferido por el Consejo Nacional Electoral en desarrollo de la competencia atribuida por el parágrafo transitorio del artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2003, facultó a los funcionarios ante quienes se realiza la inscripción¹³ para rechazar in limine las solicitudes de inscripción que no cumplan con la debida acreditación de las personas que actúan en dicha diligencia a nombre de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, o de los grupos significativos de ciudadanos, así como de las solicitudes que incumplan el régimen de candidatos y listas únicas.

Aunque el reglamento no lo diga expresamente, resulta lógico y jurídico aceptar que también procede el rechazo in limine cuando los inscriptores no cumplan los demás requisitos formales establecidos en la ley para la correspondiente inscripción de candidatos y listas únicas.

Dicho rechazo, sin embargo, no tiene carácter definitivo, pues una vez completados los requisitos documentales o definidas las candidaturas o listas únicas que se desean inscribir, el funcionario electoral deberá proceder a la correspondiente inscripción.

3.3.3. Pero, si bien la inscripción forma parte del núcleo esencial del derecho al

11 “Artículo 6º. Principios de organización y funcionamiento. Los partidos y movimientos políticos podrán organizarse libremente. Sin embargo, en el desarrollo de su actividad están obligados a cumplir la Constitución y las leyes, a defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y propender al logro y mantenimiento de la paz, en los términos del artículo 95 de la Constitución Política.”

12 Consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

13 Ibid

14 T-324 194: “El núcleo esencial del derecho al sufragio comprende los siguientes aspectos: en primer término la libertad de elegir y ser elegido y, en segundo lugar, el derecho subjetivo a la actividad prestacional del Estado encaminada a la organización efectiva de las elecciones. Sin embargo, es importante aclarar que el aspecto prestacional de este derecho, no desvirtúa su carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata”.

sufragio¹⁴, este, como los demás derechos fundamentales, no tiene carácter absoluto, tal como de manera reiterada lo ha sostenido la honorable Corte Constitucional:

“La Corte Constitucional, en numerosas oportunidades ha señalado que los derechos constitucionales no tienen carácter absoluto, sino que éstos contienen ‘estándares de actuación’¹⁵, de suerte que el legislador pueda armonizar los distintos derechos y valores constitucionales”. (C-475/97).

Por ello el legislador ha establecido diversas limitaciones a este derecho, tales como las que se derivan de la necesidad de garantizar la imparcialidad de las autoridades y las condiciones mínimas para el ejercicio de las funciones públicas. Tienen que ver básicamente con el sujeto pasivo del derecho de sufragio: calidades, inhabilidades e incompatibilidades.

Igualmente, constituyen limitaciones a este derecho las causas de pérdida del derecho de sufragio de aquellas personas que en una sociedad democrática se considera que no deben ejercerlo, sea por razones de reproche moral a su conducta disciplinaria o delictiva o por su patente incapacidad para hacerlo con libertad. Entre ellas, las causas disciplinarias, como la pérdida de la investidura o las penales, como la privación del derecho de sufragio pasivo y/o activo dictada en una condena judicial firme, ya sea como pena principal o accesoria.

Tales limitaciones o restricciones, conforme a nuestro ordenamiento democrático, deben respetar determinadas condiciones:

- En primer lugar debe respetar escrupulosamente el principio de tipicidad: sólo puede deberse a una causa previamente fijada en una norma legal.

- Además, las normas legales que las consagren, en la medida en que limitan derechos fundamentales deben ser interpretadas por todos los operadores jurídicos de la forma más estricta, limitando su alcance a los supuestos explícitamente tipificados y sin que quepa ninguna ampliación analógica a situaciones no expresamente previstas.

- Incluso dentro de los supuestos claramente predeterminados por la ley, debe aplicárseles el principio de interpretación conforme a la Constitución (o más favorable para la plena vigencia del derecho fundamental), en el sentido de que siempre debe ser preferida una interpretación de la situación fáctica que favorezca la plena participación de los ciudadanos frente a otra que lo impida.

- Deben ser objeto, además, de una aplicación no discriminatoria, de manera que a igualdad de situaciones fácticas se produzca una aplicación igual de las causas de exclusión, sin distinción alguna por razón del sujeto.

- Deben responder al logro de un proceso electoral más libre y democrático. Sólo desde el objetivo de que todo sacrificio del derecho

de determinados ciudadanos persiga su mejor ejercicio por la colectividad pueden ser entendidas las exclusiones del derecho de sufragio activo y pasivo.

En las condiciones citadas es admisible, como ocurre en nuestro medio, que los sistemas democráticos excluyan a algunos de sus ciudadanos del ejercicio del derecho de sufragio activo y/o pasivo.

Por todo ello, esta corporación ha reiterado y lo hace ahora que las autoridades electorales, en principio, carecen de competencia para rechazar de manera definitiva las inscripciones de los candidatos a corporaciones públicas y cargos de elección popular; pues ella sólo procede como medida tendiente a garantizar que la inscripción reúna los requisitos formales previstos en las disposiciones legales pertinentes.

No obstante esta conclusión general, cabe preguntarse ahora si el acto administrativo de aceptación de la inscripción de candidaturas a corporaciones públicas o cargos de elección popular, es susceptible de algún control de legalidad.

Ya se sabe que, por tratarse de actos de trámite para efectos de la elección, no son susceptibles de control mediante la vía gubernativa ni mediante la vía jurisdiccional.

Sin embargo, por su naturaleza administrativa, como todos los demás actos administrativos proferidos por cualquier autoridad del Estado, son susceptibles de revocatoria directa en los términos del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, que a la letra dice:

“ARTICULO 69. CAUSALES DE REVOCACION. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

3.4. Procedencia de la Revocatoria Directa

3.4.1. En efecto, la Corporación ha considerado que tal revocatoria resulta procedente en relación con los actos administrativos de inscripción y que, por lo mismo, son aplicables los artículos 71, 73 y 74 del Código Contencioso, en relación con la oportunidad para su aplicación, su procedencia con o sin consentimiento del o los titulares, y el procedimiento a seguir, a saber:

ARTICULO 71. OPORTUNIDAD. La revocación podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso administrativos,

siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

ARTICULO 73. REVOCACION DE ACTOS DE CARACTER PARTICULAR Y CONCRETO. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Pero **habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando** resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 69, o si **fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.**

Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

ARTICULO 74. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACION DE ACTOS DE CARACTER PARTICULAR Y CONCRETO. Para proceder a la revocación de actos de carácter particular y concreto se adelantará la actuación administrativa en la forma prevista en los artículos 28 y concordantes de este Código. (...).”

La Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, en Sentencia de 16 de julio de 2002, con Ponencia de la doctora Ana Margarita Olaya Forero, manifestó lo siguiente:

“Sobre este punto de la revocación de los actos administrativos, es relevante señalar que el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, **es el acto ilícito**, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada, bien por violencia, por error o por dolo, no al acto inconstitucional e ilegal de que trata el artículo 69 del C.C.A., que habiéndose formado sin vicios en la manifestación de voluntad de la administración, pugna contra la constitución o la ley.

La formación del acto administrativo por medios ilícitos no puede obligar al Estado, por ello, la revocación se entiende referida a esa voluntad, pues ningún acto de una persona natural o jurídica, ni del Estado, por supuesto, que haya ocurrido de manera ilícita podría considerarse como factor de responsabilidad para su acatamiento. Ello explica por qué, en este caso, el acto administrativo de carácter particular puede ser revocado sin consentimiento del particular.

Ahora bien, el hecho de que el acto administrativo se obtenga por medios ilegales puede provenir de la misma administración o

¹⁵ Sentencia C-475/97.

¹⁶ Comunicación CNE-AJLO-0178 de 3 de septiembre de 2003.

del administrado o de un tercero, pues en eso la ley no hace diferencia. Pero además, el medio debe ser eficaz para obtener el resultado, ya que es obvio que si algún efecto se produce, este debe provenir de una causa eficiente, como quiera que si esa causa no es eficiente el resultado no se le puede imputar a tal causa. El medio pues tiene que producir como resultado un acto administrativo viciado en su consentimiento, por vicios en la formación del acto administrativo y por esa vía es por lo que se puede llegar a la conclusión, se repite, de la revocación de tal acto, sin consentimiento del particular afectado, previa la tramitación del procedimiento señalado en el artículo 74 del C.C.A.” (Radicación número: 230001-23-31-000- 1997- 8731-02 (IJ 029) de 16 de julio de 2002).

La Sección Primera de esa misma Corporación, con ponencia del Consejero Camilo Arciniegas Andrade, mediante Sentencia de cinco de diciembre de dos mil dos (Radicación número: 25000-23-24-000-1998-0514-01(5507), sostuvo:

“En la nombrada sentencia (IJ-029) de 16 de julio de 2002, C.P. Ana Margarita Olaya, se prohibió la jurisprudencia que ha sido reiterada en este aspecto, al señalar:

“... Es procedente también retomar el examen que hizo la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional al declarar la exequibilidad condicionada del artículo 24 del Decreto-ley 2733 de 1959, mediante sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 5 de mayo de 1981, M. P. Jorge Vélez García, pues tal criterio fue recogido por el decreto 01 de 1984. Dijo la citada sentencia: a) Si ab initio el acto administrativo está manifiestamente viciado de ilegalidad (o si, obviamente, lo está de inconstitucionalidad), v. y gr.: porque haya sido provocado mediante maniobras fraudulentas del interesado, o emitido por error, fuerza o dolo, o porque ostente el carácter de inexistente, tal acto en ningún momento ha podido generar situaciones jurídicas concretas o derechos adquiridos, porque para que éstos nazcan se necesita un justo título, y un acto ilegal o inconstitucional no lo es, luego de él no se deriva ningún derecho ni procede ninguna situación jurídica que amerite protección del ordenamiento. En tal caso **el deber a cargo de la administración de corregir un error manifiesto suyo, o de enmendar una situación aberrante y a todas luces antijurídica, como consecuencia de haber expedido un acto que adolece de ilegitimidad grave, flagrante y por ende ostensible, no puede estar condicionado al beneplácito de quien, diciéndose titular de los beneficios del acto irritito, no ha podido hacer derivar de este ninguna situación jurídica concreta, ni derecho alguno de carácter subjetivo.**”

Acogiendo estas pautas jurisprudenciales, el Consejo Nacional Electoral dijo¹⁶ sobre la

posibilidad de la revocatoria directa cuando los actos de inscripción se han obtenido por medios ilegales o de manera fraudulenta:

“3. Pero si, con posterioridad, aparece plena prueba¹⁷ de que el ciudadano no podía inscribirse para la respectiva elección por encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, para lo cual no sea necesario hacer ningún esfuerzo interpretativo de las correspondientes normas constitucionales o legales porque la infracción resulta manifiesta, resulta lógico y jurídico concluir que procede la revocatoria directa del acto de aceptación de la correspondiente inscripción. En este caso, por supuesto, previa audiencia de quienes pudieren resultar afectados con la decisión¹⁸, es decir de los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos que realizaron la inscripción y de los candidatos cuya inscripción se encuentra cuestionada. Cualquier duda en esta materia debe resolverse a favor del derecho de los partidos y movimientos a inscribir candidatos y de los ciudadanos inscritos a participar en el proceso electoral y a ser elegidos, caso en el cual corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo decidir en definitiva sobre la eventual irregularidad en la inscripción.”

3.5. CONCLUSIONES

En conclusión, el Consejo Nacional Electoral considera que el acto de aceptación de la inscripción puede ser revocado, en los términos del artículo 69 y ss del C.C.A.

En casos excepcionalísimos, procede la revocatoria sin consentimiento de los interesados. cuando de los documentos de que disponga la autoridad electoral surja palmaria y manifiestamente que el acto de inscripción ocurrió por medios ilegales, consistentes, en los casos bajo examen, en que el inscrito manifestó, bajo juramento al aceptar la candidatura, no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o no haber participado en la consulta interna de un partido o movimiento político con personería jurídica, diferente del que lo inscribió, cuando realmente se hallaba (eliminado: Movimiento Social o Grupo Significativo de Ciudadanos) inhabilitado.

No obstante, “es necesario hacer énfasis en el hecho de que la ocurrencia de medios ilegales debe ser debidamente probada ... no puede ser fruto de una sospecha de la administración. Debe darse una evidencia de que el acto ilícito ha ocurrido por medios ostensiblemente fraudulentos y debidamente demostrada tal situación”, y que “en esa medida, en la motivación del acto revocatorio la administración está obligada a dejar constancia expresa a cerca de los elementos de juicio que la llevaron a tal conclusión...”¹⁹

Cabe precisar que previo a la decisión de revocatoria del acto de inscripción de las candidaturas debe seguirse el procedimiento señalado en el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, y adelantarse la actuación administrativa en la forma prevista en los artículos 28 y concordantes del mismo Código, consistente en la comunicación y citación a los particulares que puedan resultar afectados en forma directa, los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos que realizaron la inscripción y de los candidatos cuya inscripción se encuentra cuestionada, sobre la existencia de la actuación y el objeto de la misma, todo ello con la finalidad de garantizarles plenamente el derecho de defensa.

3.6. RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA.

3.6.1. En relación con la pregunta a cerca de si la pérdida de investidura constituye inhabilidad para ejercer el cargo de Alcalde, el Consejo Nacional Electoral responde afirmativamente, por cuanto el artículo 37 de la Ley 617 de 2000, modificatorio del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, determina que no podrá ser inscrito como candidato ni elegido, ni designado alcalde Municipal o Distrital, quien haya perdido la investidura de Congresista.

3.6.2. En relación con la pregunta acerca de si las Registradoras Especiales de Barranquilla tienen competencia para revocar el acto de inscripción, la Sala manifiesta que sí, y que el competente para proceder a la revocatoria del acto de inscripción de candidaturas, es el funcionario de la Registraduría Nacional del Estado Civil ante quien se realizó la correspondiente inscripción, o su inmediato superior, conforme a lo establecido en el artículo 69 del C.C.A., siguiendo para ello los parámetros consignados en el presente concepto y, en especial, en el numeral 3.5”.

Del texto integral del artículo 1° del acto legislativo en mención, tan solo el Consejo Nacional Electoral se ha ocupado, por su relación directa y estrecha con las elecciones del 26 de octubre, de las consultas internas y sus efectos frente a dicha contienda electoral. Los demás aspectos regulados en esta disposición, por ser de competencia exclusiva del legislador, y no corresponder a las facultades

17 “... es necesario hacer énfasis en el hecho de que la ocurrencia de medios ilegales debe ser debidamente probada..., no puede ser fruto de la sospecha de la administración. Debe darse una evidencia de que el acto ilícito ha ocurrido por medios ostensiblemente fraudulentos y debidamente demostrada tal situación”. (Sentencia IJ-029 de 16 de julio de 2002).

18 Ibid

19 Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, en Sentencia de 16 de julio de 2002, con Ponencia de la doctora Ana Margarita Olaya Forero, Radicación número: 230001-23-31-000- 1997- 8731-02 (IJ 029).

propias del artículo 12 de la reforma atribuidas al CNE, no han sido ni lo podrán ser, objeto de reglamentación por la máxima autoridad electoral colombiana.

Sobre este tema, el CNE ha proferido una serie de conceptos, aclarando la competencia que tienen, legalmente en virtud de la Ley 617 de 2000 y el Reglamento Constitucional 01 de 2003, los Registradores Municipales, Distritales y Delegados Departamentales, para revocar actos de inscripción de candidatos que habiendo participado en consultas internas - efectivamente realizadas- de los partidos y movimientos políticos, se inscribieron por otro partido diferente, sin previa renuncia aceptada por el primer partido.

De otro lado, podría afirmarse en gracia de discusión, que el Consejo Nacional Electoral, por la concordancia que tienen los artículos 1° y 3° del Reglamento Constitucional, se ha pronunciado mediante Resolución 4150 de 2003 emanado del pleno, en cuanto a la reglamentación del régimen de transición en materia de reconocimiento y pérdida de personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.

Espero con la anterior información haber dado respuesta suficiente al cuestionario allegado al suscrito.

Del honorable Senador,

Atentamente

Guillermo Francisco Reyes González,
Presidente Consejo Nacional Electoral.

* * *

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

De manera atenta me permito enviar respuesta a la pregunta formulada por el honorable Senador Carlos García Orjuela, según Proposición 057 radicada en este Despacho el día 25 de septiembre.

1. ¿Considera el Gobierno Nacional que existen garantías plenas para el normal desarrollo de las votaciones y elecciones del próximo 25 y 26 de octubre?

El Gobierno Nacional, con el propósito de propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias y hacer seguimiento al proceso electoral, viene coordinando con las autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, a través de la Comisión Nacional de Seguimiento

Electoral, creada mediante el Decreto número 2390 del 25 de agosto de 2003, todos los aspectos y situaciones necesarios para que la jornada electoral del 25 y 26 de octubre transcurran en normalidad.

Así mismo, el Gobierno Nacional por intermedio de este Ministerio impartió mediante la Circular número 002 del 9 de septiembre de 2003, instrucción a los Gobernadores y alcalde distrital para que, además de la transparencia se respete la pureza del voto, se procure la seguridad de los candidatos que intervengan en el debate y sus sedes de campaña, y se fomente la cultura del voto e incentive la participación ciudadana.

Por otra parte, se dieron precisas recomendaciones para que se apliquen las normas vigentes en materia de apoyo logístico electoral por parte de los Gobernadores y Alcaldes. En materia de fortalecimiento electoral, se solicitó a los Gobernadores y Alcaldes la reactivación de las comisiones de coordinación y seguimiento de los procesos electorales, invitando además a los partidos y movimientos políticos.

También, se les recomendó la divulgación de la Ley 403 de 1997 y la Ley 815 de 2003 que contempla los estímulos a los votantes así como la Ley 599 de 2000 que establece los delitos contra el sufragio.

En materia de orden público, y en desarrollo del artículo 296 de la Constitución Política, se reiteró a los Gobernadores y alcaldes la obligación de conservar el orden público en su jurisdicción y se les sugiere convocar los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público de que trata el Decreto 2615 de 1991.

En materia de transparencia electoral, se les pidió divulgar ampliamente la Directiva Presidencial número 07 de 2003 y las Directivas Unificadas de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 2003, que reguló para la jornada de participación democrática, aspectos como: Las transmisiones, la publicidad, la propaganda, la información de los resultados electorales, las encuestas, la ley seca, el porte de armas, el tránsito de vehículos y el transporte fluvial, el día cívico, y los beneficios electorales.

Por último, ya se viene adelantando por parte del Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, el "PLAN DEMOCRACIA 2003" en donde se emiten instrucciones, responsabilidades y criterios operacionales de apreciación de la situación de orden público frente al proceso electoral, facilitando que la población votante pueda ejercer libremente el derecho al sufragio.

Anexo le envío copia de los siguientes documentos:

Decreto número 2390 del 25 de agosto de 2003.

Circular 002 de 9 de septiembre del presente.

Decreto 2616 del 16 de septiembre de 2003.

Plan de Garantías Electorales 2003.

Con toda atención,

Fernando Londoño Hoyos,

Ministro del Interior y de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DECRETO NUMERO 2390 DE 2003

(agosto 25)

por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 188, 189 numeral 11, 296, 303 y 315 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 2 numeral 8, 6 numeral 13 y, 14 numerales 1 y 6, del Decreto 200 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° establece que Colombia es un Estado democrático, participativo y pluralista y que tiene como uno de sus fines esenciales facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

Que de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

Que de conformidad con el artículo 188 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos;

Que de conformidad con los artículos 296, 303 y 315 numeral 2 de la Constitución Política, los Gobernadores y Alcaldes son agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas entidades territoriales y les corresponde el ejercicio de esta función de acuerdo con las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República;

Que se hace necesario garantizar el orden público en todo el territorio nacional durante el desarrollo de los procesos electorales, a fin de proteger el derecho al voto que le asiste a todo ciudadano;

Que los numerales 8 del artículo 2° y 6° del artículo 14 del Decreto 200 de 2003 establecen como funciones del Ministerio del Interior y de Justicia, coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, promover el cumplimiento de las garantías en los procesos electorales, y velar por la salvaguarda de los

derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos;

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 6° del Decreto 200 de 2003, le corresponde al Ministro del Interior y de Justicia coordinar la actividad del Ministerio, en lo relacionado con su misión y objetivos, con las entidades públicas del orden nacional y descentralizado territorialmente y por servicios;

Que se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel nacional, con el fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos,

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Crear la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del Orden Nacional, con el fin de coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Artículo 2°. *Integración.* La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales estará integrada por:

1. El Ministro del Interior y de Justicia, quien la presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su Viceministro.
3. El Ministro de Defensa Nacional, o su Viceministro.
4. El Ministro de Comunicaciones, o el Viceministro de Comunicaciones.
5. El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o el Subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

Actuará como Secretario de la Comisión el Director de Asuntos Políticos y Electorales del Ministerio del Interior y de Justicia.

Serán invitados permanentes:

1. El Procurador General de la Nación, o su delegado.
2. El Fiscal General de la Nación, o su delegado.
3. El Defensor del Pueblo, o su delegado.
4. El Presidente del Consejo Nacional Electoral, o su delegado, y
5. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.

Artículo 3°. *Otros invitados.* La Comisión podrá invitar a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana y a los candidatos, según sea el caso, para que participen en la Comisión y formulen sus

inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 4°. *Plan de Garantías Electorales.* La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales deberá elaborar y aprobar el Plan de Garantías Electorales.

Artículo 5°. *Funciones.* La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucionalmente autorizados.

2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, las sugerencias que consideren convenientes, para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.

3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana y los candidatos, relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.

4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.

5. Coordinar acciones en defensa de la pureza del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.

6. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones, penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas, por infracciones en contra del proceso electoral.

7. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.

8. Promover acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y libertad de los sufragantes y los puestos de votación.

9. Propiciar la preservación del orden público, y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen mesas de votación.

10. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada

participación en los medios de comunicación, en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.

11. Promover el respeto del pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

12. Invitar y velar por que los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.

13. Darse su propio reglamento.

Artículo 6°. El Ministerio del Interior y de Justicia prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 7°. *Funcionamiento y convocatoria.* La Comisión se conformará y sesionará a partir de la vigencia del presente decreto. Su convocatoria será efectuada por el Ministro del Interior y de Justicia o el Viceministro del Interior.

Una vez transcurridas las votaciones, la Comisión se reunirá para analizar el proceso electoral y elaborar y aprobar un informe final que será entregado al Gobierno Nacional, y puesto a disposición de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro del mes siguiente a cada elección o proceso electoral.

Artículo 8°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.

DECRETO NUMERO 2616 DE 2003

(septiembre 16)

por el cual se expiden algunas disposiciones relacionadas con la jornada de participación democrática a desarrollarse los próximos 25 y 26 de octubre de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 4 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 27, 28 29, 30 y 39 de la Ley 130 de 1994, los artículos 10 y 16 de la Ley 163 de 1994, los artículos 95 y 96 de la Ley 134 de 1994, el artículo 156 del Decreto 2241 de 1986, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, el parágrafo del artículo 5° de la Ley 403 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1°. *Transmisiones.* Con miras al normal desarrollo de los procesos electorales a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2003, los programas, mensajes, entrevistas o ruedas de prensa que se transmitan con candidatos y dirigentes políticos, promotores y voceros del Referendo, así como la propaganda electoral, deberán realizarse dentro de los parámetros del respeto a la honra, el buen nombre y a la intimidad de los demás aspirantes y de las personas en general, de manera que en ningún momento perturben el desarrollo normal de los debates, obstaculicen la acción de las autoridades electorales, o constituyan factor de alteración del orden público, sin perjuicio del debate político y del ejercicio del derecho a la oposición, y de conformidad con la reglamentación que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral.

Así mismo, en los términos del artículo 27 de la Ley 130 de 1994, los concesionarios de los noticieros y espacios de opinión en televisión, durante la campaña electoral, deberán garantizar el pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo.

Los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, de espacios de televisión, del servicio de televisión por suscripción, los contratistas de los canales regionales, los canales locales y los canales nacionales de operación pública y privada, y los periódicos serán responsables de las informaciones que transmitan o publiquen sin dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en este artículo.

Los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, de espacios de televisión, del servicio de televisión por suscripción, los contratistas de los canales regionales, los canales locales y los canales nacionales de operación pública y privada, y los periódicos que publiquen o transmitan publicidad política pagada para el Referendo deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley 134 de 1994 y 28 de la Ley 130 de 1994 y demás disposiciones vigentes. Las autoridades públicas a quienes corresponde ejercer inspección y control sobre la radio, la televisión y demás medios audiovisuales y de comunicaciones, vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 2°. *Publicidad Contratada para el Referendo.* De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 134 de 1994, los Promotores a favor o en contra del Referendo, así como los partidos y movimientos con personería jurídica vigente que intervengan en el debate, podrán hacer propaganda en todos los medios de comunicación, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3°. *Publicidad Electoral Contratada para elecciones territoriales.* Para las

elecciones territoriales del próximo 26 de octubre de 2003, los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora podrán transmitir publicidad política pagada dentro de los parámetros fijados por la Ley 130 de 1994.

Artículo 4°. *Manifestaciones y actos de carácter político.* Con anterioridad a la realización de desfiles, manifestaciones y demás actos de carácter político a efectuarse en los lugares públicos, los interesados deben dar aviso al respectivo alcalde, quien podrá modificar, entre otros, la fecha de su realización, de conformidad con el artículo 102 del Código Nacional de Policía.

A partir del lunes 19 de octubre y hasta el lunes 27 de octubre de 2003, solo podrán efectuarse reuniones de carácter político en recintos cerrados. Cuando se dé aviso de la intención de celebrar reuniones en espacios abiertos durante dichos días, el respectivo alcalde deberá aplazarlas para una fecha posterior.

Artículo 5°. *Propaganda electoral, programas de opinión y entrevistas.* De conformidad con lo previsto en los artículos 29 de la Ley 130 de 1994 y 10 de la Ley 163 de 1994, durante los días 25 y 26 de octubre de 2003 se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político –electorales a través de radio, prensa y televisión, así como toda clase de propaganda móvil, estática o sonora.

Durante los días 25 y 26 de octubre de 2003 no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de nave o aeronave. Respecto de los que se hubiesen colocado con anterioridad se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.

Parágrafo. En las fechas antes señaladas se prohíbe a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora, prensa escrita en general y a todas las modalidades de televisión legalmente autorizadas en el país, difundir propaganda política y electoral.

Artículo 6°. *Propaganda en espacios públicos.* De conformidad con el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 140 de 1994, corresponde a los alcaldes y registradores municipales, a través de un acto conjunto, regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones, candidatos, promotores y voceros a la utilización de estos medios en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Para tales efectos, los Alcaldes y Registradores Municipales deberán tener en cuenta la regulación expedida por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con el parágrafo del artículo 28 de la Ley 130 de 1994.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda.

Los partidos, movimientos, grupos políticos, promotores y voceros no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño. El Alcalde, como primera autoridad de policía, podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos, candidatos, promotores y voceros que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.

Artículo 7°. *Acompañante para votar.* De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados de una persona, hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo bajo estos lineamientos podrán ejercer el derecho al voto, las personas mayores de ochenta años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades electorales y de policía les prestarán la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

Artículo 8°. *Información de resultados electorales.* Mientras tiene lugar el acto electoral, los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora, los espacios de televisión y del servicio de televisión por suscripción y los contratistas de los canales regionales y locales, solo podrán suministrar información sobre el número de personas que emitieron su voto, señalando la identificación de las correspondientes mesas de votación, con estricta sujeción a lo dispuesto en este decreto.

Después del cierre de la votación, los medios de comunicación citados solo podrán suministrar información sobre resultados electorales provenientes de las autoridades electorales de las mesas de votación, de las registradurías municipales, auxiliares, especiales, distritales y zonales de las delegaciones departamentales de la Registraduría y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando los medios de comunicación difundan datos parciales, deberán indicar la fuente oficial en los términos de este artículo, el número de mesas del cual proviene el

resultado respectivo, el total de mesas de la circunscripción electoral y los porcentajes correspondientes al resultado que se ha suministrado.

Artículo 9°. *De las encuestas.* Toda encuesta de opinión relacionada con los eventos de participación ciudadana al ser publicada o difundida tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, los grupos políticos que intervienen en el debate o grados de apoyo, el área y la fecha o período de tiempo en que se realizó y el margen de error calculado.

Los días 25 y 26 de octubre de 2003, los medios de comunicación no podrán divulgar proyecciones con fundamento en los datos recibidos, ni difundir resultados de encuestas sobre la forma como las personas decidieron su voto o con base en las declaraciones tomadas a los electores sobre la forma como piensan votar o han votado en esos días.

El Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen profesionalmente esa actividad, cuando se trate exclusivamente de encuestas sobre partidos, movimientos, candidatos o grados de apoyo a los mismos, para que las preguntas al público no sean formuladas de tal forma que induzcan una respuesta determinada, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 130 de 1994.

Artículo 10. *Información sobre orden público.* En materia de orden público, los medios de comunicación transmitirán los días 25 y 26 de octubre de 2003, únicamente las informaciones confirmadas por fuentes oficiales.

Artículo 11. *Prelación de mensajes.* Desde el viernes 24 de octubre hasta el lunes 27 de octubre de 2003, los servicios de telecomunicaciones darán prelación a los mensajes emitidos por las autoridades electorales.

Artículo 12. *Colaboración y Franquicia Postal, Telefónica y Telegráfica.* Las oficinas telefónicas, telegráficas y postales funcionarán en forma permanente los días 25 y 26 de octubre de 2003 y transmitirán con prelación y franquicia, los resultados de las votaciones al Registrador Nacional del Estado Civil y a los correspondientes delegados del Registrador Nacional, de conformidad con el plan de comunicaciones que para el efecto establezca la Organización Electoral.

Los empleados de comunicaciones, así como los claveros y delegados municipales que, sin causa justificada, retarden u omitan la transmisión de los resultados de las elecciones, serán sancionados con la pérdida del cargo, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Decreto 2241 de 1986.

Parágrafo. La franquicia establecida por la ley para la transmisión de los resultados de las votaciones cubre también la realización por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de una prueba o ensayo general del plan de comunicaciones por cada uno de los comicios que vayan a celebrarse. La Registraduría Nacional del Estado Civil señalará la fecha en que deba realizarse el ensayo de transmisión de resultados con el fin de que las oficinas telefónicas, telegráficas y postales funcionen el día señalado y lleven a cabo la transmisión de los mensajes con prelación, celeridad y en forma gratuita.

Artículo 13. *Disponibilidad de las grabaciones.* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 74 de 1966, las estaciones de radiodifusión mantendrán a disposición de las autoridades, por lo menos durante treinta (30) días, la grabación completa de todos los programas que se transmitan entre el 19 de octubre y el 27 de octubre de 2003.

Artículo 14. *Ley seca.* Queda prohibido en todo el territorio nacional la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día Jueves 23 de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 27 de octubre de 2003.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán sancionadas por los Alcaldes e Inspectores de Policía, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Parágrafo. Los Gobernadores, de conformidad con lo decidido en el Consejo Departamental de Seguridad de que trata el artículo 1° del Decreto 2615 de 1991, podrán ampliar el término previsto en este artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

Artículo 15. *Porte de armas.* Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto ley 2535 de 1993 adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde el jueves 23 de octubre hasta el miércoles 29 de octubre de 2003, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

Parágrafo. Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término de conformidad con lo decidido en los Consejos Departamentales de Seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

Artículo 16. *Tránsito de vehículos automotores y de transporte fluvial.* Los gobernadores, de conformidad con lo que decida el Consejo Departamental de Seguridad, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el período

que se estime conveniente, con objeto de prevenir posibles alteraciones de orden público.

Artículo 17. *Toque de queda.* Los Gobernadores y Alcaldes, de conformidad con lo decidido en el Consejo Departamental y Municipal de Seguridad, y durante el período que se estime conveniente, podrán decretar el toque de queda con objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.

Artículo 18. *Transporte.* De conformidad con lo previsto en el artículo 210 del Decreto 2241 de 1986, las empresas de transporte que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, están obligadas a prestar servicio público de transporte con mínimo del 70% de su parque automotor los días 25 y 26 de octubre de 2003 durante las horas de votación. Solo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.

Artículo 19. *Fijación de rutas.* Los Gobernadores, los Alcaldes Distritales y Municipales y las autoridades de tránsito adoptarán las medidas necesarias para fijar rutas de carácter intermunicipal, urbana y veredal que garanticen la movilización y traslado de los ciudadanos a los centros de votación, las que se deberán dar a conocer con la debida anticipación a la ciudadanía, y estarán obligados a controlar la operatividad durante los días 25 y 26 de octubre de 2003. Para tal efecto, el Ministerio de Transporte permitirá los cambios de ruta que fueren necesarios durante esos días.

Las empresas de transporte podrán realizar viajes ocasionales para la movilización de los ciudadanos, en las rutas urbanas, veredales e intermunicipales.

Artículo 20. *Consejos Regionales de Seguridad.* Se podrá convocar a Consejos Regionales de Seguridad para coordinar con los Gobernadores de la región y los demás integrantes señalados en el artículo 2° del Decreto 2615 de 1991, las acciones que permitan el normal desarrollo de las elecciones.

Artículo 21. *Delegados del Gobierno.* El Gobierno Nacional designará para cada uno de los departamentos y para el Distrito Capital de Bogotá, un funcionario del nivel nacional quien los días 25 y 26 de octubre de 2003 deberá realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con los procesos que se realizarán los citados días, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales; informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral, y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones.

Artículo 22. *Apoyo a los delegados.* Los Gobernadores y Alcaldes prestarán a las personas a las que se refiere el artículo anterior,

el apoyo necesario para que puedan cumplir su cometido.

Lo dispuesto en este decreto se entiende sin perjuicio de las funciones que corresponde desarrollar a las autoridades electorales y a las autoridades de control y vigilancia.

Artículo 23. *Sanciones.* Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto por parte de los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, de los espacios y servicios de televisión por suscripción y de los contratistas de los canales regionales y locales, darán lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en las normas que regulan la materia y en los correspondientes contratos de concesión.

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las prohibiciones establecidas en los artículos 5° y 9° del presente decreto, serán investigadas y sancionadas por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994.

Las empresas de transporte que no cumplan con lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas que regulan la materia, y en especial lo establecido en el artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y las normas que la reglamenten, teniendo en cuenta que los vehículos que presten ese servicio, estarán protegidos por la póliza de seguros que el Estado tiene contratada con La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Artículo 24. *Día Cívico.* Declárese el 25 de octubre de 2003 Día Cívico en todo el territorio nacional. Para una adecuada participación ciudadana en el Referendo Constitucional del 25 de octubre de 2003, los órganos y entidades que conforman el Estado, tanto del nivel central como del descentralizado, así como las empresas privadas, adoptarán las medidas necesarias para que todos los ciudadanos puedan concurrir a ejercer su derecho al voto.

Artículo 25. Modifíquese el artículo 2° del Decreto 2559 de 1997 que quedará así:

“**Artículo 2°.** *Alcance.* El Certificado Electoral elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que haya sido suscrito por el Presidente de la respectiva mesa de votación, el Registrador Distrital o Municipal del Estado Civil o el Cónsul del lugar donde se encuentre inscrita la cédula de ciudadanía, según sea el caso, se podrá utilizar por una vez para cada beneficio consagrado en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003.

El certificado electoral otorgado en la votación del Referendo Constitucional del 25 de octubre de 2003, no perderá su vigencia con las elecciones territoriales del 26 de octubre de 2003.

Parágrafo transitorio. La Ley 815 de 2003 no será aplicable para la votación del referendo prevista para el 25 de octubre de 2003”.

Artículo 26. *Acumulación del beneficio electoral de la jornada de descanso.* De los beneficios previstos en la Ley 403 de 1997, solamente el previsto en su artículo 3° podrá acumularse para la jornada de participación democrática a desarrollarse los días 25 y 26 de octubre de 2003. Para el efecto, se deberá acreditar la votación en los dos días, mediante los certificados electorales respectivos. En consecuencia, los ciudadanos que voten los dos días tendrán derecho a una jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilicen para cumplir sus funciones como elector.

Dicha jornada de descanso deberá disfrutarse en el mes siguiente de la votación, de común acuerdo con el empleador.

Artículo 27. *Vigencia.* Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.

La Ministra de Defensa Nacional,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

* * *

CIRCULAR NUMERO 002 DE 2003
(septiembre 9)

Para: Gobernadores y Alcalde de Distrito Capital.

De: Fernando Londoño Hoyos, Ministro del Interior y de Justicia.

Asunto: Apoyo estatal y garantías del proceso electoral para las elecciones del 26 de octubre de 2003 para elegir autoridades y corporaciones públicas territoriales.

Fecha: 9 de septiembre de 2003.

Respetados señores:

Debemos velar porque la jornada de participación democrática del 25 y 26 de octubre de 2003 sea transparente y en ella se respete la pureza del voto. Igualmente, debemos procurar la seguridad de los candidatos que intervengan en el debate y sus sedes de campaña, así como fomentar la cultura del voto e incentivar la participación ciudadana. Por ello, y atendiendo lo establecido en el artículo 296 de la Constitución Política y las leyes 4ª de 1991, 403 de 1997, y los Decretos 2615 de 1991, 3254 de 1963, 2008 de 1997, imparto las siguientes instrucciones:

En materia de apoyo logístico:

• Dar estricta aplicación al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, en relación con las elecciones para elegir autoridades y corporaciones públicas territoriales a celebrarse el día 26 de octubre de 2003, el cual señala:

“Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los departamentos y los municipios de la siguiente forma:

“1. Los municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio, suficientes y adecuados para las registradurías municipales y sus delegados en los corregimientos e inspecciones de policía.

“Es también de cargo de los municipios el suministro de las mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el registrador municipal los alcaldes, corregidores e inspectores de policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el registrador municipal o sus delegados.

“En el Distrito Especial de Bogotá, los gastos electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.

“2. Los departamentos tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales y la impresión y distribución de formularios para las elecciones”.

En materia de fortalecimiento electoral

• Reactivar en la capital de cada departamento y sus respectivos municipios las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, invitando a sus miembros, en especial a los Contralores Departamentales, Municipales o los Delegados que se designen, para que ejerzan el Control Fiscal con base en las facultades conferidas por la Constitución Política artículo 267 inciso tercero en armonía con los artículos 24 numeral 8 y 81 de la Ley 617 del 7 de octubre de 2000, dichas comisiones, actuando como veedores del tesoro pueden tomar las medidas necesarias de oficio o a petición de un número plural de población o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas y por extensión del control, lo ejercen en las entidades territoriales.

Para el efecto, el Decreto 2267 de 1997 señala que las Comisiones deben invitar a los voceros de los partidos o movimientos políticos, a los promotores y voceros que promuevan algún mecanismo de participación ciudadana, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos o sus delegados.

Los gobernadores deberán instruir a los alcaldes de su jurisdicción, para que a través de sus despachos se informe a este Ministerio sobre las actividades de seguimiento, control y vigilancia ejercido por cada una de las comisiones en sus diferentes etapas: preelectoral, electoral y post-electoral rindiendo informes quincenales a partir de la expedición

de la presente circular a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales remitiendo las respectivas actas.

- Divulgar el contenido de las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003 que establecen estímulos a los sufragantes y la Ley 599 de 2000 y sobre los delitos contra el sufragio. De igual manera, coordinar la realización de campañas pedagógicas sobre los beneficios que ofrece el certificado electoral, y las prevenciones para contrarrestar las infracciones al Código Penal sobre los delitos contra el sufragio. Es importante destacar que los estímulos previstos en la Ley 815 de 2003 solamente son aplicables para las elecciones territoriales del 26 de octubre.

- Coordinar con la Registraduría de su jurisdicción la capacitación a través de normas y directrices para el ejercicio de la función de jurado de votación, testigos electorales, claveros, comisiones escrutadoras y reclamaciones ante las autoridades electorales; así mismo, promover en coordinación con la Registraduría respectiva la capacitación de los ciudadanos con respecto al manejo de tarjetas electorales, especialmente donde la comunidad registra bajo nivel cultural.

- Instruir a la Fuerza Pública sobre el ingreso de los medios de comunicación a los puestos de votación y la prelación que se debe dar a las personas minusválidas, invidentes, los que padezcan dolencias y limitaciones físicas y mayores de 80 años para que ejerzan el derecho al voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.

En materia de orden público

Dar estricto cumplimiento al artículo 296 de la Constitución Política, según el cual “Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los alcaldes”.

De igual manera, se recuerda que los gobernadores son agentes del Presidente para el mantenimiento del orden público, y que es atribución de los alcaldes como suprema autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y con las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y por el respectivo gobernador.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley 4ª de 1991, los gobernadores deberán remitir quincenalmente a la Dirección General de Asuntos Territoriales y Orden Público de este Ministerio, los informes de orden público preelectoral, a partir de la fecha y hasta la culminación del proceso electoral.

Se debe establecer que los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público de que trata el Decreto 2615 de 1991, deberán sesionar permanentemente antes y después del proceso electoral, de conformidad con el Decreto 2008 de 1997. Estas normas deben cumplirse estrictamente a efecto de garantizar la seguridad de los ciudadanos, de los candidatos, de las sedes de campaña y de los puestos de votación, para así prevenir o conjurar hechos que alteren el orden público.

Es de advertir que la decisión sobre la suspensión de elecciones en caso de grave alteración de orden público, compete al Presidente de la República, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 134 de 1994 en armonía con el artículo 128 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral). No obstante, es indispensable la permanente comunicación con este Ministerio para el efecto.

Durante el día de votación los gobernadores deberán presentar reportes cada dos horas al Ministerio del Interior y de Justicia, Direcciones de Asuntos Políticos y Electorales y Asuntos Territoriales y de Orden Público, informando la situación electoral y de orden público en los diferentes sitios de votación del departamento.

En materia de transparencia electoral

Divulgar ampliamente la Directiva número 07 del 5 de agosto de 2003, expedida por el Gobierno Nacional y las Directivas Unificadas números 04 y 05 de fechas 19 y 20 de agosto de 2003, respectivamente, expedidas por el Procurador General de la Nación, para prevenir la indebida participación en política de los servidores públicos y utilización de los bienes y...

* * *

Plan de Garantías electorales para el proceso electoral del 25 de octubre para el referendo constitucional y 26 de octubre de 2003 para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales

En desarrollo de la función de “coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales” (artículo 2° numeral 8 del Decreto 200 de 2003) que corresponde al Ministerio del Interior y de Justicia, presento a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales el siguiente Plan de Garantías para las elecciones de referendo constitucional y elecciones territoriales generales del 25 y 26 de octubre de 2003 respectivamente.

Cobertura

En las elecciones territoriales generales se elegirán aproximadamente 30 gobernadores, 398 diputados, 914 alcaldes, 12.265 concejales y los ediles en las principales ciudades del país.

1. Pureza del sufragio, transparencia electoral

Con el propósito de promover la pureza del sufragio y la transparencia electoral se adelantarán las siguientes acciones preventivas y sancionatorias, coordinadas a través de un grupo de trabajo que deberá reportar a la Comisión Nacional.

1.1 Nómina estatal

Se vigilará la nómina oficial y se velará por el cumplimiento de la Directiva Presidencial número 07 del 5 de agosto de 2003, con vigencia anterior y posterior a los comicios, en armonía con la Directiva Unificada número 004 del 19 de agosto de 2003 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Se adelantará una revisión de los contratos de prestación de servicios a todos los niveles de la Administración, para evitar nóminas paralelas de propósito electoral, tarea que se realizará en la forma que instruya el despacho del señor Procurador General de la Nación.

1.2 Contratación estatal y desviación de recursos públicos

La Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva Unificada número 004 del 19 de agosto de 2003 fijando directrices tendientes a prevenir la utilización de la contratación estatal y la desviación de recursos públicos con propósitos electorales y el inicio y culminación de las correspondientes investigaciones. La Contraloría General de la República expedirá el instructivo preventivo correspondiente. El Ministerio del Interior y de Justicia, mediante circular, dará a conocer a los gobernadores y alcaldes del país las directrices en cuestión.

Igualmente sugerimos que la Fiscalía General de la Nación investigue de manera prioritaria las denuncias que se presenten sobre posibles casos de financiación indebida de campañas con recursos públicos desviados o de otras fuentes ilícitas.

Se rendirán informes periódicos a la Comisión.

1.3 Participación en política por parte de funcionarios públicos

El señor Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial 07 del 5 de agosto de 2003. La Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva Unificada número 004 del 20 de agosto de 2003 relativa a la indebida participación en política por parte de funcionarios públicos para las elecciones territoriales y la Directiva Unificada número 005 del 20 de agosto de 2003 sobre participación de los servidores públicos en la promoción y votación del Referendo Constitucional. El Ministerio del Interior y de Justicia las remitirá a los gobernadores y alcaldes del país, solicitando el concurso y

apoyo de las Oficinas de Control Interno Disciplinario para ese propósito.

1.4 Delitos electorales

La Constitución Política (artículos 40, 100, 108, 110, 258, 293, 316) señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Con el propósito de proteger estos derechos se han establecido en los Códigos Penal (Ley 599 de 2000, artículos 386 al 396) y Electoral (Decreto 2241 de 1986) sanciones de diferentes tipos (prisión, multas, destitución del cargo) para las personas que incurran en conductas que atenten contra dichos derechos.

Históricamente en cada proceso electoral se han venido refinando las actuaciones dolosas contra el sufragio, es así como se ha desarrollado un sinnúmero de actividades delictivas que han hecho del proceso electoral en algunas regiones del país paraísos del fraude y que de no realizar una gran campaña para abolirlos harán carrera en otras regiones. Dichas prácticas contra el sufragio son:

1. Utilización de una o más cédulas, alteración de la cédula.
2. Compra venta de votos.
3. El carrusel.
4. Compra de jurados o compra de mesas de votación.
5. Trasteo electoral o trashumancia electoral.
6. Suplantación.
7. Doble votación de jurados.
8. El canguro.
9. Adulteración de tarjetones no marcados y luego marcados por los jurados.
10. A los candidatos sin opción y a los candidatos sobrados se les quita votación para otro candidato.
11. Designación de jurados de votación adeptos a un candidato determinado.
12. Compraventa de votos a través de Registradores y/o funcionarios de la Registraduría.
13. Suplantación de jurados, ciudadanos que acceden al cargo con la identidad de otra persona.
14. Inscripción de cédulas en otras circunscripciones electorales distintas al sitio habitual de residencia.
15. Traslado masivo de inscripciones (cédulas) a otros municipios con objeto de que dichos ciudadanos no puedan sufragar.
16. Suplantación de votantes por inscripción de cédulas.
17. Votación con cédulas de ciudadanos fallecidos.
18. Votación con cédulas aún no entregadas a los ciudadanos - cédulas nuevas.

19. Participación indebida de funcionarios públicos en política.

20. Constreñimiento al elector.

21. Permitir el porte y entrega de propaganda el día de elecciones en los lugares de votación.

Como se puede apreciar, las modalidades de infracciones contra el sufragio hacen indispensable una campaña de gran magnitud que implique una acción decidida en la aplicación de los Códigos Penal y Electoral, los cuales en sus articulados castigan respectivamente con pena de prisión o con multa todas y cada una de las conductas descritas. Además, es necesario hacer un amplio despliegue para que el ciudadano conozca la normatividad vigente y sus consecuencias porque aunque la ignorancia de la ley no sirve de excusa, con esto se pueden dar mejores garantías de transparencia y legalidad en los próximos comicios electorales.

1.5 Comités interinstitucionales de Vigilancia y Control de los procesos electorales

El grupo de trabajo de vigilancia y control de los procesos electorales comenzará a funcionar a partir de la fecha y deberá reportar a la Comisión Nacional las denuncias y quejas para la iniciación inmediata de investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas relacionadas con las infracciones al régimen electoral, u otras faltas que se puedan cometer con intención de indebido beneficio electoral.

Este grupo de trabajo periódicamente pasará revista a las denuncias recibidas por las diversas entidades y al estado de las investigaciones correspondientes, de lo cual debe informar a la Comisión Nacional.

Para el efecto, se conformarán para cada nivel territorial grupos de trabajo interinstitucionales. A nivel nacional el Ministerio del Interior y de Justicia, facilitará las dependencias y coordinará los recursos para el funcionamiento de este comité, al que se le dotará de líneas 01-800 para el referendo y para las elecciones territoriales y correo normal y electrónico para la recepción de las denuncias ciudadanas; lo propio harán a nivel departamental las gobernaciones, a nivel distrital las alcaldías mayores y a nivel municipal las alcaldías municipales.

El Comité Interinstitucional de Vigilancia y Control de los Procesos Electorales conformará en un período comprendido entre los ocho (8) días antes de los comicios y ocho (8) días después en la etapa de los escrutinios, Grupos de Reacción Inmediata a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, para atender, verificar y tramitar las quejas y denuncias instauradas por la ciudadanía o

irregularidades que se conozcan de oficio. Los Grupos de Reacción Inmediata se integrarán con funcionarios de las mismas entidades que conforman dicho Comité en el respectivo nivel territorial, estos funcionarios serán debidamente capacitados.

En el Ministerio del Interior y de Justicia y en las Gobernaciones se mantendrán desde el viernes anterior a los comicios sendos Grupos de Reacción Inmediata que funcionarán las 72 horas (mediante turnos diurnos). Los correspondientes números telefónicos se divulgarán ampliamente con anticipación.

1.6 Relación con los partidos y movimientos políticos

Los grupos de trabajo que la Comisión Nacional designe recibirán inquietudes y quejas en las reuniones que celebrarán periódicamente con los representantes legales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, los candidatos, a los voceros del comité de promotores del Referendo Constitucional constituidos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil según sea el caso.

1.7 Informe del proceso a la Nación

La Comisión Nacional para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales presentará un informe de su gestión al Gobierno Nacional, a los partidos y movimientos políticos y a la opinión pública en general recogiendo el informe de las comisiones departamentales y municipales.

2. Seguridad de las elecciones

De conformidad con la Directiva Presidencial número 09 del 16 de septiembre de 2003, por medio de la cual se imparten instrucciones a los gobernadores, alcaldes, Ministro del Interior y de Justicia, Ministra de Defensa Nacional, Comandante General de las Fuerzas Militares y Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, para la adopción de medidas de seguridad para la participación democrática del referendo constitucional (25 de octubre de 2003) y elecciones de autoridades departamentales y locales (26 de octubre de 2003), el Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Asuntos Territoriales y Orden Público, efectuará el seguimiento a los hechos alteradores del orden público en todo el territorio nacional y con el apoyo de Gobernadores, Alcaldes, autoridades Militares y de Policía, así como con el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se coordinarán las acciones para frustrar cualquier manifestación de violencia o acto delictivo que atente contra la integridad de los líderes políticos, candidatos a las diferentes corporaciones públicas y ciudadanos en general.

Así pues, en cumplimiento de la Ley 4 de 1991 y de la Directiva Presidencial 09 del 16 de septiembre del 2003: “los gobernadores enviarán al Ministerio del Interior y de Justicia semanalmente desde la expedición de esta directriz, hasta la culminación del proceso de participación democrática, un balance de la situación de orden público en sus departamentos. Deberán discriminar por municipios y establecer para cada uno de ellos el grado de riesgo en el proceso de participación democrática, con base en la información que suministren las autoridades que forman parte de los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público”.

De igual forma, a fin de propiciar el normal desarrollo de los comicios y proteger a los grupos políticos que intervienen en el debate, los promotores y voceros tanto a favor como en contra del referendo y los electores, los gobernadores y alcaldes deberán convocar a los consejos departamentales y municipales de seguridad y a los Comités de Orden Público de que trata el Decreto 2615 de 1991.

Así mismo, en los casos que fuere necesario, dependiendo de los reportes de los mismos organismos de seguridad del Estado, en cada región, se llevarán a cabo Consejos Regionales de Seguridad, los cuales serán coordinados por el Ministerio del Interior y de Justicia (artículo 2° del Decreto 2615 de 1991) y el Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de fortalecer las acciones de las autoridades del nivel regional y local en materia de seguridad y para reforzar la cooperación interinstitucional.

En materia de seguridad, el Plan de Garantías Electorales para el Proceso de Referendo Constitucional y de las elecciones para gobernadores, alcaldes, concejales, diputados y juntas administradoras locales, tiene como finalidad generar condiciones que les permitan a candidatos y ciudadanos en general el libre ejercicio democrático en las urnas en todo el territorio nacional. Para ello, es necesario la oportuna y eficaz coordinación con las autoridades electorales, la fuerza pública y los organismo de control competentes en cada jurisdicción.

La Dirección de Asuntos Territoriales y de Orden Público del Ministerio del Interior y de Justicia, previa recepción de la información por parte de las autoridades regionales y/o de los candidatos y grupos políticos que participen en el debate, así como por los voceros y promotores a favor y en contra del referendo, tramitará las denuncias y amenazas para su respectivo estudio, nivel y grado de riesgo, ante la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, quienes deberán adoptar las medidas de protección necesarias.

Esta Dirección activará un dispositivo electoral en materia de seguridad para mantener permanente comunicación con las autoridades territoriales, con el propósito de coordinar e intercambiar información sobre la situación relacionada con el proceso electoral que le permita al Gobierno Nacional ejercer en forma oportuna la prevención y el control antes, durante y pasadas las elecciones.

2.1 Seguridad de los candidatos y seguridad de los promotores y voceros del referendo constitucional

Se considera que el análisis del nivel de riesgo de los candidatos, voceros y promotores del Referendo, la protección de quienes así lo requieran, la coordinación de sus desplazamientos cuando corresponda, sea asumida por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, con la cooperación de los demás organismos de seguridad y la Fuerza Pública en su respectiva jurisdicción. El Ministerio del Interior y de Justicia velará por el seguimiento de esta tarea.

2.2 Seguridad de las sedes políticas

La seguridad de las sedes políticas, cuando se requiera, será atendida por la Policía Nacional, con la correspondiente evaluación de riesgos.

2.3 Seguridad de los comicios

En relación con los comicios, corresponde a la Fuerza Pública desplegar las actividades de inteligencia y protección del proceso electoral conforme al plan que estas definan, en coordinación con los Ministerios de Defensa y del Interior y de Justicia.

2.4 Seguros

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha suscrito con la Compañía de Seguros La Previsora S.A., una póliza de seguros para amparar todos los vehículos automotores terrestres que sufran pérdidas parciales o totales por daños por actos terroristas cometidos por grupos o movimientos al margen de la ley y/o subversivos, dicha póliza se encuentra vigente.

2.5 Red alterna de comunicaciones

En relación con la seguridad el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará una red alterna de comunicaciones que involucre a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Comunicaciones, a la Organización Electoral, a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional, al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y a los directivos de los partidos, candidatos, promotores y voceros del Referendo en situación de riesgo.

La red alterna de comunicaciones deberá permitir un plan de contingencia en comunicaciones para el día de los comicios que

facilite reaccionar rápidamente ante situaciones de emergencia.

2.6 Seguridad y libertad de los electores

Se adoptarán medidas de seguridad para que los electores puedan circular libremente por el territorio nacional y cuenten con los medios de transporte para acudir a los puestos de votación, de igual manera las autoridades velarán para que los ciudadanos tengan la posibilidad de votar libre y secretamente en los cubículos individuales que se dispongan para ello.

3. Logística electoral

La Organización Electoral expedirá resoluciones que recojan las ideas que se contemplan en este Plan de Garantías.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 265 y 266 de la Constitución Política y en el Decreto 2241 de 1986 la responsabilidad primordial de la Organización Electoral es la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia. El Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Comisión Nacional prestará los apoyos que requiera la Organización Electoral.

El Ministerio del Interior y de Justicia impartirá instrucciones a los gobernadores para que colaboren con los registradores distritales y municipales para la consecución de sitios de votación que reúnan las condiciones de amplitud, acceso y seguridad necesarios para el ejercicio del sufragio.

Durante la jornada electoral el Ministerio del Interior y de Justicia mantendrá contacto continuo con las gobernaciones y alcaldías para efectuar el seguimiento a los procesos electorales y desarrollar los correctivos necesarios.

3.1 Encuestas electorales

El Consejo Nacional Electoral velará por la estricta aplicación del artículo 30 de la Ley 130 de 1994, exigirá y verificará que toda encuesta de opinión relacionada con la jornada de participación democrática del 25 y 26 de octubre al ser publicada o difundida lo sea en su totalidad e indique expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, el área (entendida por esta no solamente la ciudad sino también el lugar y estrato de la misma) y la fecha o periodo de tiempo en que se realizó y el margen de error calculado.

3.2 Lista de jurados y capacitación de los mismos

La Organización Electoral se encargará de confeccionar la lista de jurados y de publicarlas con la debida anticipación para que la ciudadanía pueda presentar las corres-

pondientes reclamaciones. Los jurados de votación recibirán en las oficinas del Registrador Nacional del Estado Civil o de sus delegados las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

La Organización Electoral dará la instrucción y capacitación adecuada a los jurados de votación, mediante talleres, estos deberán hacerse en lo posible mediante vídeo, luego se enviarán copias a los directorios, partidos y movimientos políticos para que se conviertan en multiplicadores.

El Consejo Nacional Electoral mantendrá informada a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, sobre las cédulas que se dejen sin efectos en los municipios por investigaciones de trashumancia electoral.

3.3. Testigos electorales y capacitación de los mismos (artículo 121 Código Electoral).

Los testigos electorales supervigilarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el de ciudadanos que podía votar en ella, cuando aparezca que en las actas de escrutinio se incurrió en error aritmético al computar los votos; o al anotar el nombre y apellidos de uno o más candidatos; cuando los dos ejemplares de las actas de escrutinios de los jurados de votación estén firmados por menos de tres de estos. Los testigos electorales no podrán en ninguna forma interferir las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación.

Los promotores y los directorios de los movimientos políticos presentarán ante los Registradores del Estado Civil listas de personas para que actúen como testigos electorales antes del vencimiento del plazo que para el efecto señalará la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Registraduría definirá la fecha de entrega de las credenciales de los testigos la cual se hará con suficiente anticipación para que se realice la pedagogía y capacitación del caso.

La Registraduría preparará talleres de capacitación para testigos electorales, estos deberán hacerse en lo posible mediante vídeo, luego se enviarán copias a los directorios, partidos y movimientos políticos comités de promotores del Referendo para que se conviertan en multiplicadores.

3.4 Tarjetas electorales

La Organización Electoral realizará ajustes al proceso electoral (apertura, votación, cierre de esta y escrutinio) para asegurar aún más su transparencia:

Se adoptarán las siguientes medidas con el ánimo de impedir que las tarjetas electorales sean cambiadas por otras o utilizadas fraudulentamente:

Las tarjetas electorales serán impresas en papel que ofrezca seguridad, se entregarán con numeración consecutiva a los jurados, quienes las verificarán al recibirlas, y las cuales se tendrán que revisar en el momento del cierre de la urna observando que la numeración consecutiva prevalezca.

Las tarjetas electorales serán firmadas por los jurados antes de ser entregadas a los votantes, estos deberán mostrarla con la firma antes de introducirla en la urna. (La Registraduría impartirá instrucciones precisas a los jurados de votación con respecto a los escrutinios de mesa)

4. Pedagogía ciudadana

Se acordarán acciones de pedagogía dirigidas a las autoridades, candidatos, periodistas y votantes, con amplia difusión en la radio, prensa y televisión.

Cada una de las entidades integrantes de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales destinará dentro de su presupuesto las partidas necesarias para adelantar los programas de capacitación y publicidad en los temas electorales que les corresponda.

El Ministerio de Comunicaciones realizará las gestiones necesarias para que se asignen los espacios televisivos requeridos para los programas de capacitación de la ciudadanía, los cuales deberán transmitirse con suficiente frecuencia y en horarios adecuados.

4.1 A las autoridades y candidatos

El Ministerio del Interior y de Justicia difundirá en internet una compilación de normas electorales vigentes que contendrán normas especiales para este proceso producidas por el Gobierno Nacional, la Organización Electoral y los Organismos de Control.

4.2 A los periodistas

El Ministerio del Interior y de Justicia elaborará y difundirá en internet una cartilla explicativa del proceso electoral, especialmente diseñada para periodistas responsables de la información electoral en los medios de comunicación.

Esta cartilla contendrá información relativa a los Derechos y Deberes del ciudadano en relación con el voto, prohibiciones especiales, inhabilidades e incompatibilidades, delitos electorales e incentivos electorales.

4.3 A los ciudadanos

El Ministerio de Comunicaciones apoyará la estrategia de comunicación que realizará la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en cuanto a:

- Publicidad institucional en radio, prensa, televisión y folletos para incentivar la participación ciudadana.
- Difusión a través de los medios escritos de una cartilla que contenga los derechos y

deberes del ciudadano en relación con el voto, prohibiciones especiales, inhabilidades e incompatibilidades, delitos electorales, incentivos electorales, el Plan de Garantías Electorales acordado por la Comisión Nacional.

- Difusión a través de los medios escritos de volantes que contengan desagregada la información anterior.

- Difusión por los medios masivos de comunicación de las líneas 01-800, los otros números telefónicos y la dirección de correo electrónico que se establezcan para los Comités de Vigilancia, para recepción de denuncias y quejas ciudadanas e información sobre el proceso electoral, para el Referendo y las elecciones territoriales.

5. Publicidad

5.1 Publicidad de las elecciones

Se adelantarán campañas de publicidad para dar a conocer las fechas de elecciones, para fomentar la participación de ciudadanos y para incentivarlos a que acudan masivamente a las urnas como una forma de manifestar el respaldo a la democracia. Con este propósito se promoverán a los beneficios que concede a los votantes la ley de incentivos electorales.

5.2 Publicidad de los candidatos, partidos y movimientos políticos

Se garantizará la adecuada participación de los candidatos, partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado (artículo 22-31 de la Ley 130 de 1994).

6. Observadores internacionales

En coordinación con el Consejo Nacional Electoral, el Gobierno Nacional invitará con antelación prudencial a los más destacados organismos democráticos internacionales para que comiencen con tiempo una labor de observadores del Proceso Electoral Colombiano.

* * *

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2003

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Senado de la República de la visita que realizaré entre los días 29 de septiembre al 1° de octubre del presente año, a las ciudades de New York y Washington, D. C., Estados Unidos de Norteamérica, a fin de asistir al 58 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a varias reuniones con personalidades del Gobierno Americano.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales que le sean delegadas, el Ministro del Interior, doctor Fernando Londoño Hoyos.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

* * *

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 2686 DE 2003

(septiembre 24)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará entre los días 29 de septiembre al 1° de octubre del presente año a las ciudades de New York y Washington, D. C., Estados Unidos de Norteamérica, a fin de asistir al

58 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a varias reuniones con personalidades del Gobierno americano;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior y de Justicia está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos, las funciones correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.-

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Siendo las 12:00 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 7 de octubre de 2003, a las 4:00 p.m.

El Presidente,

GERMAN VARGAS LLERAS

El Primer Vicepresidente,

EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ARAUJO CASTRO.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.